



LANÚS, 05 de abril de 2021.

DECRETO N° 0810.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° S-942917-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° S-942917-2020 surge que se ha presentado el Sr. SOSA, Orlando Víctor, D.N.I. N° 25.914.748, y solicita la FACTIBILIDAD de HABILITACIÓN de un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ, Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, menor a 80 metros cuadrados, sito en la calle Manuel Quindimil (ex Máximo Paz) N° 1016, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a Fs. 2;

Que, según el Informe producido por el inspector actuante, de fecha 03 de febrero del año 2021, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8°, Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra en el Artículo 3° de la misma;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Determínese factible, la localización peticionada por medio del Expediente N° M S-942917-2020, por el Sr. SOSA, Orlando Víctor, D.N.I. N° 25.914.748, para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑA PARRILLA**, en un local ubicado en la calle Manuel Quindimil (ex Máximo Paz) N° 1016, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Artículo 3° de la misma normativa.

Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen el rubro **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS**

PARRILLAS. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos del artículo 8°, inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímesele al Sr. SOSA, Orlando Víctor, D.N.I. N° 25.914.748, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al peticionante lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Municipal; actúe en consecuencia, la Dirección General de Control Comunal, en la faz de su competencia; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.05
09:20:18 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.06
09:54:15 -03'00'

Lanús, 05 de abril de 2021.

DECRETO N° 0811.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° B-945149-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° B-945149-2020 surge que se ha presentado la empresa BREAKPOINT S.A., C.U.I.T. 30-71698096-7, representada por el Sr. GIANGUALANO, Roberto Claudio, D.N.I. N° 17.653.263, y solicita la FACTIBILIDAD para la instalación de un comercio de **RESTAURANTE**, sito en la calle Presidente Teniente General Juan Domingo Perón N° 2275/77, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fs. 5;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 19 de enero del año 2021, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el artículo 8°, Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra en el Artículo 6° de la misma;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE, la localización petitionada por medio del Expediente N° B-945149-2020, por la empresa BREAKPOINT S.A., para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle Presidente Teniente General Juan Domingo Perón N° 2275/77, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Artículo 6° de la misma normativa.

Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen el rubro **RESTAURANTES**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos del artículo 8º, inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3º: Intímesele a la empresa BREAKPOINT S.A., C.U.I.T. 30-71698096-7, a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al peticionante lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del presente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal, en la faz de su competencia; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.05
09:19:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.06
09:52:22 -03'00'

Lanús, 05 de abril de 2021.

DECRETO N° 0812.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° G-945430-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el Inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° G-945430-2021 surge que se ha presentado la empresa GONAR ALIMENTOS S.R.L., C.U.I.T. 30-71682537-6, representada por la Sra. Argüello, Raquel Viviana, D.N.I. N° 40.413.001, y solicita la FACTIBILIDAD para la instalación de un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ y PEQUEÑA PARRILLA**, sito en la calle Gral. O'Higgins N° 2.028, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fs. 17;

Que, según el Informe producido por el inspector actuante, de fecha 21 de enero del año 2021, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra en el Artículo 3° de la misma;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N° G-945430-2021, por la empresa GONAR ALIMENTOS S.R.L., para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ y PEQUEÑA PARRILLA**, en un local ubicado en la calle Gral. O'Higgins N° 2028, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Artículo 3° de la misma normativa.

Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplir las disposiciones que rigen el rubro **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos del artículo 8º, inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3º: Intímesele a la empresa GONAR ALIMENTOS S.R.L., C.U.I.T. 30-71682537-6, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al peticionante lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal, en la faz de su competencia; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.05
09:18:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.06
09:47:51 -03'00'



Lanús, 05 de abril de 2021.

DECRETO N° 0813.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-201-185/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, se han cursado invitaciones a cotizar a las firmas UP TECHNOLOGY S.A., SOUTH SPAD S.R.L. y TIUS S.R.L, habiéndose recibido las ofertas de las firmas UP TECHNOLOGY S.A. y SOUTH SPAD S.R.L.;

Que, con fecha 26 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 14, referente a la adquisición de EQUIPO FOTOGRAFICO, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-185/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.030.007,54 (PESOS UN MILLON TREINTA MIL SIETE, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su Informe Técnico con fecha 29 de marzo del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma SOUTH SPAD S. R. L., C.U.I.T. N° 30-71492736-8, Proveedor Municipal N° 5074, por la suma de \$ 1.030.007,54 (PESOS UN MILLON TREINTA MIL SIETE, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 14, cuya apertura se realizó el día 26 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs. referente a la adquisición de EQUIPO FOTOGRAFICO, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-185/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma SOUTH SPAD S. R. L., CUIT N° 30-71492736-8, Proveedor Municipal N° 5074, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo N° 1.582, Piso 4, Dpto. "D" de la Localidad de Lanús, la adquisición de EQUIPO FOTOGRAFICO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-185/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.030.007,54 (PESOS UN MILLON TREINTA MIL SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.04.05 09:27:36
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.06 14:48:55
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.06 11:13:43 -03'00'



Lanús, 05 de abril de 2021.

DECRETO N° 0814.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 -Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-1/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 25 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 15, referente a la adquisición de ÁRBOLES, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-1/2021, solicitada por la Unidad de Proyectos Especiales, por la suma total de \$ 513.400 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS);

Que, la Unidad de Proyectos Especiales emitió su Informe Técnico con fecha 30 de marzo del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma CULTIVA S.A., CUIT N° 33-68271264-9, Proveedor Municipal N° 5787, por la suma de \$ 512.800 (PESOS QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 15, cuya apertura se realizó el día 25 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs., a la adquisición de ÁRBOLES, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-1/2021, solicitada por la Unidad de Proyectos Especiales.

Artículo 2°: Contrátese con la firma "CULTIVA S. A.", CUIT N° 33-68271264-9, Proveedor Municipal N° 5787, con domicilio en la calle Ugarteche N° 3.107, Dpto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de ÁRBOLES, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-1/2021, solicitada por la Unidad de Proyectos Especiales, por la suma total de de \$ 512.800 (PESOS QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Unidad de Proyectos Especiales y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.05
09:21:06 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.06 10:32:18
-03'00'



Lanús, 05 de abril de 2021.

DECRETO N° 0815.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 9.953; la Ley.13.163; el Expediente N° S-92552–2021-2; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de Noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, en el Marco del Programa **“Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley.13.163”**;

Que, las tareas se deberán desarrollar según lo dispuesto en la Cláusula Segunda de los contratos de obra suscriptos, por el período de vigencia que en cada uno de ellos se establece;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;
Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma total de \$ 946.770.00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA) en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.06 11:16:21 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.06
14:58:33 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.04.05
11:37:15 -03'00'

ANEXO I

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	MONTO MENSUAL	PERIODO	MONTO TOTAL
1	BONTEMPO PATRICIA JOSEFINA	23-30183283-4	\$30,000.00	MARZO - DICIEMBRE	\$300,000.00
2	FAGGIANO SOLANGE	27-32882231-3	\$23,282.00	MARZO - DICIEMBRE	\$232,820.00
3	RALEC ESTELA MABEL	27-27668034-5	\$18,113.00	MARZO - DICIEMBRE	\$181,130.00
4	VERA ESCOBAR NOELIA ANDREA	27-30505505-6	\$23,282.00	MARZO - DICIEMBRE	\$232,820.00
MONTO TOTAL					\$946,770.00



QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.04.05
11:40:48 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.06 14:59:36
-03'00'



Lanús, 05 de abril de 2021.

DECRETO Nº 0816.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expediente N° 92.638/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con la Sra. BENGOCHEA Micaela Nancy, DNI 35.406.069, GONZALEZ Adrián, DNI 26.359.267, ANDRADA Florencia Belén, DNI 34.949.077, GUALDIERI Daniela Alejandra, DNI 21.441.727 y NAGUILA Romina, DNI 31.009.190;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la cláusula primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, detallado en cada uno de los casos en la cláusula cuarta del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los contratos de la Sra. BENGOCHEA Micaela Nancy, DNI 35.406.069, GONZALEZ Adrián, DNI 26.359.267, ANDRADA Florencia Belén, DNI 34.949.077, GUALDIERI Daniela Alejandra, DNI 21.441.727 y NAGUILA Romina, DNI 31.009.190, se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. BENGOCHEA Micaela Nancy, DNI 35.406.069, la suma total de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL), pagadera en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, del contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar al Sr. GONZALEZ Adrián, DNI 26.359.267, la suma total de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL), pagadera en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, del contrato de obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a abonar a la Sra. ANDRADA Florencia Belén, DNI 34.949.077, la suma total de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL), pagadera en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 4°: Autorízase a abonar a la Sra. GUALDIERI Daniela Alejandra, DNI 21.441.727, la suma total de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), pagadero en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 5°: Autorízase a abonar a la Sra. NAGUILA Romina, DNI 31.009.190, la suma total de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL), pagadera en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.04.05
08:39:11 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.06
14:45:10 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.06
11:12:40 -03'00'



Lanús, 05 de abril de 2021.

DECRETO N° 0817.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.921, promulgada por Decreto N° 3663/19, la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852/20; el Decreto N° 366/20; el Decreto N° 884/20; el Decreto N° 2.301/20; el Decreto N° 2.828/20; el Decreto N° 0771/21; el Expediente N° 91.208/2020; el Expediente N° 92.175/D/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-701-43/21; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 884/20, se adjudicó a las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L, CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, las zonas N° 1, 2, 3 y 9 y a TEYLEM S.A., CUIT N° 33- 70844441-9, Proveedor N° 3859, las zonas N° 4, 6, 7 y 8, correspondientes al Servicio Alimentario Municipal (SAM);

Que, atento a la imposibilidad manifiesta de continuar prestando el servicio por parte de los proveedores contratistas, en virtud de un notorio y elevado incremento de los costos de logística, mano de obra, impositivos y financieros, mediante Decreto N° 2.301/20, se reconoció un aumento sobre el Valor del Cupo del Servicio Alimentario Municipal (SAM), pasando de \$ 34,80 a \$ 38,80, a partir del mes de octubre a diciembre del año 2020;

Que, por su parte, por Decreto N° 2.828/20, se prorrogaron los contratos de los proveedores contratistas del Servicio Alimentario Municipal (SAM), DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, y TEYLEM S.A., CUIT N° 33- 70844441-9, Proveedor N° 2-3859, hasta el 31 de marzo del corriente año;

Que, ante la imposibilidad de continuar prestando el servicio adjudicado por parte de los proveedores referidos, en virtud de un notorio y elevado incremento de costos de logística, mano de obra, impositivos y financieros, teniendo en cuenta la variación del índice Precios Internos Mayoristas (IPIM) Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y el aumento del valor del módulo mensual del Servicio Alimentario Escolar (SAE), la Secretaria de Desarrollo Social, solicita que se le reconozca a los contratistas mencionados, desde el 1° de marzo del año 2021, un crédito adicional de \$ 6,83 (PESOS SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS) sobre el valor del cupo actual, lo cual representa un incremento del 17,60% y se autorice una nueva prórroga de los contratos vigentes para los meses de abril y mayo del año 2021;

Que, asimismo, la Secretaría mencionada refiere las dificultades generadas por las emergencias sanitaria y administrativa declaradas para el inicio de las tramitaciones para contratar de manera conjunta los Servicios Alimentario Escolar (SAE) y Municipal (SAM);

Que, en dicho contexto, el Decreto N° 0771, de fecha 29 de marzo de 2021, reconoce el incremento del Valor del Cupo del Servicio Alimentario Municipal (SAM), el cual se modifica de \$ 38,80 a \$ 45,63, a partir del mes de marzo del año 2021 y prorroga los contratos vigentes, según Decreto N° 2.828/30, con las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, y TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, correspondientes al Servicio Alimentario Municipal (SAM), hasta el mes de mayo del año 2021, inclusive;

Que, en virtud de la prórroga dispuesta precedentemente, la Secretaría de Desarrollo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-43/2021, referente al Servicio Alimentario Municipal (SAM) correspondiente a los meses de abril y mayo del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene prorrogar los contratos vigentes con las firmas TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor Municipal N° 3859, por la suma de \$ 4.235.285,34 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) y DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L, CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, por la suma de \$ 9.025.979,04 (PESOS NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS), en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 0771/21;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Prorróguese el contrato vigente con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L, CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la localidad de Banfield, del partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Servicio Alimentario Municipal (SAM), zonas N° 1, 2, 3 y 9, por los meses de abril y mayo del año 2021, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 9.025.979,04), de conformidad con la Solicitud de Pedido N° 3-701-43/2021, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°: Prorróguese el contrato vigente con la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor N° 3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, Ciudad Autónoma de



Buenos Aires, correspondiente al Servicio Alimentario Municipal (SAM), zonas N° 4, 6, 7 y 8 por los meses de abril y mayo del año 2021, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.235.285,34), de conformidad con la Solicitud de Pedido N° 3-701-43/2021, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, los montos determinados en los artículos 1° y 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.06 11:14:37
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.07 15:48:29
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.04.05
11:12:55 -03'00'



Lanús, 06 de abril de 2021.

DECRETO N° 0818.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Circular N° 397 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberá ser dispuesta por Decreto del Departamento Ejecutivo, considerándose aprobada en los términos del artículo 192º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a los fines de afrontar gastos urgentes, de reducido monto o de carácter imprevisto, es necesario disponer de un mecanismo administrativo que permita contar con disponibilidades inmediatas de fondos que no justifiquen un trámite más complejo;

Que, para ello se requiere de un instrumento legal, en el marco de lo consagrado en el artículo 192 de la Ley mencionada y concordantes de las Disposiciones de Administración del Decreto Provincial N° 2.980/2000, que regule la ejecución del tipo de erogaciones antes mencionadas;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Apruébese el Reglamento de Cajas Chicas que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en referencia a la asignación, rendición y reintegro de los pagos de Cajas Chicas en el marco de lo establecido en el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 86, 87, 88 y concordantes del Decreto Provincial N° 2.980/2000, de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales.



Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General, de Tesorería General, y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a todas las dependencias que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente, a la Secretaría de Comunicación Social para que actúe en la faz de su competencia, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.06 11:21:09
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.06
15:19:57 -03'00'



ANEXO I

REGLAMENTO DE ASIGNACION, RENDICION Y REINTEGRO DE PAGOS DE CAJAS CHICAS

1 Introducción:

El artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“La suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -“Caja Chica”- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta.”*

Por su parte, los artículos 86 y 87 del Decreto N° 2980/2000, “Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal”, facultan a los municipios a instituir un sistema de caja para la atención de gastos menores, y determina que su constitución, ampliación, disminución y anulación debe estar previamente aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas. Asimismo, el artículo 88 establece que por lo menos una vez al mes, y cualquiera sea el monto del fondo que se encuentre utilizado, deberá procederse a la rendición de los gastos atendidos con los recursos constituidos en “cajas chicas”.

De este modo, la caja chica tiene por finalidad contribuir al normal funcionamiento de las áreas, logrando la realización de sus actividades programadas, a través de la obtención de ciertos bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las mismas. El correcto uso de las cajas chicas promueve un accionar eficaz de las distintas áreas de la Municipalidad y evita que sus actividades programadas se paralicen o posterguen debido a la falta de ciertos bienes necesarios para el cumplimiento de las mismas.

En este sentido, es de suma utilidad la elaboración de un reglamento interno que establezca una demarcación precisa de la secuencia de actividades del proceso de caja chica, indicado las relaciones e interdependencias entre las áreas involucradas y especificando las tareas de solicitud, control, ejecución y evaluación de las áreas involucradas del Municipio.

Este Reglamento permitirá contribuir a orientar al personal a cargo de las áreas que formen parte del procedimiento en la ejecución de las actividades necesarias para el funcionamiento de las cajas chicas, constituyéndose en una guía para la utilización de las mismas. Será de alcance obligatorio para todas las áreas del Municipio que administren y rindan fondos para el funcionamiento de caja chica.

El presente reglamento tiene como objetivos principales:

- Garantizar el correcto funcionamiento y ejecución de las cajas chicas del Municipio.
- Establecer procedimientos administrativos eficaces y eficientes para las asignaciones, utilización, reposición y rendición de caja chica.
- Generar herramientas que garanticen la agilidad, calidad, transparencia y eficiencia en los procedimientos vinculados a las mismas.
- Determinar las responsabilidades y funciones que deben cumplir los responsables en el manejo y la administración de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones realizadas.

2 Procedimiento para el régimen de creación, rendición y cierre de las cajas chicas

2.1 Creación de la caja chica

El procedimiento de creación de caja chica se inicia con una nota de solicitud firmada por el máximo responsable del área solicitante dirigida a la Secretaría de Economía y Finanzas en la cual se deberá establecer:

- Justificación de la necesidad de disponer de una caja chica en el área o las áreas que estime corresponder;
- Apellido y nombre, número de documento y legajo del agente que será responsable de la administración, manejo y custodia de estos recursos financieros;
- Fuentes de financiamiento por las cuales se constituirá;

El monto máximo de cada caja chica se establecerá considerando las características del área solicitante y las justificaciones expuestas en la solicitud, teniendo en cuenta el monto límite determinado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

La Secretaría de Economía y Finanzas caratulará el expediente, en uso de sus funciones, conteniendo las solicitudes de apertura de cajas chicas para el ejercicio, y por el cual se realizarán todas las actuaciones que a posterior se requieran a saber, aumentos, disminuciones, nuevas creaciones y bajas de cajas chicas.

Asimismo, la Dirección General de Presupuesto, y dentro de la misma actuación administrativa, emitirá Informe respecto al crédito presupuestario correspondiente por las solicitudes de apertura de las cajas chicas.



En caso que el área solicitante no disponga de crédito presupuestario, la Dirección General de Presupuesto informará al área correspondiente, que realizó la solicitud de caja chica.

La Secretaría de Economía y Finanzas confeccionará el acto administrativo para la creación y apertura de las cajas chicas solicitadas que cumplan con los requisitos previamente mencionados, y lo elevará para su firma.

Una vez dictado el acto administrativo, la documentación será remitida a la Dirección de Contaduría General a los fines de que se emitan las respectivas Órdenes de Pago de apertura de cada caja chica.

Las Órdenes de Pago se remitirán a Tesorería, quien procederá al pago en efectivo de la suma autorizada a cada una de las áreas, o bien procederá a entregar a cada responsable una tarjeta magnética precargada con el monto aprobado, conforme el Convenio suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Quienes reciban las tarjetas mencionadas, podrán realizar pagos en todos los rubros aprobados para efectuar gastos por caja chica, en los comercios adheridos a Visa. Asimismo, las tarjetas se encontrarán habilitadas para el retiro de dinero en la Red de Cajeros Automáticos Link, con un tope diario de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL).

Los fondos entregados bajo el régimen de caja chica son de carácter rotativo y se utilizarán para gastos cuyos montos máximos por comprobante sean los que determine la norma de creación de las cajas.

2.2 Gastos autorizados bajo el régimen de caja chica

Los **gastos autorizados** bajo el presente régimen deberán revestir indefectiblemente el carácter de **no previsible, urgentes y/o no poder ser realizados a través de los procesos habituales de adquisiciones y contrataciones**. Dichos gastos deberán estar vinculados de manera directa con el objetivo de satisfacer el conjunto de demandas de la comuna o de llevar a cabo la realización de las tareas asignadas de las dependencias administrativas.

Para determinar de manera inequívoca la aprobación de los gastos en bienes y servicios, se utilizará el clasificador de gastos establecido en Anexo 13 del artículo 13 del Decreto N° 2.980/2000, de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales,.

De este modo, una vez cumplidas las características generales mencionadas precedentemente, se autorizarán los siguientes tipos de gastos:

- Inciso 2: Bienes de Consumo conforme el detalle obrante en el Capítulo I
- Inciso 3: Servicios no personales conforme el detalle obrante en el Capítulo II

2.3 Gastos NO Autorizados

No podrá utilizarse la caja chica para efectuar gastos que no cumplan con las condiciones generales mencionadas precedentemente (falta de previsibilidad, de carácter urgente, o que no puedan ser realizados a través de los procesos habituales de adquisiciones y contrataciones) y que no estén incluidos en el apartado 2.2.

Asimismo, no se dará curso a gastos en concepto de alquileres, publicidad y/o contrataciones de locaciones de obra, bienes inventariables, y no se aceptarán la compra de fármacos a excepción de las dependencias que atiendan temas de salud, para lo cual deberán acreditar - como en todos los casos -, su urgencia.

Del mismo modo, tampoco serán autorizados los gastos que individualmente superen el importe máximo estipulado para cada caso. De manera excepcional, y cuando la situación así lo requiera, el Secretario de Economía y Finanzas podrá autorizar facturas que superen el monto aprobado, debiendo ser acompañadas las mismas con un Informe fundado del área requirente, expresando el motivo de dicho gasto.

En caso de efectuarse mediante caja chica gastos NO autorizados por la normativa vigente y el presente reglamento, el monto abonado será descontado de los haberes del agente responsable, bajo cuya titularidad se efectuó la apertura de la caja chica.

2.4 Rendiciones de caja chica

El artículo 88 del Decreto Provincial N° 2.980/2000, de la Reforma de la Administración Financiera del Ámbito Municipal, establece que el Decreto de creación de las Cajas Chicas determina que ***“por lo menos una vez al mes, y cualquiera sea el monto del fondo que se encuentre utilizado, deberá procederse a la rendición de los gastos atendidos con los recursos constituidos en “cajas chicas”. El penúltimo día hábil del ejercicio,***

cualquiera sea el monto invertido hasta esa fecha con cargo a dichos fondos, deberá procederse a la rendición final de los gastos y a la devolución de los importes excedentes. El funcionario responsable de dicha rendiciones deberá completar el formulario, cuyo modelo e instructivo se adjunta como anexo 58 al presente artículo.”

De este modo, cada responsable de caja chica deberá realizar de manera obligatoria, al menos una vez al mes, la rendición de los gastos en la Dirección de Contaduría General.

La rendición deberá estar compuesta por:

- Planilla de gastos o erogaciones emitido por Major (Formulario 7 Caja Chica)
- Los comprobantes de los gastos cargados
- Al dorso de cada comprobante el responsable deberá justificar el gasto incurrido

2.4.1 Requisitos de los comprobantes

- ✓ Únicamente podrán recibirse tickets emitidos por controladores fiscales homologados, comprobantes de tipo B y C en originales, los que deberán estar emitidos a nombre del Municipio de Lanús con CUIT N° 30-99900100-5 y deberán reunir los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes
- ✓ Comprobante de CAE vigente al momento de emisión de comprobante B o C.
- ✓ Deberán indicar la cantidad adquirida, su precio unitario y el importe total por cada ítem
- ✓ No se aceptarán facturas de un mismo proveedor, que sean correlativas, de fechas cercanas y/o de conceptos similares, cuya suma total supere el importe por factura autorizado por acto administrativo
- ✓ No se aceptarán comprobantes enmendados, remarcados y/o tachados
- ✓ No se aceptarán copias de comprobantes fotocopiados
- ✓ No deberán superar el monto máximo por comprobante establecido al momento de autorizarse la caja chica
- ✓ No se aceptarán pagos efectuados por tarjetas de débitos y créditos personales a excepción de la tarjeta otorgada por el Municipio a tal efecto

No se admitirán bajo ninguna circunstancia, comprobantes correspondientes a conceptos de gastos que no se encuentren incluidos en el listado de gastos autorizados, que forma parte del presente Reglamento.



No se admitirán comprobantes con fecha anterior a la de la última rendición realizada.

La evaluación de dicha rendición será conforme a lo establecido en el presente reglamento, verificando las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas e imputación presupuestaria y la consistencia de la rendición en general.

En caso que la Dirección de Contaduría General detecte algún incumplimiento de requisito, inconsistencias y errores u omisiones, remitirá las actuaciones al área originante para que las mismas sean debidamente subsanadas.

Una vez subsanadas las observaciones, las actuaciones volverán a la Dirección de Contaduría General para la continuidad de su trámite.

2.4.2 Falta de presentación de la rendición parcial y final

En caso de haberse efectuado la rendición en el plazo estipulado, la Dirección de Contaduría General podrá intimar por nota al responsable de la caja chica para la presentación de la misma en el término de 10 días hábiles. En caso de incumplimiento, se efectuará el requerimiento de devolución de los fondos al responsable de la Caja Chica. Si dicha devolución no se efectuara dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos, la Dirección de Contaduría General remitirá las actuaciones al área competente para que inicie las acciones que pudieran corresponder.

Tal como se expuso, la rendición deberá efectuarse al menos una vez al mes en todos los casos, **aun cuando no se hubieran efectuado gastos durante el mes.**

2.5 Ampliación del monto de Caja Chica

A los efectos de ampliar el monto de Caja Chica, se deberá iniciar una nota dirigida a la Secretaría de Economía y Finanzas por parte del responsable de la Jurisdicción solicitante, en la cual se justifique la necesidad de dicha ampliación. Dicha solicitud se adjuntará al expediente de apertura de cajas chicas iniciado oportunamente, y se emitirá el correspondiente acto administrativo aprobando la misma.



2.6 Cambio del Funcionario Responsable

Para solicitar el cambio de responsable de una caja chica aprobada oportunamente, se deberá elevar una nota firmada por el Secretario del área a la Secretaría de Economía y Finanzas, quien en caso de considerarla procedente impulsará el dictado del acto administrativo correspondiente.

Para cambiar o reemplazar al agente responsable de Caja Chica se deberá cumplir con los siguientes pasos:

- a) Se propondrá la modificación, indicando apellido y nombre, número de documento y legajo del nuevo agente responsable de la administración y custodia de los fondos y del agente saliente.
- b) El responsable de Caja Chica saliente deberá realizar la rendición de cuentas cumpliendo con lo establecido para la rendición final.
- c) La designación del nuevo responsable se resolverá mediante acto administrativo

2.7 Cierre de Caja chica

Previo a finalizar el año calendario, la Dirección de Contaduría General, remitirá una nota a cada responsable, informando la fecha límite en la cual se deberá presentar la rendición final en esta Dirección y en caso de corresponder, depositar en la Dirección de Tesorería General el remanente no utilizado. Todos los responsables de cajas chicas, impostergablemente presentarán, hasta la fecha que indique la Dirección de Contaduría General, la rendición correspondiente, en los términos establecidos en el apartado 2.4, para el cierre de Caja Chica y del Ejercicio Presupuestario, con la finalidad de posibilitar la elaboración de los estados e informes financieros.

El procedimiento para la rendición final de la Caja Chica será el mismo que para las rendiciones parciales (apartado 2.4.2).



CAPITULO I

BIENES DE CONSUMO

- 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS
- 2.1.2 - ALIMENTOS PARA ANIMALES
- 2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES
- 2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS
- 2.2.1 - HILADOS Y TELAS
- 2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR
- 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES
- 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN
- 2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACIÓN
- 2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
- 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN
- 2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS
- 2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO
- 2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE
- 2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS
- 2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES
- 2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES
- 2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS
- 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES
- 2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS
- 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO
- 2.6.1 - PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA
- 2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO
- 2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA
- 2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO



2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO

2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS

2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS

2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS

2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES

2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA

2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS

2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR

2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO

CAPITULO II

SERVICIOS NO PERSONALES

- 3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
- 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
- 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
- 3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
- 3.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO
- 3.3.6 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES
- 3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
- 3.4.3 - JURÍDICOS
- 3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS
- 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
- 3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.06
11:22:28 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.06 15:21:18
-03'00'

Lanús, 06 de abril de 2021.

DECRETO N° 0819.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido N° 3-302-210 y N° 3-302-120/2020, referentes a la adquisición de combustibles; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-302-210 y N° 3-302-120/2020, referentes a la adquisición de combustibles;

Que, la mencionada Secretaría en sus notas de fecha 29 de marzo del 2021, solicita desafectar de la Orden de Compra N° 1614/2020, el ítem N° 1 Nafta Pódium por el monto de \$ 0,029499 y de la Orden de Compra N° 1293/2020, los ítem N° 1 Nafta Súper por el monto de \$ 0,21977 y N° 3 Diésel Pódium por el monto de \$ 6,730402, en todos los casos debido a la desactualización del compromiso;

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 0,029499 de la Orden de Compra N° 1614/20, correspondiente al ítem N° 1, Registro de Compromiso N° 55-0-242; la suma de \$ 6,730402 de la Orden de Compra N° 1293/20, correspondiente al ítem N° 3, Registro de Compromiso N° 55-0-243; la suma de \$ 0,21977 de la Orden de Compra N° 1293/20, correspondiente al ítem N° 1; todas ellas pertenecientes a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S. R. L. - CUIT N° 33-70781163-9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.06
10:57:58 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.06
15:25:01 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.06 11:26:29
-03'00'



Lanús, 06 de abril de 2021.

DECRETO N° 0820

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12.932, N° 13.021 y N° 13.094 del año 2020; el Decreto N° 3.663/19; el Decreto N° 852/2020; el Decreto N° 0243/21; Decreto N° 0499/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-41/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, el Honorable Concejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 del 18/03/2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *"...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, mediante la Ordenanza N° 13.094, de fecha 29 de diciembre del año 2020, se autoriza la suscripción del Convenio de Ejecución en el marco del Plan Nacional Argentina contra el Hambre con la Secretaria de Inclusión Social, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mediante el cual el organismo citado entrega al Municipio de Lanús la suma de PESOS SESENTA



MILLONES (\$ 60.000.000,00) con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social en el Distrito;

Que, por Decreto N° 0243 de fecha 05/02/2021, se llamó a adquisición pública mediante compulsa de precios, para la compra de treinta mil (30.000) MÓDULOS ALIMENTARIOS, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, cuya adjudicación se efectuó mediante Decreto N° 0499 de fecha 10/03/2021, a favor de la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1020, de la localidad de Banfield, del partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de diez mil (10.000) MÓDULOS ALIMENTARIOS I (Ítem 1), por un monto de pesos QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 15.749.100,00),-y-veinte mil (20.000) MÓDULOS ALIMENTARIOS II (Ítem 2), por un monto de pesos VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 27.748.000,00), haciendo un total general de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 43.497.100,00);

Que, con relación al saldo remanente de pesos la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-701-41/2021, referente a la adquisición de ONCE MIL NOVECIENTOS (11.900) MÓDULOS ALIMENTARIOS II, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la emergencia alimentaria, con financiamiento de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que, el detalle de la oferta correspondiente al MÓDULO ALIMENTARIO II, consta en la planilla de cotización del proveedor referido agregada en autos;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SESENTA (\$ 16.510.060,00), por resultar su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-41/2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la Calle Uriarte N° 1020, de la Localidad de Banfield, del partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de ONCE MIL NOVECIENTOS (11.900) MÓDULOS ALIMENTARIOS II, para ser entregados a personas en

estado de vulnerabilidad social, en el marco de la emergencia alimentaria, con financiamiento de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mediante Convenio suscripto en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SESENTA (\$ 16.510.060,00), por ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 58 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.3.3, \$ 16.502.900, correspondiente al saldo remanente de convenio, y Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0 \$ 7.160,00.- del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.07 15:22:52
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.07
15:55:45 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.04.07
11:07:24 -03'00'



Lanús, 06 de abril de 2021.

DECRETO N° 0821.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el art. 124 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente; el Decreto N° 4.673 de fecha 17 de diciembre del año 2019; y

CONSIDERANDO

Que la norma mencionada en primer término busca actuar en concordancia con los procesos iniciados por los Gobiernos Nacionales y Provinciales, en cuanto al acompañamiento con políticas públicas que conlleven a maximizar la producción de bienes y servicios de empresas;

Que particularmente esta Administración pretende generar fuentes genuinas de trabajo, instalando con dicho fin un incentivo a todas aquellas Empresas, sea cual sea su envergadura, que se instalen o amplíen actividades económicas en un área específica de este partido;

Que el mencionado Decreto necesita ajustarse a las realidades económicas actuales en aras de receptor las necesidades de la actividad industrial que se despliega en nuestro Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modificar el Art. 1° del Decreto N° 4.673 de fecha 17 de diciembre del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Exímase del pago de todas las Tasas, contribuciones, contribuciones especiales y derechos Municipales que alcancen a la actividad comercial, para todas aquellas empresas industriales que habiliten nuevas actividades o amplíen su habilitación municipal a nuevas actividades no habilitadas aún, en el perímetro denominado “Régimen de Promoción de Actividades Industriales”.*

Artículo 2°: Establecer que los beneficios que se otorguen bajo la previsión del art. 1° del Decreto N° 4373 de fecha 17/12/2019, modificado por el art. 1° del presente, tendrán una duración de sesenta (60) meses, a contar desde la fecha efectiva de la concesión de la eximición. Fecha esta última que deberá ser igual o posterior al momento temporal en que le sea otorgada la

habilitación o ampliación requerida en los términos del art. 1° de la presente, y siempre que se cumplan con los demás requisitos y condiciones previstos en el art. 3° del Decreto N° 4373/19.

Artículo 3º: Para acceder al beneficio previsto en el artículo 1° del presente es necesario que al último día del mes anterior al del período en que el beneficio sea concedido el solicitante cuente con una planta de personal bajo relación de dependencia, asignado exclusivamente a la nueva actividad de que se trate, o a la ampliación solicitada al Municipio de Lanús, con acreditación fehaciente en que por lo menos el SETENTA PORCIENTO (70%) de tales dependientes residan efectivamente en el Partido de Lanús.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Gobierno, las Subsecretaría de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General, y los Departamentos de Tributos Comerciales, y Tributos sobre Bienes y Verificación y Relevamiento; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; Cumplido, archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.07 11:48:51
-03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.07
14:27:09 -03'00'



Lanús, 07 de abril de 2021.

DECRETO N° 0822.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-302-71/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 28, para el día 15 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de la contratar el **ARMADO DE CAMPAÑAS PARA REDES SOCIALES**, Presupuesto Oficial de \$ 2.320.000,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-71/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15, Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.07
09:17:37 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.07
15:50:10 -03'00'

SCHIAVONE **Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.07 15:20:32 -03'00'



Lanús, 07 de abril de 2021.

DECRETO N° 0823.

VISTO

El Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-44/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-44/2021, referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED, BARRIDO E HIGIENIZACIÓN DE ESPACIOS Y DEMARCACION DE CORDONES;

Que, el pedido mencionado se realiza en el marco del aumento de casos de COVID 19 y DENGUE en el distrito de Lanús, y de las tareas que, conjuntamente con la Secretaria de Salud y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, lleva a cabo la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a fin de reforzar la limpieza y desinfección en las zonas más afectadas;

Que, se adjuntan a las actuaciones, presupuestos sobre el servicio mencionado;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-44/2021, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de \$ 702.000 (PESOS SETECIENTOS DOS MIL), por resultar su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4.509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED, BARRIDO E HIGIENIZACIÓN DE ESPACIOS Y DEMARCACION DE CORDONES, para diferentes zonas del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-44/2021, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 702.000 (PESOS SETECIENTOS DOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11, Cat. Prog. 71, Partida 3.9.9, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.07
09:19:19 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.07
15:52:18 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.07 15:19:44 -03'00'

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Cecilia Patricia MARINI, Legajo N° 11747/0, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Acéptese a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente Cecilia Patricia MARINI, Legajo N° 11747/0, D.N.I. N° 13.935.861, al cargo categoría 71, Directora General de Escuela Maternal, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 2, Oficina 728, Centro Educativo N° 8, registrando una antigüedad de treinta y ocho (38) años, nueve (09) meses y tres (03) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019, treinta y cinco (35) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Cecilia Patricia MARINI, Legajo N° 11747/0.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 18/03/2021 08:34:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:32:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGO Oscar Maximiliano
Fecha: 29/03/2021 23:31:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/03/2021 18:04:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Gavriel
Fecha: 07/04/2021 10:23:39hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Lucas Daniel CHIARELLI, Legajo N° 28835/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia del agente Lucas Daniel CHIARELLI, Legajo N° 28835/2, D.N.I. N° 42.118.454, al cargo categoría 284, con funciones de Pintor de Señales Viales, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y once (11) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 18/03/2021 08:38:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:30:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ FELICIA ESTER
Fecha: 28/03/2021 22:24:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/03/2021 11:04:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Néstor Oswaldo
Fecha: 07/04/2021 10:29:15hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Silvia Raquel BELLA, Legajo N° 13929/0, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 1° de mayo de 2021, la renuncia presentada por la agente Silvia Raquel BELLA, Legajo N° 13929/0, D.N.I. N° 11.032.513, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Mucama de Guardería, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 7, Oficina 722, Centro Educativo N° 2, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, siete (07) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Silvia Raquel BELLA, Legajo N° 13929/0.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 25/03/2021 08:43:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 25/03/2021 11:47:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONZALO RUBEN RO DHR Maximiliano
Fecha: 29/03/2021 23:35:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/03/2021 14:04:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Néstor Oswaldo
Fecha: 07/04/2021 10:23:48hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Adela Rosa FERNANDEZ, Legajo N° 15739/3, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de mayo de 2021, la renuncia presentada por la agente Adela Rosa FERNANDEZ, Legajo N° 15739/3, D.N.I. N° 11.962.780, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 5, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años y nueve (09) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Silvia Raquel BELLA, Legajo N° 13929/0.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 25/03/2021 08:44:51hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guillermo Mazzeo
Escribano en RGAP
Instituto de Legal

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Guillermo
Fecha: 25/03/2021 11:50:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Maccari
Fecha: 20/03/2021 23:33:25hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DASHAN SCHRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHRAVONE Dashan
Fecha: 30/03/2021 18:04:43hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por BRINDETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:23:42hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Omar Juan Ernesto AQUINO, Legajo N° 11978/0, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 1° de septiembre de 2021, la renuncia presentada por el agente Omar Juan Ernesto AQUINO, Legajo N° 11978/0, D.N.I. N° 14.242.627, al cargo categoría JD (34), Jefe Interino de la Sección Pintura, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Agrupamiento 2, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años y diez (10) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y dieciséis (16) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Omar Juan Ernesto AQUINO, Legajo N° 11978/0.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 25/03/2021 08:42:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 25/03/2021 11:47:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ ENRI-Mariano
Fecha: 25/03/2021 23:37:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/03/2021 16:04:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Domingo
Fecha: 07/04/2021 12:23:48hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Fernando ARGUELLO, Legajo N° 15057/4, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 2 de enero de 2022, la renuncia presentada por el agente Fernando ARGUELLO, Legajo N° 15057/4, D.N.I. N° 8.386.730, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría JA (37), Jefe Interino del Departamento Operativo, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Agrupamiento 2, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, como así también al cargo que oportunamente reservara; registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, diez (10) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 28/03/2021 10:35:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/03/2021 12:17:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO (Hiz. Ministro)
Fecha: 29/03/2021 13:35:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/03/2021 18:04:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Gustavo
Fecha: 07/04/2021 10:22:40hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Leonel Gastón MARTINEZ, Legajo N° 29215/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2021, al agente Leonel Gastón MARTINEZ, Legajo N° 29215/1, D.N.I. N° 39.458.076, al cargo categoría 285, con funciones de Peón de Barrido, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, registrando una antigüedad de cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 18/03/2021 08:40:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/03/2021 12:49:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO MARIOTTI (G) (G) (G)
Fecha: 29/03/2021 23:20:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/03/2021 19:04:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:30:57hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Cynthia Verónica BRESCIA, Legajo N° 26883/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2021, la designación de la agente Cynthia Verónica BRESCIA, Legajo N° 26883/3, D.N.I. N° 35.727.584, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, registrando una antigüedad de tres (03) años y ocho (08) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad siete (07) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 18/03/2021 a las 19:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:32:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ Fabian Maximiliano
Fecha: 23/03/2021 23:25:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Ligdamian
Fecha: 30/03/2021 10:04:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:20:22hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Cintia Belén BATTELLINI, Legajo N° 26886/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2021, a la agente Cintia Belén BATTELLINI, Legajo N° 26886/0, D.N.I. N° 33.281.835, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 722, Centro Educativo N° 2, registrando una antigüedad de tres (03) años, cinco (05) meses y ocho (8) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad veinte (20) hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bolefín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 19/03/2021 09:03:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:31:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO CRIS Masimiliano
Fecha: 29/03/2021 23:32:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 06/04/2021 09:36:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:28:05hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656; y

CONSIDERANDO:

Que la ex-agente Lidia Esther BERMEJO, Legajo N° 20025/1, percibía convenio jubilatorio de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de dicha Ley

Que la presentación del Certificado de Defunción de la ex – agente mencionada, acredita su fallecimiento a partir del día 17 de febrero de 2021.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 17 de febrero de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Lidia Esther BERMEJO, Legajo N° 20025/1, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDA, Guillermo Daniel
Fecha: 29/03/2021 09:18:28hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Gabriel Mazzeo
Escribano de APN
Intendencia de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Gabriel Gustavo
Fecha: 29/03/2021 12:07:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ TORO, Oscar Alejandro
Fecha: 29/03/2021 23:44:38hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damian
Fecha: 06/04/2021 09:32:37hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendencia del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por BRINDETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 09:39:00hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex agente Miguel Angel GONZALEZ, Legajo N° 12629/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Miguel Angel GONZALEZ, Legajo N° 12629/2.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 29/03/2021 09:25:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/03/2021 12:07:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ FLOREO Oscar Maximiliano
Fecha: 29/03/2021 23:43:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:42:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 09:39:30hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex agente Manuel Antonio IBAÑEZ, Legajo N° 11806/8, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Manuel Antonio IBAÑEZ, Legajo N° 11806/8.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bolefín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 29/03/2021 09:25:59hs.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/03/2021 12:14:41hs.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGO Gino Esteban
Fecha: 29/03/2021 23:15:19hs.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE DAMIAN
Fecha: 01/04/2021 09:33:05hs.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Oswaldo
Fecha: 07/04/2021 09:12:30hs.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex agente Liliana Graciela MARANGELLO, Legajo N° 9901/1, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex agente Liliana Graciela MARANGELLO, Legajo N° 9901/1.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo David
Fecha: 29/03/2021 09:21:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gratevo
Fecha: 29/03/2021 11:12:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGO Gratevo
Fecha: 20/03/2021 03:26:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damian
Fecha: 05/04/2021 00:33:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI, Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 09:40:15hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex agente Elva Elisa ALANIZ, Legajo N° 11885/5, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex agente Elva Elisa ALANIZ, Legajo N° 11885/5.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo (Drs.)
Fecha: 29/03/2021 09:24:08hs

Documento firmado digitalmente por



GABRIEL GUSTAVO MAZZA
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lanza

Firmado digitalmente por MATTEO Fabrizio Gustavo
Fecha: 29/03/2021 12:14:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ MONSIELO Omar Martin
Fecha: 29/03/2021 23:40:31hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damian
Fecha: 09/04/2021 09:20:08hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Firmado digitalmente por CRINETTI Nestor (Doyallo)
Fecha: 07/04/2021 09:41:18hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorío del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex agente Claudio Horacio SIMARI, Legajo N° 15518/0, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Claudio Horacio SIMARI, Legajo N° 15518/0.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo (Jornal)
Fecha: 29/03/2021 09:24:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gualea
Fecha: 29/03/2021 12:14:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGO Orta Michelen
Fecha: 29/03/2021 09:39:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:33:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORINETTI Nestor Orinetti
Fecha: 07/04/2021 09:41:05hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex agente Roberto Alberto QUIROGA, Legajo N° 12387/1, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Roberto Alberto QUIROGA, Legajo N° 12387/1.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 29/03/2021 09:23:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZA, Gabriel Cristian
Fecha: 29/03/2021 12:14:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ, Gonzalo
Fecha: 29/03/2021 23:41:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damian
Fecha: 05/04/2021 09:32:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI, Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 09:40:48hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 12.742, el Decreto N° 105, de fecha 11 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Ordenanza citada en el visto se delega en este Departamento Ejecutivo la determinación de la retribución de los agentes cuyo régimen se determina en el Artículo 1° de la misma Ordenanza; y, por el 6° de la Ordenanza citada en el visto corresponde al Departamento Ejecutivo designar a los agentes que en dicha norma se determinan.

Que mediante nota del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, se ha solicitado dejar sin efecto el nombramiento bajo el régimen precitado de la agente María del Carmen SANDE, Legajo N° 28837/0, así como el cambio de categoría de la agente Lucía CALDEIRO, Legajo N° 27888/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2021, la designación de la agente María del Carmen SANDE, Legajo N° 28837/0, al cargo categoría 316, con funciones de Coordinadora Administrativa, Agrupamiento 10, Funcionaria del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, que fuera dispuesta oportunamente; quién continuará desempeñándose en un cargo categoría 260, Asistente de Bloque en el área del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.-
- Artículo 2°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2021, la designación de la agente Lucía CALDEIRO, Legajo N° 27888/1, al cargo categoría 316, con funciones de Coordinadora Administrativa, Agrupamiento 10, Funcionaria del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de marzo de 2021, a la agente Lucía CALDEIRO, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 27888/1, en un cargo categoría 315, con funciones de Asesora, Agrupamiento 10, Funcionaria del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



4-114-15 Registra de Johannes de Antonio de Antonio
Régimen de Inscripción de Inscripción de Inscripción
Calle 10 de Mayo 1000 Montevideo 11100
Teléfono: 2200 1000

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZURDO Hector Damian
Fecha: 12/03/2021 11:48:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ Ortiz Hector
Fecha: 28/03/2021 23:27:35hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/03/2021 18:04:36hs

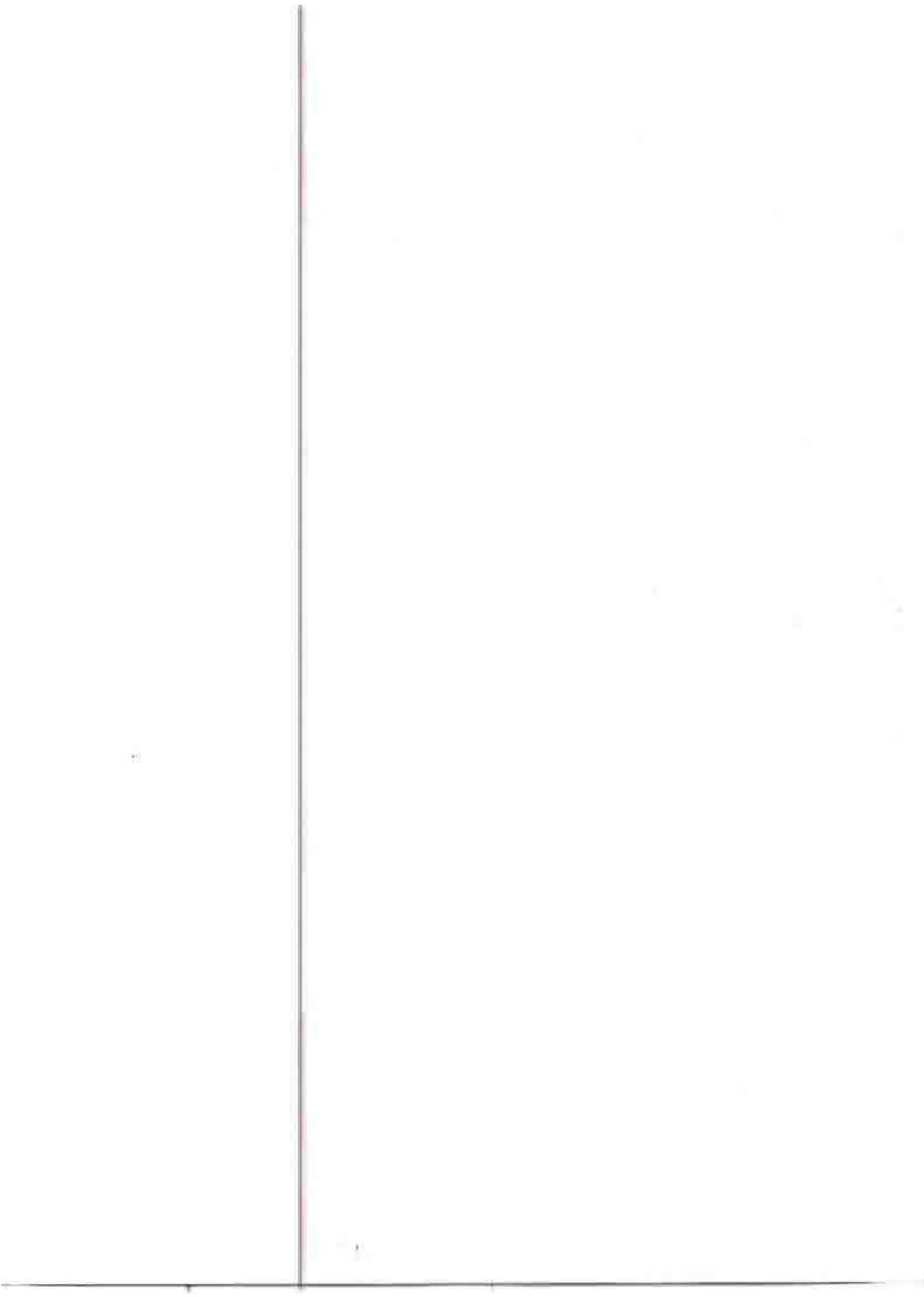
Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Hector Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:29:20hs

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita dejar sin efecto la designación del señor Gustavo Adolfo AVILA, Legajo N° 29355/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la designación del señor Gustavo Adolfo AVILA, Legajo N° 29355/4, D.N.I. N° 28.369.793, dispuesta por Decreto 355/2021, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 23/03/2021 09:43:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 25/03/2021 11:45:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODOLFO Otilio Mercedes
Fecha: 20/03/2021 22:15:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:35:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Héctor Gonzalo
Fecha: 07/04/2021 10:01:32hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del artículo 3° del Decreto N° 0553 de fecha 12 de marzo de 2021; referente al ex - agente Oscar Horacio MIGUEZ, Legajo N° 18583/3, DNI N° 11.837.921.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto la inclusión del ex – agente Oscar Horacio MIGUEZ, Legajo N° 18583/3, de los alcances del inciso f), segundo párrafo, del artículo 72° de la Ley 14656, dispuesto mediante el artículo 3° del Decreto N° 0553 de fecha 12 de marzo de 2021.-"
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 18/03/2021 08:22:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZA, Gabriel Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:22:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODOLFO OHS-Medvici
Fecha: 29/03/2021 22:30:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Ligdamian
Fecha: 01/04/2021 11:31:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI, Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 00:47:07hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Omar BARRIOS, Legajo N° 29148/4, como asimismo la designación del señor Brian Maximiliano SILVERO, D.N.I. N° 35.142.270.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de abril de 2021, al agente Omar BARRIOS, Legajo N° 29148/4, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Brian Maximiliano SILVERO, D.N.I. N° 35.142.270, C.U.I.L. N° 20-35142270-0, nacido el día 7 de abril de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en el Pasaje Bogotá 1702, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29410/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VILLAL Guillermo Daniel
Fecha: 22/03/2021 10:38:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Sestayo
Fecha: 22/03/2021 13:25:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO ROCH, FLORENIA MacKra
Fecha: 20/03/2021 23:08:05hs

Documento firmado digitalmente por



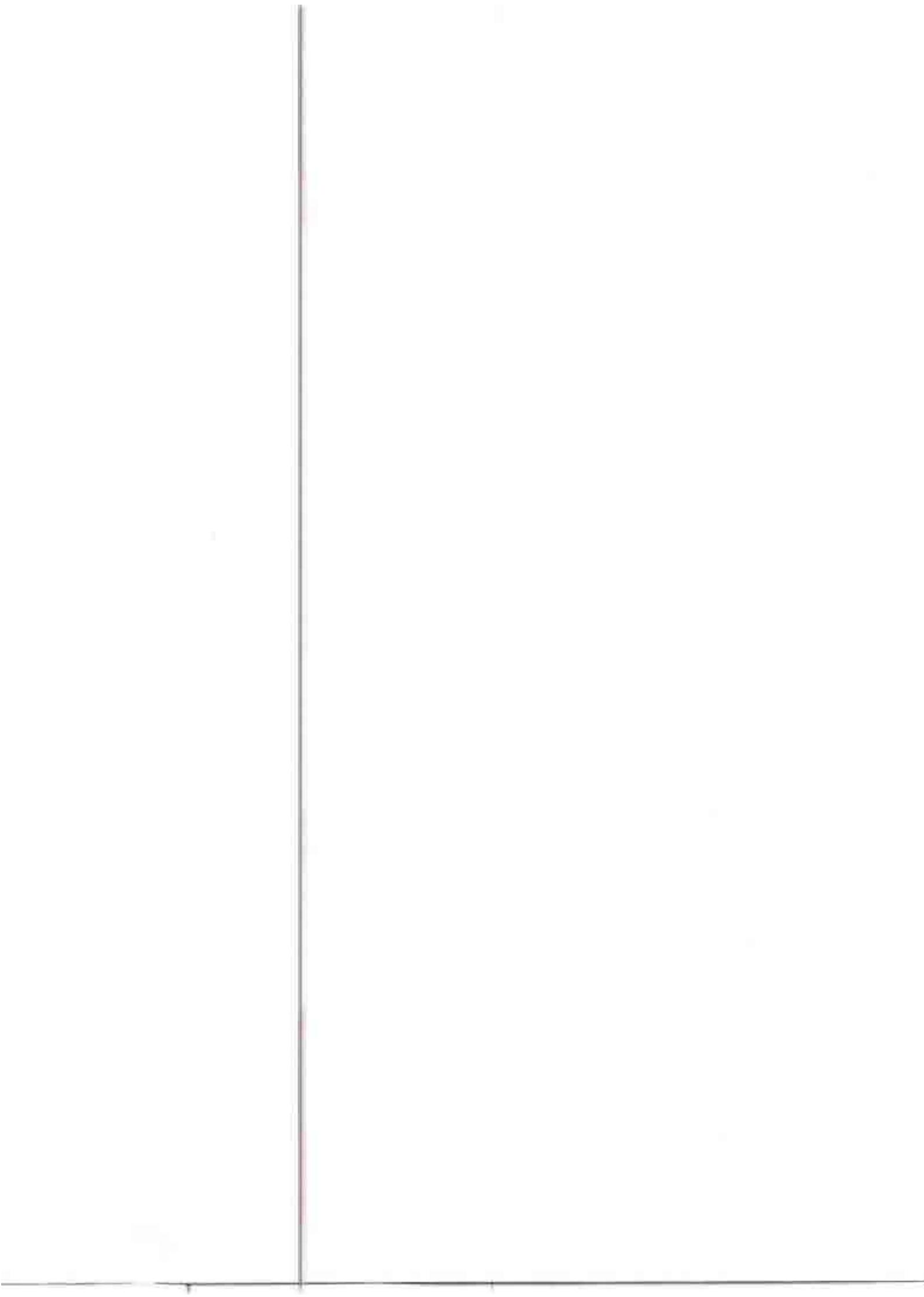
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:15:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Grinetti
Fecha: 07/04/2021 09:59:18hs

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo Social,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Rafael Octavio VALLEJOS, D.N.I. N° 20.323.529, C.U.I.L. N° 20-20323529-2, nacido el día 13 de agosto de 1968, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juan Farrel 1918, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29415/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Relevamiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MORA, Guillermo Oscar
Fecha: 19/03/2021 08:57:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Bustro
Fecha: 22/03/2021 13:26:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO BOUDETTO Oria Stefano
Fecha: 29/03/2021 21:10:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHAVONE, Damian
Fecha: 01/04/2021 01:34:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Claudio
Fecha: 07/04/2021 10:15:35hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del doctor Raúl Fernando CORNEJO SOSA, D.N.I. N° 19.046.055.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase Interinamente a partir del día 1° de marzo de 2021, al doctor Raúl Fernando CORNEJO SOSA, D.N.I. N° 19.046.055, C.U.I.L. N° 20-19046055-0, nacido el día 20 de septiembre de 1967, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Doctor Domingo Cabred 4591, C.A.B.A., Código Postal 1437, con Legajo N° 29426/7, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, **Dirección de Emergencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Gerardo
Fecha: 22/03/2021 10:41:42hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:27:25hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODOLFO GILBERTO
Fecha: 29/03/2021 22:16:34hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:35:07hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Oswaldo
Fecha: 07/04/2021 10:01:43hr

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo Social,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Marcelo Fabián DOMINGUEZ, D.N.I. N° 21.738.995, C.U.I.L. N° 20-21738995-0, nacido el día 27 de noviembre de 1970, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Vélez Sarsfield 1431, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29413/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Relevamiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 19/03/2021 08:56:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:27:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONZALDI RODRIGO Gertrudis
Fecha: 29/03/2021 21:54:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:34:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Cavallo
Fecha: 07/06/2021 10:15:31hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaria de Salud ha solicitado el alta del doctor Gustavo Emanuel JARA, D.N.I. N° 31.083.798.

Que el doctor Gustavo Emanuel JARA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Médico.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al doctor Gustavo Emanuel JARA, D.N.I. N° 31.083.798, C.U.I.L. N° 23-31083798-9, nacido el día 24 de diciembre de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Santa Ana 159, Turdera, Código Postal 1834, con Legajo N° 29423/0, en un cargo categoría 350, con funciones de Médico, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

Artículo 2º.- Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada con el siguiente tramo, debiéndose considerar al mismo como no acumulativo:

- Con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3º.- El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 19/03/2021 08:54:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO, Fabian Gabriel
Fecha: 22/03/2021 13:27:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGO Ortiz Manuel
Fecha: 20/03/2021 22:00:28hs

Documento firmado digitalmente por



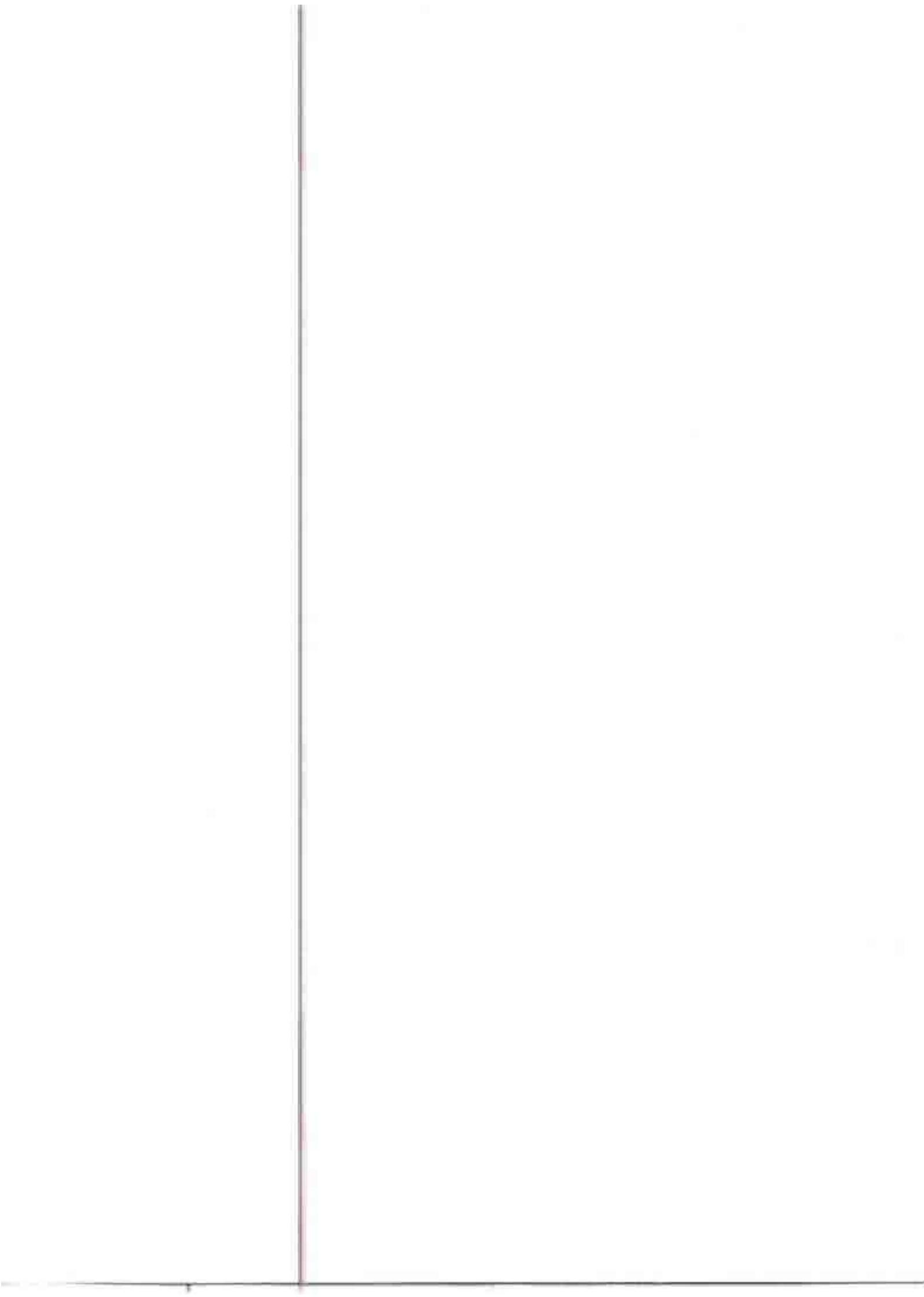
Firmado digitalmente por SCHAVONE, Damián
Fecha: 05/04/2021 09:34:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI, Néstor Osvaldo
Fecha: 17/04/2021 10:13:54hs

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaria de Salud ha solicitado el alta de la doctora Mariela LAGE ARES, D.N.I. N° 29.111.509.

Que la doctora Mariela LAGE ARES, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Médico.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, a la doctora Mariela LAGE ARES, D.N.I. N° 29.111.509, C.U.I.L. N° 27-29111509-3, nacida el día 21 de octubre de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ferrer 1006, José Mármol, Código Postal 1846, con Legajo N° 29429/4, en un cargo categoría 350, con funciones de Médica, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

Artículo 2º.- Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada con el siguiente tramo, debiéndose considerar al mismo como no acumulativo:

- Con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3º.- El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 22/03/2021 10:42:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 12:27:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO ORDOÑEZ
Fecha: 29/03/2021 22:05:37hs

Documento firmado digitalmente por



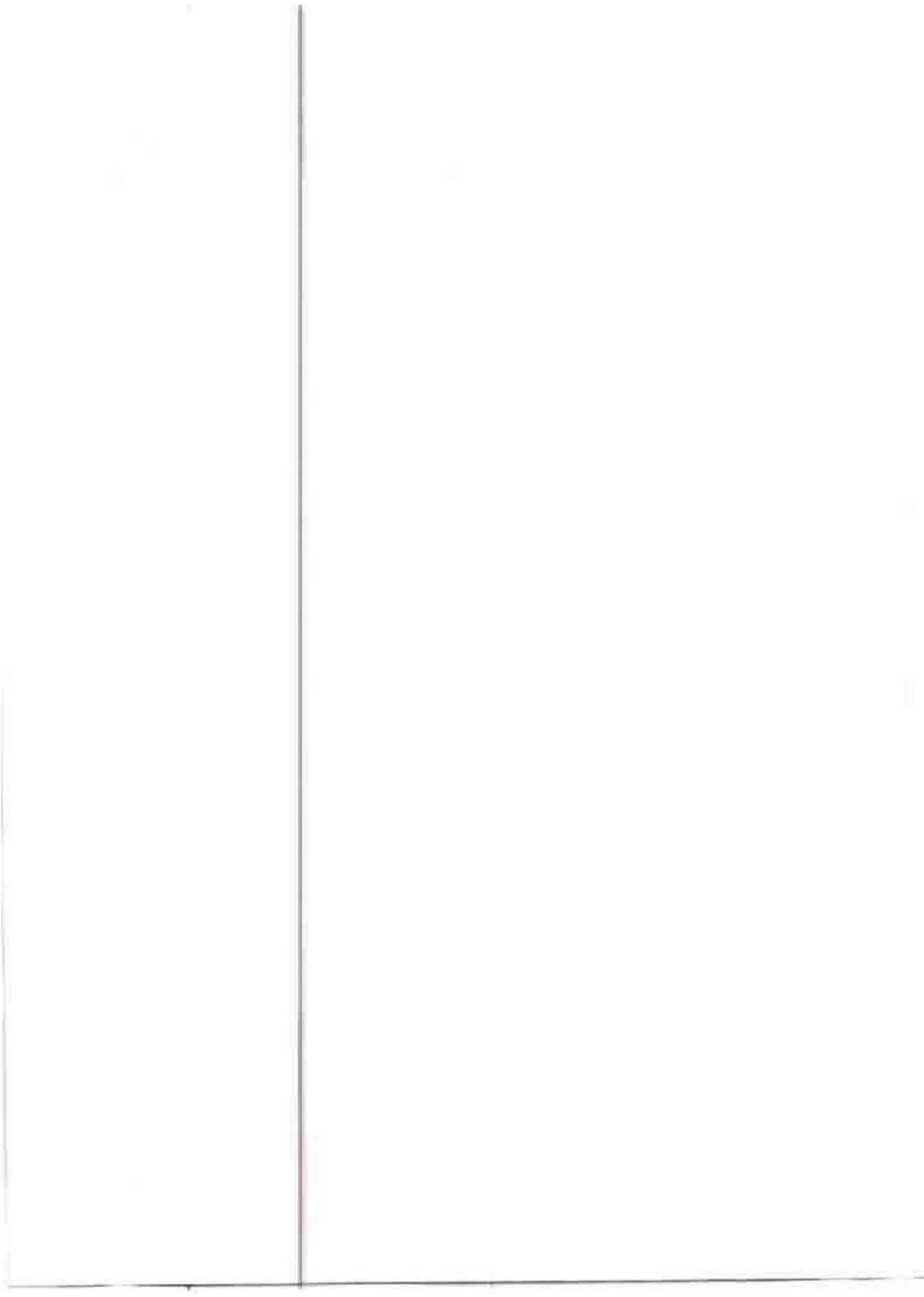
Firmado digitalmente por SCRIVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:34:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Decarlo
Fecha: 07/04/2021 10:07:40hs

Documento firmado digitalmente por





LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0849

LANÚS, 07 ABR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo Social,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Guillermo Víctor MASTROSIMONE, D.N.I. N° 17.525.017, C.U.I.L. N° 20-17525017-5, nacido el día 1° de noviembre de 1965, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 1° de Mayo 2779, Remedios de Escalada 1826, Código Postal 1826, con Legajo N° 29414/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Relevamiento Territorial, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 18/03/2021 08:26:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Esteban Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:26:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONZALO RODRIGO Otto Maximiliano
Fecha: 23/03/2021 21:53:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/03/2021 09:34:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Gerardo
Fecha: 07/04/2021 10:15:37hs

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0050
LANÚS, 07 ABR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo Social,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, a la señora Beatriz Liliana MERCADO, D.N.I. N° 14.860.470, C.U.I.L. N° 27-14860470-9, nacida el día 29 de junio de 1961, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel de Sarreatea 2620, Caseros, Código Postal 1678, con Legajo N° 29428/5, en un cargo categoría 284, con funciones de Apoyo en Espacios Comunitarios, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 28/03/2021 10:30:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Guzzoni
Fecha: 28/03/2021 12:16:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGO Ortiz Mariani
Fecha: 30/03/2021 21:56:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/04/2021 09:34:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GIMÉNEZ Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:33:30hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, a la señora Daiana Estefanía OVEJERO, D.N.I. N° 30.616.244, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 28773/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Fecha: 2023/08/29 10:11:27

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS VIVAS
Secretario de Estado
Subsecretaría de Asesoría

Documento firmado digitalmente por
Fecha: 2023/08/29 10:11:27

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Fecha: 2023/08/29 10:11:27

Documento firmado digitalmente por



LIC. GAMIAN SERRANO
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Fecha: 2023/08/29 10:11:27

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR SERRADETTI
Secretario de Turismo y Cultura

Documento firmado digitalmente por
Fecha: 2023/08/29 10:11:27

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Leonardo Gabriel PEREDA, D.N.I. N° 31.604.856.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Leonardo Gabriel PEREDA, D.N.I. N° 31.604.856, C.U.I.L. N° 20-31604856-1, nacido el día 3 de marzo de 1985, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Montero 1460, Banfield, Código Postal 1828, Legajo N° 29412/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 7000; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 18/03/2021 08:25:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:27:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ, Gisela Maximina
Fecha: 28/03/2021 21:07:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/03/2021 11:14:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI, Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:15:38hs

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0053

LANÚS, 07 ABR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Claudio Marcelo RIVAS, D.N.I. N° 20.548.656, C.U.I.L. N° 23-20548656-9, nacido el día 17 de diciembre de 1968, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Camino General Belgrano 2947, Torre 25, Piso 9°, Departamento "B", Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 29417/9, en un cargo categoría 285, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 19/03/2021 09:00:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZO Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:26:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Dely Machado
Fecha: 23/03/2021 21:52:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:34:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 11:22:14hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el alta de la señora Julia RODRIGUEZ, D.N.I. N° 43.990.647.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° marzo al 30 de junio de 2021, a la señora Julia RODRIGUEZ, D.N.I. N° 43.990.647, C.U.I.L. N° 27-43990647-8, Nacionalidad Argentina, nacida el día 21 de marzo de 2002, con domicilio en la calle José Bonifacio 2124, 8° Piso Departamento C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal 1406, Legajo N° 29418/8, en un cargo categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo David
Fecha: 19/03/2021 09:02:20hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian GIUSEPPE MAZZEO
Educador de Artes
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Guillermo
Fecha: 22/03/2021 13:26:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ Cesar Mariano
Fecha: 23/03/2021 21:41:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damian
Fecha: 05/04/2021 09:04:24hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 03/06/2021 10:22:43hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Roberto Omar SALVATIERRA, D.N.I. N° 14.890.018.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Roberto Omar SALVATIERRA, D.N.I. N° 14.890.018, C.U.I.L. N° 20-14890018-4, nacido el día 4 de abril de 1962, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Millán N° 48, Valentín Alsina, Código Postal 1822, Legajo N° 29416/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 7000; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 19/03/2021 08:59:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:26:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ Omar Maximiliano
Fecha: 23/03/2021 21:46:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:34:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Claudio
Fecha: 07/04/2021 10:18:42hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Gabriela Melisa RODRIGUEZ, D.N.I. N° 33.902.485.

Que la doctora Gabriela Melisa RODRIGUEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Médico.

Que se cuenta con la vacante pertinente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 10 de marzo al 30 de junio de 2021, a la doctora Gabriela Melisa RODRIGUEZ, D.N.I. N° 33.902.485, C.U.I.L. N° 27-33902485-0, nacida el día 21 de septiembre de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Boquerón 2721, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29424/9, en un cargo categoría 350, con funciones de Médica, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

Artículo 2°.- Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada con el siguiente tramo, debiéndose considerar al mismo como no acumulativo:

- Con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°.- El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 22/03/2021 10:39:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/03/2021 13:25:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RONDELLO Omar Maximiliano
Fecha: 29/03/2021 22:21:38hs

Documento firmado digitalmente por



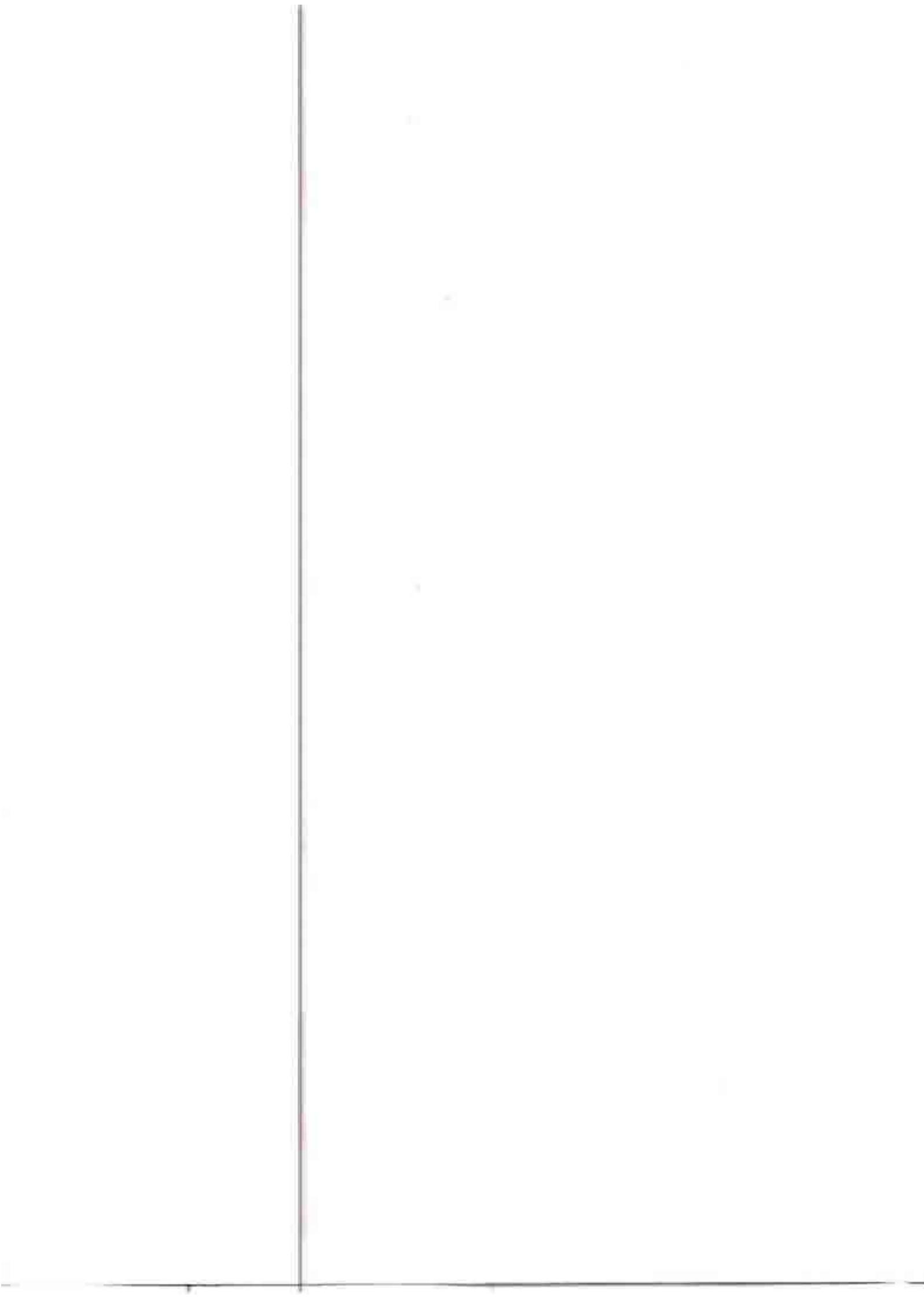
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:35:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORDONEZ Nestor Cayetano
Fecha: 07/04/2021 09:59:57hs

Documento firmado digitalmente por





LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0857
LANÚS, 07 ABR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Luis Aurelio ACOSTA, D.N.I. N° 31.597.648, C.U.I.L. N° 20-31597648-1, nacido el día 20 de octubre de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Maza 3749, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29431/9, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3050, Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 28/03/2021 19:43:58hs.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeri
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZERI Fabian Gustavo
Fecha: 29/03/2021 12:15:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO GIBB Michelli
Fecha: 24/03/2021 21:52:26hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:34:35hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:15:34hs

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0058

LANÚS, 07 ABR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Ariel Hernán DIAZ, D.N.I. N° 27.901.214, C.U.I.L. N° 20-27901214-4, nacido el día 11 de febrero de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Armenia 858, Valentín Alsina, Código Postal 1822, Legajo N° 29409/0, en un cargo categoría 285, con funciones de chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VITAL Guillermo Daniel
Fecha: 18/03/2021 10:45:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:27:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ Omar Mauricio
Fecha: 20/03/2021 22:01:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:34:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/03/2021 10:07:40hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 22 de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Rubén Armando OVEJERO, D.N.I. N° 16.945.727, C.U.I.L. N° 20-16945727-2, nacido el día 19 de junio de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chascomús 1719, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29407/2, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 18/03/2021 08:24:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MUÑOZ Juan Carlos
Fecha: 22/03/2021 13:27:18hs

Documento firmado digitalmente por



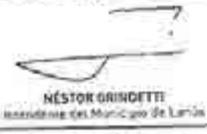
Firmado digitalmente por GONZALEZ RICARDO ORTIZ
Fecha: 20/03/2021 21:06:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:34:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:07:40hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 22 de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Daniel GONZALEZ TOLEDO, D.N.I. N° 16.913.492, C.U.I.L. N° 20-16913492-9, nacido el día 10 de abril de 1962, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Camino General Belgrano 2947, Torre 21, Piso 9°, Departamento "A", Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29411/5, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo (zorro)
Fecha: 19/03/2021 08:54:55hs.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZI Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:27:09hs.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Dny Maximiliano
Fecha: 29/03/2021 21:58:22hs.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:31:49hs.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:13:32hs.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Leonel Germán BENITEZ, D.N.I. N° 35.207.869, C.U.I.L. N° 20-35207869-8, nacido el día 29 de junio de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juncal 3978, Monte Chingolo, Código Postal 1825, con Legajo N° 29427/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 26/03/2021 10:23:00hs.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Cristian Basso
Secretario de Finanzas
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/03/2021 12:16:02hs.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ JUDITH Q. Olaya Macaya
Fecha: 29/03/2021 23:03:39hs.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Darian
Fecha: 05/04/2021 09:45:18hs.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Cañadón

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 09:59:20hs.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, a la señora Agustina CASTRO, D.N.I. N° 40.763.951, C.U.I.L. N° 27-40763951-6, nacida el día 23 de marzo de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Serrano 875, Banfield, Código Postal 1828, con Legajo N° 29406/3, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Agrupamiento 9, Oficina 1503, Subsecretaría de Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 18/03/2021 00:23:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:27:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONCALO SCHIAVONE Diaz Martin
Fecha: 22/03/2021 21:01:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:35:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:04:52hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación Empleo y Deporte,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, a la señora Laura Debora PEREZ, D.N.I. N° 36.324.241, C.U.I.L. N° 27-36324241-9, nacida el día 21 de junio de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Avenida Juan Domingo Perón 3270, Valentín Alsina, Código Postal 1822, con Legajo N° 29408/1, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 727, Centro Educativo N° 7, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 19/03/2021 09:52:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Quebrado
Fecha: 22/03/2021 12:27:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGO CESAR MARTINI
Fecha: 28/03/2021 22:02:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:34:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Grinetti
Fecha: 07/04/2021 10:07:17hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Educación Empleo y Deporte,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Pablo Oscar Gervasio OZAN, D.N.I. N° 25.420.236, C.U.I.L. N° 20-25420236-4, nacido el día 17 de febrero de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alvear 3984, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29422/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 22/03/2021 10:37:27hs

Documento firmado digitalmente por



Federico Guzmán MAZZA
Licenciado en RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZA Federico Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:24:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KENZALÓ NELSON Omar Maximiliano
Fecha: 29/03/2021 22:59:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 00:35:00hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 09:54:31hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Shaiel Carla NOGUES, D.N.I. N° 43.387.887,

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, a la señora Shaiel Carla NOGUES, D.N.I. N° 43.387.887, C.U.I.L. N° 27-43387887-1, Nacionalidad Argentina, nacida el día 8 de febrero de 2001, con domicilio en la calle Alcorta 1624, Burzaco, Código Postal 1852, Legajo N° 29425/9, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Oscar
Fecha: 26/03/2021 10:14:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/03/2021 11:07:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO (31) Machon
Fecha: 29/03/2021 23:13:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:35:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINGETTI Néstor Gringetti
Fecha: 07/04/2021 09:47:05hs

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0866
LANÚS, 07 ABR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Educación Empleo y Deporte,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Oscar Alfredo SANDOVAL, D.N.I. N° 16.513.318, C.U.I.L. N° 20-16513318-9, nacido el día 21 de diciembre de 1963, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alzaga 2576, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29420/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo (Lario)
Fecha: 22/03/2021 10:35:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MALCOTI Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:23:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Cruz Marhen
Fecha: 29/03/2021 23:10:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/04/2021 08:05:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Héctor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 00:54:30hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Educación Empleo y Deporte,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Jorge Marcelo UORSUSA, D.N.I. N° 21.461.925, C.U.I.L. N° 20-21461925-4, nacido el día 25 de enero de 1970, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Maza 3283, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29419/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 22/03/2021 10:34:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Juan Carlos
Fecha: 22/03/2021 11:22:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ ROQUE JOE Oscar
Fecha: 29/03/2021 20:11:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:35:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 08:47:01hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Educación Empleo y Deporte,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Leonardo Daniel BARRAZA, D.N.I. N° 30.514.220, C.U.I.L. N° 20-30514220-5, nacido el día 18 de septiembre de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cordero 690, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 29421/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1:1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 22/03/2021 10:36:38hs

Documento firmado digitalmente por



Gabriel Gabriel Muñoz
Secretario de Agua
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MUÑOZ Gabriel Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:24:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ Ortiz Mariana
Fecha: 29/03/2021 22:57:58hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 08:35:27hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GHINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GHINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 06:54:32hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta del señor Federico Martín CUESTA, D.N.I. N° 33.740.804.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2021, al señor Federico Martín CUESTA, D.N.I. N° 33.740.804, C.U.I.L. N° 20-33740804-5, nacido el día 23 de julio de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Pedrito 323, 4° Piso Departamento "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal 1406, con Legajo N° 29430/0, en un cargo categoría 286, con funciones de Community Manager, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 28/03/2021 10:17:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/03/2021 12:06:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machabn
Fecha: 29/03/2021 23:01:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:35:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Oswaldo
Fecha: 07/04/2021 00:54:20hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Leandro Alberto NAVARRA, Legajo N° 14882/7.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, del agente Leandro Alberto NAVARRA, Legajo N° 14882/7.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDA, Guillermo Daniel
Fecha: 23/03/2021 08:41:54hs

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MAZZEO
Subsecretario de Estado
Ministerio de Salud

Firmado digitalmente por MAZZEO, Juan Carlos
Fecha: 25/03/2021 11:44:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ, Hugo Pablo Ortiz
Fecha: 20/03/2021 22:23:53hs

Documento firmado digitalmente por



LUCIANO GAMBIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Luciano
Fecha: 08/04/2021 11:31:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Presidente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por BRINDETTI, Néstor Osvaldo
Fecha: 07/05/2021 08:43:02hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de agentes que prestan funciones en su área.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2021, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan a la Oficina 300, Departamento Verificación y Relevamiento, en las categorías, funciones y Agrupamiento que en cada caso se detallan, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT.</u>	<u>FUNCION</u>	<u>AGRUP.</u>
16156/3	CABAS ROMINA FELICIA	JA (37)	JEFA DE DEPARTAMENTO	2
21683/8	ZOLI PAOLA ANAHI	24	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
23241/8	CARRO RODRIGO EZEQUIEL	18	ADMINISTRATIVO OFICIAL	5
21183/9	POL RUBEN DARIO	24	ADMINISTRATIVO OFICIAL	5
14990/1	MALLADA JAVIER	JD (34)	JEFE DE SECCION	2
15912/6	DIAZ OMAR NORBERTO	22	INSPECTOR	4
16642/5	IOZZI MIGUEL ANGEL	20	INSPECTOR	4
13113/9	TAVERNISE MIGUEL ANGEL	24	INSPECTOR	4
23779/6	CAMPOS MELANI SOLEDAD	284	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	9
21466/1	GARCIA ROMINA SUSANA	24	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 26/03/2021 10:32:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/03/2021 12:15:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONFADINOTTO CHELLI Emiliano
Fecha: 26/03/2021 21:59:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/04/2021 09:24:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:38:15hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Juan Carlos ROLDAN, Legajo N° 23244/5,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Juan Carlos ROLDAN, Legajo N° 23244/5, a la Oficina 1900, Subsecretaría de Desarrollo y Producción, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 34.-**
- Artículo 2°.-** Continúe incluido el agente Juan Carlos ROLDAN, Legajo N° 23244/5, en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", con un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), la cual fuera incluido de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 97/2021.
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 26/03/2021 10:33:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/03/2021 12:15:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por DONZELI FEDO JOSE MARCELO
Fecha: 29/03/2021 21:48:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/04/2021 09:34:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Néstor Devildo
Fecha: 07/04/2021 10:18:44hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Waldo Mariano TOPALIAN, Legajo N° 16441/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Waldo Mariano TOPALIAN, Legajo N° 16441/6, a la Oficina 601, **Secretaría de Salud**, categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 10/03/2021 08:51:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:37:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RONDOI FC Oscar Michales
Fecha: 20/03/2021 22:09:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Darian
Fecha: 05/04/2021 09:34:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:04:53hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Vanesa Noelia ANTONACCI, Legajo N° 26293/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Vanesa Noelia ANTONACCI, Legajo N° 26293/0, a la Oficina 622, Unidad Sanitaria Intermedia Centro Piloto Villa Jardín, categoría 18, con funciones de Técnica Radióloga, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 19/03/2021 08:48:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:27:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RUBEN EDUARDO
Fecha: 28/03/2021 22:09:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/04/2021 20:33:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Néstor Guillermo
Fecha: 07/06/2021 10:04:51hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión del agente Leandro Gabriel NUCHER, Legajo N° 24339/1.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2021, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, del agente Leandro Gabriel NUCHER, Legajo N° 24339/1.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 19/03/2021 08:55:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZI Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:27:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGO Oscar Maximiliano
Fecha: 29/03/2021 21:58:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:34:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:13:31hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Christian Ariel CANDIA, Legajo N° 24086/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de abril de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Christian Ariel CANDIA, Legajo N° 24086/4., a la Oficina 311, Dirección de Cementerio, categoría 18 y asígnasele funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 19/03/2021 08:48:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZARI Gabriel Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:27:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGO Omar Maximiliano
Fecha: 24/03/2021 02:20:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:35:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BRINDETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:01:46hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Establécese a partir del día 1° de febrero de 2021, para el agente Leonardo Daniel CHAPARRO, Legajo N° 23292/2, quién presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.- Establécese a partir del día 1° de febrero de 2021, para la agente Sabrina Giselle SANCHEZ, Legajo N° 28074/1, quién presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.- Establécese a partir del día 1° de febrero de 2021, para el agente Tomás Agustín DAMIANI, Legajo N° 28348/1, quién presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Germán
Fecha: 18/03/2021 08:32:50hs

5

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:26:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ ROSALES, Edgardo Antonio
Fecha: 24/03/2021 21:42:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damían
Fecha: 05/04/2021 09:34:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Néstor Grindetti
Fecha: 07/04/2021 16:18:39hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de marzo de 2021, para el agente José Albino BUSTAMANTE, Legajo N° 28691/8, quién presta servicios en la Secretaría Cultura y Desarrollo Creativo, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 26/03/2021 10:21:37hs.

Documento firmado digitalmente por



JUAN QUIROGA
Secretario de Salud
Intendencia de Larioy

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/03/2021 11:50:59hs.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ Olga Mercedes
Fecha: 29/03/2021 23:02:31hs.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Darian
Fecha: 05/04/2021 09:35:30hs.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Larioy

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 09:58:21hs.

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de marzo de 2021, para la agente Micaela Dana PANDO, Legajo N° 27199/2, quién presta servicios en la Secretaría Cultura y Desarrollo Creativo, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 28/03/2021 10:25:53hs

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MACIZO
Secretario de Honor
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MACIZO Juan Carlos
Fecha: 29/03/2021 12:16:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ ROBERTO Carla Alejandra
Fecha: 29/03/2021 22:19:23hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damian
Fecha: 01/04/2021 09:35:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:01:15hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Expediente D-92639/2021; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente María Agustina MONTAÑA, Legajo N° 27736/3, debe reintegrar la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON OCHO CENTAVOS (\$ 4.825,08) por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2848/2020.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Intímase a la ex-agente María Agustina MONTAÑA, Legajo N° 27736/3, a reintegrar la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON OCHO CENTAVOS (\$ 4.825,08), por haberes mal percibidos como consecuencia de lo dispuesto por Decreto N° 2848/2020, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.-** El reintegro mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y a la ex-agente mencionada en el artículo 1°. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 22/03/2021 10:33:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 11:22:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ ROBERTO Omar Mariano
Fecha: 29/03/2021 22:25:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 11:31:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 08:43:11hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El expediente D-92642/2021; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Laura Agustina ÁLVAREZ, Legajo N° 22225/7, debe reintegrar la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$21.280,90), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 259/2021,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Procédase al recupero de la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$21.280,90), por haberes mal percibidos por la ex-agente Laura Agustina ÁLVAREZ, Legajo N° 22225/7, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.-** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y a la ex-agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



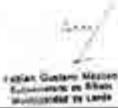
Firmado digitalmente por MACCHI Matias Raul
Fecha: 22/03/2021 10:10:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 23/03/2021 09:22:10hs

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Meiro
Ejecutivo de Área
Iniciativa de Lucha

Firmado digitalmente por MAZZEO Cristian Gustavo
Fecha: 23/03/2021 11:17:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO FUJOLFO Gonz Martin
Fecha: 20/03/2021 22:26:29hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIWOZ Paul Damian
Fecha: 04/04/2021 11:31:31hs

Documento firmado digitalmente por



MENTOR ORINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRIMONETTI Victor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 09:43:30hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El expediente D-92641/2021; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Mariano Nicolás REPETTO, Legajo N° 27970/7, debe reintegrar la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.818,62), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 251/2021,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.- Procédase al recupero de la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.818,62), por haberes mal percibidos por el ex-agente Mariano Nicolás REPETTO, Legajo N° 27970/7, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.-
- Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y al ex-agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Javier
Fecha: 23/03/2021 09:42:05hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guillen Vazquez
Subgerente de Area
Administración de Lucha

Firmado digitalmente por MAZZEO Facundo Gustavo
Fecha: 23/03/2021 11:46:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALES ESTEBAN GONZALEZ
Fecha: 23/03/2021 12:28:43hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SOIRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SOIRAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 11:07:20hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Cecilio
Fecha: 07/04/2021 09:47:08hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El expediente D-92640/2021; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Andrea Verónica PALLEZ QUINTRIQUEO, Legajo N° 27650/8, debe reintegrar la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$301.890,26), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2844/2020,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Procédase al recupero de la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$301.890,26), por haberes mal percibidos por la ex-agente Andrea Verónica PALLEZ QUINTRIQUEO, Legajo N° 27650/8, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.-** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y a la ex-agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MACCHI Matteo Raul
Fecha: 22/03/2021 10:16:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 23/03/2021 09:06:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 25/03/2021 11:44:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Cruz Mariano
Fecha: 26/03/2021 08:27:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 08/04/2021 11:31:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Oswaldo
Fecha: 07/04/2021 09:43:29hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 08 de abril de 2021.

DECRETO N° 0884.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remite la Factura B N° 00001-00000029 por un monto total de \$ 755.674 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO), correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA, CUIT N° 30-71625198-1, por los servicios prestados durante el mes de marzo del año 2021, en los Barrios Acuba, 10 de enero, Eva Perón y Gaita, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Limpieza de Pasillos;

Que, los servicios prestados por la cooperativa mencionada coadyuvan a la seguridad pública, considerada una prioridad impostergable, resultando imprescindible su continuidad sin interrupciones;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la suma de \$ 755.674 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30.01 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA - CUIT N° 30-71625198-1, con domicilio en la calle Pasaje San José, del Barrio Acuba, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los Barrios Acuba, 10 de enero, Eva Perón, y Gaita, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Limpieza de Pasillos, durante el mes de marzo del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA, CUIT N° 30-71625198-1, por la suma total de \$ 755.674 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO), por los servicios prestados durante el mes de marzo del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1º.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada precedentemente a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30.01 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.04.08
10:41:59 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.08
12:21:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.08 10:55:05
-03'00'



Lanús, 08 de abril de 2021.

DECRETO N° 0885.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-98/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 29, para el día 21 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **CUBIERTAS**, Presupuesto Oficial de \$ 4.471.616 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-98/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 35, Partida 2.4.4., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.08
10:40:38 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.08
11:45:04 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.08 10:56:03
-03'00'



Lanús, 08 de abril de 2021.

DECRETO N° 0886.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-100/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 30, para el día 21 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **FILTROS, ACEITE, GRASA Y LÍQUIDO PARA FRENOS**, Presupuesto Oficial de \$ 3.299.989 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N°3-207-100/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 35, Partidas 2.5.6. y 2.9.6., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.04.08
10:39:00 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.08
11:42:28 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.08 10:57:03 -03'00'



Lanús, 08 de abril de 2021.

DECRETO N° 0887.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-51/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 31, para el día 22 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, Presupuesto Oficial de \$ 3.586.500,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-51/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas inscriptas en el rubro de los bienes indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04, Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 36 - Partidas 2.6.4, 2.6.5, 2.8.4. y 2.7.1. - Objeto del Gasto 5.1.7 - Transferencias a otras instituciones Culturales y Sociales - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.08
10:36:48 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.08
11:39:45 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.08 10:57:49 -03'00'

Lanús, 08 de abril de 2021.

DECRETO N° 0888.

VISTO

La Ordenanza N° 12072/16 promulgada por Decreto N° 1800/16; el Decreto N° 3851/2018; los Expedientes D- 90920/ 2019 y S- 92536/2021 y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Expediente D-90920/2019, tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA”;

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio de Lanús el Servicio de Atención Médica de Emergencias SAME PROVINCIA - LANUS;

Que, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos trece mil (\$ 13.000), por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos quince mil quinientos (\$ 15.500), por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles, en el periodo indicado para cada profesional en el Anexo I;

Que, este monto será abonado con los fondos de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídense los Contratos de Locación suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el 1° de abril del año 2021 al 30 de junio del año 2021, inclusive.

Artículo 2º: Autorízase a abonar a los profesionales detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Emergencias y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud pertenecientes a la Secretaría de Salud.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar orden de pago a favor de los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Fuente de Financiamiento 1.1.0., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.04.08
12:41:05 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.08
15:33:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.08 13:04:59
-03'00'

ANEXO I

Médicos de Guardia SAME					
Apellido	Nombre	Dni	Función	Período	
LOYO ORTIZ	JOSE ANTONIO	96.069.161	Médico de guardia	01/04/2021	30/06/2021
GUERRERO MORET	JORGE GREGORIO	95.991.073	Médico de guardia	01/04/2021	30/06/2021

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.04.08
12:41:52 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.08
15:35:05 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.08 13:06:12
-03'00'

Lanús, 08 de abril de 2021.

DECRETO N° 0889.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020; el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020; el Decreto N° 3851/2018; el Expediente 92538-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, en dicho contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente para que presten servicios durante la Contingencia COVID-19 dependiendo de la dirección de desarrollo de recursos humanos de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y periodos indicados en el Anexo 1 del presente;

Que, corresponde imputar la erogación a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Partida 3.9.9., Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente:

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Autorízase a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SIELI
Gustavo
o Ariel**

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.04.08
12:42:35 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.08
15:24:54 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.08 13:05:35
-03'00'

ANEXO I

OPERATIVIDAD COVID 2021						
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO		MONTO	FUNCION
ORTIZ	KEVIN DAMIAN	40.236.166	01/03/2021	30/06/2021	\$50,000	ASISTENCIA TÉCNICA, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE MUESTRAS COVID
MARTINEZ	AGUSTIN FELIX	42.239.236	01/03/2021	30/06/2021	\$45,000	SISTEMATIZACION Y GEOREFERENCIA DE CASOS COVID

SIELI
Gustavo
o Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha:
2021.04.08
12:43:49 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.08
15:26:05 -03'00'



Lanús, 09 de abril de 2021.

DECRETO N° 0890.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° S-92.680-2021; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, manifestando los actos de inconducta acontecidos el doce (12) de marzo del año 2021, del agente CANDIA Christian Ariel, legajo N° 24.086/4;

Que, a fs. 02, obra Nota con la declaración efectuada por el Sr. Subsecretario de Movilidad Sustentable, manifestando los hechos ocurridos;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a fin de investigar el hecho denunciado a través del Expte. N° S-92.680/2021, y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°: Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUI, 27165139647, c=AR, cn=STORNI
Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.09 10:42:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.09 11:19:46
-03'00'



Lanús, 09 de abril de 2021.

DECRETO N° 0891.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-89/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 32, para el día 23 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **BOLSAS DE RESIDUOS**, Presupuesto Oficial de \$ 1.859.200,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-89/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas inscriptas en la comercialización de los bienes indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 22, Partida 2.9.1., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.09
11:19:10 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.09
12:14:14 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.09 11:24:28
-03'00'



Lanús, 09 de abril de 2021.

DECRETO N° 0892.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-46/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-46/21, referente al SERVICIO DE ADECUACIÓN DE DOS CONTAINERS que se encuentran ubicados en la Escuela Municipal Bilingüe N° 1, "Manuel Láinez" - Polo Educativo, del Partido de Lanús, de las Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-46/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6 - Prov. Municipal General N° 4499, por la suma de \$ 575.000 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6 - Prov. Municipal General N° 4499, con Domicilio en la Calle Blanco Encalada N° 2021, de la Localidad de Lanús, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES en distintas zonas del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud

de Pedido N° 3-7000-46/21, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 575.000 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.04, Cat. Prog. 55, Partida 3.9.9, F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.04.09
11:50:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.09
14:15:40 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.09 13:03:40
-03'00'

Lanús, 09 de abril de 2021.

DECRETO Nº 0893.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero de 2020; el Decreto N° 0162/2021; el Decreto N° 0195/2021; el Expediente N° 92.408/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante los Decretos N° 0162 y 0195/2021 se autoriza el pago de los Contratos de locación de obra obrante en el Expediente mencionado en el Visto;

Que, con fecha 01 de marzo del año 2021 se firmó una adenda al Contrato de obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y Gonzalo SCHANZ, mediante el cual se modifican las Clausulas Primera, Segunda y Quinta, atento la incorporación de nuevas tareas para el contratista mencionado;

Que, por lo expuesto, resulta necesario proceder a rectificar dicho acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 0162/2021, de fecha 27 de enero del año 2021, modificado por Decreto N° 0195/2021, de fecha 29 de enero de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Autorízase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas y por los períodos allí consignados, por la suma total de \$ 4.999.619 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos”.

Artículo 2º: Reemplácese la parte correspondiente al Sr. Gonzalo David SCHANZ, DNI 30.809.605 del Anexo I del Decreto N° 0195/2021, de fecha 29 de enero de 2021, por la siguiente:

- La cuota correspondiente al mes de Marzo del año 2021, corresponde a un total de \$27.000 (PESOS VEINTISIETE MIL)
- Del mes de abril a julio del año 2021, 4 (CUATRO) cuotas iguales y consecutivas de \$29.000 (PESOS VEINTINUEVE MIL)
- Del mes de agosto a diciembre, 5 (CINCO) cuotas iguales y consecutivas de \$ 31.000 (PESOS TREINTA Y UN MIL)

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.04.09
11:51:21 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.09
14:14:08 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.09 13:05:14
-03'00'



ANEXO I

APPELLIDO Y NOMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Araneo Patricio	-	-	\$16.080	\$16.080	\$16.080	\$16.080	\$16.080	\$16.080	\$16.080	\$16.080	\$16.080	\$16.080	\$160.800
Ayala Johanna	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$324.000
Bonafont Silvina	\$30.110	\$30.110	\$30.110	\$33,121.000	\$33.121	\$33.121	\$33.121	\$36.132	\$36.132	\$36.132	\$36.132	\$36.132	\$403.474
Botana Cristian Fernando	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$420.000
Cereijo Nicolás	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$268.000
Ciccione Florencia	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$268.000
González Mariana Julieta	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$276.000
Guerrero Luciano	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$268.000
Ledesma Natalia	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$420.000
Mazzina Constanza	\$26.250	\$26.250	\$26.250	\$28.875	\$28.875	\$28,875.000	\$28.875	\$28.875	\$28.875	\$28.875	\$280,875.000	\$28.875	\$338.625
Orsetti Adrian	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$26.400	\$26.400	\$26,400.000	\$26.400	\$28.800	\$28.800	\$28.800	\$28.800	\$28.800	\$321.600
Pasculli Lorena	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$26.400	\$26.400	\$26,400.000	\$26.400	\$28.800	\$28.800	\$28.800	\$28.800	\$28.800	\$321.600
Pelaez Paula Malena	\$40.000	\$40.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$80.000
Recabeitia Maria Cecilia	\$40.000	\$40.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$80.000
Schanz Gonzalo	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$24.000	\$24.000	\$24,000.000	\$24.000	\$26.000	\$26.000	\$26.000	\$26.000	\$26.000	\$292.000
Schpoliansky Sofia	\$34.800	\$34.800	\$34.800	\$38.280	\$38.280	\$38,280.000	\$38.280	\$41.760	\$41.760	\$41.760	\$41.760	\$41.760	\$466.320
Varies Nelson José	\$18.000	\$18.000	\$18.000	\$19.800	\$19.800	\$19,800.000	\$19.800	\$21.600	\$21.600	\$21.600	\$21.600	\$21.600	\$241.200
												TOTAL	\$ 4.949.619

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.09 14:18:37
-03'00'



Lanús, 12 de abril de 2021.

DECRETO N° 0894.

VISTO

El Expediente 2000-92677-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, se suscribe el Contrato de locación con el FIDEICOMISO PELLEGRINI, CUIT 30-71066979-8, representado en este acto por Cristian Gabriel SALAZAR, DNI 33.263.064, en su carácter de FIDUCIARIO y ADMINISTRADOR del FIDEICOMISO PELLEGRINI, por los inmuebles ubicados en el partido de Lanús que se identifican catastralmente como circunscripción I, Sección E, Fracción VII, Parcelas 14 "a" y 13 "a", Partidas 12.426 y 12.425, inscriptas al Dominio en las matriculas 3.517 (Parcela 14 "a") y 3.518 (Parcela 13 "a") con una superficie de 13.735,63 mt2 (conforme plano 25-131-77);

Que, la duración del contrato se establece por el término de 36 (treinta y seis) meses, a partir del día 01 de abril del año 2021;

Que, el contrato tiene como objeto destinar los inmuebles locados para la guarda de vehículos municipales y/o incautados por autoridad nacional, provincial o municipal, en general u otras dependencias oficiales;

Que, la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de locación suscripto, establece el precio mensual del alquiler en la suma de \$ 249.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL), por el primer año de alquiler, mediante cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El precio mensual, se ajustará anualmente conforme el índice establecido en la Ley N° 27.551, para los inmuebles destinados a uso habitacional, conformado en partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), según lo publicado por el Banco Central de la República Argentina;

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase el pago de la suma mensual de \$ 249.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL), por el período comprendido entre el 01 de abril del año 2021 al 31 de marzo del año 2022, en concepto de canon mensual del Contrato de locación suscripto con el FIDEICOMISO PELLEGRINI, CUIT 30-71066979-8, representado por Cristian Gabriel SALAZAR, DNI 33.263.064, en su carácter de FIDUCIARIO y ADMINISTRADOR del FIDEICOMISO PELLEGRINI. El canon se ajustará anualmente conforme el índice establecido en la Ley N° 27.551, para los inmuebles destinados a uso habitacional, conformado en partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), según lo publicado por el Banco Central de la República Argentina, para los períodos comprendidos entre el 01 de abril del año 2022 al 31 de marzo del año 2023 y el 01 de abril del año 2023 al 31 de marzo del año 2024.

Artículo 2°: El canon dispuesto en el artículo 1° será abonado en 2 (dos) cuotas iguales, pagadera la primera de ellas del 1° al 5 de cada mes y la segunda de ellas del 6 al 10 de cada mes, mediante cheque a retirarse de la Tesorería General de la Municipalidad de Lanús.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 43 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.12
08:50:07 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.12
13:17:05 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.12 11:44:31
-03'00'

Lanús, 12 de abril de 2021.

DECRETO N° 0895.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-302-68/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 33, para el día 22 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de la contratar el **SERVICIO DE ALQUILER DE MODULOS**, Presupuesto Oficial de \$ 3.140.550,00 (PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-68/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución del servicio indicado en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.15, Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 42 - Partida 3.2.9. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.12
08:49:27 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.12
13:19:04 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.12 11:44:01
-03'00'



Lanús, 12 de abril de 2021.

DECRETO N° 0896.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0602/21; la Solicitud de Pedido N° 3-401-7/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0602 de fecha 15 de marzo de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 21, para el día 25 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el SERVICIO DE CONSULTORIA, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-7/2021, por la suma total de \$ 1.845.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas FRANIGUI S.A.S. y CLEVER SERVICES S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 23, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma FRANIGUI S.A.S., PROVEEDOR MUNICIPAL N° 5676 - CUIT N° 30-71623859-4, por la suma de \$ 1.845.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 08 de abril del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 21, cuya apertura se realizó el día 25 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., referente al SERVICIO DE CONSULTORIA, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-7/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FRANIGUI S.A.S., PROVEEDOR MUNICIPAL N° 5676 - CUIT N° 30-71623859-4, con domicilio en Av. Cabildo N° 3073, Piso 6, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de LICENCIAS UPGRADE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-7/2021, por la suma total de \$ 1.845.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción - 01.02, Unidad Ejecutora 401, Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.12
08:49:08 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.12
09:59:38 -03'00'



Lanús, 12 de abril de 2021.

DECRETO N° 0897.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-52/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 29 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 16, referente a la adquisición de CARTELERIA DE SEÑALIZACION, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-52/2021, por la suma total de \$ 1.091.375 (PESOS UN MILLON NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas TECNOTRANS S.R.L, MATERIALES VIALES S.R.L. y CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.;

Que, las firmas MATERIALES VIALES S.R.L. y CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., han cumplido con la documentación solicitada sin observaciones y la firma TECNOTRANS S.R.L., no ha cumplido con lo requerido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 06 de abril del año 2021, sugiriendo adjudicar el Concurso de Precios N° 16 a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., CUIT N° 30-50491289-9, Contratista Municipal N° 84, por la suma de \$ 911.450 (PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), en virtud de

ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 16, cuya apertura se realizó el día 29 de marzo del año 2021 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de CARTELERIA DE SEÑALIZACION, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-52/2021, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Contrátase a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., CUIT N° 30-50491289-9, Contratista Municipal N° 84, con domicilio en la calle Mendoza N° 1.674, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de CARTELERIA DE SEÑALIZACION, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-52/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 911.450 (PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 2.7.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2 **KRAVETZ**
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.12
08:48:01 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.12 11:43:30 -03'00'

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.12
13:21:34 -03'00'



Lanús, 12 de abril de 2021.

DECRETO N° 0898.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0450/21; la Solicitud de Pedido N° 3-802-11/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0450, de fecha 03 de marzo de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 18, para el día 12 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar adquisición de LICENCIAS UPGRADE, solicitadas por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-11/2021, por la suma total de \$ 3.397.495,28 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO, CON VEINTIOCHO CENTAVOS);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 22, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma LA RED COMPUTACION S. R. L., CUIT N° 30-69114481-6, Proveedor Municipal N° 4971, por la suma de \$ 3.397.495,28 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO, CON VEINTIOCHO CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de marzo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 18, cuya apertura se realizó el día 12 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de LICENCIAS UPGRADE, solicitadas por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-11/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma LA RED COMPUTACION S. R. L., CUIT N° 30-69114481-6, Proveedor Municipal N° 4971, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 1.217, Piso 11, Depto. 114, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de LICENCIAS UPGRADE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-11/2021, por la suma total de \$ 3.397.495,28 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO, CON VEINTIOCHO CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción - 01.11, Unidad Ejecutora 802, Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.12
08:47:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.12
13:23:26 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.12 11:42:55
-03'00'



Lanús, 12 de abril de 2021.

DECRETO N° 0899.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud presentada por los Centros Educativos; el Decreto N° 2.317/21; los Expedientes Nros. 946.402/21 y 946.403/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el Decreto N° 2.317/21, de fecha 02 de noviembre del año 2020, se crea y se declara de interés municipal el Programa *“Lanús Construye Futuro”*;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 67/2021, dispone que el regreso a las aulas se realice en los distritos que se encuentran en etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO), efectuándose dicha evaluación de acuerdo a los lineamientos detallados en las Resoluciones Nros. 364/2020, 370/2020, 386/2021 y 387/2021, del Consejo Federal de Educación, así como de los criterios sanitarios elaborados por la Provincia de Buenos Aires;

Que, el artículo 4° de la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, establece que los protocolos aprobados por el Consejo Federal de Educación y los planes jurisdiccionales son de aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas para el regreso a las actividades presenciales;

Que, en dicho contexto, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires elaboró el **“Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a las Clases Presenciales”**, que cuenta con lineamientos y obligaciones que deberán cumplimentar las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de enseñanza para poder dictar clases en modalidad presencial en el ciclo lectivo 2021, buscando evitar el contagio y propagación del virus N-COVID-19;

Que, ante tal situación, el COLEGIO DEL MONTE (CUIT 30-66363213-9) y el INSTITUTO JUAN XXIII (CUIT 30-66360214-0), solicitan el otorgamiento de un subsidio con el objeto de adquirir materiales y/o equipamiento y la mano de obra necesaria para el cumplimiento del **“Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales”**, para así poder dictar clases a niños, niñas y adolescentes;

Que, conforme lo informa la Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos, el presente requerimiento resulta una asistencia extraordinaria y transitoria que busca acompañar a las instituciones educativas de gestión privada del distrito, que han sido afectadas por la emergencia sanitaria existente y que, durante el año 2020 sufrieron importantes bajas en su matrícula y atrasos en el pago de las cuotas, y que hoy deben realizar gastos extraordinarios, necesarios y urgentes, por carecer de los ingresos con los que contaban regularmente;

Que, en el mismo sentido, la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, en el marco de sus funciones, informa que el seguimiento de las trayectorias educativas y la contención psicopedagógica que puede realizar el cuerpo docente, no se puede garantizar con facilidad en entornos a distancia, máxime teniendo en cuenta que, de acuerdo al informe de Unicef denominado **“Encuesta COVID-19. Percepciones y actitudes de la población. Impacto de la Pandemia en hogares con niños, niñas y adolescentes”** - abril de 2020 -, el 37% de los hogares de Argentina con niños, niñas y adolescentes en contacto con el sistema educativo, no tiene una computadora para realizar las tareas y que **“la brecha se profundiza”** en hogares de familias de bajos recursos **“porque el 28% no tiene Internet y el 53% estudia sin computadora”**;



Que, constituye entonces una política de Estado asegurar que niños, niñas y adolescentes puedan asistir a las escuelas, especialmente teniendo en miras el programa 'Lanús Construye Futuro', desarrollado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, que fue declarado de interés municipal mediante el Decreto N° 2317/2020, mencionado precedentemente;

Que, se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada una de las Instituciones: Nota solicitando subsidio con nómina de alumnos becados, constancia de AFIP, DNI de apoderados o representantes legales, y demás documentación expedida por la Dirección de Gestión de Educación Privada, Dirección General de Cultura y Educación, o su similar, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por cada uno de los Jardines de Infantes, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar a cada una de ellos un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, al COLEGIO DEL MONTE, CUIT 30-66363213-9 y al INSTITUTO JUAN XXIII, CUIT 30-66360214-0, de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) a cada una de dichas instituciones, para la adquisición de materiales y/o equipamiento y la mano de obra necesaria para el cumplimiento del "**Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales**", a los efectos de poder dictar clases a niños, niñas y adolescentes que concurren a dichos establecimientos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las Instituciones Educativas mencionadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SALA
Damian
Ariel**

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.04.12
08:44:51 -03'00'



**GRINETTI
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.12
13:05:24 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.12 11:45:59
-03'00'



Lanús, 12 de abril de 2021.

DECRETO N° 0900.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo, ambos del año 2020; demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-10/21; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-501-10 se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "REFUNCIONALIZACION EN CENTRO DE JUBILADOS PARA BIBLIOTECA EN PLAZA VILLA OBRERA, LANUS ESTE", sita en la Avenida Eva Perón y Pergamino, de la Localidad de Lanús, del Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se han presentado tres (3) presupuestos de las firmas BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., ENLACE URBANO S.R.L. y F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 10 de marzo del año 2021, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 704.013,50 (PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS), la oferta de la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. de \$ 800.634,90 (PESOS OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS), resulta 13.72% mayor al mismo;

Que, analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la obra a la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta más económica, que resulta más conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 13.72% por encima del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro del Art. 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma Directa la Obra REFUNCIONALIZACION EN CENTRO DE JUBILADOS PARA BIBLIOTECA EN PLAZA VILLA OBRERA, LANUS ESTE, sita en Avenida Eva Perón y Pergamino, de la localidad de Lanús, del Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 - Piso 3°, Dpto. "G", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 800.634,90 (PESOS OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS

TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-10/21.

Artículo 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.71. Reparaciones y mejoras, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.04.12
11:37:22 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.12
14:12:45 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.12 11:47:07
-03'00'

Lanús, 12 de abril de 2021.

DECRETO N° 0901.

VISTO

El Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto N° 193 de fecha 29/01/2021; el Expediente N° 92548/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 108 inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, mediante el Decreto N° 193, de fecha 29 de enero del año 2021, se autoriza el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I del mismo, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", por el período que transcurre desde el mes de enero a diciembre del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota de fecha 12 de febrero del año 2021, la señora Micaela PERULLINI, DNI 44.958.144, rescinde unilateralmente su contrato a partir del 1° de marzo del año 2021, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la señora Micaela PERULLINI, DNI 44.958.144;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 1° de marzo del año 2021, el contrato de obra suscripto con la señora Micaela PERULLINI, DNI 44.958.144, aprobado por Decreto N° 193/21, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° 92548/2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.13 14:57:34
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.13
15:13:26 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.04.13
13:54:14 -03'00'



Lanús, 13 de abril de 2021.

DECRETO N° 0902.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; las Solicitudes de Pedidos N° 3-801-46 y N° 701-36/2021 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 35, para el día 27 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de la contratar la adquisición de **BANNERS Y GAZEBOS**, Presupuesto Oficial de \$ 4.742.700,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en las Solicitudes de Pedidos N° 3-801-46 y N° 3-701-36/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas que comercialicen los bienes indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a las Jurisdicciones 01.11 y 01.13, Unidades Ejecutoras 801 y 701, Categorías Programáticas 77 y 01 –Partidas 2.9.9 y 4.3.9. Fuente de Financiamiento 1.3.3. y 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías Jefatura de Gabinete y Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.13 10:22:16
-03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.13
11:07:53 -03'00'

Lanús, 13 de abril de 2021.

DECRETO N° 0903.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-48/2021; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 36, para el día 29 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de la contratar la **OBRA BACHEO EN FRIO - ZONA A**, Presupuesto Oficial de \$ 3.415.760,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-48/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.12, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.54- Lanús Bacheo en Frio Zona A - Partida 4.2.2. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.04.13
10:43:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.13
13:20:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.13 11:02:41
-03'00'



Lanús, 13 de abril de 2021.

DECRETO N° 0904.

VISTO

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, atento las Solicitudes de Pedido generadas por las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos para atender los nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; la suma detallada en Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; la suma detallada en Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.13 10:23:23
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.13
11:56:15 -03'00'

Lanús, 13 de abril de 2021.

DECRETO N° 0905.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.673/2020; el Decreto N° 0184/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.673/2020 se adjudicó la Obra PUESTA EN VALOR CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de \$ 75.828.411,80 (SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON OCHENTA CENTAVOS), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones obrante en el expediente D-4060-1645/2020;

Que, por Decreto N° 0184/2021 se convalidó la ampliación de plazo de obra en cuarenta y cinco (45) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, la Empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 4 de fecha 25 de febrero del año 2021, una ampliación del plazo por treinta y un (31) días corridos y la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 15 de marzo del mismo año, convalida la ampliación por un plazo de treinta (30) días corridos, atento a razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la ampliación de plazo de ejecución de la Obra "PUESTA EN VALOR CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, adjudicada a la firma LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., en treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Obras de Ingeniería e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la a la Secretaria de Desarrollo Urbano; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.04.13
10:44:19 -03'00'



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.13
13:23:12 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.13 11:03:48 -03'00'

Lanús, 13 de abril de 2021.

DECRETO N° 0906.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.674/2020; el Decreto N° 0185/2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.674/2020 se adjudicó la Obra RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA PUESTA EN VALOR DE LAS CALLES PRINCIPALES Y APERTURA SOBRE VIAS DEL FF.CC. BELGRANO SUR CALLE FARREL, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SACH S.A., por un monto total de \$ 76.766.854,40 (SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones obrante en el expediente D-4060-1646/2020;

Que, por Decreto N° 0185/2021 se convalidó la ampliación de plazo de ejecución de la obra en cuarenta y cinco (45) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, la Empresa contratista solicita mediante nota de fecha 26 de febrero del año 2021, una ampliación del plazo por treinta (30) días corridos y la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 15 de marzo del mismo año, convalida la ampliación por un plazo de treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la ampliación de plazo de ejecución de la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA PUESTA EN VALOR DE LAS CALLES PRINCIPALES Y APERTURA SOBRE VIAS DEL FF.CC. BELGRANO SUR CALLE FARREL", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires,

adjudicada a la firma SACH S.A., por treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Obras de Ingeniería e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la a la Secretaria de Desarrollo Urbano; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.04.13
10:43:45 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.13
13:18:22 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.13 11:03:18
-03'00'



Lanús, 13 de abril de 2021.

DECRETO N° 0907.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-70/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantiene el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante el DECNU-2021-235-APN-PTE, se deja sin efecto las disposiciones del DECNU-2021-168-APN-PTE a partir del 09 de abril del año 2021 y se establecen medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, se mantiene por el plazo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/20 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten;

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", conforme las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-235-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-70/2021, referente a la adquisición de HISOPOS NASOFARINGEOS para ser utilizados en testeos COVID-19 en Nodo Sanitario y postas de Hisopado;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante su nota de fecha 08 de abril del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-70/2021, a la firma TOMARCHIO HNOS S. A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, por la suma de \$ 1.307.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TOMARCHIO HNOS S. A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de HISOPOS NASOFARINGEOS para ser utilizados en tests COVID-19 en Nodo Sanitario y postas de Hisopado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-70/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 1.307.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.13 11:06:31
-03'00'

SIELI
Gustavo
o Ariel

Firmado
digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.04.13
09:35:02 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.13
13:09:56 -03'00'



Lanús, 13 de abril de 2021.

DECRETO N° 0908.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-72/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante el DECNU-2021-235-APN-PTE, se deja sin efecto las disposiciones del DECNU-2021-168-APN-PTE a partir del 09 de abril del año 2021 y se establecen medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, se mantiene por el plazo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/20 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten;

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", conforme las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-235-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-72/2021, referente a la adquisición de REACTIVOS para ser utilizados en las Unidades Sanitarias que cuentan con Laboratorio de análisis;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante su nota de fecha 12 de abril del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-72/2021, a la firma SATELITE S. R. L., CUIT N° 30- 69421514-5, Proveedor Municipal N° 3118, por la suma de \$ 3.608.697 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma SATELITE S. R. L., CUIT N° 30- 69421514-5, Proveedor Municipal N° 3118, con domicilio en la calle Choele Choele N° 465 - Piso 1° Depto. A, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de REACTIVOS para ser utilizados en las Unidades Sanitarias que cuentan con Laboratorio de análisis, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-72/2021, solicitados por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 3.608.697 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.13 11:05:21
-03'00'

SIELI
Gustavo
Ariel
Firmado
digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.04.13
09:35:41 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.13 13:02:42
-03'00'



Lanús, 13 de abril de 2021.

DECRETO N° 0909.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-77/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante el DECNU-2021-235-APN-PTE, se deja sin efecto las disposiciones del DECNU-2021-168-APN-PTE a partir del 9 de abril del año 2021 y se establecen medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, se mantiene por el plazo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten;

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", conforme las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-235-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-77/2021, referente a la adquisición de ALCOHOL ETÍLICO para ser utilizado en la prevención del COVID-19 en Unidades Sanitarias y Centros de Salud;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante su nota de fecha 09 de abril del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-77/2021, a la firma TOMARCHIO HNOS S. A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, por la suma de \$ 672.000 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa con la firma TOMARCHIO HNOS S. A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de ALCOHOL ETÍLICO que será utilizado en la prevención del COVID-19 en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-77/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 672.000 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.13 11:07:11
-03'00'

SIELI
Gustavo
o Ariel

Firmado
digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.04.13
09:34:08 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.13
13:12:32 -03'00'



Lanús, 13 de abril de 2021.

DECRETO N° 0910.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-78/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante el DECNU-2021-235-APN-PTE, se deja sin efecto las disposiciones del DECNU-2021-168-APN-PTE a partir del 09 de abril del año 2021 y se establecen medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, se mantiene por el plazo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten;

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", conforme las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-235-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-78/2021, referente a la adquisición de LAVANDINA Y AMONIO para ser utilizado en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Dependencias Municipales;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante su nota de fecha 09 de abril del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-78/2021, a la firma FUR IMMER S. R. L., CUIT N° 30-71175180-3, Proveedor Municipal N° 4390, por la suma de \$ 832.500 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma FUR IMMER S. R. L., CUIT N° 30-71175180-3, Proveedor Municipal N° 4390, con domicilio en la calle Florida N° 2.655, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de LAVANDINA Y AMONIO para ser utilizados en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Dependencias Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-78/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 832.500 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.04.13
11:55:45 -03'00'



Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.13 12:14:36 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.13
12:35:16 -03'00'



Lanús, 13 de abril de 2021.

DECRETO N° 0911.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-79/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante el DECNU-2021-235-APN-PTE, se deja sin efecto las disposiciones del DECNU-2021-168-APN-PTE a partir del 09 de abril del año 2021 y se establecen medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, se mantiene por el plazo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten;

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", conforme las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-235-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-79/2021, referente a la adquisición de MAMELUCOS, CAMISOLES, COFIAS Y BOTAS DESCARTABLES que serán utilizados por el personal de Salud en la prevención del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante su nota de fecha 09 de abril del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-79/2021, a la firma TOMARCHIO HNOS S. A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, por la suma de \$ 6.112.000 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TOMARCHIO HNOS S. A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de MAMELUCOS, CAMISOLES, COFIAS Y BOTAS DESCARTABLES que serán utilizados por el personal de Salud en la prevención del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-79/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 6.112.000 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.04.13
12:01:30 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.13
12:32:04 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.13 12:15:32 -03'00'



Lanús, 13 de abril de 2021.

DECRETO N° 0912.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remite las Facturas B N° 00002-00000077, 0002-00000078 y 0002-00000079, correspondiente a la prestación del Servicio de Alquiler de Camión para Limpieza en el Barrio Acuba y alrededores, realizado por la empresa GRUPO SIPROCSI SRL, CUIT N° 30-71321580-1, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año;

Que, luego de agotada la Orden de Compra N° 1290/2020 en fecha 31 de diciembre del año 2020, la empresa mencionada continuó prestando el servicio mencionado precedentemente, en el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo del año 2021, por la suma de \$ 578.460 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA);

Que, corresponde reconocer el servicio prestado teniendo en cuenta el carácter imprescindible del mismo para la Secretaría referida y las tareas que se llevan a cabo, a fin de mantener el desarrollo de Limpieza de Pasillos de los Barrios ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita;

Que, dicho servicio fue desarrollado de manera continua y sin interrupciones, habiendo certificando la Secretaría Espacios y Servicios Públicos la correcta prestación del mismo;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30.01, Partida 3.2.2, Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el Servicio de Alquiler de Camión volcador para la limpieza de los pasillos de los Barrios ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, prestado por la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., CUIT N° 30-71321580-1, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., CUIT N° 30-71321580-1, por la suma total de \$ 578.460 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA), por el servicio brindado durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1º.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30.01, Partida 3.2.2, Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.04.13
11:41:59 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.13
12:19:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.13 11:55:48 -03'00'

Lanús, 13 de abril de 2021.

DECRETO N° 0913.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y

CONSIDERANDO

Lo establecido por el artículo 193º, inciso 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Habilítese el Registro Especial de Mayores Contribuyentes en el Departamento Tributos Comerciales de la Municipalidad de Lanús, sito en la Avda. Hipólito Yrigoyen 3859/63, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Todos los Contribuyentes de esta Comuna que se encuentren dentro de las condiciones establecidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, podrán inscribirse en el Registro Especial habilitado por el Artículo anterior, desde el 1º hasta el 15 de mayo del año 2021.

Artículo 3º: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia Difusión; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; por Secretaría de Gobierno remítase copia al Honorable Concejo Deliberante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; cumplido, remítase al Departamento Tributos Comerciales; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.13 14:10:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.13
14:41:19 -03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por Decreto N° 108/2021, se autorizó el traslado en comisión de la agente Nora Mabel BORDOLI, Legajo N° 23932/5.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que dicha agente continuará prestando sus funciones en la Dirección General del ICAM.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la inclusión de la agente Nora Mabel BORDOLI, Legajo N° 23932/5, en el Decreto N° 108 de fecha 19 de enero de 2021, quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 287, Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 816, Dirección General del ICAM.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo (firma)
Fecha: 31/03/2021 10:34:27hs

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MARTÍN
Adjunto de 1º de
Municipalidad de Lanza

Firmado digitalmente por MARTÍNEZ, Fabian Gustavo
Fecha: 31/03/2021 12:41:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN STRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por STRAVONE, Damian
Fecha: 01/04/2021 09:31:22hs

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Firmado digitalmente por GRINETTI, Nestor Oswaldo
Fecha: 13/04/2021 08:31:01hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretarías de Educación, Empleo y Deporte, y Cultura y Desarrollo Creativo han solicitado dejar sin efecto la designación de la agente María Soledad CORRAL, Legajo N° 27020/7, en carácter de Directora General de Centros Educativos y su nombramiento como Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 31 de marzo de 2021, la designación de la agente María Soledad CORRAL, Legajo N° 27020/7, en carácter de Directora General de Centros Educativos, categoría 232, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2021, a la agente María Soledad CORRAL, Legajo N° 27020/7, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación, categoría 242, Personal Superior, Agrupamiento 1, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Oficina 1602; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3°.-** Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2021, el pago de la Bonificación por Función de la agente María Soledad CORRAL, Legajo N° 27020/7, que le fuera asignada oportunamente, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 26/04/2021 17:43:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Felipe Gustavo
Fecha: 26/04/2021 13:03:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/04/2021 15:04:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 23/04/2021 09:21:20hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Diego Javier MICHIA, D.N.I. N° 24.064.180, C.U.I.L. N° 20-24064180-2, nacido el día 4 de agosto de 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Don Orión 3378, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29437/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Diego Santiago Román DIAZ, D.N.I. N° 44.636.886, C.U.I.L. N° 23-44636886-9, nacido el día 6 de enero de 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en el Pasaje Cosentino 2044, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 29438/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

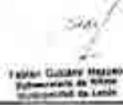
Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 05/04/2021 10:34:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/04/2021 14:03:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 07/04/2021 13:44:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 12/04/2021 09:54:53hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, a la señora Paola Natalia CASEREZ, D.N.I. N° 30.404.743, C.U.I.L. N° 27-30404743-2, nacida el día 12 de junio de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Corvalán 82, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29436/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 111, Dirección de Barrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 05/04/2021 10:33:22hs

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MELINO
Secretario de Obras
Municipalidad de Lercos

Firmado digitalmente por MELINO, Juan Carlos
Fecha: 08/04/2021 14:03:44hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damian
Fecha: 03/04/2021 12:55:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendencia del Municipio de Lercos

Firmado digitalmente por GRINETTI, Néstor Osvaldo
Fecha: 13/04/2021 08:02:40hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Brian Sebastián ARRIOLA, D.N.I. N° 39.197.003, C.U.I.L. N° 20-39197003-4, nacido el día 8 de septiembre de 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Evita S/N, casa 10, Monte Chingolo, Código Postal 1825, con Legajo N° 29435/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 111, Dirección de Barrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 05/04/2021 10:37:26hs.

Documento firmado digitalmente por



Yipari Gustavo Mazzi
Ejecutivo de Negocios
Comerciales de Lanza

Firmado digitalmente por MAZZI O FERRARI Gustavo
Fecha: 05/04/2021 14:02:17hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BOGHIVONC
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por BOGHIVONC Damian
Fecha: 07/04/2021 15:44:09hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Alcalde del Municipio de Lanza

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Grinetti
Fecha: 05/04/2021 14:02:47hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Nelson Humberto CARELLI, D.N.I. N° 13.346.137, C.U.I.L. N° 20-13346137-0, nacido el día 16 de septiembre de 1959, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle La Rastra 1609, Manzana 21, Lote 27, Florencio Varela, Código Postal 1888, con Legajo N° 29434/6, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VICTOR GUERRERO GARCIA
Fecha: 06/04/2021 10:31:10hs

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MATOS
Subsecretario de Obras
Municipales de Lanús

Firmado digitalmente por MARCELO FABIAN GALLANO
Fecha: 06/04/2021 14:03:48hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por ESTHAR VILLALBA
Fecha: 07/04/2021 10:48:00hs

Documento firmado digitalmente por



NESTOR ORNUETTI
Licenciado del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GERMÁN GARCÍA GONZÁLEZ
Fecha: 07/04/2021 09:02:43hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley 6769/58, la Ley 14656; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto, en su artículo 6°, último párrafo, el municipio puede instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, bonificaciones al Personal comprendido en la Ley 14656, antes mencionada, motivo por el cual debe dejarse sin efecto el Decreto N° 2376/2019.

Que, en tal sentido, resulta procedente establecer una "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud" de los recursos económicos del Municipio.

Que, la mencionada bonificación, más allá de su sustento legal, tiene su fundamento en las responsabilidades propias de los cargos a los cuales se encuentra destinada.

Que la bonificación enunciada, podrá ser de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%), del sueldo básico de la categoría de quién la perciba.

Que la determinación del monto a percibir y el otorgamiento es facultad del Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese una "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud", la cual tendrá carácter mensual, para la Doctora María Rosa SABBADIN, Legajo N° 24539/1, quien se desempeña en carácter de Directora de la Unidad Sanitaria 1° de Mayo, Oficina 640, categoría 142, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- Considérese que a partir del día 1° de marzo de 2021, se le abonará en concepto de "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud", a la profesional mencionada en el artículo anterior la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).-

Artículo 3°.- Facúltese a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, así como también las acciones tendientes al cumplimiento de la presente.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo David
Fecha: 05/04/2021 10:38:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/04/2021 14:03:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHAVONE Damian
Fecha: 07/04/2021 15:44:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BRINDETTI Néstor Davinos
Fecha: 13/04/2021 09:33:54hs

Documento firmado digitalmente por

Visto

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Establécese a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	MONTO
25842/3	GUIDONE EMILIO EDUARDO	\$ 7.000
27695/1	VELAZQUEZ VICTOR MANUEL	\$ 7.000
26780/1	ROJAS JOSE MANUEL	\$ 7.000
26781/0	FERNANDEZ RICARDO DANIEL	\$ 7.000

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 05/04/2021 10:29:46hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gabriel MACERI
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MATTEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/04/2021 14:03:02hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHAVONE Damian
Fecha: 07/04/2021 15:11:02hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Oswaldo
Fecha: 13/04/2021 08:20:00hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de abril al 31 de diciembre de 2021, para la agente María Susana SILVA, Legajo N° 18112/5, quién presta servicios en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por **STEFANO GUIDOTTI** Director
Fecha: 30/03/2024 10:38:05hs

Documento firmado digitalmente por



FABIO GUSTAVO MELONI
Intendente del Municipio de Lince

Firmado digitalmente por **MARCELO FABIAN GUSTO**
Fecha: 31/03/2024 13:08:17hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por **SABINA VERBA** Firmante
Fecha: 07/04/2024 15:45:00hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lince

Firmado digitalmente por **OSCAR ESTEBAN MELONI**
Fecha: 11/04/2024 10:30:50hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de abril de 2021, para la agente Abril Soledad GARCIA, Legajo N° 29279/9, quién presta servicios en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 20/03/2021 10:40:07hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lanza

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/03/2021 13:08:08hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 07/04/2021 15:45:01hs

Documento firmado digitalmente por



NSTOR BRINETTI
Presidente del Municipio de Lanza

Firmado digitalmente por BRINETTI Nstor Oswaldo
Fecha: 13/04/2021 09:32:44hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Modifícase a partir del día 1° de abril de 2021, para la agente Ana Luján VAZQUEZ, Legajo N° 26746/7, quién presta servicios en el área de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 30/03/2021 10:39:19hs

Documento firmado digitalmente por



Juan Guillermo Maron
Alcalde de La Osa
Municipalidad de La Osa

Firmado digitalmente por MARZIO Fabian Gustavo
Fecha: 31/03/2021 12:08:10hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHAVONE Damian
Fecha: 07/03/2021 12:03:01hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de La Osa

Firmado digitalmente por BRINETTI Néstor Gerardo
Fecha: 03/04/2021 08:02:45hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de abril de 2021.

DECRETO N° 0925.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza 10.520/08; el expediente N° **M-944.368-2020**; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° M-944.368-2020, surge que se ha presentado el Sr. MARTÍNEZ ANTÓN Carlos, D.N.I. N° 33.028.621, y solicita la HABILITACIÓN de un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS, menor a 80 metros cuadrados**, sito en la calle Vicente T. Damonte N° 1694, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fs. 06;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 01-02-21, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el artículo 8°, Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra en el Artículo 3° de la misma;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Determínese FACTIBLE, la localización petitionada por medio del expediente N° M-944.368-2020, por el Sr. MARTÍNEZ ANTÓN Carlos, para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Vicente T. Damonte N° 1694, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el Artículo 3° de la misma normativa.

Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplir las disposiciones que rigen el rubro **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los

artículos 8°, “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímesele al SR. MARTÍNEZ ANTÓN Carlos, D.N.I. N° 33.028.621, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.14
09:14:43 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.14
10:27:48 -03'00'



Lanús, 15 de abril de 2021.

DECRETO N° 0926.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 92.692/2021, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Sra. FLORENCIA ANTONELA LO TÁRTARO, DNI N° 35.066.887;

Que, el Contrato mencionado tiene por objeto brindar servicios profesionales de evaluación psicofísica de concurrentes a la tramitación de Licencias de Conducir con los alcances consignados en la cláusula primera, por el período entre el 1º de abril y el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma total de \$ 292.500 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS) pagaderos en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 32.500 (PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. FLORENCIA ANTONELA LO TÁRTARO, DNI

N° 35.066.887, correspondiente a los meses de abril a diciembre del año 2021, de acuerdo a los términos de la cláusulas segunda y tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, a la persona y a la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.15
10:56:18 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.15
15:43:53 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.15 15:25:15
-03'00'



Lanús, 15 de abril de 2021.

DECRETO N° 0927.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-44/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, el Honorable Concejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *"...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-701-44/2021, referente a la adquisición de cinco mil (5.000) paquetes de CACAO, para ser utilizado en la emergencia alimentaria en los diferentes programas que dependen de esa Secretaría, los mismos serán entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S. R. L., CUIT N° 30-71668964-2, por la suma de pesos trescientos cincuenta y nueve mil (\$ 359.000,00), por resultar su oferta la más conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-44/2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S. R. L., CUIT N° 30-71668964-2, Proveedor Municipal N° 6009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401 - P.B., de la localidad de Banfield, del partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de cinco mil (5.000) paquetes de CACAO, para ser utilizado en la emergencia alimentaria en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, por la suma de trescientos cincuenta y nueve mil (\$ 359.000,00) por ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.16 12:40:36
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.04.16
10:55:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.16
12:46:17 -03'00'



Lanús, 15 de abril de 2021.

DECRETO N° 0928.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; el Decreto N° 2.077/2016; los Decretos N° 943/2020, N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, N° 1.856/2020, N° 1.910/2020, N° 2.086/2020, N° 2.311/2020, N° 0303/2021 y N° 0591/2021; la Resolución Ministerial N° 705/2020; la RESOC-2021- 10-GDEBA-MJGM; la NO-2021-04308646-GDEBA-DCPAAYSDGCYE; la NO-2021-08095879-GDEBADSAEMDCGP; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-64/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a “ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL”, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de marzo del año 2020 se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, N° 1.856/2020, N° 1.910/2020, N° 2.086/2020, N° 2.311/2020, N° 0303/2021 y N° 0591/2021, se adjudicaron la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos conforme a la nueva modalidad determinada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia De Buenos Aires;

Que, por Notificación NO-2021-04308646-GDEBA-DCPAAYSDGCYE de fecha 25 de febrero del año 2021, se informa que a partir del mes de marzo del año 2021 inclusive, el valor del módulo quincenal pasará a ser de \$ 983,27 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS), resultando en un valor mensual del mismo de \$1.966,54 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), en el marco de lo establecido en la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE referida a la prestación del Servicio Alimentario Escolar mediante la entrega de módulos alimentarios y tomando en consideración la RESOC-2021- 10-GDEBA-MJGM a través de la cual se aprobaron las actualizaciones para el inicio de clases 2021 del PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES;

Que, mediante NO-2021-08095879-GDEBADSAEMDCGP, se notificó a la Municipalidad de Lanús, con fecha 06 de abril del año 2021, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para el período 2021;

Que, dada la fecha de recepción de la mencionada notificación, no resulta posible efectuar las tramitaciones administrativas para llevar a cabo la Licitación Pública para el Servicio Alimentario Escolar a partir del mes de abril del año 2021, por lo que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita que se realice la contratación de dicho servicio de forma directa, a fin de garantizar la prestación del servicio, mientras se lleva a cabo el proceso licitatorio correspondiente;

Que, a tal efecto, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-64/2021, referente a la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS autorizados por la Provincia de Buenos Aires, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE (SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR), correspondientes al mes de abril del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita adjudicar a la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la Calle Pedro Ignacio Rivera N° 4110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7, por un monto de \$ 36.266.930,68 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS); a la firma DISTRIBUIDORA COFEX SRL, CUIT N° 30- 70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la Calle Uriarte N° 1020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas 1, 2, 3 y 9, por un monto de \$ 50,854,724.40 (PESOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA CENTAVOS) y a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6, Proveedor Municipal N° 6024, con domicilio en la Calle N° 105 938 – Planta Baja, de la Localidad de Guernica, del Partido de Almirante Brown, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para la zona N° 8, por un monto de \$ 8,072,646.70 (PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS), correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-64/2021, por resultar sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA



Artículo 1°: Adjudíquese a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L, CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-64/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 50.854.724,40 (PESOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA CENTAVOS), correspondiente al mes de abril del año 2021.

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-64/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 36.266.930,68 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), correspondiente al mes de abril del año 2021.

Artículo 3°: Adjudíquese a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, Planta Baja, de la Localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, la zona N° 8 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-38/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 8.072.646,70 (PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS), correspondiente al mes de abril del año 2021.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.04.15
07:31:07 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.15
14:43:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.15 12:20:27
-03'00'



Lanús, 15 de abril de 2021.

DECRETO N° 0929.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1186/2020, N° 1187/2020, N° 1371/2020, N° 1533/2020, N° 1676/2020, N° 1856/2020, N° 2087/2020, N° 2312/2020, N° 0594/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-39/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de marzo del año 2020 se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N°1186/20, N° 1187/20, N° 1371/20, N° 1533/20, N° 1676/20, N° 1856/20, N° 2087/2020, N° 2312/2020 y N° 0594/2021, se adjudicaron la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos conforme a la nueva modalidad determinada por el el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-69/2021, referente a la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Centros Educativos Municipales y a la Escuela Primaria Municipal Bilingüe N° 1 "Manuel Laínez", correspondiente al mes de abril del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-69/2021 a las firmas TEYLEM S.A., CUIT N° 33- 70844441-9, Proveedor Municipal N° 3859, la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS, para las Zonas 4, 5, 6 y 7, por un monto de \$ 945.300 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS) y DISTRIBUIDORA COFEX SRL., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS, para las Zonas 1, 2, 3 y 9, por un monto de \$ 2.382.430,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA), por resultar sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, correspondiente al Servicio Alimentario en Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-69/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.382.430,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA), correspondiente al mes de abril del año 2021.

Artículo 2°: Adjudicase a la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, las zonas N° 4, 5, 6 y 7, correspondiente al Servicio Alimentario en Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-69/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 945.300 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS), correspondiente al mes de abril del año 2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los Artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.04.15
07:32:29 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.15
14:38:36 -03'00'

SCHIAVONE
2 Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.15 12:20:58
-03'00'



Lanús, 15 DE ABRIL DE 2021.

DECRETO N° 0930.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 -Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-65/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 05 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 18, referente a la adquisición de CINTA DE PELIGRO Y MALLA VALLADO, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-65/2021, por la suma total de \$ 804.634,80.- (PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas GRUPO VALBA S. R. L., MAGNO SERGIO FABIAN y MINUTILLO HNOS. S. R. L.;

Que, las firmas, han cumplido con la documentación solicitada sin observaciones;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico y sugiere adjudicar el Concurso de Precios N° 18 a la firma MINUTILLO HNOS. S. R. L., CUIT N° 30-71086444-2, Proveedor Municipal N° 6044, por la suma de \$ 513.224,40 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 18, cuya apertura se realizó el día 05 de abril del año 2021 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de CINTA DE PELIGRO Y MALLA VALLADO, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-65/2021.

Artículo 2°: Contrátese a la firma MINUTILLO HNOS. S. R. L., CUIT N° 30-71086444-2, Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la Avenida Máximo Paz N° 1.175, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de CINTA DE PELIGRO Y MALLA VALLADO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-52/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 513.224,40 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 41 - Partida 2.5.8 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.16
09:08:18 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.16 10:50:55 -03'00'

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.16
11:34:26 -03'00'

Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0931.

VISTO

El Expediente 1000-910.358-D-2017, la Ordenanza N° 12.759 promulgada por el Decreto N° 0739 de fecha 01 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.759 promulgada por el Decreto N° 0739, de fecha 01 de marzo de 2019, autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Locación con el Sr. Oscar Andrés SOTO, DNI N° 10.464.042, por el inmueble ubicado con frente a la Av. Hipólito Yrigoyen N° 5.199/José Mármol N° 23, de la Localidad y Partido de Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el mes de febrero del año 2019 al mes de enero del año 2021;

Que, la Ordenanza mencionada autoriza a comprometer fondos en los presupuestos de los ejercicios 2019, 2020 y 2021;

Que, el Contrato de Locación suscripto tiene como objeto el uso del inmueble mencionado como dependencia de la Defensoría del Pueblo, de la Municipalidad de Lanús;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante nota de fecha 12 de enero del corriente año, informa que con fecha 18 de diciembre del año 2020, finalizó el mandato del Sr. Defensor del Pueblo, no habiendo sido designado el nuevo nombramiento por parte del Honorable Concejo Deliberante de Lanús en dicha oportunidad, por lo que solicita la realización de una *addenda* al Contrato mencionado, extendiendo la vigencia del Contrato suscripto por el plazo de 12 (doce) meses;

Que, conforme lo expuesto por dicha Secretaría, la no extensión del Contrato suscripto, provocaría al cierre transitorio de la Defensoría del Pueblo, lo cual resultaría un perjuicio para los vecinos del Partido de Lanús, agregado a ello, los inconvenientes que acarrearía la búsqueda de un inmueble, sumado a los gastos de traslado y mudanza, con el consiguiente mayor perjuicio para el erario Municipal;

Que, el mencionado Contrato establece un precio total de \$ 1.848.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL) por el período comprendido entre el mes de febrero del año 2021 al mes de enero del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase el pago de la suma total de \$ 1.848.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL) en concepto de pago de alquileres de los meses de febrero del año 2021 a enero del año 2022, en virtud del contrato de locación suscripto, pagaderos de la siguiente forma:

- Desde 01 de febrero del año 2021 al 31 de julio del año 2021, la suma de \$ 840.000 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 140.000 (PESOS CIENTOCUARENTA MIL);
- Desde el 01 de agosto del año 2021 al 31 de enero del año 2022, la suma de \$ 1.008.000 (PESOS UN MILLON OCHO MIL), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 168.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL);

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 20 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.16
09:57:27 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.16
11:28:11 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.16 10:47:34
-03'00'

Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0932.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero de 2020; el Expediente N° 92.697/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Sr. Carlos Rubén Ortiz, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con la Sra. FLEITAS Merlina Bianca, DNI 38.455.976 y LEPERA LAIN Lucia Belén, DNI 39.351.976;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el 1º de abril al 30 de junio del año 2021, detallado en cada uno de los casos en la Cláusula Segunda del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los contratos de las Sras. Sra. FLEITAS Merlina Bianca y LEPERA LAIN Lucia Belén, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. FLEITAS Merlina Bianca, DNI 38.455.976, la suma total de \$135.846 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTO CUARENTA Y SEIS), pagadera en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de \$45.282 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTO OCHENTA Y DOS), correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a la Sra. LEPERA LAIN Lucia Belén, DNI 39.351.976, la suma total de \$135.846 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTO CUARENTA Y SEIS), pagadera en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de \$45.282 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTO OCHENTA Y DOS), correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar orden de pago a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por ORTIZ
Carlos Ruben
Fecha: 2021.04.16 13:17:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.16
18:11:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.16 15:45:40
-03'00'



Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0933.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

CONSIDERANDO

Que, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús a efectos de financiar el Proyecto de Obra "Bacheo Asfáltico" en el marco del artículo 45 de la Ley Provincial N° 15.225 y su correspondiente Decreto reglamentario, en donde se crea el Fondo de Infraestructura Municipal (FIM) destinado a financiar obras de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, o norma que en el futuro la reemplace;

Que, en la Cláusula Primera de dicho Convenio, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires procedió a otorgar al Municipio la suma total de \$ 50.004.238,23 (PESOS CINCUENTA MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS) destinada a financiar la ejecución del Proyecto de obra pública municipal que se encuentra vinculado en el EX2021-05804056-GDEBA-DGALMIYSGPG (IF-2021-05684637-GDEBADPPMOPMIYSPGP);

Que, se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíese la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 50.004.238,23 (PESOS CINCUENTA MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	5	01	26	2.2	50.004.238,23.-
Total				50.004.238,23.-	

Artículo 2°: Amplíese en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 50.004.238.23 (PESOS CINCUENTA MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS), en la Categoría Programática 35 “Mantenimiento de la Vía Pública”, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	14	35	2.8.4	1.3.2	14.335.370,00.-
01	14	35	2.6.5	1.3.2	34.658.660,00.
01	14	35	2.5.1	1.3.2	1.010.208,23.-
Total					50.004.238,23.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.16 12:48:18
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.16
13:00:18 -03'00'



Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0934.

VISTO

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento de Fondos Afectados, la suma detallada en Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento Fondos Afectados, la suma detallada en Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.16 12:47:44
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.16
12:53:02 -03'00'



Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0935.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

CONSIDERANDO

Que, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, en donde dicho Ministerio en la Cláusula segunda otorga al Municipio un aporte no reintegrable en el marco del PROGRAMA "PREPARACION DEL RETORNO DEPORTIVO (PRD)" por la suma total de \$ 990.000,00 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL) a fin de adquirir materiales deportivos y recreativos, materiales de cartelera y señalética en lo referido al cumplimiento de protocolos de distanciamiento social, cuidados específicos y la compra de elementos o artículos de limpieza, higiene y/o sanitizantes para la prevención del COVID-19;

Que se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Por ello, en uso de las aplicación que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíese la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 990.000,00 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
1.7	5	01	49	2.2	990.000,00.-
Total					990.000,00.-

Artículo 2°: Créese y amplíese en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 990.000,00 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL) en la Categoría Programática 36 "Deporte", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	04	36	5.1.7	1.3.2	990.000,00.-
Total					990.000,00.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.16 12:47:02
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.16
12:55:16 -03'00'



Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0936.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 -Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-27/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 15 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 11, referente al SERVICIO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE RAYOS X, solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-27/2021, por la suma total de \$ 642.000 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL), presentándose un solo oferente;

Que, con fecha 08 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 11 Segundo Llamado, referente al SERVICIO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE RAYOS X, solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-27/2021, por la suma total de \$ 642.000 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL). Se deja constancia que se realizaron dos llamados, de los cuales surge que se presentó únicamente la firma que resulta pre adjudicada, cotizando un 13,55% por encima del presupuesto Oficial;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 13 de abril del corriente año y sugiere adjudicar el Concurso de Precios N° 11 Segundo Llamado a la firma RAYOS PIMAX S. R. L., CUIT N° 30-64520018-3, Proveedor Municipal N° 4997, por la suma de \$

729.000 (PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 11 Segundo Llamado, cuya apertura se realizó el día 08 de abril del año 2021 a las 11:00 hs., referente al SERVICIO DE CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE RAYOS X, solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-27/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma RAYOS PIMAX S. R. L., CUIT N° 30-64520018-3, Proveedor Municipal N° 4997, con domicilio en la calle Lascano N° 4.431, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE RAYOS X, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-27/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 729.000 (PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL), por ajustarse su oferta a lo solicitado y resultar la más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.04.16
09:33:22 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.16
11:43:41 -03'00'



Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0937.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-55/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 08 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 20 Primer Llamado, referente a la adquisición de INSUMOS ODONTOLÓGICOS, para servicios de odontología en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-55/2021, por la suma total de \$ 787.550 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas SATELITE S. R. L. y HERNANDEZ DENTAL S. A.;

Que, las firmas, han cumplido con la documentación solicitada sin observaciones;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 13 de abril del corriente año y sugiere adjudicar el Concurso de Precios N° 20 Primer Llamado a la firma HERNANDEZ DENTAL S. A., CUIT N° 33-57008316-9, Proveedor Municipal N° 1407, por la suma de \$ 801.800 (PESOS OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 20 Primer Llamado, cuya apertura se realizó el día 08 de abril del año 2021 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de INSUMOS ODONTOLOGICOS, para servicios de odontología en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-55/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma HERNANDEZ DENTALS. A., CUIT N° 33-57008316-9, Proveedor Municipal N° 1407, con domicilio en la calle General Paz N° 14 de la Localidad de Avellaneda, la adquisición de INSUMOS ODONTOLOGICOS, para servicios de odontología en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-55/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 801.800 (PESOS OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS), por ajustarse su oferta a lo solicitado y resultar convenientes a los intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.2, 2.9.5 y 2.9.6, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.04.16
09:34:27 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.16
11:41:52 -03'00'

2

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.16 10:56:07
-03'00'



Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0938.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-103/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 37, para el día 3 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **BREA**, Presupuesto Oficial de \$ 2.172.624,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-103/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas la comercialización de los bienes indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 35, Partida 2.5.5., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General,

remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.16
10:40:23 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.16
11:58:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.16 11:06:18
-03'00'



Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0939.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-81/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante el DECNU-2021-235-APN-PTE, se deja sin efecto las disposiciones del DECNU-2021-168-APN-PTE a partir del 09 de abril del año 2021 y se establecen medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, se mantiene por el plazo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/20 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten;

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", conforme las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-235-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-81/2021, referente a la adquisición de BARBIJOS, que serán utilizados por el Personal de Salud;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante su nota de fecha 14 de abril del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-81/2021, a la firma PADEMED S.R.L., CUIT N° 30-70908005-5, Proveedor Municipal N° 6158, por la suma de \$ 1.600.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma PADEMED S. R. L., CUIT N° 30-70908005-5, Proveedor Municipal N° 6158, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 1.648, de la Localidad de Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BARBIJOS, que serán utilizados por el Personal de Salud, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-81/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 1.600.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.04.16
09:35:10 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.16 11:46:29
-03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.16 10:54:46 -03'00'



Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0940.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-193/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-193/21, referente a PROPAGANDA EN TV, por la difusión de spots de interés municipal en el Canal IP, que se emite por las señales 24 de Cablevisión, 16 de Telecentro y 721 de Direc TV, durante siete meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-193/21, a la firma LOS CESARES S. A. - CUIT N° 30-70864032-4, por la suma de \$ 1.330.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma LOS CESARES S. A. - CUIT N° 30-70864032-4, Proveedor Municipal N° 6172, con domicilio en la calle Vedia N° 1.745, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de spots de interés municipal en el Canal IP, que se emite por las señales 24 de Cablevisión, 16 de Telecentro y 721 de Direc TV, durante siete meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-193/21, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.330.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.04.16 10:10:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.16
11:50:02 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.16 11:02:03 -03'00'



Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0941.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-205/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-205/21, referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de spots de interés municipal en el programa "EN CASO CONTRARIO", que se trasmite por radio FM Cultura y que conduce Bernardo Vázquez junto a Matías Barbe Ira; y en el programa "PAIS ADOLESCENTE", que se trasmite por radio Cnn - Radio AM 950, y que conduce Fernando Gonzalez, ambas propuestas, durante seis meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-205/21, a la firma BRILLARA S.R.L. - CUIT N° 30-71532930-8, por la suma de \$ 570.000 (PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma BRILLARA S. R. L. - CUIT N° 30-71532930-8, Proveedor Municipal N° 6170, con domicilio en la calle Tucumán N° 1.506, Piso 4°, Depto. 401, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de spots de interés municipal en el programa "EN CASO CONTRARIO", que se trasmite por radio FM Cultura, y que conduce Bernardo Vázquez junto a Matías Barbe Ira, y en el programa "PAIS ADOLESCENTE", que se trasmite por radio Cnn - Radio AM 950, y que conduce Fernando González, ambas propuestas, durante seis meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra,

correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-205/21, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 570.000 (PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.04.16 10:07:30
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.16
11:52:51 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.16 11:01:34
-03'00'



Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0942.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 -Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-58/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 08 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 19 Primer Llamado, referente al Servicio de MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTROGENOS, solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-58/2021, por la suma total de \$ 1.524.600 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas DI LISIO MARIANO ANDRES y MARTINS DAMIAN EDUARDO;

Que, las firmas mencionadas han cumplido con la documentación solicitada sin observaciones;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 14 de abril del corriente año y sugiere adjudicar el Concurso de Precios N° 19 Primer Llamado, a la firma DI LISIO MARIANO ANDRES, CUIT N° 23-32868692-9, Proveedor Municipal N° 5626, por la suma de 1.524.600 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 19 Primer Llamado, cuya apertura se realizó el día 08 de abril del año 2021 a las 12:00 hs., referente al Servicio de MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTROGENOS, solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-58/2021,.

Artículo 2°: Contrátase con la firma DI LISIO MARIANO ANDRES, CUIT N° 23-32868692-9, Proveedor Municipal N° 5626, con domicilio en la Avenida Antártida Argentina N° 502, de la Localidad de Turdera, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, el Servicio de MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTROGENOS, solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-58/2021, por la suma total de \$ 1.524.600 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS), por ajustarse su oferta a lo solicitado y resultar convenientes a los intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.04.16
10:27:13 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.16
11:55:47 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.16 11:03:41 -03'00'



Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0943.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0067/21; la Solicitud de Pedido N° 3-802-2/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, por Decreto N° 0067 de fecha 19 de enero del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 2, Primer Llamado, para el día 25 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs., referente al SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS, SCANNERS E IMPRESORAS, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-2/2021, por la suma total de \$ 8.259.911,20 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE CON VEINTE CENTAVOS);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se presentaron las ofertas de las firmas UP TECHNOLOGY S.A. y TECNOVISION COMERCIAL S.A.;

Que, las Firmas UP TECHNOLOGY S.A. y TECNOVISION COMERCIAL S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 24 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma UP TECHNOLOGY S.A. CUIT N° 30-71560083-4 – Proveedor Municipal N° 5280, por la suma de \$ 8.257.483,40 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de abril del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 2 cuya apertura se realizó el día 25 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs., referente al SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS, SCANNERS E IMPRESORAS, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-2/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma UP TECHNOLOGY S. A. - CUIT N° 30-71560083-4 – Proveedor Municipal N° 5280, con domicilio en Av. Donato Alvares N° 224, Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS, SCANNERS E IMPRESORAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-2/2021, por la suma total de \$ 8.257.483,40 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.2.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.16
09:56:49 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.16
11:30:57 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.16
10:45:21 -03'00'



Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0944.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-67/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 31 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 17 - 1° Llamado, referente a la adquisición de BATERIAS PARA AUTOMOTORES, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-67/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.339.000 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas SSL DISTRIBUCIONES S.R.L., NADDAF NADIR ADRIAN y ARCE EDUARDO DANIEL;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 09 de abril del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma SSL DISTRIBUCIONES S. R. L., CUIT N° 30-71283280-7, Proveedor Municipal N° 6183, por la suma de \$ 1.250.990 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, se deja constancia que la diferencia que surge entre el monto expuesto precedentemente y el consignado en el acta de apertura se debe a que la firma SSL DISTRIBUCIONES S. R. L., realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el artículo 172 del Reglamentos de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 17, 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 31 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de BATERIAS PARA AUTOMOTORES, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-67/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Contrátase con la firma SSL DISTRIBUCIONES S. R. L., CUIT N° 30-71283280-7, Proveedor Municipal N° 6183, con domicilio en la calle Estomba N° 148, de la Localidad de Sarandí, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BATERIAS PARA AUTOMOTORES, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-67/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de de \$ 1.250.990 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 2.9.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.16
10:52:55 -03'00'



GRINETT
I Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.16
12:01:41 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.16 11:09:28
-03'00'

Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0945.

VISTO:

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-22/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-22/2021, referente a la adquisición de materiales eléctricos para ser utilizados en el mantenimiento de las oficinas de la misma;

Que, la empresa adjudicataria, mediante nota de fecha 6 de abril del año 2021, informa que se encuentra imposibilitada de entregar los materiales según lo dispuesto en la Orden de Compra N° 505/21, ítem cuatro (6 U. Bastidor, 2 Tomas Completos PVC), ítem cinco (6 U. Tomacables) e ítem seis (1 U. Tapa Toma PVC);

Que, la referida Secretaría solicita la desafectación de la Orden de Compra mencionada precedentemente, por la suma total de pesos un mil ciento sesenta y tres con tres centavos (\$ 1.163,03), atento lo informado por la empresa adjudicataria ELECTRO-DOS MATERIALES ELECTRICOS S.A., Proveedor 2-5822;

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorícese a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de un mil ciento sesenta y tres con tres centavos (\$ 1.163,03), correspondiente a la Orden de Compra N° 505-21, ítems 4, 5 y 6, Registro de Compromiso N° 55-0-1613, perteneciente a la firma ELECTRO-DOS MATERIALES ELECTRICOS S.A. - CUIT N° 30-71229692-1.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.04.17
13:39:39 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.19 10:47:25 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 09:11:09
-03'00'

Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0946.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° P-92.747/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo N° 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, la Escuela de Educación Especial San Francisco (DIEGEP 5549) con domicilio en la calle Warnes 3966, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, deriva a la Dirección General de Asistencia Crítica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Municipalidad de Lanús, el caso de la señora Carmen Isabel JUÁREZ, DNI 25.805.181, informando que el grupo familiar de la misma ha sido desalojado violentamente del domicilio en donde vivía;

Que, la familia alquilaba la propiedad desde hace aproximadamente 10 años, habiendo sido notificada por el propietario que debían desalojar la misma, dado que se efectuarían obras en la propiedad;

Que, surge de las actuaciones administrativas respectivas que con fecha 09 de diciembre del año 2020, el propietario, de manera unilateral, arbitraria y violenta, desaloja a la familia de la vivienda, agrediendo físicamente a los hijos y a la pareja de la señora JUÁREZ, quienes fueron atendidos en el Hospital Evita de Lanús, por heridas cortantes en la cabeza;

Que, atento haber perdido bienes y mobiliario en dicho desalojo, y ante la visita efectuada con fecha 12 de diciembre del año 2020, por la licenciada Mónica Romano, trabajadora social, se le entrega a la familia, colchones, ropa de cama y bolsones de comida;

Que, el único ingreso que posee la familia proviene de la Asignación Universal por Hijo que cobra la señora JUÁREZ por sus tres (3) hijos: Joel, de 6 años, quien padece una

discapacidad, Román, de 10 años y Santino, de 12 años, el cual asciende a la suma de pesos catorce mil treinta y ocho con cuarenta centavos (\$14.038,40);

Que, del análisis de la situación descripta, la Dirección General de Asistencia Crítica, considera evaluar la posibilidad de dar curso favorable a una ayuda económica, a efectos que la familia pueda acceder a una vivienda;

Que, conforme los porcentajes del INDEC y los valores del CBA (Canasta Básica Alimentaria) y de CBT (Canasta Básica Total), la familia se encuentra por debajo de la línea de pobreza;

Que, se adjunta a la actuación de referencia, fotocopia de DNI de cada uno de los integrantes del grupo familiar (Román CHAMORRO JUÁREZ, Santino CHAMORRO JUÁREZ y Joel Fernando JUÁREZ), las constancias negativas de ANSES de ambos progenitores y el presupuesto de dos (2) alquileres;

Que, atento lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Social, solicita llevar a cabo las medidas necesarias para otorgar una ayuda económica por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00), a favor de la señora Carmen Isabel JUAREZ, DNI N° 25.805.181, madre de los menores Román CHAMORRO JUÁREZ, Santino CHAMORRO JUÁREZ y Joel Fernando JUÁREZ, para ser utilizado en el alquiler de una propiedad para su familia;

Que, la Dirección de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección de Contaduría General, informa que la erogación pertinente corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01.13, Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica a la señora Carmen Isabel JUÁREZ, DNI N° 25.805.181, por la suma total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00), que deberá destinar la beneficiaria a paliar la problemática habitacional de ella y su grupo familiar.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago, a favor la señora Carmen Isabel JUÁREZ, DNI N° 25.805.181, por el monto

detallado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13, Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.04.17
13:37:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
10:44:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 09:11:54
-03'00'



Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0947.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-116/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-116/2021, referente al SERVICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-116/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA – CUIT N° 30-71237389-6 – Prov. Municipal General N° 4499, por la suma de \$ 435.016 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECISEIS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6 - Prov. Municipal General N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-116/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 435.016 (PESOS

CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECISEIS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14, Cat. Prog. 01, Partida 3.3.9, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.16
11:53:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.16
12:49:51 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.16 12:42:40
-03'00'



Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0948.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-65/2021;

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 1°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, por Decreto N° 2.437 de fecha 27 de noviembre del año 2020, se adjudicó a la firma EDICIONES SANTILLANA S.A. - CUIT N° 30-51678236-2 - Proveedor Municipal N° 6090, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem N° 1.595, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de MANUALES DE ÁREAS INTEGRADAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-104/2020, Orden de Compra N° 1563, de fecha 03 de diciembre del año 2020;

Que, dicha Orden de Compra fue ampliada mediante Decreto N° 0114, de fecha 21 de enero de 2021, Solicitud de Pedido 3- 7000-4/2021, Orden de Compra N° 143, de fecha 26 de enero del año 2021;

Que, si bien se han entregado dichos Manuales a un total de 27.678 niños, niñas y adolescentes que concurren a las Escuelas Públicas Primarias del Distrito de Lanús, la Matrícula del ciclo lectivo 2021, ha sufrido un incremento, resultando insuficiente la cantidad de Manuales adquiridos oportunamente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-65/2021, referente a la adquisición de MANUALES DE ÁREAS INTEGRADAS;

Que, ante la situación económica y la emergencia acaecida, resulta necesario cubrir la diferencia de matrícula de los alumnos que aún no han recibido su material educativo, los cuales serán entregados tanto a los alumnos que concurren a las escuelas públicas del distrito como así también para a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, y que no podrán acceder a dicho material de estudio;

Que, atento lo expuesto, resulta necesario adquirir la cantidad de 5416 manuales integrales a través de "EDICIONES SANTILLANA S.A.", a fin de proporcionar idéntico material educativo al ya adquirido a todos nuestros niños y jóvenes que se encuentran cursando sus estudios primarios;

Que, se adjuntan a las actuaciones, el aumento de matrícula suscripto por la Inspectora Jefe distrital de Lanús, dependiente de Inspección General (DGCyE), e informe de matrícula suscripto por la Inspectora de Educación Especial - Región 2 - Lanús;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-65/2021 a la firma EDICIONES SANTILLANA S .A., CUIT N° 30-51678236-2, por la suma de \$ 4.868.984 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 1°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma EDICIONES SANTILLANA S. A., CUIT N° 30-51678236-2, Proveedor Municipal N° 6090, con domicilio en la Avda. Leandro N. Alem N° 720, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de MANUALES DE ÁREAS INTEGRADAS para Nivel Primario, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-65/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 4.868.984 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partidas 5.3.6 y 5.1.4, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.04.16
13:25:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.16
18:07:04 -03'00'

2 SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.16
15:47:18 -03'00'



Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0949.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2021;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 34, para el día 28 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el Servicio de **ALQUILER DE CAMION**, Presupuesto Oficial de \$ 1.735.380,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los servicios indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sita en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 30.01, Partida 3.2.2., Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COHELL
O Gaston
Mauro**

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.19
09:27:27 -03'00'



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
13:03:07 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 11:46:06 -03'00'



Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0950.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.079, promulgada por Decreto N° 2.743 del 29 de diciembre del año 2020; el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **ROPA DE TRABAJO**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 24, para el día 14 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., referente la adquisición de **ROPA DE TRABAJO**, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 24.436.400,00 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS).

Artículo 2º: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos

Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.2.2. - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2021, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

**COHELLO
Gaston
Mauro**

Firmado digitalmente
por COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.04.19
09:28:24 -03'00'



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.20
08:59:09 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 11:47:27 -03'00'

Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0951.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido N° 3-801-39/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-801-39/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERIA**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Pública N° 23, para el día 13 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERIA**, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-39/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 15.444.780,46 (PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS).

Artículo 2º: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos

Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11, Cat. Prog. 77, Partida 2.7.5., 2.9.1., 2.9.2., 2.9.5., 2.9.6., 2.9.9., 4.3.1. y 4.3.8., según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-39/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.19
10:54:58 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
15:43:45 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 12:08:19
-03'00'

Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0952.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0172 de fecha 28 de enero de 2021; el Expediente N° 92.536-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 0173 de fecha 28 de enero del año 2021, se autorizó el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, en el marco del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias - SAME Lanús, durante el período comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio del año 2021;

Que, la Dra. QUARANTA Cecilia Nora, DNI 18.397.807 ha presentado su renuncia a partir del 23 de marzo del año 2021, conforme nota incorporada al Expediente N° 92.536-S-2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la Dra. QUARANTA Cecilia Nora, DNI 18.397.807;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptese la renuncia y déjese sin efecto a partir del 23 de marzo del año 2021, el contrato suscripto con Dra. QUARANTA Cecilia Nora, DNI 18.397.807, aprobado por el Decreto N° 0173 de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 11:55:29
-03'00'

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado
digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.04.19
09:55:23 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
14:08:12 -03'00'



Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0953.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-106/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-106/2021, referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la seguridad del Cementerio Municipal, por el período de 5 (cinco) meses. El servicio será cubierto por la Comisaría de Lanús - Seccional 10º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-106/2021, a la Comisaría de Lanús - Seccional 10º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 2.101.680 (PESOS DOS MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátase en forma directa con la Comisaría de Lanús - Seccional 10º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, el SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la seguridad del Cementerio Municipal, de lunes a lunes, las 24 hs., en 3 (tres) turnos de ocho (8) horas cada uno, con tres (3) efectivos policiales por turno, por el período de 5 (cinco) meses, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-106/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 2.101.680 (PESOS DOS MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 21 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús - Seccional 10º - \$ 2.101.680 (PESOS DOS MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA)

- 90% en la Cuenta Nº 15314/8 - Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.04.19
09:29:10 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
12:49:10 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 11:46:56 -03'00'



Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0954.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0744 de fecha 25 de marzo de 2021; la Solicitud de Pedido N° 3-207-104/21; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 0744 de fecha 25 de marzo de 2021, se aprobó la Licitación Privada N° 2/2021 y se adjudicó a la firma MINUTILLO HNOS. S. R. L. - CUIT N° 30-71086444-2, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 6044, la adquisición de ARTICULOS DE FERRETERIA, por el monto total de \$ 5.156.156,16 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS);

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos mediante la Solicitud de Pedido N° 3-207-104/2021 solicita la ampliación del 20 % de la Orden de Compra N° 526/2021, correspondiente a la adjudicación mencionada precedentemente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe, solicita la ampliación de la Orden de Compra mencionada, por un total de \$ 1.031.165,12 (PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO, CON DOCE CENTAVOS), correspondiente a la Firma MINUTILLO HNOS. S. R. L. - CUIT N° 30-71086444-2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 526/2021, por la suma total de \$ 1.031.165,12 (PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO, CON DOCE CENTAVOS), correspondiente a la firma MINUTILLO HNOS. S. R. L. - CUIT N° 30-71086444-2, según el detalle obrante en la Solicitud de Pedido 3-207-104/2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partidas 2.9.9, 2.7.5 y 2.9.1, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.19
09:30:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
12:16:48 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 11:48:34
-03'00'



Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0955.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-212/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-212/2021, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-212/2021 al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 489.600 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 , Piso 4º, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-212/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma

total de \$ \$ 489.600 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.04.19 09:10:00
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
13:10:48 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 11:53:04
-03'00'



Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0956.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-95/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación y establece asimismo casos excepcionales en los que se podrá contratar directamente;

Que, el inciso d) del artículo mencionado, dispone que podrá contratarse directamente cuando “su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 primer párrafo”;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-95/2021, referente a la Obra REMODELACION PUESTA EN VALOR DE BAÑOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL;

Que, se presentan las propuestas de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA y de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto con fecha 15 de abril del corriente año;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA., C.U.I.T. N° 30-71237389-6, por la suma de \$ 1.634.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL), por ser la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 132, inciso d), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA., C.U.I.T. N° 30-71237389-6, PROVEEDOR MUNICIPAL 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la Obra REMODELACION PUESTA EN VALOR DE BAÑOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, por la suma total de \$ 1.634.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en los artículos N° 132, inciso d) y N° 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 21 - Partida 4.2.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe contractual

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.19
09:31:14 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.19
12:18:36 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 11:48:04 -03'00'



Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0957.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0307/21; la Solicitud de Pedido N° 3-201-38/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0307 de fecha 17 de febrero de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 14 para el día 19 de marzo del año 2021 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de SOBRES, AFICHETAS, COLUMNEROS E IMPRESIONES, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-38/2021, por la suma total de \$ 3.945.000 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas ABRIOLA VANESA LORENA y DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE JUAN RUSSO, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 26, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma ABRIOLA VANESA LORENA, CUIT N° 27-26326034- 7, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 5060, por la suma de \$ 3.945.000 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de abril del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 14, cuya apertura se realizó el día 19 de marzo del año 2021 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de SOBRES, AFICHETAS, COLUMNEROS E IMPRESIONES, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-38/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ABRIOLA VANESA LORENA, CUIT N° 27-26326034- 7, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 5060, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 183, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de SOBRES, AFICHETAS, COLUMNEROS E IMPRESIONES, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-38/2021, por la suma total de \$ 3.945.000 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partidas 3.5.3 y 2.9.2, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.04.19 09:12:13
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
13:13:04 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 11:53:40 -03'00'

Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0958.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-76/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante el DECNU-2021-235-APN-PTE, se deja sin efecto las disposiciones del DECNU-2021-168-APN-PTE a partir del 09 de abril del año 2021 y se establecen medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril del año 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, el DECNU-2021-241-APN-PTE, de fecha 16 de abril de 2021, sustituye el artículo 7 del DECNU-2021-235-APN-PTE, y mantiene hasta el 30 de abril del año 2021, inclusive, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, y modificada por la Resolución N° 60/21, todas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten.

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", conforme las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-235-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-76/2021, referente al ALQUILER DE MÓVIL PARA OPERATIVOS;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-76/2021, a la firma UNA MENOS S. R. L., CUIT N° 30-70939297-9, Proveedor Municipal N° 6060, por la suma de \$ 650.496 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma UNA MENOS S. R. L., CUIT N° 30-70939297-9, Proveedor Municipal N° 6060, con domicilio en la calle Moldes N° 4.106 - Depto. 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ALQUILER DE MÓVIL PARA OPERATIVOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-76/2021, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 650.496 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 11:56:15 -03'00'

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI
Gustavo Ariel
Fecha:
2021.04.19
09:53:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
14:04:27 -03'00'



Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0959.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-115/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-115/2021, referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Salud, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-115/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6 - Prov. Municipal General N° 4499, por la suma de \$ 7.131.424 (PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6 - Prov. Municipal General N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N°

3-207-115/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 7.131.424 (PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.06, Cat. Prog. 01, Partida 3.3.9, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por: El Señor Secretario de Espacios Públicos, el Sr. Secretario de Salud, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.04.19
09:32:03 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
12:57:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 11:49:03
-03'00'

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado
digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.04.20
09:08:24 -03'00'



Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO Nº 0960.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3.510/18; el Expediente N° 92.698/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 se delegan atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. COSTILLA Hernán Damián, DNI 30.895.420;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la cláusula primera del instrumento suscripto, con un período de vigencia comprendido entre el 1º de abril al 31 de mayo del año 2021, detallado en cada uno de los casos en la Cláusula Segunda del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente al contrato del Sr. COSTILLA Hernán Damián, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar al Sr. COSTILLA Hernán Damián, DNI 30.895.420, la suma total de \$ 65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL) pagadera en dos cuotas consecutivas, siendo la primera de ellas de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL) y la segunda de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) correspondiente a los meses de abril y mayo del año 2021, conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.04.19
10:53:49 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
15:01:16 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 12:07:06 -03'00'

Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0961.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo del año 2020, y sus modificatorios, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, el Decreto N° 3.851/18; el Decreto N° 789/2020; el Decreto N° 1.680/2020; el Expediente N° 92537-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 0852, se declaró la Emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito del Municipio de Lanús;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios existentes;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios del profesional médico que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, el contrato suscripto a través de la Secretaria de Salud, adjunto en el Expediente N° 92537-S-2021, y cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, tiene como objeto prestar servicios de guardia de 24 hs. bajo contingencia COVID, dependiendo de la Dirección de Emergencia, de la Secretaria de Salud, por la suma de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de \$ 16.000 (PESOS DIECISEIS MIL) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles;

Que, la erogación correspondiente deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Convalídese el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el Secretario de Salud y el profesional médico, cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Autorícese a abonar al profesional detallado en el Anexo I que forma parte del presente, la suma que corresponda mensualmente en virtud de la contra presentación brindada, conforme surge de las facturas presentadas y conformadas por la Dirección de Emergencias y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar Orden de Pago a favor de los agentes involucrados detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los pagos mensuales conforme lo establecido en el artículo 2º y en orden a los valores establecidos en el Considerando, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.04.19
09:54:09 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
13:41:21 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 11:58:58
-03'00'

ANEXO I

Profesionales Médicos de Guardia Contingencia COVID					
Apellido	Nombre	Dni	Función	Período	
PANIGAZZI	RICARDO EMILIO	13.276.290	MEDICO DE GUARDIA CONTINGENCIA COVID-19	01/04/2021	30/06/2021

SIELI
Gustavo Ariel

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.04.19 09:54:47 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.19 13:59:09 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 11:59:52 -03'00'

Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0962.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0191 de fecha 29 de enero de 2021; el Expediente N° 92535-S- 2021.

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 0191 de fecha 29 de enero de 2021, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, en el marco del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias - SAME Lanús, durante el período comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio del año 2021;

Que, el Sr. PEREZ Gustavo Darío, DNI 16.569.328, ha presentado su renuncia a partir del día 31 de marzo del año 2021 con funciones de conductor sanitario, conforme la nota incorporada al Expediente N° 92535-S- 2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con el Sr. PEREZ GUSTAVO DARIO, DNI 16.569.328.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptese la renuncia y déjese sin efecto a partir del 31 de marzo del año 2021 el contrato suscripto con el Sr. PEREZ Gustavo Darío, DNI 16.569.328, aprobado por el Decreto N° 0191 de fecha 29 de enero del año 2021.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
o Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha:
2021.04.19
09:58:38 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 12:04:44
-03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
14:28:26 -03'00'

Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0963.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0216 de fecha 02 de febrero de 2021; el Expediente 92539-S- 2021.

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 0216 de fecha 02 de febrero del año 2021, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, en el marco del "Sistema de Atención Medica Organizada; S.A.M.O, durante el período comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio del año 2021;

Que, la Sra. MACCARRONE Yanina Ester, DNI 32.660.949, ha presentado su renuncia a partir del día 01 de marzo del año 2021, conforme la nota incorporada al Expediente N° 92539-S- 2021;

Que, atento lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la Sra. MACCARRONE YANINA ESTER, DNI 32.660.949;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptese la renuncia y déjese sin efecto a partir del 1 de marzo del año 2021 el contrato suscripto con la Sra. MACCARRONE Yanina Ester, DNI 32.660.949, aprobado por el Decreto N° 0216 de fecha 02 de febrero del año 2021.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustav
o Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.04.19
09:58:03 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 12:03:12 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
14:21:51 -03'00'

Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0964.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.072/16 promulgada por el Decreto N° 1.800/16; el Expediente 00604/16 D; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza N° 12.072/16, el Municipio de Lanús, adhiere al S.A.M.E “Sistema de Atención Médica de Emergencias”;

Que, por el expediente del visto tramitó el Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME LANUS;

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a fortalecer el Sistema de Emergencias Municipal;

Que, el mencionado Convenio determina entre las obligaciones del municipio contratar, seleccionar y determinar el recurso humano necesario para su implementación y ejecución eficiente;

Que, en dicho contexto, la Secretaría de Salud ha resuelto abonar a los agentes que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, las sumas allí indicadas, por única vez y en carácter excepcional en función de los servicios prestados en el Servicio de guardia SAME bajo contingencia COVID-19, en jornadas excepcionales de testeo y rastreo de pacientes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese los servicios de los agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente y autorizase a abonar las sumas allí detalladas, con carácter excepcional, en función de los servicios prestados en las GUARDIAS excepcionales SAME 24Hs en contingencia de emergencia sanitaria COVID-19.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, el pago correspondiente en orden a los valores estipulados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría

Programática 48, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Partida 1.1.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
o Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.04.19
09:57:01 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
14:24:16 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 12:02:17 -03'00'

ANEXO I

LEGAJO	CATEGORIA	FUNCION	NOMBRE Y APELLIDO	MONTO
128274	108	MEDICO	MASEVICIUS MARCELO CLAUDIO	\$30.000
157816	123	MEDICO	ACUÑA BUSTAMANTE PATRICIA DE LAS MER.	\$ 15.000
204996	123	MEDICO	SCHIME PABLO GERMAN	\$30.000
208604	123	MEDICO	LOMBARDO ROXANA	\$ 15.000
211471	123	MEDICO	LEZCANO VEGA NANCY VIVIANA	\$ 15.000
211569	123	MEDICO	GIANOLI RIVAS FLAVIA DENISE	\$30.000
234588	123	MEDICO	GONZALEZ SILVANA MARIEL	\$30.000
235723	124	MEDICO	CAMELINO CARLOS JULIAN	\$30.000
240934	123	MEDICO	SALVIA OMAR MIGUEL	\$30.000
248156	123	MEDICO	CRUZ LAYNES TEOFILO	\$30.000
253145	123	MEDICO	RAMIREZ HUGO ALBERTO	\$30.000
287302	123	MEDICO	VILLARROEL PAREDES IBETH LADY	\$ 15.000
288626	123	MEDICO	LIMA LILIANA LIDIA	\$30.000
292090	123	MEDICO	GARCIA BLANCO SANTIAGO FEDERICO	\$ 15.000
292115	123	MEDICO	FERRUFINO HINOJOSA ANDREA	\$ 15.000
275275	123	MEDICO	ZENTENO ORLANDO FRANCISCO	\$ 15.000
290559	123	MEDICO	POMBO MICAELA SABRINA	\$ 15.000
116174	22	ENFERMERO	GOMEZ MARIA TERESA	\$12.000
141886	24	ENFERMERO	LETO LAURA MALENA	\$12.000
154495	22	ENFERMERO	GONZALEZ DE MURRO PATRICIA SILVIA	\$12.000
249407	285	ENFERMERO	IBAÑEZ ADA NOEMI	\$12.000
154529	24	ENFERMERO	TEJERINA DANIEL	\$6.000
259640	13	ENFERMERO	MAZA RITA VANESA	\$6.000
281922	285	ENFERMERO	PONCE DIEGO	\$12.000
259659	13	ENFERMERO	GONZALEZ MARGARITA	\$6.000
161129	21	CHOFER	PAGALDAY HECTOR	\$12.000
177788	18	CHOFER	MOREYRA OSCAR ARMANDO	\$12.000
235024	16	CHOFER	MIRANDA LUIS UBALDO	\$12.000
242688	16	CHOFER	SERRAMIA CARLOS FABIAN	\$12.000
254344	285	CHOFER	CASET LEONARDO ADRIAN	\$12.000
139078	20	RADIOOPERADOR	CONTRERAS DE LAGO MARCELA VIVIANA	\$6.000
147372	21	RADIOOPERADOR	AJENJO CLAUDIA LUJAN	\$12.000
160948	23	RADIOOPERADOR	DOBARRO ALICIA ANTONIA	\$12.000
165864	19	RADIOOPERADOR	ALEJOS MARIA FERNANDA	\$12.000
201636	18	RADIOOPERADOR	SERIN YANINA ALEJANDRA	\$12.000
227605	283	RADIOOPERADOR	FORLANO MARCELA ALEJANDRA	\$6.000

SIELI
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.04.19 09:57:28 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.19 14:25:43 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 12:02:41 -03'00'

Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0965.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo del año 2020, y sus modificatorios; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo del año 2020; el Decreto N° 3.851/2018; el Expediente 92538-S-2021.

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, en dicho contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud se encuentran en el expediente 92538-S-2021, para que presten servicios durante la Contingencia COVID-19 dependiendo de la dirección de desarrollo de recursos humanos de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y períodos indicados en el Anexo I del presente;

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2º: Abónese a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte del presente, la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, de la Secretaría de Salud.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el Anexo 1, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
o Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha:
2021.04.19
09:56:07 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.19
14:15:11 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 12:03:54
-03'00'

ANEXO I

OPERATIVIDAD COVID 2021						
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	PERÍODO		MONTO	FUNCION
GUTIERREZ	CAMILA LUANA	44.458.641	01/04/2021	30/06/2021	\$20,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS Consultorios COVID-19
FERNANDEZ	AGUSTINA	43.818.893	01/04/2021	30/06/2021	\$20,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS Consultorios COVID-19
POLICASTRO	MELANIE JAZMIN	43.670.656	01/05/2021	30/06/2021	\$25,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS Cargas Fichas COVID-19
DIEZ	EDUARDO EMMANUEL	31.953.810	01/04/2021	30/06/2021	\$40,000	MEDICO CONSULTORIO COVID-19 Triage y testeos COVID-19
SANCHEZ	NOELIA EDITH	34.196.458	01/04/2021	30/06/2021	\$45,000	ENFERMERÍA CONSULTORIOS TESTEOS COVID-19 Lunes a Sábados
ROMANO	VERONICA SAMANTA	33.156.724	01/04/2021	30/06/2021	\$45,000	ENFERMERÍA CONSULTORIOS TESTEOS COVID-19 Lunes a Sábados
AGÜERO	NATALIA BEATRIZ	30.282.122	01/04/2021	30/06/2021	\$40,000	ENFERMERÍA CONSULTORIOS TESTEOS COVID-19 Lunes a Viernes
AGÜERO	ROMINA SOLEDAD	32.425.817	01/04/2021	30/06/2021	\$40,000	ENFERMERÍA CONSULTORIOS TESTEOS COVID-19 Lunes a Viernes

SIELI
Gustavo Ariel

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha:
2021.04.19
09:56:28 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
14:17:08 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 12:04:16 -03'00'



Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0966.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 946.189/2021, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Ariel Leonardo LAPROVITERA, DNI N° 32.811.811, reclama por la reparación de los daños que dice haber padecido en su vehículo marca Volkswagen modelo Pointer GL, Dominio ALF251;

Que, a fs. 01 manifiesta que los mismos habrían ocurrido el día 21 de septiembre del año 2020, cuando en oportunidad de circular con su vehículo por la calle Eva Perón a la altura del 3.650, su automóvil habría impactado en un pozo y producto del mismo se habrían producido una serie de daños en el tren delantero del lado derecho del auto;

Que, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta ser copias simples sin autenticar;

Que, asimismo, el peticionante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, las simples manifestaciones del solicitante acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumando las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por el Sr. Ariel Hernán LAPROVITERA, DNI N° 32.811.811, a fs. 01 del expediente N° 946.189/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.19
11:32:04 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.19
14:48:28 -03'00'



Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0967.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 946.257/2021, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Ariel Sebastián BORRELLI, DNI N° 33.205.904, reclama por los supuestos daños producidos en su vehículo marca Citroën modelo Berlingo Furgón 1.6 HDI Business Mixto, Dominio AA163PH;

Que, a fs. 01 manifiesta que los mismos habrían ocurrido el día 01 de marzo del año 2021, en ocasión de encontrarse una cuadrilla del Municipio cortando el césped en la Plaza Villa Obrera y mientras circulaba por la calle Pergamino casi esquina Sitio de Montevideo;

Que a fs. 05, el área competente informa que, la plaza referenciada, se encuentra emplazada en las calles Pergamino, Tucumán, Villa de Luján y Av. Eva Perón;

Que, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resultan ser copias simples sin autenticar;

Que, asimismo, el peticionante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que respecto a la acreditación del lugar del hecho, cabe poner de resalto y conforme lo informado por el área competente, que de las manifestaciones del presentante se desprende que el Sr. BORRELLI, se encontraba circulando fuera del área donde se encuentra emplazada la misma;

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por el Sr. Ariel Sebastián BORRELLI, DNI N° 33.205.904, a fs. 01 del expediente N° 946.257/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.19
11:46:11 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
14:55:19 -03'00'



Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0968.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 946.318/2021, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Laura Graciela GALLEGUILLO, DNI N° 23.815.673, solicita la reparación de los daños que dice haber padecido en su vehículo marca Fiat modelo UNO WEY, Dominio KAL789;

Que, a fs. 01 manifiesta que los mismos habrían ocurrido el día 13 de marzo del año 2021, cuando en oportunidad de circular con su vehículo por la calle Las Piedras y al doblar hacia la calle Salta, su automóvil habría impactado en una boca de tormenta y producto del mismo, se habrían producido una serie de daños;

Que, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resultan ser copias simples sin autenticar;

Que, asimismo, la peticionante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, las simples manifestaciones de la solicitante acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumando las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

Que, asimismo se observa que la peticionante no acredita la titularidad del rodado motivo de la presentación, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por la Sra. Laura Graciela GALLEGUILLO, DNI N° 23.815.673, a fs. 01 del expediente N° 946.318/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELL
O Gaston
Mauro** Firmado
digitalmente por
COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.04.19
11:56:23 -03'00'



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo** Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
14:49:59 -03'00'



Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0969.

VISTO;

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 944.333/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rosa Norma VALDEZ efectúa descargo manifestando su disconformidad con el Decreto N° 0284 de fecha 11 de enero de 2021, mediante el cual se desestima la petición resarcitoria por ella formulada;

Que, liminarmente, cabe destacar que deberá tenerse al recurso por interpuesto en forma temporánea, toda vez que la Sra. Valdez el día 08 de marzo del corriente año, se presenta ante esta Comuna a tomar vista de las actuaciones y en dicha ocasión adjunta el descargo que nos ocupa;

Que en lo referente a la calificación y encuadre, independientemente de los términos utilizados por el interesado, cabe tener a la presentación como recurso de revocatoria de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 88, 89 y 90 de la Ordenanza General 267/80, que a continuación se transcriben, no resultando en cambio, alcanzado por el recurso jerárquico subsidiario a que se refiere el artículo 91 de la citada Ordenanza general, toda vez que el acto emanó del Departamento Ejecutivo;

“ARTICULO 88°: Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo.”

“ARTICULO 89°: El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado.”

“ARTICULO 90°: El recurso de revocatoria deberá resolverse sin sustanciación por el órgano que produjo el acto, salvo medidas para mejor proveer. Solo podrá denegarse si no hubiese sido fundado...”

Que, del análisis sustancial, se podría considerar que el recurso no se encuentra debidamente fundado, toda vez que la interesada no aporta nuevos elementos fácticos que permitan apartarse de lo originalmente decidido, ni contribuye con novedades argumentales que viabilicen una nueva determinación del nexo causal entre el supuesto accidente y los daños sufridos y la responsabilidad de la Municipalidad; así como también se hace notar que las

manifestaciones que integran el recurso no cumplen con las formalidades y requisitos mínimos exigidos, permitiendo su denegación, conforme el artículo 90, último párrafo;

Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cabe decir que al presentante de autos no ha agregado documentación probatoria nueva contra el Decreto que dispuso el rechazo de su petición resarcitoria, sino que se limita a exponer su disconformidad basándose en meras manifestaciones;

Que, la mera lectura de los Considerandos del Decreto N° 0284/21, despeja cualquier duda razonable que se tuviera con relación al nexo de causalidad entre el hecho y los daños descritos por la peticionante de marras y la responsabilidad del Municipio.

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA;

Artículo 1°: Recházase el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 0284/21 por la Sra. Rosa Norma VALDEZ, DNI N° 17.170.105, en virtud de su insuficiente fundamentación.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.19
12:00:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
14:51:33 -03'00'

Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0970.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 945.508/2021, y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. Fernando Javier GARCIA efectúa descargo manifestando su disconformidad con el Decreto N° 0552 de fecha 12 de marzo de 2021, mediante el cual se desestima la petición resarcitoria por él formulada;

Que, liminarmente, cabe destacar que el artículo 88 de la Ordenanza General 267/80 establece que:

“ARTICULO 88°: Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo.”

Que en lo referente a la calificación, independientemente de los términos utilizados por el interesado, cabe tener a la presentación como recurso de revocatoria de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 88 transcripto;

Que en lo referente a la temporalidad, deberá tenerse al recurso por interpuesto en forma temporánea, toda vez que el Sr. García el día 12 de marzo del corriente año, se presenta ante esta Comuna a tomar vista de las actuaciones y en dicha ocasión firma en disconformidad;

Que en relación al encuadre, se atenderá a lo establecido en los artículos 89 y 90 del mismo cuerpo normativo, que a continuación se transcriben, no resultando en cambio, alcanzado por el recurso jerárquico subsidiario a que se refiere el artículo 91 de la citada Ordenanza general, toda vez que el acto emanó del Departamento Ejecutivo;

“ARTICULO 89°: El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado.”

“ARTICULO 90°: El recurso de revocatoria deberá resolverse sin sustanciación por el órgano que produjo el acto, salvo medidas para mejor proveer. Solo podrá denegarse si no hubiese sido fundado...”

Que, del análisis sustancial, se considera que el recurso no se encuentra debidamente fundado, toda vez que el interesado no aporta nuevos elementos fácticos que

permitan apartarse de lo originalmente decidido, ni contribuye con novedades argumentales que viabilicen una nueva determinación del nexo causal entre el supuesto accidente y los daños sufridos y la responsabilidad de la Municipalidad; así como también se hace notar que las manifestaciones que integran el recurso no cumplen con las formalidades y requisitos mínimos exigidos, permitiendo su denegación, conforme el artículo 90, último párrafo;

Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cabe decir que el presentante de autos no ha agregado documentación probatoria nueva contra el Decreto que dispuso el rechazo de su petición resarcitoria, sino que se limita a exponer su disconformidad basándose en meras manifestaciones;

Que, la mera lectura de los Considerandos del Decreto N° 0552/21, despeja cualquier duda razonable que se tuviera con relación al nexo de causalidad entre el hecho y los daños descritos por el peticionante de marras y la responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA;

Artículo 1°: Recházase el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 0552/21 por el Sr. Fernando Javier GARCIA, DNI N° 23.073.851, en virtud de su insuficiente fundamentación.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.19
12:04:33 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
14:53:10 -03'00'



Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0971.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza General 267/80; la Ordenanza Municipal N° 11517/13; el Decreto N° 0490/2021 y las actuaciones corridas por el expediente 2000-92.325-D-2020-0, y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persiga fines de lucro...";

Que, por Nota obrante a fojas 01 del expediente citado en el visto, la entidad "Proyecto Diana Asociación Civil", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 01/23;

Que, mediante Decreto N° 0490/2021, se reconoce como institución de bien público a la entidad "Proyecto Diana Asociación Civil",

Que, habiéndose detectado un error material involuntario, en la consignación del número de expediente en el **VISTO**, resulta necesario proceder a rectificar dicho acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifícase el Decreto N° 0490/2021, haciendo constar mediante el presente lo siguiente, donde dice: “**VISTO** La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-944.168-J-2020-0, y”; debe decir: “**VISTO** La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 2000-92.325-D-2020-0, y”.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; cumplido, archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.19
13:31:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
15:57:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 15:18:18 -03'00'



Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0972.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza General 267/80; la Ordenanza Municipal N° 11517/13; el Decreto N° 0489/2021 y las actuaciones corridas por el expediente 2000-91.878-D-2020-0, y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persiga fines de lucro...";

Que, por Nota obrante a fojas 01 del expediente citado en el visto, la entidad "Asociación Civil Mandarinas Lanús", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 03/27;

Que, mediante Decreto N° 0489/2021, se reconoce como institución de bien público a la entidad "Asociación Civil Mandarinas Lanús";

Que, habiéndose detectado un error material involuntario, en la consignación del número de expediente en el **VISTO**, resulta necesario proceder a rectificar dicho acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifícase el Decreto N° 0489/2021, haciendo constar mediante el presente lo siguiente, donde dice: “**VISTO** La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-944.168-J-2020-0, y”; debe decir: “**VISTO** La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 2000-91.878-D-2020-0, y”.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; cumplido, archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.19
13:31:59 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
15:59:43 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 15:17:36 -03'00'

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley 14.656 -Régimen de Empleo Municipal-; la Ordenanza Municipal N° 13.021/2020; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus denominado COVID 19 como una Pandemia.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a nivel internacional, y también en el país, requirió la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos del PEN Nros. 260/20 y 297/20, por los cuales se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley 27.541, disponiéndose el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", "ASPO", durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo de 2020, luego prorrogado sucesivamente mediante los Decretos 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20.

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días, y/o hasta que cese la emergencia declarada por Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias.

Que posteriormente, por los Decretos 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 741/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y 125/21 se dispusieron distintas medidas que dieron lugar al "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", "DISPO", hasta el 12 de marzo del corriente año, prorrogándose dicho plazo mediante el Decreto 168/21.

Que en el mismo sentido el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dictó los Decretos 128/21 y 178/21, también prorrogando en su ámbito las disposiciones que conforman el denominado "DISPO".

Que ante el agravamiento de la situación sanitaria por el recrudecimiento de la pandemia ocurrido en los últimos días en todo el país, y particularmente en el AMBA, con fecha 15/04/2021 DECNU-2021-APN-PTE - Decreto N° 235/2021 - Modificación, estableció nuevas restricciones a las previstas en la normativa antes citada.

Que el presente decreto se dicta en el marco de la emergencia pública en materia económica, sanitaria y social, reconocida por la ya referida Ley Nacional N° 27.541 y por la ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.065.

Que en el contexto antes descripto, y particularmente a partir del aludido recrudecimiento de la pandemia, ciertos agentes que se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Salud de este Municipio vienen cumpliendo tareas que exceden a las previstas en el marco de su contratación, lo que fundamenta que las mismas deban ser retribuidas por sobre sus salarios normales.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Se establece el pago de un "ADICIONAL POR MONITORIO COVID 19", el cual tendrá carácter mensual, devengándose el mismo a partir del día 1 de Abril de 2021 a abonarse a los agentes dependientes de la Secretaría de Salud de esta Municipalidad seguidamente enumerados:

APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	LEGAJO
ALVAREZ MELINA	ADMINISTRATIVA	262693
OCHONGA NORMA	ADMINISTRATIVA	226123
ALBANESE CAROLINA	PROMOTORA	290294
ROJAS NATALIA	PROMOTORA	285904
MENA MONICA	PROMOTORA	276137
GIMENEZ DEBORA	PROMOTORA	279965
CENTURION MELINA	PROMOTORA	286060
ROMERO CAMILA	EXTRACCIONISTA	285852
VILLAGRA KARINA	ADMINISTRATIVA	234010
PROVENZA SILVIA	ADMINISTRATIVA	291989
FERNANDEZ MANUELA	PROMOTORA	279938
PANEPUCCI LUCIA	TRABAJADORA SOCIAL	282325
DIAZ MARIEL	TRABAJADORA SOCIAL	279956
IGLESIAS YESICA	RADIOLOGA	281898
MORANDI MERINA	ADMINISTRADORA	237103
CIBOURE ALEJANDRA	ODONTOLOGA	202677
BABIO SABRINA	PSICOPEDAGOGA	285676
PASARDI CARLA	NUTRICIONISTA	252982
BUCCIERI CECILIA	NUTRICIONISTA	284130
CISILIN FLORENCIA	NUTRICIONISTA	286097
BARROS GISELA	PSICOPEDAGOGA	282495
PINTOS MARIA CELESTE	NUTRICIONISTA	280398
TROPPIANO MARIA FERNANDA	NUTRICIONISTA	276377
PENNISE JULIETA	NUTRICIONISTA	279886
DIAZ SILVANA ALEJANDRA	TECNICA RADIOLOGA	268842

Artículo 2º: El monto del citado ADICIONAL ascenderá, en todos los casos, a la suma de \$ 6.500 (pesos seis mil quinientos) mensuales, teniendo carácter remunerativo, por lo que se agregará, durante la vigencia del mismo, al salario normal y habitual que cada agente perciba.

Artículo 3º: El ADICIONAL creado por el presente decreto se abonará, en las condiciones antedichas, hasta el día 30 de junio de 2021, pudiendo ser prorrogado su otorgamiento en caso que se considere que se mantienen las condiciones que originaran el pago del mismo.

Artículo 4º: Instrúyase a la Secretaria de Economía y Finanzas para que proceda a la liquidación de la suma dispuesta en el párrafo precedente

Artículo 5º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Subsecretaría de Recursos Humanos, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y al tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos, publíquese y oportunamente archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 20 de abril de 2021.

DECRETO N° 0974.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 09 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 21, referente a la adquisición de SILLAS, solicitadas por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2021, por la suma total de \$ 364.460 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y AJ. EQUIPAMIENTOS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico y sugiere adjudicar el ítem N° 2, de la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2021, en el marco del Concurso de Precios N° 21, a la firma A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-68969983-5, Proveedor Municipal N° 2801, por la suma de \$ 143.960 (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL

NOVECIENTOS SESENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, teniendo en cuenta que las ofertas presentadas respecto al ítem N° 1, se encuentran un 20% por encima del precio de referencia y atento la necesidad de contar con dichos bienes para desarrollar la labor en el área de Licencias de Conducir, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, se procederá a efectuar un Segundo Llamado;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 21, cuya apertura se realizó el día 09 de abril del año 2021 a las 11:00 hs., referente a la adquisición de SILLAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Contrátese con la firma A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-68969983-5, Proveedor Municipal N° 2801, con domicilio en la calle Lisando de la Torre N° 3.666, de la Localidad de Ituzaingó, del Partido de Morón, la adquisición del ítem N° 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 143.960 (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 45 - Partida 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.21
10:15:21 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.21
13:20:51 -03'00'



Lanús, 20 de abril de 2021.

DECRETO N° 0975.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-13/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 18 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 13 - 1° Llamado, referente a la adquisición de DESMALEZADORA Y HERRAMIENTAS, para ser utilizadas por la Subsecretaría de Deportes en el mantenimiento de los polideportivos municipales, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-13/2021, por la suma total de \$ 1.154.024 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FERRETERIA SAN TELMO S.R.L. y MINUTILLO HNOS. S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 07 de abril del año 2021 y sugiere adjudicar los ítems N° 3 y 5 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-13/2021, a la firma FERRETERIA SAN TELMO S.R.L., CUIT N° 30-52663895-2, Proveedor Municipal N° 2536, por la suma de \$ 70.000 (PESOS SETENTA MIL) y a la firma MINUTILLO HNOS. S. R. L., CUIT N° 30-71086444-2, Proveedor Municipal N° 6044, los ítems N° 2, 4, 6 y 7 de la

Solicitud de Pedido N° 3-7000-13/2021, por la suma de \$ 159.466,80 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, CON OCHENTA CENTAVOS), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 13 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 18 de marzo del año 2021 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de DESMALEZADORA Y HERRAMIENTAS, para ser utilizadas por la Subsecretaría de Deportes en el mantenimiento de los polideportivos municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-13/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FERRETERIA SAN TELMO S.R.L., CUIT N° 30-52663895-2, Proveedor Municipal N° 2536, con domicilio en la calle Bolívar N° 1.042, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 3 y 5 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-13/2021, por la suma total de \$ 70.000 (PESOS SETENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-71086444-2, Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la Avenida Máximo Paz N° 1.175, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 2, 4, 6 y 7 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-13/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma de \$ 159.466,80 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, CON OCHENTA CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a desafectar el ítem N° 1, por no coincidir las características de los bienes ofertados con lo solicitado.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en los artículos N° 2 y 3, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partidas 4.3.1, 2.7.1, 4.3.9, 2.9.3 y 2.7.5, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.04.20
11:06:40 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.20
13:46:54 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.20 11:45:00
-03'00'



Lanús, 20 de abril de 2021.

DECRETO N° 0976.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0596/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-57/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0596 de fecha 15 de marzo de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 20, para el día 26 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de ARENA GRANITICA, SILICEA, Y PIEDRA PARTIDA, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-57/2021, por la suma total de \$ 5.028.200 (PESOS CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas WIDODO INVESTMENT S. A., TRANSPORTES NATALIO - NATALIO JUAN IARIA y NICOMAT_XIPO S. A.;

Que, las Firmas TRANSPORTE NATALIO - NATALIO J. IARIA y NICOMAT_XIPO S. A. cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Firma WIDODO INVESTMENT S. A., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico con fecha 15 de abril del 2021 al respecto;

Que, por Acta N° 28 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma a WIDODO INVESTMENT S. A. - CUIT N° 30-71167076-5 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 5967, por la suma de \$ 4.585.950 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de abril del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 20, cuya apertura se realizó el día 26 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs., la adquisición de ARENA GRANITICA, SILICEA, Y PIEDRA PARTIDA, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-57/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la a WIDODO INVESTMENT S.A. - CUIT N° 30-71167076-5 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 5967, con domicilio en la Avenida 25 de Mayo N° 2.459, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de ARENA GRANITICA, SILICEA, Y PIEDRA PARTIDA, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-57/2021, por la suma total de \$ 4.585.950 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 35 - Partida 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.04.20
10:51:48 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.20
11:58:41 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.20 11:10:25
-03'00'



Lanús, 20 de abril de 2021.

DECRETO N° 0977.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0768/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-50/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0768 de fecha 26 de marzo del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 23, Primer Llamado, para el día 09 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de ARTICULOS DE LIMPIEZA, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-50/2021, por la suma total de \$ 5.037.258 (PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas HERNADEZ PABLO MARCELO, HERRAMIENTAS E INSUMOS S. A. y DIEGO ALEJANDRO FELIX, habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su informe técnico con fecha 15 de abril del año 2021, al respecto;

Que, por Acta N° 29, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S. A. - CUIT N° 30-71562651-5, Proveedor Municipal N° 5320, por la suma de \$ 5.037.258 (PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 15 de abril del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 23, Primer Llamado, cuya apertura se realizó el día 09 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de ARTICULOS DE LIMPIEZA, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-50/2021.

Artículo 2°: Adjudicase a la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A. – CUIT N° 30-71562651-5, Proveedor Municipal N° 5320, con domicilio en la calle Yatay N° 50, Piso 7, Dpto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de ARTICULOS DE LIMPIEZA, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-50/2021, por la suma total de \$ 5.037.258 (PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 – Partidas 2.9.1, 2.2.2, 2.3.4, 2.9.5 y 2.9.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.04.20
11:07:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.20
13:44:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.20 11:45:32
-03'00'



Lanús, 20 de abril de 2021.

DECRETO N° 0978.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos N° 0482/21 y N° 0630/21; la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0482 de fecha 08 de marzo del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 13, Primer Llamado, para el día 15 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2021, por la suma total de \$ 9.535.572 (PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS);

Que, por Decreto N° 0630 de fecha 19 de marzo del año 2021, se rectificó el artículo 1° del Decreto N° 482/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Llámase a Licitación Pública N° 13, para el día 23 de Abril del año 2021, a las 12:00 hs., referente al SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 9.535.572 (PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS).”;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en su informe de fecha 07 de abril del año 2021, solicita que se proceda a la baja de la Licitación Pública N° 13/2021, dada la modificación de los sitios a contratar, resultando, de este modo, insuficiente la cantidad de ítems solicitados en la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2021. Se deja constancia que se procederá a confeccionar una nueva Solicitud con la cantidad de tramas correctas que necesitan contratar;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 07 de abril, solicita que se deje sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 13/2021, se autorice a la desafectación de la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2021 y la correspondiente Solicitud de Gasto N° 500;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 13, Primer Llamado, dispuesto por el Decreto N° 0630 de fecha 19 de marzo de 2021, y todos los actos llevados a cabo referidos a la misma.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General procédase a desafectar la Solicitud de Gastos N° 500/21 y la correspondiente anulación de la Solicitud de Pedido N° 3-802/2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.21
09:36:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.21
15:17:05 -03'00'



Lanús, 20 de abril de 2021.

DECRETO Nº 0979.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA OTAMENDI, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-01-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en



forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APNPTE;

Que, mediante el DECNU-2021-235-APN-PTE, se deja sin efecto las disposiciones del DECNU-2021-168-APN-PTE a partir del 09 de abril del año 2021 y se establecen medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril del año 2021, inclusive;

Que, el artículo 15 del Decreto mencionado precedentemente, dispone: *“En los departamentos y partidos de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario, el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas en los establecimientos dedicados a las actividades más abajo detalladas, se reduce a un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos: ... b) Cines, teatros, clubes, centros culturales y otros establecimientos afines...”*.

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", conforme las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por las medidas dispuestas y las consecuencias que las mismas trajeron a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco la SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA OTAMENDI, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA OTAMENDI, copia de Estatuto debidamente certificada, Acta de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;



Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA OTAMENDI, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a la SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA OTAMENDI, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA OTAMENDI, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor de la Sra. STRIER Liliana Beatriz, DNI 12.574.814 en el carácter de Presidente, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la



Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.
As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Tribunal Municipal de Faltas, ha solicitado modificaciones en su estructura orgánica.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2021, la designación de la agente Alejandra Beatriz GIMENEZ, Legajo N° 12584/4, en el cargo de Jefa Interina de la División Mesa de Entradas, categoría JB (36), Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, **Tribunal Municipal de Faltas**, Oficina 202, dispuesta por Decreto N° 1926/19.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de marzo de 2021, a la agente Alejandra Beatriz GIMENEZ, Legajo N° 12584/4, en un cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento Administrativo, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, **Tribunal Municipal de Faltas**, Oficina 202; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° de marzo de 2021, al agente Ariel Raúl AGUIRRE, Legajo N° 16072/6, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Mesa de Entradas, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, **Tribunal Municipal de Faltas**, Oficina 202; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.-

Artículo 4°.- Designase a partir del día 1° de marzo de 2021, a la agente Karina Paula Daniela OROFINO, Legajo N° 14562/8, en un cargo categoría JB (36), Oficial 1° Interina del Juzgado N° 2, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, **Tribunal Municipal de Faltas**, Oficina 204; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la misma Jurisdicción y Categoría Programática; Oficina 204.-

Artículo 5°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2021, de los agentes que se detallan a continuación, en el área del **Tribunal Municipal de Faltas**, Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, en la Categoría, Oficina y Función que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT</u>	<u>A CAT</u>	<u>OF</u>	<u>FUNCION</u>
20103/4	ALCETEGARAY MIRNA ELIZABETH	22	24	203	ADMINISTRATIVA OFICIAL
23038/4	BERMAN GIANNONI JESSICA	20	22	205	ADMINISTRATIVA OFICIAL
23983/9	ARRIETA MARIA MERCEDES	18	20	204	ADMINISTRATIVA OFICIAL
23308/8	AGUILAR BELMONTE YESICA DEL CARMEN	13	18	202	ADMINISTRATIVA OFICIAL
21533/8	COSTA HECTOR RAUL	22	24	202	ADMINISTRATIVO OFICIAL
15517/1	SENECA GRISELDA SILVIA	20	22	202	ADMINISTRATIVA OFICIAL
23651/5	CUBILLA SEBASTIAN EZEQUIEL	16	20	202	ADMINISTRATIVO OFICIAL
24894/3	CARABAJAL CLAUDIA VERONICA	13	16	202	ADMINISTRATIVA OFICIAL

Artículo 6°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

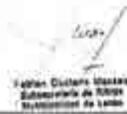
Artículo 7°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 07/04/2021 10:38:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/04/2021 09:41:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 09/04/2021 17:26:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machuca
Fecha: 19/04/2021 20:32:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 20/04/2021 11:37:12hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 20 de abril de 2021.

DECRETO N° 0981.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 91.371/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los contratos con los Señores DURANDO, Federico Gastón, DNI 35.155.221, GODOY, Gabriel José, DNI 18.124.113 y LAVARI, Juan Cruz, DNI 38.683.025;

Que, los Contratos suscriptos tienen por objeto la ejecución de tareas inherentes de las acciones correspondiente al convenio específico entre ACUMAR-MUNICIPIO de Lanús “Programa de limpieza de pasillos en Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita”, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido de 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14 – Categoría Programática 30.01- Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese la suma de \$ 89.982 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS) a favor del Sr. DURANDO, Federico Gastón, DNI 35.155.221, correspondiente a los meses de enero a marzo del año 2021, en virtud del Contrato suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a favor del Sr. DURANDO, Federico Gastón, DNI 35.155.221, la suma total de \$ 269.946 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS), pagadero en 9 (nueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 29.994 (PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), de acuerdo a los términos de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato suscripto.

Artículo 3°: Reconócese la suma de \$ 89.982 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS) a favor del Señor LAVARI, Juan Cruz, DNI 38.683.025, correspondiente a los meses de enero a marzo del año 2021, en virtud del Contrato de Locación suscripto.

Artículo 4°: Autorízase a abonar a favor del Señor LAVARI, Juan Cruz, DNI 38.683.025, la suma total de \$ 269.946 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS), pagadero en 9 (nueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 29.994 (PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), de acuerdo a los términos de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato suscripto.

Artículo 5°: Reconócese la suma de \$ 99.981 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO) a favor del Señor GODOY, Gabriel José, DNI 18.124.113, correspondiente a los meses de enero a marzo del año 2021, en virtud del Contrato de Locación suscripto.

Artículo 6°: Autorízase a abonar a favor del GODOY, Gabriel José, DNI 18.124.113, la suma total de \$ 299.943 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES), pagadero en 9 (nueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 33.327 (PESOS TRESINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE), de acuerdo a los términos de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato suscripto.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas mencionadas en los artículo precedentes a favor de las personas y por los periodos allí detallados, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 30.01 - F.F 1.3.3 - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 9°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COHELL
O Gaston
Mauro**

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.20 14:35:25
-03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.20
15:29:51 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.20 14:42:31
-03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha informado el fallecimiento del agente Ariel Juan BARADEL, Legajo N° 24040/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 9 de febrero de 2021, al agente Ariel Juan BARADEL, Legajo N° 24040/2, D.N.I. N° 20.694.125, quien ocupaba un cargo categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 5, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; registrando una antigüedad de ocho (08) años, un (01) mes y siete (07) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 30/03/2021 10:58:26hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/03/2021 13:09:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Mescham
Fecha: 01/04/2021 14:55:03hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 03/04/2021 17:27:42hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/04/2021 11:43:58hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Lorena Soledad COMANDE, Legajo N° 29138/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 8 de marzo de 2021, la renuncia de la agente Lorena Soledad COMANDE, Legajo N° 29138/7, D.N.I. N° 33.295.429, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de cinco (05) meses y tres (03) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 25/03/2021 08:34:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/03/2021 12:17:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machari
Fecha: 05/04/2021 14:56:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 17:27:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/04/2021 11:43:57hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Claudio Nahuel MARIANI, Legajo N° 28358/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.** - Aceptase a partir del día 9 de marzo de 2021, la renuncia del agente Claudio Nahuel MARIANI, Legajo N° 28358/8, D.N.I. N° 50.806.498, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes; registrando una antigüedad de un (01) año, nueve (09) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.** - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.** - El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.** - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 29/03/2021 09:37:27hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazza
Secretario de Salud
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/03/2021 12:17:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGO Ortiz Machin
Fecha: 06/04/2021 14:56:31hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 08/04/2021 17:27:59hs

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/04/2021 11:43:58hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, requiere la designación del doctor David LISI, Legajo N° 22756/2, en un cargo categoría 135 (65), quien hasta la fecha se desempeñaba como Director de la Unidad Sanitaria Común Gral. San Martín.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

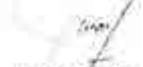
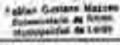
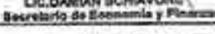
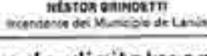
DECRETA:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2021, la designación del doctor David LISI, Legajo N° 22756/2, al cargo interino categoría 142, Director de la Unidad Sanitaria Común Gral. San Martín, Grado Asistente, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 610, que fuera dispuesta por Decreto N° 1242/2017.-

Artículo 2°.- Designase interinamente a partir del día 1° de abril de 2021, al doctor David LISI, Legajo N° 22756/2, en un cargo categoría 135 (65), Jefe de División, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 810, Unidad Sanitaria Común Gral. San Martín, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel Fecha: 09/04/2021 10:14:27hs
Documento firmado digitalmente por	
 	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 09/04/2021 11:31:12hs
Documento firmado digitalmente por	
 	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 09/04/2021 17:28:24hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GONZALO ADOLFO Ortiz Machado Fecha: 10/04/2021 20:14:18hs
Documento firmado digitalmente por	
 	Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo Fecha: 20/04/2021 11:42:13hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, requiere la designación de la doctora Noemí Elsa DE MAIO, Legajo N° 12835/3, como Directora de la Unidad Sanitaria Común Gral. San Martín, con reserva de su cargo presupuestario.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

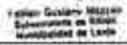
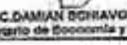
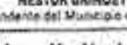
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 1° de abril de 2021, a la doctora Noemí Elsa DE MAIO, Legajo N° 12835/3, Directora de la Unidad Sanitaria Común Gral. San Martín, categoría 105 (71), Grado Hospital, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 610, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58, con reserva de su cargo presupuestario categoría 114 (80), Grado Hospital, 24 horas semanales, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel Fecha: 09/04/2021 10:13:41hs
Documento firmado digitalmente por	
 	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 09/04/2021 11:51:14hs
Documento firmado digitalmente por	
 	Firmado digitalmente por BORRAVONE Damian Fecha: 09/04/2021 11:28:26hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain Fecha: 10/04/2021 25:16:06hs
Documento firmado digitalmente por	
 	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Grinetti Fecha: 20/04/2021 11:42:14hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, requiere la designación de la doctora Nora Beatriz APICELLA, Legajo N° 20205/7, como Directora de la Unidad Sanitaria Común Dr. Nicolás Natiello.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2021, la designación de la doctora Nora Beatriz APICELLA, Legajo N° 20205/7, en el cargo interino categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Dr. Nicolás Natiello, que fuera dispuesta por Decreto N° 0199/2017.-

Artículo 2°.-

Designase interinamente a partir del día 1° de abril de 2021, a la doctora Nora Beatriz APICELLA, Legajo N° 20205/7, Directora de la Unidad Sanitaria Común Dr. Nicolás Natiello, categoría 142, Grado Asistente, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, toman razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 09/04/2021 10:12:39hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Castro Mazza
Subsecretario de Salud
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/04/2021 11:31:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 09/04/2021 17:28:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO ESCOBAR Ortiz Micharr
Fecha: 19/04/2021 20:17:38hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 20/04/2021 11:40:20hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por Decreto N° 581/2021, se autorizó el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante de la agente Viviana Eva TOSCANO, Legajo N° 18245/8.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, informa que dicha agente se encuentra prestando funciones en el área de la Dirección General de Centros Educativos.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la inclusión de la agente Viviana Eva TOSCANO, Legajo N° 18245/8, en el Decreto N° 581/2021, quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Docente, Agrupamiento 8, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 726, Centro Educativo N° 6.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 09/04/2021 10:11:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARTINEZ Fabien Gustavo
Fecha: 09/04/2021 11:31:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 09/04/2021 17:55:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ MACDOLFO Ortiz Machado
Fecha: 16/04/2021 20:21:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Néstor Grindetti
Fecha: 20/04/2021 11:40:21hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 junio de 2021, a la señora Cynthia ACEVEDO, D.N.I. N° 40.006.043, C.U.I.L. N° 27-40006043-1, nacida el día 10 de octubre de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 4019, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29447/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Mucama de Guardería, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 728, Centro Educativo N° 8, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillemín Daniel
Fecha: 09/04/2021 10:08:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/04/2021 11:31:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 09/04/2021 17:35:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODOLFO Cesar Mariano
Fecha: 10/04/2021 09:48:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BRINDETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 20/04/2021 14:37:10hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 junio de 2021, a la señora María Celeste MIDOLO, D.N.I. N° 38.857.231, C.U.I.L. N° 27-38857231-6, nacida el día 20 de abril de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 2 de Mayo 2526, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29443/4, en un cargo categoría 289, con funciones de Profesora de Idiomas en la **Escuela Bilingüe Municipal**, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 7020, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 07/04/2021 10:37:15hs

Documento firmado digitalmente por

Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de Finanzas
Municipalidad de Landa

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/04/2021 08:41:33hs

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 09/04/2021 17:28:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO O'NEILL Masferrer
Fecha: 16/04/2021 20:37:54hs

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Landa

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 20/04/2021 11:37:12hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Ricardo PORTILLO, D.N.I. N° 16.263.454, C.U.I.L. N° 20-16263454-3, nacido el día 15 de junio de 1963, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Pico 1641, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29444/3, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 07/04/2021 10:39:03hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subcomandante de Bombs
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/04/2021 09:41:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 09/04/2021 17:26:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO César Machain
Fecha: 10/04/2021 20:24:57hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINGETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINGETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 20/04/2021 11:37:10hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Tobías Joel ALOMA, D.N.I. N° 44.046.492, C.U.I.L. N° 20-44046492-1, nacido el día 9 de diciembre de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle González Balcarce 3410, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29445/2, en un cargo categoría 284, con funciones de Pintor de Señales Viales, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 2061, Dirección Señalamiento Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 07/04/2021 10:39:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/04/2021 09:41:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 09/04/2021 17:26:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RICARDO OLFO Ortiz Michaleh
Fecha: 19/04/2021 20:23:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/04/2021 11:40:23hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, a la señora Gabriela Celeste CIGNOLI, D.N.I. N° 32.678.866, C.U.I.L. N° 27-32678866-5, nacida el día 11 de noviembre de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Treinta y Tres Orientales 53, C.A.B.A., Código Postal 1182, con Legajo N° 29446/1, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel.
Fecha: 07/04/2021 10:40:31hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzei
Subsecretario de Fomento
Municipalidad de Landa

Firmado digitalmente por MAZZEI Fabian Gustavo
Fecha: 08/04/2021 09:41:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 09/04/2021 17:26:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ Omar Maximiliano
Fecha: 14/04/2021 20:22:38hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Landa

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Oswaldo
Fecha: 28/04/2021 11:40:22hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado modificaciones al plantel de personal que cumple funciones en su área.

Que los agentes mencionados reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Recategorizase a partir del día 1° de abril de 2021, al agente Pablo Damián WOJAT, Legajo N° 25725/1, de un cargo categoría 298 a un cargo categoría 296, y asignasele funciones de Supervisor de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506. Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

Recategorizase a partir del día 1° de abril de 2021, a la agente Micaela Elizabeth MACEDO IBARRA, Legajo N° 26738/8, de un cargo categoría 297 a un cargo categoría 298, y asignasele funciones de Jefa - Coordinadora, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506. Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.-

Recategorizase a partir del día 1° de abril de 2021, al agente Nicolás FLOR ARNEDO, Legajo N° 27017/3, de un cargo categoría 296 a un cargo categoría 297, y asignasele funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506. Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-



Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 09/04/2021 10:10:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/04/2021 11:31:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 09/04/2021 17:26:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 19/04/2021 20:43:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/04/2021 11:37:14hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Gladys Noemí FERREÑO, Legajo N° 22302/1.

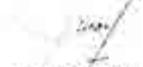
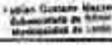
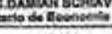
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Gladys Noemí FERREÑO, Legajo N° 22302/1, a la Oficina 7011, Coordinación de Abordaje Territorial, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo-Daniel Fecha: 09/04/2021 10:17:40hs
Documento firmado digitalmente por	
 	Firmado digitalmente por MAZZEO, Fabián Gustavo Fecha: 08/04/2021 11:31:10hs
Documento firmado digitalmente por	
 	Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damian Fecha: 09/04/2021 17:25:21hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GONZALO, RODOLFO Ortiz Machain Fecha: 19/04/2021 19:50:33hs
Documento firmado digitalmente por	
 	Firmado digitalmente por BRUNETTI, Néstor Osvaldo Fecha: 20/04/2021 11:42:11hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 21 de abril de 2021.

DECRETO N° 0996.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-802-22/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 38, para el día 05 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el **SERVICIO DE INSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJO**, Presupuesto Oficial de \$ 3.598.300,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-802-22/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.11; Unidad Ejecutora 802; Categoría Programática - 02 -Partida 3.3.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.21
09:38:26 -03'00'



GRINDETTI
TI Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.21
15:19:46 -03'00'

Lanús, 21 de abril de 2021.

DECRETO N° 0997.

VISTO:

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° P-92.751/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo N° 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, con fecha 16 de diciembre del año 2020 se presenta ante la Subsecretaría de Abordaje Territorial y Economía Social, de la Secretaría de Desarrollo Social, la señora Susana Patricia SÁNCHEZ, DNI 30.054.644, con domicilio en 24 de Junio N° 125, entre Colón y Villegas, Barrio Acuba, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, solicitando una ayuda económica para poder abonar el alquiler del inmueble donde actualmente reside con su grupo familiar;

Que, una de sus hijas Brisa HERRERA, padece insuficiencia respiratoria crónica, con diagnóstico de ausencia adquirida de pulmón y dependencia de respirador;

Que, la familia alquila la propiedad por un monto mensual de pesos diez mil (\$ 10.000,00), y dado que el padre de sus hijas quedó desempleado durante la pandemia COVID 19, tuvieron que empezar a cartonear y vender cosas usadas en ferias municipales para poder subsistir;

Que, del análisis de la situación descripta, la Dirección General de Asistencia Crítica, en su informe de fecha 10 de abril del año 2021 consideró la posibilidad de dar curso favorable a una ayuda económica, a efectos que la familia pueda acceder a una vivienda, con el agravante de que serán desalojados en forma inminente;

Que, se adjunta a la actuación de referencia, fotocopia de DNI de cada uno de los integrantes del grupo familiar: SANCHEZ Susana Patricia, DNI N° 30.054.644, HERRERA Denise, DNI 47.435.303 y HERRERA Brisa DNI 43.913.073, la constancia negativa de ANSES de la

progenitora, certificado de discapacidad de la menor HERRERA Brisa, relevamientos e informes efectuados por las Trabajadoras Sociales intervinientes y constancia de entrega de grupo electrógeno efectuado por defensa civil previamente;

Que, por lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Social, solicita llevar a cabo las medidas necesarias para otorgar una ayuda económica por la suma de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL), a favor de la Sra. SANCHEZ Susana Patricia, DNI N° 30.054.644, para solventar el alquiler de la propiedad en la cual residen;

Que, la Dirección de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección de Contaduría General, informa que la erogación pertinente corresponde imputarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica a la señora Susana Patricia SÁNCHEZ, DNI N° 30.054.644, por la suma total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), pagadera en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos (\$ 10.000,00), para ser destinadas al pago del alquiler de una vivienda para residir con su grupo familiar y contar con condiciones habitacionales mínimas indispensables.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago, a favor de la señora Susana Patricia SÁNCHEZ, DNI N° 30.054.644, por el monto detallado en el artículo 1°, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.26 15:15:58 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.04.25
15:54:53 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
15:29:30 -03'00'

Lanús, 21 de abril de 2021.

DECRETO N° 0998.

VISTO

La Ley Nacional 26.485; la Ley Provincial N° 12.569, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 14.509 y N° 14.657 de Violencia Familiar, y su Decreto Reglamentario N° 2.875/05 (modif. por Decreto 436/15); el Decreto N° 0997/2020 que crea el Sistema Integrado de Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO

Que por Ley N° 14.407 del año 2012, la Provincia de Buenos Aires adhirió - e implementó en su territorio -, a la Ley Nacional N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”;

Que, asimismo y en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, la Provincia de Buenos Aires ha sancionado diferentes normas, entre ellas, la Ley N° 12.569 de “Violencia Familiar” y sus modificatorias, que define la violencia familiar, las personas legitimadas para denunciar judicialmente y su procedimiento, como así también, las acciones asignadas al Poder Ejecutivo;

Que, el Decreto N° 2.875/05 (texto según Decreto N° 436/15) establece en su artículo 20, inciso c), la conformación de la ‘Mesa Intersectorial Provincial contra la Violencia Familiar’, así como la de las ‘Mesas Locales Intersectoriales’ en cada uno de los municipios, de acuerdo a la conformación allí establecida, como espacios de articulación y coordinación en el ámbito local, regional y provincial de todas las políticas públicas dirigidas a la prevención y atención de la violencia familiar;

Que, en ese entendimiento, se creó en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, el Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género, mediante el Decreto N° 997/2020;

Que, la ‘Mesa Local Intersectorial’ como componente del Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género, tiene como objetivo establecer ejes de articulación entre los distintos actores de la comunidad, construyendo modalidades de abordaje integrales, en materia de las violencias por razones de género y de asistencia a las víctimas de delitos cometidos contra las mujeres y LGTBI+;

Que, a través del Convenio celebrado entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús se estableció el compromiso de la conformación de la Mesa Local Intersectorial y la constitución de redes locales, regionales y provinciales a fin de optimizar la utilización de los recursos necesarios para el abordaje de las problemáticas de violencias por razones de género;

Que la Secretaría de Desarrollo Social implementó, con fecha 30 de marzo del corriente año 2021, el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, candidatas a integrar la 'Mesa Local Intersectorial';

Que, en consecuencia se impone la necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo que establezca y regule la 'Mesa Local Intersectorial' para el partido de Lanús;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Créase la 'Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de las Violencias por Razones de Género', en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, a la que se designa como Autoridad de Aplicación.

Artículo 2°: Serán objetivos de la 'Mesa Local Intersectorial': Diseñar acciones específicas en relación a la prevención y el abordaje de la violencia por razones de género y proponer pautas y estrategias que favorezcan el trabajo articulado, intersectorial e interinstitucional entre las áreas competentes en la materia a nivel local.

Artículo 3°: La 'Mesa Local Intersectorial' será presidida por el/la funcionario/a a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, y/o en quien éste/a delegue dicha función; y estará conformada por:

- a) Cuatro (4) representantes designados por el Concejo Deliberante;
- b) Un (1) representante del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires;
- c) Un (1) representante de la Comisaría de la Mujer del partido de Lanús;
- d) Tres (3) representantes designados por el Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús;
- e) Un (1) representante de la Universidad Nacional de Lanús;
- f) Representantes de cada una de las secretarías del departamento ejecutivo municipal;
- g) Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil con competencia temática, que realicen su actividad en el distrito, habilitadas conforme el procedimiento establecido en el artículo 4° del presente. La sola presentación de estas Organizaciones de la Sociedad Civil, no

implicará su integración a la 'Mesa Local Intersectorial', quedando a criterio de la Autoridad de Aplicación, si reúne los requisitos suficientes como para conformar la 'Mesa'.

Artículo 4°: Sobre la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

a- Participarán de la 'Mesa Local Intersectorial', las Organizaciones de la Sociedad Civil que se hubieran inscripto en el Registro respectivo creado por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Social.

b- Las Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán contar con experiencia acreditable en el desarrollo de acciones de promoción, prevención y asistencia respecto de los derechos de mujeres y diversidades.

c- La Secretaría de Desarrollo Social como autoridad de aplicación de la 'Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de las Violencias por Razones de Género' verificará la pertinencia temática de las Organizaciones de la Sociedad Civil que se inscriban y garantizará la representatividad de cada sector.

d- Las Organizaciones de la Sociedad Civil que integren la 'Mesa Local', desempeñarán sus funciones ad honorem.

Artículo 5°: La Secretaría de Desarrollo Social enviará notificación por medio fehaciente a los organismos reseñados en el artículo 3, incisos a, b, c, d, y e, invitándolos a designar sus respectivos representantes ante la Mesa Local. Por su parte las dependencias que se indican en dicho artículo, inciso f, deberán designar el suyo.

Artículo 6°: La Secretaría de Desarrollo Social convocará la Mesa Local de forma bimestral según el calendario establecido al efecto, sin perjuicio de que se realicen encuentros extraordinarios cuando existan circunstancias que lo ameriten.

Artículo 7°: La Mesa Local Intersectorial funcionará a través de Comisiones de trabajo designadas por la Autoridad de Aplicación, dictando al efecto su Reglamento Interno que disponga su agenda de trabajo anual y todo lo necesario para su normal funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos esenciales.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 9°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase fotocopia del presente a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal , y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.04.21
22:02:58 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.23
09:41:54 -03'00'

GRINDETT
I Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.23
15:05:11 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 0999.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual el Municipio de Lanús adhiere en todos sus términos a la Ley N° 15.276, la cual crea el “Programa de Formación para la Transversalidad de la Perspectiva Ambiental en la Política Pública” y que establece la capacitación obligatoria en ambiente y desarrollo sustentable para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, (H.C.D. B-00533-20);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, por la cual el Municipio de Lanús adhiere en todos sus términos a la Ley N° 15.276, la cual crea el “Programa de Formación para la Transversalidad de la Perspectiva Ambiental en la Política Pública” y que establece la capacitación obligatoria en ambiente y desarrollo sustentable para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, (H.C.D. B-00533-20).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.113; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; cumplido, remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR, cn=STORNI
Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2021.04.22 08:53:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.22
12:04:37 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.000.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual el Honorable Concejo Deliberante de Lanús, declara de Interés Legislativo y expresa su beneplácito a la Ley N° 27.548 y su Decreto Reglamentario N° 747/2020, la cual crea el 'Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus COVID-19, conocida como Ley Silvio y adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 15.187, por la cual la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 27.548, que en su artículo 6°, invita a los Municipios a pronunciarse en igual sentido. (H.C.D. B-00377-20);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, por la cual el Honorable Concejo Deliberante de Lanús, declara de Interés Legislativo y expresa su beneplácito a la Ley N° 27.548 y su Decreto Reglamentario N° 747/2020, la cual crea el 'Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus COVID-19, conocida como Ley Silvio y adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 15.187, por la cual la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 27.548, que en su artículo 6°, invita a los Municipios a pronunciarse en igual sentido. (H.C.D. B-00377-20).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.114; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Salud.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647, c=AR, cn=STORNI
Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 09:01:14 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.22
12:06:22 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.001.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se establece en todo el territorio de Lanús la prohibición de entrega gratuita o con costo, de bolsas de polietileno, polipropileno o nylon, denominadas camisetas descartables, en todos los comercios cualquiera sea su rubro. El no cumplimiento de este artículo será tomado como una falta grave, (H.C.D. B-00037-20),

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, por la cual se establece en todo el territorio de Lanús la prohibición de entrega gratuita o con costo, de bolsas de polietileno, polipropileno o nylon, denominadas camisetas descartables, en todos los comercios cualquiera sea su rubro. El no cumplimiento de este artículo será tomado como una falta grave, (H.C.D. B-00037-20).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.115; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Control Comunal.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2021.04.22 09:02:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.22
12:08:11 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.002.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 27, del expediente N° S-92.585-2021, (H.C.D. D-00122-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 27 del expediente N° S-92.585-2021 (H.C.D. D-00122-21), por la cual se convalidan los Convenios de Adhesión y Compromiso suscriptos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible de la Nación y el Municipio de Lanús, CONVE -2020-69489225-APN-DRI#MAD y CONVE-2020-69481930-APN-DRI#MAD, de fecha 15 de octubre del año 2020 y las Actas de Cesión CONVE-2020-78240743-APNDRI#MAD Y CONVE-2020-78236623-APNDRI#MAD, de fecha 13 de noviembre del año 2020, que tienen por objeto la adquisición de Equipamiento para potenciar la Clasificación y Separación de RSU y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.116; publíquese en el Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Espacios Públicos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR, cn=STORNI
Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2021.04.22 09:13:58
-03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.22
12:09:45 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.003.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 29, del expediente N° S-91.312-2020, (H.C.D. D-00124-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 29 del expediente N° S-91.312-2020 (H.C.D. D-00124-21), por la cual se convalida el Contrato de Comodato suscripto entre la Sociedad de Fomento de Villa Libertad y Seminario, y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto la entrega en préstamo gratuito de uso, del inmueble ubicado en la calle Resistencia N° 1524, del Partido de Lanús, destinado al funcionamiento del Centro Educativo de Gestión Municipal N° 12 “El Pulgarcito”.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.117; publíquese en el Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 09:09:58 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.22
12:11:13 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.004.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 40, del expediente N° S-91.888-2020, (H.C.D. D-00123-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 40 del expediente N° S-91.888-2020 (H.C.D. D-00123-21), por la cual se convalida la suscripción del Convenio entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto financiar el Proyecto de Remodelación del Espacio de Primera Infancia denominado “Centro Educativo N° 3 Santa Teresita”.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.118; publíquese en el Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 09:13:06 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.22
12:15:00 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.005.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 18, del expediente Nº S-91.955-2020, (H.C.D. D-00125-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 18 del expediente Nº S-91.955-2020 (H.C.D. D-00125-21), por la cual se convalida el Convenio Específico de Colaboración Técnica en Materia Educativa, suscripto con fecha 15 de octubre de 2020, entre la Municipalidad de Lanús y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.119; publíquese en el Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR, cn=STORNI
Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2021.04.22 09:15:07
-03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.22
12:16:10 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.006.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 24, del expediente Nº L-942.392-2020, (H.C.D. D-00103-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 24 del expediente Nº S-942.392-2020 (H.C.D. D-00103-21), por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Gral. Juan A. Lavalleja Nº 2.472 de la localidad de Lanús Oeste, del Partido de Lanús, "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" para un automóvil Citroen C4 Cactus VTI 115 FEEL AM20, Sedán 5 Ptas. Dominio AD873CF, siendo este vehículo con el que se traslada la señora Mónica Esther LAZZARINO, D.N.I. Nº 18.021.181, ya que sufre una severa discapacidad.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.120; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 09:17:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.22
12:17:53 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.007.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 29, del expediente N° P-939.584-2019, (H.C.D. D-00035-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 29 del expediente N° P-939.584-2019, (H.C.D. P-00035-21), por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Gobernador Juan R. Balcarce N° 957 de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” para el automóvil particular, Honda Fit EXL Sedan 5 Ptas., Dominio MVV772, siendo este automóvil con el que, en situaciones de emergencia se traslada a la niña Emma Santoianni Zuloaga, D.N.I. N° 48.043.091, ya que sufre una severa discapacidad.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.121; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 09:19:24 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.22
12:20:49 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.008.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 40, del expediente Nº L-928.843-2019, (H.C.D. D-00225-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 40 del expediente Nº L-928.843-2019, (H.C.D. D-00225-21), por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Basavilbaso Nº 2.134 de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" para el automóvil particular, Toyota Corolla XRS Sedan 4 Puertas, Dominio LRL545, siendo este medio de transporte con el que diariamente la señora LOBETO Alicia Zulema, D.N.I. Nº 8.579.132, se moviliza, quien padece discapacidad motora.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.122; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 09:20:46 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.22
12:24:18 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.009.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 37, del expediente N° S-92.441-2021, (H.C.D. D-00126-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 37 del expediente N° S-92.441-2021, (H.C.D. D-00126-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 344.300,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS) a favor de la Empresa Amanz S.R.L. correspondiente a la factura 00011-00000031, del ejercicio 2019.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.123; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 09:21:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.22
12:26:49 -03'00'



Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.010.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 65, del expediente N° S-92.560-2021, (H.C.D. D-00069-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 65 del expediente N° S-92.560-2021, (H.C.D. D-00069-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 146.777,67 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, CON 67/100) a favor de la Empresa Telecom Argentina S.A. correspondiente a la factura B-8340-77911432 por la suma de \$42.927,99 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE, CON 99/100) y la factura B-6517-11887444 por la suma de \$ 103.849,68 (PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE , CON 68/100 correspondiente al Ejercicio 2019 .

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.124; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 09:23:01 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.22
12:27:57 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.011.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 46, del expediente Nº C-933.211-2019, (H.C.D. D-00105-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 46 del expediente Nº C-933.211-2019, (H.C.D. D-00105-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 14.900,58 (PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS, CON 58/100) a favor de Chaliy Norali, DNI. Nº 22.001.523, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.125; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 14:13:18 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.22
14:52:32 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.012.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 47, del expediente N° C-933.211-2019, (H.C.D. D-00105-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 47 del expediente N° C-933.211-2019, (H.C.D. D-00105-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 28.304,16 (PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO, CON 16/100) a favor de Chaliy Norali, DNI. N° 22.001.523, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2018.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.126; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 14:12:42 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.22
14:53:32 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.013.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 74, del expediente Nº C-928.710-2018, (H.C.D. D-00118-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 74 del expediente Nº C-928.710-2018, (H.C.D. D-00118-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 25.361,09 (PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, CON 09/100) a favor de la agente CABALLERO DE TEIJEIRO Irma Dora, D.N.I. Nº 13.465.121, Legajo Nº 14692/4, en concepto de 28 días corridos de la Licencia no Gozada/2008.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.127; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno. **Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR, cn=STORNI
Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2021.04.22 14:12:09 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.22
14:56:47 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.014.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 75, del expediente N° C-928.710-2018, (H.C.D. D-00118-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 75 del expediente N° C-928.710-2018, (H.C.D. D-00118-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 25.361,09 (PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, CON 09/100) a favor de la agente Caballero de Teijeiro Irma Dora, D.N.I. N° 13.465.121, Legajo N° 14692/4, en concepto de 28 días corridos de la Licencia no Gozada/2009.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.128; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 14:17:23 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.22
14:59:08 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.015.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 76, del expediente N° C-928.710-2018, (H.C.D. D-00118-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 76 del expediente N° C-928.710-2018, (H.C.D. D-00118-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 25.361,09 (PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, CON 09/100) a favor de la agente CABALLERO DE TEIJEIRO Irma Dora, D.N.I. N° 13.465.121, Legajo N° 14692/4, en concepto de 28 días corridos de la Licencia no Gozada/2010.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.129; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 14:01:06 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.22
14:48:03 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.016.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 77, del expediente Nº C-928.710-2018, (H.C.D. D-00118-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 77 del expediente Nº C-928.710-2018, (H.C.D. D-00118-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 25.361,09 (PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, CON 09/100) a favor de la agente CABALLERO DE TEIJEIRO Irma Dora, D.N.I. Nº 13.465.121, Legajo Nº 14692/4, en concepto de 28 días corridos de la Licencia no Gozada/2011.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.130; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 13:59:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.22
15:09:35 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.017.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 78, del expediente Nº C-928.710-2018, (H.C.D. D-00118-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 78 del expediente Nº C-928.710-2018, (H.C.D. D-00118-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 25.361,09 (PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, CON 09/100) a favor de la agente CABALLERO DE TEIJEIRO Irma Dora, D.N.I. Nº 13.465.121, Legajo Nº 14692/4, en concepto de 28 días corridos de la Licencia no Gozada/2012.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.131; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 13:59:07 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.22
14:32:36 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.018.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 79, del expediente Nº C-928.710-2018, (H.C.D. D-00118-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 79 del expediente Nº C-928.710-2018, (H.C.D. D-00118-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 31.701,36 (PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO, CON 36/100) a favor de la agente Caballero de Teijeiro Irma Dora, D.N.I. Nº 13.465.121, Legajo Nº 14692/4, en concepto de 35 días corridos de la Licencia no Gozada/2013.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.132; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 14:13:57 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.22 14:42:48 -03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, las facultades, competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la designación como Director General de Promoción Social, al agente Alberto CUSANO, Legajo N° 12952/5.

Que el Honorable Concejo Deliberante informa que mediante Decreto N° 2373 de esa Jurisdicción se le ha concedido al agente mencionado en el párrafo anterior, licencia especial sin goce de haberes a partir del día 1° de abril de 2021 y mientras dure la designación antes indicada, con retención de su cargo de Planta Permanente en esa Jurisdicción II.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

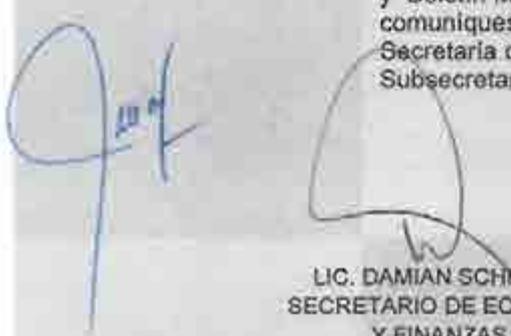
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de abril de 2021, al agente Alberto CUSANO, Legajo N° 12952/5, en un cargo categoría 232, Director General de Promoción Social, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 7041; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS.



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.020.

VISTO

El Expediente 2000-82367-S-2016; la Ordenanza N° 12.038/16; el Decreto 1422/16; el Decreto N° 1.249/20;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.083 ha convalidado los términos del contrato de locación suscripto entre el Sr. Carlos Alberto Ferraris, DNI 10.492.594, la Sra. Ana María Alvarez, DNI 11.423.417 y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti por el inmueble ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3879, de la Localidad de Lanús, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 1.422 de fecha 07 de julio del año 2016, promulga la Ordenanza N° 12.083 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de julio del año 2016;

Que, el contrato de locación se suscribe para la puesta en funcionamiento del CAV (Centro de Atención Vecinal) en el bien locado, con vigencia a partir del día 15 de abril de 2016 hasta el 14 de abril de 2019, habiendo sido prorrogado por voluntad de las partes hasta el 31 de diciembre de 2020 en los términos del Decreto N° 1.249/21;

Que, atento la necesidad de continuar con el funcionamiento de las oficinas mencionadas, siendo imprescindible para los habitantes del Partido de Lanús el servicio allí brindado, con fecha 21 de diciembre del año 2020 se firmó entre las partes mencionadas precedentemente una *addenda* al contrato de locación suscripto por el período comprendido ;

Que, en la mencionada *addenda* se establece el precio total de la locación en la suma total de \$ 1.980.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL), correspondiendo la suma mensual de \$ 330.000 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL), por el período comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio del año 2021;

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconózcase la suma total de \$ 990.000 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL) en concepto de pago de los alquileres mensuales de enero a marzo del año 2021 del inmueble sito en calle Av. Hipólito Yrigoyen 3879, de la Localidad de Lanús, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el cual funciona el Centro de Atención Vecinal (CAV).

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 990.000 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL) en concepto de pago de los alquileres mensuales de abril a junio del año 2021 del inmueble sito en calle Av. Hipólito Yrigoyen 3879, de la Localidad de Lanús, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el cual funciona el Centro de Atención Vecinal (CAV).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.17, Categoría Programática 01, Partida 3.2.1, Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.04.22 14:55:22
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.23
09:39:04 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.22 15:10:54
-03'00'



Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.021.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.079, promulgada por Decreto N° 2.743 del 29 de diciembre del año 2020; el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido N° 3-207-64/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas, tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días;

Que, en virtud de la Licitación Pública N° 15/2021 - 1° Llamado, llevada a cabo el día 20 de abril del 2021 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de **BOLSAS DE RESIDUOS**, surge que se presentó una única oferta;

Que, ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 15 - 2do. Llamado, para el día 11 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **BOLSAS DE RESIDUOS**, solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud

de Pedido N° 3-207-64/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 10.990.000 (PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL).

Artículo 2°: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 2.9.1. - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente **Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-64/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.22
13:55:08 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.22
14:30:31 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.22 14:13:49
-03'00'



Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.022.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.079, promulgada por Decreto N° 2.743 del 29 de diciembre del año 2020; el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido N° 3-207-94/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-94/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **INSUMOS DESTINADOS A LA REPAVIMENTACION Y BACHEO ASFALTICO EN EL DISTRITO DE LANÚS;**

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 25, para el día 26 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., para la adquisición de **INSUMOS DESTINADOS A LA REPAVIMENTACION Y BACHEO ASFALTICO EN EL DISTRITO DE LANÚS**, solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-94/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.003.830,00 (PESOS CINCUENTA MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA).

Artículo 2°: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. **Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 2.5.1., 2.6.5. y 2.8.4 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Comunicación Social; la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-94/2021, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.04.22
16:00:48 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.23
09:52:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.22 16:06:33
-03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.023.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido N° 3-302-210 y N° 3-302-120/2020; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-302-210 y N° 3-302-120/2020, referentes a la adquisición de combustibles;

Que, la mencionada Secretaría en sus notas de fecha 29 de marzo del año 2021, solicita desafectar el ítem N° 1 Nafta Pódium por el monto de \$ 0,029499, de la Orden de Compra N° 1614/2020 y los ítem N° 1 Nafta Súper por el monto de \$ 0,21977 y N° 3 Diésel Pódium por el monto de \$ 6,730402, de la Orden de Compra N° 1293/2020, debido a la desactualización del compromiso;

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el ítem N° 1 de la Orden de Compra N° 1614/20, por la suma de \$ 0,029499, Registro de Compromiso N° 55-0-242 y los ítems N° 3 y 1 por las sumas de \$ 6,730402 y de \$ 0,21977 respectivamente, correspondientes a la Orden de Compra N° 1293/20, Registro de Compromiso N° 55-0-243, pertenecientes a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S. R. L. - CUIT N° 33-70781163-9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.23
10:35:36 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.23
23:17:30 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.23 16:27:44
-03'00'



Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.024.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-215/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-215/21, referente a PROPAGANDA EN VIA PUBLICA, por la producción y exhibición de campaña institucional en pantallas luminosas y porta afiches;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-215/21, a la firma VIACART S.A.C. - CUIT N° 30-54080139-4, por la suma de \$ 910.708,80 (PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma VIACART S.A.C. - CUIT N° 30-54080139-4, Proveedor Municipal N° 3105, con domicilio en la calle Anatole France N° 444, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la producción y exhibición de campaña institucional en pantallas luminosas y porta afiches, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-215/21, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 910.708,80 (PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.04.22 14:56:16
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.23
09:43:03 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.22 15:10:23
-03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.025.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 80, del expediente N° C-928.710-2018, (H.C.D. D-00118-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 80 del expediente N° C-928.710-2018, (H.C.D. D-00118-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 31.701,36 (PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO, CON 36/100) a favor de la agente CABALLERO DE TEIJEIRO Irma Dora, D.N.I. N° 13.465.121, Legajo N° 14692/4, en concepto de 35 días corridos de la Licencia no Gozada/2014.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.133; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 17:02:21 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.23 14:25:50
-03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.026.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 81, del expediente Nº C-928.710-2018, (H.C.D. D-00118-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 81 del expediente Nº C-928.710-2018, (H.C.D. D-00118-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 31.701,36 (PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO, CON 36/100) a favor de la agente CABALLERO DE TEIJEIRO Irma Dora, D.N.I. Nº 13.465.121, Legajo Nº 14692/4, en concepto de 35 días corridos de la Licencia no Gozada/2015.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.134; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 17:02:59 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.23
14:28:06 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.027.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 82, del expediente Nº C-928.710-2018, (H.C.D. D-00118-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 82 del expediente Nº C-928.710-2018, (H.C.D. D-00118-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 31.701,36 (PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO, CON 36/100) a favor de la agente CABALLERO DE TEIJEIRO Irma Dora, D.N.I. Nº 13.465.121, Legajo Nº 14692/4, en concepto de 35 días corridos de la Licencia no Gozada/2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.135; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 17:03:30 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.23
14:30:00 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.028.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 45, del expediente N° M-935.096/2019, (H.C.D. D-00061-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 45 del expediente N° M-935.096/2019 (H.C.D. D-00061/21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 8.554,11 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON 11/100) a favor de la ex agente MONTES Laura Gabriela, DNI. N° 31.979.966, en concepto de 20 días de la Licencia no Gozada año 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.136; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 17:04:35 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.23
14:32:27 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.029.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 36, del expediente Nº S-87.995-2018, (H.C.D. D-00104-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 36 del expediente Nº S-87.995-2018 (H.C.D. D-00104/21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.258,94 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON 94/100) a favor del agente Reynoso Christian Alejandro, D.N.I. Nº 27.011.244, Legajo Nº 24418/3, en concepto de Bonif., por Antigüedad y S.A.C. proporcional, correspondiente al año 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.138; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 17:05:49 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.23 14:36:22
-03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.030.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 51, del expediente Nº S-87.989-2018, (H.C.D. D-00119-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 51 del expediente Nº S-87.989-2018 (H.C.D. D-00119/21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 7.824,91 (PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO, CON 91/100) a favor de la agente ROBLES Claudia Marcela, D.N.I. Nº 17.172.180, Legajo Nº 25209/8, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.139; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 17:06:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.23
14:39:06 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.031.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 52, del expediente N° S-87.989-2018, (H.C.D. D-00119-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 52 del expediente N° S-87.989-2018 (H.C.D. D-00119/21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 18.058,14 (PESOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y OCHO, CON 14/100) a favor de la agente ROBLES Claudia Marcela, D.N.I. N° 17.172.180, Legajo N° 25209/8, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.140; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 17:08:20 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.23
14:45:26 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.032.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 53, del expediente Nº S-87.989-2018, (H.C.D. D-00119-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 53 del expediente Nº S-87.989-2018 (H.C.D. D-00119/21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 2.579,38 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, CON 38/100) a favor de la agente ROBLES Claudia Marcela, D.N.I. Nº 17.172.180, Legajo Nº 25209/8, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2018.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.141; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 17:10:33 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.23
14:13:03 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.033.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 39, del expediente Nº C-932.469-2019, (H.C.D. D-00112-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 39 del expediente Nº C-932.469-2019, (H.C.D. D-00112/21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 26.925,00 (PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO) a favor de la ex agente Catullo Adriana Graciela, D.N.I. Nº 10.387.481, Legajo Nº 14077/5, en concepto de Subsidio por incapacidad Física establecida en la Ley Nº 9507/80.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.142; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 17:10:03 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.23
14:15:02 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.034.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 47, del expediente Nº M-929.187-2018, (H.C.D. D-00120-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 47 del expediente Nº M-929.187-2018, (H.C.D. D-00120/21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.702,36 (PESOS UN MIL SETECIENTOS DOS, CON 36/100) a favor del agente MOLINA Fabián Marcelo, D.N.I. Nº 29.461.407, Legajo Nº 21.870/4, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional, correspondiente al año 2014.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.143; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 17:09:14 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.23
14:17:17 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.035.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 48, del expediente N° M-929.187-2018, (H.C.D. D-00120-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 48 del expediente N° M-929.187-2018, (H.C.D. D-00120/21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 5.144,12 (PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO, CON 12/100) a favor del agente MOLINA Fabián Marcelo, D.N.I. N° 29.461.407, Legajo N° 21870/4, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2015.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.144; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.22 17:07:11 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo

Fecha: 2021.04.23
14:19:24 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.036.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 49, del expediente N° M-929.187-2018, (H.C.D. D-00120-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 49 del expediente N° M-929.187-2018, (H.C.D. D-00120/21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 8.293,55 (PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON 55/100) a favor del agente MOLINA Fabián Marcelo, D.N.I. N° 29.461.407, Legajo N° 21870/4, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.145; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:05:23
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.23
23:01:33 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.037.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 50, del expediente Nº M-929.187-2018, (H.C.D. D-00120-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 50 del expediente Nº M-929.187-2018, (H.C.D. D-00120/21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 13.907,52 (PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SIETE, CON 52/100) a favor del agente MOLINA Fabián Marcelo, D.N.I. Nº 29.461.407, Legajo Nº 21870/4, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.146; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133547,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:05:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.23 23:03:44 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.038.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 43, del expediente N° A 929.776-2018, (H.C.D. D-00057-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 43 del expediente N° A-929.776-2018, (H.C.D. D-00057/21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 756,26 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON 26/100) a favor del agente Álvarez Francisco Adrián, DNI. N° 18.179.270, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.147; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL:27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:06:27 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.23
23:05:20 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.039.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 44, del expediente N° A 929.776-2018, (H.C.D. D-00057-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 43 del expediente N° A-929.776-2018, (H.C.D. D-00057/21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 3.959,34 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CON 34/100) a favor del agente ÁLVAREZ Francisco Adrián, DNI. N° 18.179.270, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.148; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:07:04 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.23
23:07:40 -03'00'



Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.040.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 47, del expediente N° P-933.327-2019, (H.C.D. D-00113-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 47 del expediente N° P-933.327-2019, (H.C.D. D-00113/21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 11.562,68 (PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, CON 68/100) a favor de la ex agente PLATE Gladys Ofelia, DNI. N° 14.080.044, en concepto de 11 días de Licencia no Gozada 2015.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.149; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:07:31 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.23
23:10:03 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.041.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 48, del expediente N° P-933.327-2019, (H.C.D. D-00113-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 48 del expediente N° P-933.327-2019, (H.C.D. D-00113/21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 36.790,36 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA, CON 36/100) a favor de la ex agente Plate Gladys Ofelia, DNI. N° 14.080.044, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada 2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.150; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:07:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.23
23:11:05 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.042.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 49, del expediente Nº P-933.327-2019, (H.C.D. D-00113-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 49 del expediente Nº P-933.327-2019, (H.C.D. D-00113/21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 36.790,36 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA, CON 36/100) a favor de la ex agente PLATE Gladys Ofelia, DNI. Nº 14.080.044, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.151; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:08:30 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
19:43:37 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.043.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 47, del expediente Nº M-928.790-2018, (H.C.D. D-00056-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 47 del expediente Nº M-928.790-2018, (H.C.D. D-00056-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 863,60 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, CON 60/100) a favor del agente Molina Luis Antonio, DNI Nº 20.879.611, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.152; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:09:04 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
19:45:09 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.044.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 48, del expediente Nº M-928.790-2018, (H.C.D. D-00056-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 48 del expediente Nº M-928.790-2018, (H.C.D. D-00056-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 11.564,28 (PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON 28/100) a favor del agente MOLINA Luis Antonio, DNI Nº 20.879.611, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.153; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:09:42 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
19:47:05 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.045.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 54, del expediente Nº P-933.837-2019, (H.C.D. D-00116-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 54 del expediente Nº P-933.837-2019, (H.C.D. D-00116-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 32.042,59 (PESOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS, CON 59/100) a favor de la Señora PIEDRABUENA Norma Gladys, DNI Nº 13.477.925, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2017, perteneciente al ex agente CORTES Ramón Eduardo (fallecido).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.154; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:10:59 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
19:48:54 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.046.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 49, del expediente Nº R-933.385-2019, (H.C.D. D-00121-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 49 del expediente Nº R-933.385-2019, (H.C.D. D-00121-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 27.218,72 (PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON 72/100) a favor del ex agente RODRÍGUEZ Oscar Arsenio, D.N.I. Nº 10.163.641, Legajo Nº 10414/4, en concepto de 35 días de la Licencia no Gozada 2013.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.155; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:12:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
19:50:31 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.047.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 50, del expediente N° R-933.385-2019, (H.C.D. D-00121-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 50 del expediente N° R-933.385-2019, (H.C.D. D-00121-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 27.218,72 (PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON 72/100) a favor del ex agente RODRÍGUEZ Oscar Arsenio, D.N.I. N° 10.163.641, Legajo N° 10414/4, en concepto de 35 días de la Licencia no Gozada 2014.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.156; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 15:22:15 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.23
15:44:24 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.048.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 51, del expediente Nº R-933.385-2019, (H.C.D. D-00121-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 51 del expediente Nº R-933.385-2019, (H.C.D. D-00121-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 27.218,72 (PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON 72/100) a favor del ex agente RODRÍGUEZ Oscar Arsenio, D.N.I. Nº 10.163.641, Legajo Nº 10414/4, en concepto de 35 días de la Licencia no Gozada 2015.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.157; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:20:47 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
19:52:11 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.049.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 52, del expediente Nº R-933.385-2019, (H.C.D. D-00121-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 52 del expediente Nº R-933.385-2019, (H.C.D. D-00121-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 27.218,72 (PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON 72/100) a favor del ex agente RODRÍGUEZ Oscar Arsenio, D.N.I. Nº 10.163.641, Legajo Nº 10414/4, en concepto de 35 días de la Licencia no Gozada 2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.158; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:27:47 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
20:28:54 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.050.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 56, del expediente Nº L-934.346-2019, (H.C.D. D-00058-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 56 del expediente Nº L-934.346-2019, (H.C.D. D-00058-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL) a favor de la agente LETO Laura Malena, D.N.I. Nº 14.988.087, Legajo Nº 14188/6, en concepto de Same correspondiente al mes de Noviembre y Diciembre 2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.159; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:28:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
20:31:57 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.051.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 133, del expediente N° L-909.878-2017, (H.C.D. D-00047-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 133 del expediente N° L-909.878-2017, (H.C.D. D-00047-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 3.221,94 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO, CON 94/100) a favor de LOSADA Daniela Alejandra, DNI. N° 26.926.180, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2015.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.160; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:29:19 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
20:33:13 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.052.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 134, del expediente Nº L-909.878-2017, (H.C.D. D-00047-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 134 del expediente Nº L-909.878-2017, (H.C.D. D-00047-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 10.034,70 (PESOS DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO, CON 70/100) a favor de LOSADA Daniela Alejandra, DNI. Nº 26.926.180, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.161; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:29:48 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
20:35:07 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.053.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 54, del expediente N° P-909.823-2016, (H.C.D. D-00106-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 54 del expediente N° P-909.823-2016, (H.C.D. D-00106-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 637,07 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, CON 07/100) a favor de la agente Piccinini Ana María, DNI N° 14.931.798, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2012.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.162; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:30:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
20:39:53 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.054.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 55, del expediente Nº P-909.823-2016, (H.C.D. D-00106-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 55 del expediente Nº P-909.823-2016, (H.C.D. D-00106-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.267,82 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, CON 82/100) a favor de la agente PICCININI Ana María, DNI Nº 14.931.798, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2013.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.163; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:31:00 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.25 20:42:06 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.055.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 56, del expediente Nº P-909.823-2016, (H.C.D. D-00106-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 56 del expediente Nº P-909.823-2016, (H.C.D. D-00106-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 2.382,59 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, CON 59/100) a favor de la agente PICCININI Ana María, DNI Nº 14.931.798, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2014.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.164; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:31:40 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.04.23 23:13:34 -03'00'

Lanús, 22 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.056.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 57, del expediente N° P-909.823-2016, (H.C.D. D-00106-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 57 del expediente N° P-909.823-2016, (H.C.D. D-00106-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 4.068,64 (PESOS CUATRO MIL SESENTA Y OCHO, CON 64/100) a favor de la agente PICCININI Ana María, DNI N° 14.931.798, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2015.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.165; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:32:16 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.23
23:14:55 -03'00'



Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.057.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

CONSIDERANDO

Que, se suscribió una adenda al Convenio Plan “Argentina Hace II” entre la Secretaría de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Municipio de Lanús para la ejecución de los Proyectos “Puesta en Valor Calles Secundarias dentro del Partido de Lanús” SIPPE 125287, protocolizado como CONVE-2020-42257980-APN—SOP#MOP-, “Reconstrucción de Pavimentos afectados por la Puesta en Valor de las Calles Principales y Apertura sobre Vías del FFCC Belgrano Sur Calle Farrell” SIPPE 125291, protocolizado como CONVE-2020-42257107-APN-SOP#MOP y “Puesta en Valor Corredores del Transporte Público” SIPPE 125295, protocolizado como CONVE-2020-41875309-APN-SOP#MOP;

Que, la Municipalidad de Lanús ha presentado distintas notas teniendo en cuenta que los montos de los Convenios establecen una suma tope de financiación y las obras fueron contratadas por la modalidad de Licitación Pública a las distintas empresas y en las cuales se solicitan la ampliación de las obras SIPPE 125287, SIPPE 125291 y SIPPE 125295;

Que, según lo expuesto precedentemente se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Por ello, en uno de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 66.852.781,62 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	48	3.2	66.852.781,62.-
Total					66.852.781,62.-

Artículo 2°: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 66.852.781,62 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) en las Categorías Programáticas, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	89.75.51	4.2.2	1.3.3	18.299.145,60.-
01	12	89.75.52	4.2.2	1.3.3	15.848.047,82.-
01	12	89.75.53	4.2.2	1.3.3	32.705.588,20.
Total					66.852.781,62.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.23 11:52:29
-03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.23
15:40:57 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.058.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 42, del expediente N° G-899.794-2015, (H.C.D. D-00053-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 42 del expediente N° G-899.794-2015, (H.C.D. D-00053-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.055,75 (PESOS UN MIL CINCUENTA Y CINCO, CON 75/100) a favor de la agente GIOVENCO Susana Graciela, DNI N° 13.597.583, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2013.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.166; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:53:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
20:46:56 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.059.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 43, del expediente N° G-899.794-2015, (H.C.D. D-00053-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 43 del expediente N° G-899.794-2015, (H.C.D. D-00053-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 2.680,06 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA, CON 06/100) a favor de la agente GIOVENCO Susana Graciela, DNI N° 13.597.583, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2014.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.167; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:56:47 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
20:48:44 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.060.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 58, del expediente Nº M-901.475-2016, (H.C.D. D-00117-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 58 del expediente Nº M-901.475-2016, (H.C.D. D-00117-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 874,80 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 80/100) a favor del agente MEDINA Ramón Darío, DNI Nº 7.761.636, en concepto de 2 días corridos de Licencia no Gozada 2011.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.168; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Número de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUB.2716513667, cn=STORNI
Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:54:23 -0300'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
20:50:29 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.061.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 59, del expediente Nº M-901.475-2016, (H.C.D. D-00117-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 59 del expediente Nº M-901.475-2016, (H.C.D. D-00117-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 14.871,60 (PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO, CON 60/100) a favor del agente MEDINA Ramón Darío, DNI Nº 7.761.636, en concepto de 34 días corridos de Licencia no Gozada 2012.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.169; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:56:01 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
20:51:58 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.062.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 60, del expediente Nº M-901.475-2016, (H.C.D. D-00117-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 60 del expediente Nº M-901.475-2016, (H.C.D. D-00117-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 15.309,00 (PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NUEVE) a favor del agente Medina Ramón Darío, DNI Nº 7.761.636, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2013.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.170; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:58:21 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
20:53:37 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.063.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 45, del expediente N° B-929.459-2018, (H.C.D. D-00060-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 45 del expediente N° B-929.459-2018, (H.C.D. D-00060-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 630,86 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA, CON 86/100) a favor del agente BERRA Emiliano Ernesto, DNI N° 28.188.515, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.171; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:59:04 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
20:55:07 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.064.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 46, del expediente Nº B-929.459-2018, (H.C.D. D-00060-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 46 del expediente Nº B-929.459-2018, (H.C.D. D-00060-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 3.459,73 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CON 73/100) a favor del agente BERRA Emiliano Ernesto, DNI Nº 28.188.515, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.172; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2021.04.23 12:59:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
21:11:15 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.065.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 44, del expediente Nº M-929.569-2018, (H.C.D. D-00115-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 44 del expediente Nº M-929.569-2018, (H.C.D. D-00115-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.245,11 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON 11/100) a favor del agente MOLINA Leandro Omar, D.N.I. Nº 30.086.659, Legajo Nº 20878/3, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.173; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR, cn=STORNI
Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2021.04.23 13:00:04 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
21:12:51 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.066.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 45, del expediente Nº M-929.569-2018, (H.C.D. D-00115-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 45 del expediente Nº M-929.569-2018, (H.C.D. D-00115-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 15.837,38 (PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, CON 38/100) a favor del agente MOLINA Leandro Omar, D.N.I. Nº 30.086.659, Legajo Nº 20878/3, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.174; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 13:00:43 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
21:14:37 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.067.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 53, del expediente Nº B-910.670-2017, (H.C.D. D-00109-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 53 del expediente Nº B-910.670-2017, (H.C.D. D-00109-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.660,81 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA, CON 81/100) a favor de la agente BENITES Mirta Elba, D.N.I. Nº 4.866.379, Legajo Nº 20096/9, en concepto de Diferencia por Antigüedad del 01/07/13 al 31/12/2013.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.177; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 13:01:53 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
21:16:06 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.068.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 54, del expediente Nº B-910.670-2017, (H.C.D. D-00109-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 54 del expediente Nº B-910.670-2017, (H.C.D. D-00109-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 4.766,00 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS, CON 00/100) a favor de la agente Benites Mirta Elba, D.N.I. Nº 4.866.379, Legajo Nº 20096/9, en concepto de Diferencia por Antigüedad del 01/01/14 al 31/12/2014.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.178; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 13:02:25 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.25
21:17:41 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.069.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 55, del expediente Nº B-910.670-2017, (H.C.D. D-00109-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 55 del expediente Nº B-910.670-2017, (H.C.D. D-00109-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 7.233.80 (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, CON 80/100) a favor de la agente BENITES Mirta Elba, D.N.I. Nº 4.866.379, Legajo Nº 20096/9, en concepto de Diferencia por Antigüedad del 01/01/15 al 31/12/2015.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.179; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 13:03:00 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.25
21:19:01 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.070.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 56, del expediente Nº B-910.670-2017, (H.C.D. D-00109-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 56 del expediente Nº B-910.670-2017, (H.C.D. D-00109-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 10.988,65 (PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, CON 65/100) a favor de la agente Benítez Mirta Elba, D.N.I. Nº 4.866.379, Legajo Nº 20096/9, en concepto de Diferencia por Antigüedad del 01/01/16 al 31/12/2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.180; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 19:52:54 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
09:43:14 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.071.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 47, del expediente N° G-917.196-2017, (H.C.D. D-00049-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 47 del expediente N° G-917.196-2017, (H.C.D. D-00049-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 756,83 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON 83/100) a favor de la agente GÓMEZ Yanina Marisel, D.N.I. N° 34.986.520, Legajo N° 24410/1, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2015.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.181; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 19:51:45 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
09:51:23 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.072.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 48, del expediente Nº G-917.196-2017, (H.C.D. D-00049-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 48 del expediente Nº G-917.196-2017, (H.C.D. D-00049-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 6.962,12 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, CON 12/100) a favor de la agente GÓMEZ Yanina Marisel, D.N.I. Nº 34.986.520, Legajo Nº 24410/1, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.182; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2021.04.23 19:51:25 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
10:01:34 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.073.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 49, del expediente Nº G-917.196-2017, (H.C.D. D-00049-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 49 del expediente Nº G-917.196-2017, (H.C.D. D-00049-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 4.048,32 (PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO, CON 32/100) a favor de la agente GÓMEZ Yanina Marisel, D.N.I. Nº 34.986.520, Legajo Nº 24410/1, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.183; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2021.04.23 19:52:06 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.26 10:03:59
-03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.074.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 60, del expediente Nº M-899.446-2015, (H.C.D. D-00108-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 60 del expediente Nº M-899.446-2015, (H.C.D. D-00108-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 483,02 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON 02/100) a favor de la agente Maidana Gabriela Elizabet, DNI Nº 27.372.824, en concepto de Diferencia por Antigüedad año 2011, y proporcional S.A.C.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.184; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 19:52:33 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
10:06:28 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.075.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 61, del expediente Nº M-899.446-2015, (H.C.D. D-00108-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 61 del expediente Nº M-899.446-2015, (H.C.D. D-00108-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.244,16 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CON 16/100) a favor de la agente MAIDANA Gabriela Elizabet, DNI Nº 27.372.824, en concepto de Diferencia por Antigüedad año 2012, y proporcional S.A.C.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.185; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 19:51:01 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
10:10:41 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.076.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 62, del expediente Nº M-899.446-2015, (H.C.D. D-00108-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 62 del expediente Nº M-899.446-2015, (H.C.D. D-00108-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 3.001,45 (PESOS TRES MIL UNO, CON 45/100) a favor de la agente Maidana Gabriela Elizabet, DNI Nº 27.372.824, en concepto de Diferencia por Antigüedad año 2013, y proporcional S.A.C.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.186; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 19:50:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
10:15:42 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.077.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 63, del expediente Nº M-899.446-2015, (H.C.D. D-00108-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 63 del expediente Nº M-899.446-2015, (H.C.D. D-00108-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 5.377,94 (PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON 94/100) a favor de la agente Maidana Gabriela Elizabet, DNI Nº 27.372.824, en concepto de Diferencia por Antigüedad año 2014, y proporcional S.A.C.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.187; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 19:50:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
10:22:36 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.078.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 64, del expediente Nº M-899.446-2015, (H.C.D. D-00108-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 64 del expediente Nº M-899.446-2015, (H.C.D. D-00108-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 9.300,74 (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS, CON 74/100) a favor de la agente Maidana Gabriela Elizabet, DNI Nº 27.372.824, en concepto de Diferencia por Antigüedad año 2015, y proporcional S.A.C.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.188; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 19:49:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.26
10:28:15 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.079.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 65, del expediente Nº M-899.446-2015, (H.C.D. D-00108-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 65 del expediente Nº M-899.446-2015, (H.C.D. D-00108-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 15.312,13 (PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE, CON 13/100) a favor de la agente MAIDANA Gabriela Elizabet, DNI Nº 27.372.824, en concepto de Diferencia por Antigüedad año 2016, y proporcional S.A.C.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.189; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 19:49:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.26
10:30:16 -03'00'



Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.080.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 39, del expediente N° C-917.675-2017, (H.C.D. D-00050-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 39 del expediente N° M-917.675-2017, (H.C.D. D-00050-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.736,48 (PESOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS, CON 48/100) a favor de la agente CAMPAGNO Viviana Andrea, DNI N° 20.988.201, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2015.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.190; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.23 19:48:41 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
10:32:19 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.081.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 40, del expediente Nº C-917.675-2017, (H.C.D. D-00050-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 40 del expediente Nº C-917.675-2017, (H.C.D. D-00050-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 4.600,37 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS, CON 37/100) a favor de la agente CAMPAGNO Viviana Andrea, DNI Nº 20.988.201, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.191; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:39:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.26
10:33:38 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.082.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 35, del expediente Nº B-928.628-2018, (H.C.D. 00114-D-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 35 del expediente Nº B-928.628-2018, (H.C.D. 00114-D-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 26.925,00 (PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO), a favor del agente BEJARANO Mario José D.N.I. Nº 11.104.363, Legajo Nº 13986/5, en concepto Subsidio por Incapacidad Física, establecida en la Ley Nº 9507/80.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.192; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:40:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.26
10:34:29 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.083.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 46, del expediente Nº D-914.837-2017, (H.C.D. D-00110-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 46 del expediente Nº D-914.837-2017, (H.C.D. D-00110-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 21.871,55 (PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO, CON 55/100) a favor del agente DE DIEGO Miguel Ángel, DNI Nº 16.577.147, en concepto de Haberes correspondiente al mes de Noviembre y Diciembre 2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.193; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:40:59 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
10:35:04 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.084.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 39, del expediente Nº D-88.925-2018, (H.C.D. 00059-D-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 39 del expediente Nº D-88.925-2018, (H.C.D. 00059-D-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.945,73 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON 73/100), a favor de la agente OVIEDO Lucía Beatriz, D.N.I. Nº 20.781.081, Legajo Nº 21173/6, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.194; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:41:22 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.26
10:35:51 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.085.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 49, del expediente N° S-89.643-2019, (H.C.D. 00064-D-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 49 del expediente N° S-89.643-2019, (H.C.D. 00064-D-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 9.286,40 (PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON 40/100), a favor del agente VARGAS CARRILLO David Andrés, D.N.I. N° 95.042.947, Legajo N° 27.751/2, en concepto de 28 días de Bonif. Med. Efec. Prest. Guardia y Racionamiento y Alimentos pertenecientes al mes de octubre 2018.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.195; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:42:04 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.26
10:36:44 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.086.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 52/53, del expediente N° S-934.971-2019, (H.C.D. D-00062-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 52/53 del expediente N° D-934.971-2019, (H.C.D. D-00062-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 14.626,67 (PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS, CON 67/100) a favor de OTERO Paola Cecilia, OTERO Sebastián Orlando, OTERO Fernando Gabriel, en concepto de Haberes de octubre del año 2018, proporcional de S.A.C. y 25 días corridos de Licencia no Gozada/18, perteneciente al ex agente OTERO Camilo Orlando, Legajo N° 16331/4 (fallecido).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.196; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:42:30 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.26
10:37:25 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.087.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 47, del expediente Nº L-934.347-2019, (H.C.D. D-00063-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 47 del expediente Nº L-934.347-2019, (H.C.D. D-00063-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 998,64 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON 64/100) a favor de la agente LETO Laura Malena, D.N.I. Nº 14.988.087, Legajo Nº 14188/6, en concepto de Racionamiento y Alimentos, Horas Nocturnas y Diferencia de S.A.C. 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.197; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:42:50 -03'00'



GRINETT
I Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
10:38:01 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.088.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 48, del expediente N° L-934.347-2019, (H.C.D. D-00063-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 48 del expediente N° L-934.347-2019, (H.C.D. D-00063-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) a favor de la agente LETO Laura Malena, D.N.I. N° 14.988.087, Legajo N° 14188/6, en concepto Same.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.198; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:43:10 -03'00'



GRINDETT
I Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
10:38:45 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.089.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 39, del expediente Nº L-936.472-2019, (H.C.D. 00048-D-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 39 del expediente Nº L-936.472-2019, (H.C.D. 00048-D-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 2.790,00 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA), a favor de la agente LORIZZO Patricia Noemí, D.N.I. Nº 24.646.097, Legajo Nº 16.076/2, en concepto de Asignaciones Familiares correspondientes al período Noviembre a Diciembre 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.199; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:43:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.26
10:39:38 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.090.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 40, del expediente Nº L-936.472-2019, (H.C.D. 00048-D-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 40 del expediente Nº L-936.472-2019, (H.C.D. 00048-D-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 2.521,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO), a favor de la agente LORIZZO Patricia Noemí, D.N.I. Nº 24.646.097, Legajo Nº 16076/2, en concepto de Asignaciones Familiares correspondientes al período marzo a agosto 2018.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.200; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:43:56 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
10:40:24 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.091.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 61, del expediente Nº L-935.499-2019, (H.C.D. 00107-D-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 61 del expediente Nº L-935.499-2019, (H.C.D. 00107-D-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 24.324,48.(PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO, CON 48/100), a favor del ex agente LUNA Ricardo, D.N.I. Nº 13.671.324, Legajo Nº 14658/0, en concepto de 32 días de Licencia no Gozada 2014.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.201; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:44:34 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
10:40:59 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.092.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 62, del expediente Nº L-935.499-2019, (H.C.D. 00107-D-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 62 del expediente Nº L-935.499-2019, (H.C.D. 00107-D-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 26.604,90 (PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUATRO, CON 90/100), a favor del ex agente LUNA Ricardo, D.N.I. Nº 13.671.324, Legajo Nº 14658/0, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada 2015.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.202; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:44:55 -03'00'



GRINETT
I Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
10:41:31 -03'00'



Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.093.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 63, del expediente Nº L-935.499-2019, (H.C.D. 00107-D-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 63 del expediente Nº L-935.499-2019, (H.C.D. 00107-D-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 26.604,90 (PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUATRO, CON 90/100), a favor del ex agente LUNA Ricardo, D.N.I. Nº 13.671.324, Legajo Nº 14658/0, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada 2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.203; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:45:23 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
10:42:05 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.094.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 40, del expediente Nº D-926.946-2018, (H.C.D. 00055-D-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 40 del expediente Nº D-926.946-2018, (H.C.D. 00055-D-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 664,71.(PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON 71/100), a favor de la agente DÍAZ Sandra Silvia, D.N.I. Nº 18.387.394, Legajo Nº 24547/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.204; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:45:51 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.26
10:43:11 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.095.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 41, del expediente Nº D-926.946-2018, (H.C.D. 00055-D-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 41 del expediente Nº D-926.946-2018, (H.C.D. 00055-D-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 4.841,06.(PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON 06/100), a favor de la agente DÍAZ Sandra Silvia, D.N.I. Nº 18.387.394, Legajo Nº 24547/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.205; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:46:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.26
10:43:40 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.096.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 39, del expediente Nº D-920.343-2018, (H.C.D. 00051-D-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 39 del expediente Nº D-920.343-2018, (H.C.D. 00051-D-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 5.105,01 (PESOS CINCO MIL CIENTO CINCO, CON 01/100), a favor del agente DENETT Néstor Rubén, D.N.I. Nº 23.818.048, Legajo Nº 23226/9, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.206; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:46:34 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
10:44:20 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.097.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 58, del expediente Nº P-909.823-2016, (H.C.D. D-00106-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 58 del expediente Nº P-909.823-2016, (H.C.D. D-00106-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 6.714,89 (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE, CON 89/100) a favor de la agente PICCININI Ana María, DNI Nº 14.931.798, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.207; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:46:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.26
10:44:48 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.098.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 39, del expediente Nº D-88.924-2018, (H.C.D. D-00052-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 39 del expediente Nº D-88.924-2018, (H.C.D. D-00052-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 6.756,28 (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON 28/100), a favor de la agente GALOVARD Inés del Rosario, D.N.I. Nº 12.338.125, Legajo Nº 21188/8, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.137; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:47:09 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
10:45:16 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.099.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 16, del expediente N° S-92.755-2021, (H.C.D. D-00196-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de abril del año 2021, obrante a fojas 16, del expediente N° S-92.755-2021, (H.C.D. D-00196-21), por la cual se condona la deuda impaga correspondiente al pago de la Tasa de Servicios Generales devengada por el período fiscal 2020, incluyendo las contribuciones que se liquidan conjuntamente, para aquellos inmuebles identificados en el Partido de Lanús donde se realicen actividades comerciales como: cafeterías, bares, restaurantes, pizzerías y/o empanadas, parrillas, comidas rápidas, heladerías, salones de fiesta, salones bailables, salones de entretenimiento y espacios grupales de mejoramiento personal; así como la deuda impaga correspondiente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2020, incluyendo tasas, contribuciones y derechos que se liquidan conjuntamente.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.208; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 20:03:50 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
10:45:48 -03'00'

Lanús, 23 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.100.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 79, del expediente Nº S-92.343-2020, (H.C.D. D-00034-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de abril del año 2021, obrante a fojas 79, del expediente Nº S-92.343-2020, (H.C.D. D-00034-21), por la cual se convalida el Contrato Específico de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual este último hace entrega a la Municipalidad en Comodato de Cinco (5) vehículos, con destino a tareas de seguridad pública, autorizando al Departamento Ejecutivo a coordinar las acciones tendientes a su implementación.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.209; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,c=AR, cn=STORNI
Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.24 19:54:25 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
10:46:14 -03'00'



Lanús, 26 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.101.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Ordenanzas N° 11.009 y N° 12.042, vinculadas a ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, rampas móviles, guardas mecanizadas de vehículos, monta autos, elevadores de sillas de ruedas y otros elevadores, en adelante "EQUIPOS ELEVADORES"; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.009 prevé expresamente su reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa precedentemente indicada, corresponde a este Departamento Ejecutivo reglamentar las ya citadas Ordenanzas, a fin de tornarlas operativas;

Que, de las normas a reglamentar, resulta con marcada elocuencia el protagonismo que debe asumir el Estado Municipal en el contralor de los equipos elevadores, tratando de atender las cuestiones que hacen a la seguridad de las personas y los bienes;

Que, en este sentido, resulta de imperiosa necesidad amalgamar las situaciones existentes con las nuevas exigencias normativas, sin perder de vista el espíritu del cual se encuentra imbuida la Ordenanza a reglamentar, sin soslayar las cuestiones que hacen a la seguridad de las personas y los bienes;

Que, en esta línea de análisis, y a fin de hacer efectiva la norma a reglamentar, debe articularse un orden administrativo que permita tener un férreo control de los equipos elevadores, como así también, sobre la labor desarrollada por las empresas instaladoras y prestadoras del servicio técnico de mantenimiento de equipos elevadores;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: La totalidad de los equipos elevadores alcanzados por lo dispuesto en las Ordenanzas N° 11.009 y N° 12.042, deberán contar con la correspondiente habilitación para su funcionamiento, debiéndose dar estricto cumplimiento al presente Decreto y sus seis (6)

ANEXOS, que forman parte integrante del mismo. No se permitirá funcionar ningún equipo sin permiso previo municipal.

Artículo 2º: En el caso de los equipos elevadores existentes a la fecha, se establece un plazo de noventa (90) días hábiles para su adecuación a las exigencias técnicas y edilicias establecidas en el presente. Dicho plazo comenzará a contarse a partir de la fecha del presente decreto y podrá ser prorrogado en los casos que el propietario acredite que las obras de adecuación requieren de un plazo mayor, acompañando un Informe suscripto por el Conservador y su Responsable Técnico. Este plazo no podrá ser superior al establecido en la Ordenanza que se reglamenta. En el supuesto en que resulte imposible la adecuación de las instalaciones, el propietario deberá presentar un informe suscripto por el Conservador y su Responsable Técnico, en el que deberán detallarse las razones que justifican la imposibilidad de adecuación y no obstante ello, garanticen el correcto funcionamiento del equipo elevador. La Autoridad de Aplicación, evaluará la solicitud y si considerara acreditada la imposibilidad de adecuación del equipo elevador y que éste ofrece las garantías de seguridad suficientes para las personas y los bienes, procederá a someter la excepción requerida a consideración del Honorable Concejo Deliberante para que dicte, en caso de corresponder, la normativa de excepción pertinente. El equipo elevador que se encuentre comprendido en este supuesto, será habilitado de manera provisoria hasta el momento en que el Honorable Concejo Deliberante dicte la norma de excepción, teniendo que cumplir con toda la normativa vigente que a seguridad se refiere. Esta habilitación provisoria podrá ser revocada por la Autoridad de Aplicación y proceder a su clausura en el caso en que el equipo elevador deje de garantizar la seguridad en las personas y en los bienes. El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante, al inicio de sus sesiones ordinarias, los expedientes en los que se hubiere otorgado la habilitación provisoria durante el año anterior.

Artículo 3º: En el supuesto caso en que los planos de las nuevas obras se encontraran en proceso de aprobación a la fecha del dictado del presente Decreto y no se ajustaran a las exigencias de esta normativa, se le dará igual tratamiento que a las construcciones ya existentes, teniendo, en consecuencia, que justificarse la imposibilidad de modificación y cumplirse con toda la normativa que a seguridad se refiere. En estos casos, también se otorgará la habilitación provisoria, debiendo darse debida intervención al Honorable Concejo Deliberante para el tratamiento de la excepción a la norma vigente.

Artículo 4º: Además de la documentación técnico-administrativa correspondiente para la habilitación, los titulares de los equipos de elevación deberán presentar:

a) Plano de Instalación del equipo;

- b) Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil para responder los eventuales daños que pudieran producir los equipos elevadores; y
- c) Copia del Plano de Obra Civil Registrado con permiso de obra otorgado en original.

Artículo 5°: El Plano de Instalación del equipo elevador, deberá ajustarse a las Normas IRAM específicas en la materia, con carátula municipal y contendrá lo siguiente:

- I) Ubicación del equipo en planta baja, Esc. 1:200;
- II) Una vista en planta, un corte longitudinal y uno transversal del pasadizo, detallando cabina, bastidor, guías, contrapeso, puertas, paracaídas y demás elementos de seguridad, Esc. 1:10;
- III) Corte longitudinal del pasadizo en todo su recorrido incluyendo la sala de máquina, indicándose la altura de los pisos, sobre recorridos y finales de carrera, Esc. 1:50;
- IV) Vista en planta de la sala de máquinas visualizándose el equipo motor, freno, tablero general y del equipo, regulador de velocidad, extintor de incendio, boca de iluminación, etc. Esc. 1:20.
- V) Planillas de datos técnicos del equipo; y
- VI) Cálculo de resistencia de cables de acero.

Asimismo cuando las características del equipo lo requieran, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar incluir en el plano la información adicional que permita una correcta interpretación del mismo como detalles, vistas, cortes, secciones de guías, especificaciones técnicas y demás requisitos.

Artículo 6°: El instalador y el profesional actuante en el trámite de habilitación deben dejar asentado en el expediente antes de librar al uso la instalación, que la puesta en funcionamiento se realiza bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación la puesta en marcha de los equipos nuevos.

Artículo 7°: Al momento de solicitarse la habilitación del equipo elevador, el propietario o consorcio deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación quien será el Conservador del equipo elevador, el que deberá encontrarse autorizado a funcionar como tal por este municipio.

Artículo 8°: A los efectos de cumplimentar lo requerido en el artículo que antecede, se deberá presentar junto con la documentación técnico administrativa correspondiente, lo siguiente:

- a) Contrato de Locación de Servicio de Conservador entre la empresa conservadora y el titular, copropietarios o administrador;
- b) Fotocopia de la constancia de la habilitación del equipo, de contar con ella;
- c) Fotocopia del permiso del conservador; y

d) Nota informando nombre, domicilio y teléfono de contacto de la persona autorizada a atender las inspecciones municipales, tanto en horarios y días hábiles o inhábiles, y poner a disposición del inspector actuante la documentación que este le requiera.

Artículo 9°: El propietario o responsable legal deberá llevar un Libro de Registro de Inspecciones rubricado por la Autoridad de Aplicación donde figurará: el nombre del propietario y su representante legal, sus domicilios legales, calle y número de la finca donde se hallan las instalaciones en uso, cantidad y tipo, el número de expediente de la habilitación, eventuales cambios de titularidad o de representante legal, la fecha en la cual el conservador se hace cargo del servicio indicando su nombre, número de registro, dirección y teléfono afectada al servicio de guardia técnica y de emergencia durante las 24 horas y los datos actualizados del profesional responsable, individualizar las máquinas que comienza a conservar, los detalles de importancia relacionados con el servicio, asentando el resultado de las pruebas de los elementos de seguridad y las tareas previstas en el Artículo 12 del presente, así como también el resultado de las inspecciones ordenadas por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10°: Las empresas dedicadas al mantenimiento y conservación de los equipos de elevación para obtener el permiso que las habilite a desarrollar su actividad específica de mantenimiento y conservación de equipos de elevación, deberán contar con un Responsable Técnico con título de Técnico o Ingeniero mecánico o electromecánico, profesionales y técnicos con incumbencias específicas reconocidas por los respectivos Colegios Profesionales. Todos ellos deberán contar con matrícula vigente emitida por el Colegio Profesional respectivo. No tendrán límites en la cantidad de instalaciones a conservar, pero deberán contar con un representante técnico cada 200 máquinas como máximo. Se prohíbe más de un conservador para máquinas emplazadas en una sala de máquinas común.

Artículo 11°: Las Empresas Conservadoras deberán obtener el permiso correspondiente otorgado por la Autoridad de Aplicación, debiendo inscribirse en el Registro establecido por el artículo 2º de la Ordenanza N° 12.042, cumplimentando las exigencias allí previstas. Además, la solicitud deberá contener:

- a) Domicilio legal del conservador en el distrito de Lanús;
- b) Contrato Social registrado ante la Inspección General de Justicia o la Dirección Provincial de Personas Jurídicas según corresponda;
- c) Nombre y apellido del o los propietarios, y/o apoderados, domicilios y número de los documentos nacional de identidad;
- d) Original y fotocopia de Poder del Apoderado;
- e) Nombre y apellido del representante técnico y número de matrícula otorgada por el respectivo Consejo Profesional Provincial que lo habilita para tal fin;

- f) Constancia de Inscripción en AFIP;
- g) Original y fotocopia de una Póliza de Responsabilidad Civil, o en su defecto, un certificado de cobertura de la Compañía de Seguro el que deberá contener el número de Póliza, su alcance y periodo de vigencia de la cobertura;
- h) Original y fotocopia de Contrato de Locación de Servicios del o los representantes técnicos, en caso de que no se encuentren bajo relación de dependencia; y
- i) Original y fotocopia de Constancia de Inscripción a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART).

La información requerida será suministrada mediante los formularios de presentación que se indican como **ANEXOS**, que constituyen parte integrante de este Decreto. Ello sin perjuicio de la facultad de la Autoridad de Aplicación de requerir información ampliatoria en el caso de considerarlo necesario.

Artículo 12°: Recepcionada la documentación indicada en el artículo precedente, se formará el expediente de Permiso de Conservador. Cuando el solicitante no presente toda la documentación requerida en la forma indicada, la Autoridad de Aplicación hará saber al mismo, que por única vez tiene un plazo de 30 días para cumplimentar los requisitos pendientes, bajo apercibimiento de proceder al archivo del expediente.

Artículo 13°: Las empresas que tomen a su cargo el mantenimiento de los equipos, estarán obligadas a revisar mensualmente y mantener las instalaciones, subsanar desperfectos y/o deficiencias que se encontraren, notificando al propietario a través del correspondiente registro en el Libro de Inspección de los trabajos que deberán realizarse para garantizar su correcto funcionamiento. Deberán asentar las reparaciones realizadas y comunicar cualquier novedad.

Artículo 14°: En el supuesto que el propietario o responsable jurídico del inmueble disponga no realizar las reparaciones necesarias para la seguridad del funcionamiento, la empresa que tenga a su cargo el mantenimiento, deberá comunicar la situación en forma inmediata a la Autoridad de Aplicación, quien podrá intimar a realizar dichas tareas bajo apercibimiento de proceder a la clausura del equipo hasta tanto se garantice su funcionamiento.

Artículo 15°: En el caso que el propietario disponga el cambio de la empresa encargada del servicio de mantenimiento, deberá notificarlo a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente con una antelación de por lo menos cinco (5) días, a los efectos de asentar el nuevo prestador habilitado en el registro correspondiente. El reemplazante asume todas las obligaciones de su

antecesor, debiendo ejecutar todos los arreglos o trabajos necesarios para asegurar óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad de las instalaciones.

Artículo 16°: El propietario del edificio que cuenta con equipos elevadores es el responsable de mantenerlas en perfecto estado e impedir su utilización si no ofrece las debidas garantías de seguridad para las personas y los bienes. Asimismo deberá presentar anualmente un informe técnico firmado por el profesional responsable, que garantice el correcto funcionamiento del equipo, el cual se adjuntará al expediente de habilitación del equipo elevador.

Artículo 17°: El Conservador podrá desvincularse del servicio de mantenimiento, previa comunicación fehacientemente de su decisión al propietario, dejándose debida constancia en el Libro del Equipo Elevador. Asimismo el Conservador deberá comunicar esta situación a la Autoridad de Aplicación, dentro de las cuarenta y ocho horas, debiendo indicar la fecha en que procedió a notificar al propietario. Recibida la Notificación, el propietario tendrá un plazo de quince (15) días para designar un nuevo Conservador y comunicar esta nueva designación a la Autoridad de Aplicación. Vencido el mencionado plazo sin haberse cumplido con la exigencia de notificación precedentemente indicada, se procederá a la inmediata clausura del equipo. El Conservador deberá continuar prestando el servicio con todas las responsabilidades inherentes a su función, hasta tanto el propietario designe un nuevo Conservador, o se cumpla el plazo que se le otorga a éste para realizar la nueva designación.

Artículo 18°: El Titular, el Conservador y el Representante Técnico son solidariamente responsables frente a las obligaciones que establecen las Ordenanzas N° 11.009 y N° 12.042 y la presente Reglamentación.

Artículo 19°: El Conservador deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación las modificaciones que se detallan a continuación, quien determinará los recaudos a tomar en cada caso particular.

- I) Cambio de velocidad nominal;
- II) Cambio de la longitud del recorrido;
- III) Aumento de la carga de transporte;
- IV) Cambio del tipo de paracaídas del coche;
- V) Transformación de ascensor en montacargas o viceversa;
- VI) Reemplazo de la máquina motriz por otra de características distintas; y
- VII) Cambio de tipo de maniobra.

En el supuesto de los puntos III, IV, V, VI, y VII, a fin de dar cumplimiento con lo precedentemente expuesto deberá presentarse un nuevo plano del equipo elevador.

Artículo 20°: En caso de siniestro o desperfecto grave, el Conservador debe notificar dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de ocurrido, a la Autoridad de Aplicación y mantener interrumpido el funcionamiento del equipo elevador. No podrá utilizarse el mismo hasta tanto

el Conservador presente ante la Autoridad de Aplicación una Certificación firmada por el profesional responsable del correcto funcionamiento del equipo. Dicha Certificación deberá incorporarse al expediente de habilitación.

Artículo 21°: La Autoridad de Aplicación podrá realizar la inspección técnica de los equipos de elevación en cualquier momento del día, registrándose la misma en el Libro de Inspecciones, debiéndose constar las observaciones, recomendaciones de reparación y plazos de ejecución en caso de corresponder. Dicha inspección se instrumentará mediante la **Planilla de Relevamiento Base** que integra los **ANEXOS**, que constituyen parte integrante del presente Decreto; ello sin perjuicio de la facultad reservada a la Autoridad de aplicación de requerir información ampliatoria en caso de considerarlo necesario. En caso de gravedad por omisión de mantenimiento, asistencia técnica y/o reparación, se podrá disponer la clausura del equipo en forma preventiva.

Artículo 22°: El propietario o representante legal deberá exhibir en lugar visible de la cabina del ascensor, receptáculo de montacargas, inmediatez de la escalera mecánica o de guarda mecanizada de vehículos, una tarjeta donde quedarán registrados los controles mensuales del conservador, profesional responsable con su número de matrícula, número de teléfono de guardia de emergencia las 24 horas.

Artículo 23°: El cuarto o local destinado a la colocación de la máquina será independiente de los demás locales, será construido de mampostería o de otro material incombustible y deberá mantenerse seco y bien ventilado. Deberá contar con matafuego triclase. Su altura desde el piso al cielo raso será de dos metros como mínimo y sus dimensiones en planta serán tales que sea cómodo examinar la máquina del ascensor en todas sus partes.

Artículo 24°: El acceso al cuarto de máquinas deberá poder efectuarse sin peligro alguno y con la requerida comodidad.

Artículo 25°: El piso de dicho local será de material incombustible, sólido y resistente y no podrá tener otra abertura más que la necesaria para los cables de tracción y regulador de velocidad.

Artículo 26°: Se prohíbe colocar objetos e instalaciones ajenos al equipo elevador en el cuarto de máquinas.

Artículo 27°: En el cielo raso de la sala de máquina se colocará una boca de efecto de iluminación y contará con un matafuego triclase ABC de 5 kg.

Artículo 28°: La máquina del ascensor no podrá apoyarse directamente sobre las paredes medianeras del edificio.

Artículo 29°: El uso del vidrio será permitido en la cabina, o protecciones externas, únicamente para el caso de que aquellos sean templados, con una protección del lado interno colocado a una altura de 0,85 m.

Artículo 30°: En el caso de ELEVADORES NUEVOS, las puertas de la cabina deberán ser tablillas o automáticas, dejando un espacio mínimo de pasaje de 0,80 m y una altura de 2,00 m. La distancia entre cabina y rellano será de 0,03 m como máximo. Queda expresamente prohibido el uso de puertas tijeras.

Artículo 31°: En el interior de la cabina de los ascensores, deberá instalarse una luz y botón de emergencia.

Artículo 32°: En el caso de ELEVADORES NUEVOS, la cantidad de pasajeros que podrá transportarse en la cabina, se fijará teniendo en cuenta a la superficie útil del piso de la misma, conforme los siguientes parámetros:

Cabina tipo 1

Las dimensiones mínimas interiores serán de 1,10 metros por 1,30 metros por lado, para 4 (cuatro) pasajeros.

Cabina tipo 2

Las dimensiones mínimas interiores serán de 1,50 metros por 1,50 metros por lado, para 5 (cinco) pasajeros, y a partir del sexto pasajero, se establece una superficie adicional de 0,15 m² por pasajero.

Cabina tipo 3

Superficie mínima para ascensores del tipo camilleros será de 1,30 x 2,05m., libres. En los casos en que en los inmuebles exista más de un elevador, uno de ellos deberá respetar lo dispuesto en los apartados 1º, 2º y 3º de este artículo, en lo que a medidas de superficie se refiere, mientras que los restantes deberán tener una superficie mínima de 0,70 m², debiendo medir uno de sus lados 1,10 metros como mínimo, para 2 (dos) pasajeros, y a partir del tercer pasajero se adicionará una superficie adicional de 0.20 m² por pasajero.

Artículo 33°: En los cálculos de ascensores se considerará que el peso de los pasajeros es de 75 kg por cada uno. En caso de montacargas, la carga máxima por metro cuadrado de superficie útil de la cabina no será superior de 375 kg.

Artículo 34°: Los contrapesos deberán garantizar el equilibrio de cargas. Para su cálculo se tendrá como referencia el peso de la Cabina, más el 50 % del peso de la carga máxima a levantar.

Artículo 35°: En todas las paradas deberán colocarse las respectivas puertas de rellano, cuyas dimensiones serán como mínimo de 0,80 m de ancho y 2,00 m de alto. Deberán ser de construcción metálica o de madera con un espesor de 0,04 m. como mínimo con la resistencia mecánica adecuada. En lo que respecta a las puertas de rellano a instalarse en sótanos, siempre deberá ser ciega y de metal.

Artículo 36°: Las puertas de acceso estarán provistas de los siguientes dispositivos cuyo tipo deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Aplicación:

I) de contacto eléctrico intercalado en el circuito de maniobra que no permita el funcionamiento del equipo cuando cualquier puerta estuviese abierta; y

II) de un picaporte mecánico automático de doble ranura accionado por un patín especial colocado en la cabina, el cual no permitirá que las puertas de acceso puedan ser abiertas si la cabina no se encuentra en su frente.

Los contactos eléctricos de las puertas de acceso y de las puertas de la cabina, estarán en un solo circuito intercalado en el de la maniobra. Los contactos eléctricos de las puertas de acceso se dispondrán de manera que solo cierre su circuito cuando las puertas respectivas se encuentren bien cerradas y asegurado el funcionamiento de los picaportes mecánicos y automáticos. El picaporte automático o patín retráctil estará convenientemente protegido en forma que no pueda ser abierto desde el exterior y además se colocará de manera que no sea posible abrir la puerta de acceso cuando la diferencia del plano del piso de la cabina y del piso de la parada exceda los 20 cm.

Artículo 37°: En los montacargas, las defensas que se utilicen para la protección contra la cabina, contrapeso y órganos en movimiento, deberán ser metálicos o de otro material incombustible. El recorrido de la cabina y contrapeso de los equipos deberán ser protegidos en todos sus lados por medio de una defensa uniforme cuya altura mínima sea de 2 metros.

Artículo 38°: Los equipos elevadores deben contar con un corte final de carrera superior e inferior y además el límite de corte de seguridad.

Artículo 39°: Las rampas móviles deberán ser construidas con materiales que respondan a las norma IRAM aplicables a equipos de elevación vertical, debiendo reunir todas las condiciones de seguridad requeridas, como sensores, finales de carrera, límite de corte de seguridad; y protecciones a las partes móviles del equipo.

Artículo 40°: Cuando se constate la existencia de equipos de elevación que no reúnan las condiciones de seguridad requeridas, se ordenará la ejecución de las obras o mejoras que se estimen indispensables para subsanar tal deficiencia, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder. Si las obras no se realizaren dentro de los plazos acordados, la Autoridad de Aplicación decretará la suspensión del funcionamiento del equipo mediante su clausura. No se autorizará nuevamente la puesta en marcha de los equipos cuyo funcionamiento hubiese sido suspendido hasta tanto no se ejecuten totalmente y en debidas condiciones las obras o mejoras ordenadas. Podrá, sin embargo, permitirse el funcionamiento durante un plazo estrictamente indispensable al solo efecto de realizar pruebas y ensayos del equipo. Quedando absolutamente prohibido durante ese plazo utilizar los equipos con fines de servicio.

Artículo 41°: La Autoridad de Aplicación queda facultada para proceder a la inmediata suspensión del funcionamiento de los equipos elevadores, que ofrezcan un peligro inminente para la seguridad de las personas y los bienes, y a tal efecto podrá proceder a la clausura preventiva de los mismos.

Artículo 42°: A efectos de dar debido cumplimiento a la exigencia del seguro de responsabilidad civil previsto en las Ordenanzas N° 11.009 y N° 12.042, las empresas de instalación y/o mantenimiento, los propietarios o consorcio de propietarios, según el caso, deberán acreditar ante la Autoridad de Aplicación la contratación de un seguro de responsabilidad civil con entidad suficiente para responder a los eventuales daños que puedan producirse. Dicho seguro deberá cumplir con la normativa que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Artículo 43°: La Autoridad de Aplicación procederá a notificar fehacientemente a los consorcios, propietarios, representantes legales de consorcios y empresas que contaren con equipos elevadores, que deberá presentar la declaración jurada prevista por el Artículo 9 de la Ordenanza 11.009, en el plazo de treinta (30) días corridos.

Artículo 44°: La Dirección de Control Ambiental e Industrial de la Secretaría Jefatura de Gabinete es la Autoridad de Aplicación en la materia objeto del presente Decreto.

Artículo 45°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 46°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo y fórmese expediente; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; cumplido, remítase a la Dirección de Control Ambiental e Industrial; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.26
15:50:53 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.27
09:37:42 -03'00'



ANEXO I

SOLICITUD DE HABILITACIÓN

ASCENSORES, MONTACARGAS, ESCALERAS MECÁNICAS Y GUARDAS MECANIZADAS, EN EDIFICIOS PARTICULARES

SR. INTENDENTE MUNICIPAL:

SU DESPACHO.-

EL / LOS QUE SUSCRIBEN:

QUE CONSTITUYEN DOMICILIO LEGAL EN:
.....

Nº ENTRE:

..... Y:

TELÉFONO:

SE DIRIGE/N AL INTENDENTE MUNICIPAL, SOLICITÁNDOLE LA HABILITACIÓN

DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS:

EQUIPO	CANT. DE PARADAS	MEDIDAS DE CABINA

- Nota: Se debe especificar si se trata de: ASCENSOR / MONTACARGA / GUARDAS MECANIZADAS / ESCALERAS MECÁNICAS.

DNI	ACLARACIÓN FIRMA	FIRMA
.....
...
.....
.....
.....

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.04.26 15:51:18 -03'00'



GRINETT
I Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.04.27 09:39:26 -03'00'



ANEXO II

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSERVADOR

CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN LAS ORDENANZAS Nº 11.009 Y Nº 12.042

“EQUIPOS ELEVADORES”

SR. INTENDENTE MUNICIPAL

SU DESPACHO:

EL/LOS _____ QUE _____ SUSCRIBE/N

QUE CONSTITUYE/N SU BASE OPERATIVA CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE

Nº _____

ENTRE _____

Y _____

DE LA LOCALIDAD DE _____ TEL.:

E-MAIL:

SE DIRIGE/N AL INTENDENTE MUNICIPAL, SOLICITÁNDOLE:

DOC. DE IDENTIDAD	ACLARACIÓN DE FIRMA	FIRMA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.26
15:51:55 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.27
09:46:21 -03'00'

ANEXO III

INFORME TÉCNICO

según Ord. Nº 1109 (Art. 9º)

DATOS DEL EQUIPO ELEVADOR														
1 RAZÓN SOCIAL:														
CUIL:					DNI:									
TELÉFONO:					LOCALIDAD:									
CALLE:								Nº						
ENTRE					Y									
2 CAPACIDAD MÁXIMA DE PESO TOLERADA POR EL EQUIPO (CANT. DE PERSONAS y KG)														
PERSONAS:					KG:									
DATOS DE LA EMPRESA CONSERVADORA														
1 NOMBRE:														
2 DOMICILIO (en el distrito):														
3 DOMICILIO DE LA BASE OPERATIVA:														
TELÉFONO/S:					/									
4 NOMBRE RESP. TÉCNICO:					Nº MATR.:									
DEBERÁ PRESENTAR JUNTO A ESTE FORMULARIO COMPLETO:														
1. Copia de CONTRATO de la empresa conservadora con el propietario del consorcio.														
2. INFORME TÉCNICO avalado por profesional responsable técnico de la empresa conservadora. El mismo debe presentar una DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA del/los equipos, en sus partes principales y accesorias (marca, año de fabricación o serie, potencia, y demás especificaciones técnicas).														
DNI					ACLARACIÓN FIRMA					FIRMA				

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.04.26
15:53:07 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.27
10:12:59 -03'00'

ANEXO IV

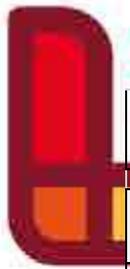
INFORME TÉCNICO			
DATOS GENERALES			
PROPIETARIO:			
REPRESENTANTE LEGAL:			
EMPRESA DE MANTENIMIENTO:			
DOMICILIO:			
TELÉFONOS:		E-MAIL:	
FECHA EN QUE SE FIRMA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:			
TIPO DE INSTALACIÓN: ASCENSOR / MONTACARGAS			
SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES	APTO	NO APTO	CON OBSERVACIONES
CONTACTOS ELECTROMECAÑICOS EXTERIORES			
CONTACTOS ELECTROMECAÑICOS INTERIORES			
CABLE DE TRACCIÓN / HIDRÁULICOS / OTROS			
ADHERENCIA DE CABLES / PISTONES / OTROS			
SISTEMA DE PARACAIDAS			



LANÚS MUNICIPIO

LIMITES FINALES			
PUERTAS EXTERIORES TIPO			
PUERTAS INTERIORES TIPO			
INDICAR VERIFICACIONES RELEVANTES QUE PUEдан COMPROMETER LA SEGURIDAD			
RESULTADO			
APTO PARA FUNCIONAMIENTO			
NO APTO PARA FUNCIONAMIENTO			
USO CONDICIONAL (DETALLAR):			
FECHA DE VERIFICACIÓN:	TÉCNICO RESPONSABLE:		

	ASCENSORES / MONTA CARGAS / MONTA AUTOS / GUARDA MECANIZADA / ASCENSOR OBRA		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	1	2	3
TIPO DE MÁQUINA			
Tracción por fricción o arrastre			
Propulsión hidráulica			
Otras			
CUARTO DE MÁQUINAS			
Ubicación arriba o abajo			
Otras			
MOTOR			
Marca			
Velocidad			
Potencia (HP)			
Nº de identificaciones			
TENSIÓN			
Constante o Variable			
Alterna o Controlada			
Frecuencia Variable			
RECORRIDO			
Número de pisos			
Número de paradas			
Número de accesos			



LANÚS

MUNICIPIO

Accesos opuestos o adyacentes			
VELOCIDAD NOMINAL			
Única			
Alta / Baja			
TIPO DE PARACAIDAS DE CABINA			
Instantáneo o progresivo			
Otro			
TIPO DE PARACAIDAS DE CONTRAPESO			
Instantáneo o progresivo			
Otro o ninguno			
PARAGOLPES TIPO			
Acumulación o disipación de energía			
Otros			
TIPO DE MANIOBRA			
Simple o Duplex o Triples o Cuádruples			
Otras			
SELECTIVA ACUMULATIVA			
Ascendente o Descendente total			

ANEXO V

BASE OPERATIVA

según Ord. N° 12042 (Art. 1º)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º de la Ord. 12042, modificatoria de la Ord. 11009, cumpla en suministrar los datos de la Base Operativa destinada a atender las emergencias que se presenten. La misma estará disponible las 24 hs, los 365 días del año.

DATOS DE LA EMPRESA DE INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO

1	RAZÓN SOCIAL:				
	E-MAIL:				
	TELÉFONO FIJO:				
	DOMICILIO LEGAL				Nº
	ENTRE	Y			
2	REPRESENTANTE TÉCNICO (con competencia reconocida por el Colegio Prof.)				
	APELLIDO Y NOMBRE:				
	DNI:				Nº MATR.:

DATOS DE LA BASE OPERATIVA

1	DOMICILIO:				
2	TELÉFONO/S:	/			

DEBERÁ PRESENTAR JUNTO A ESTE FORMULARIO COMPLETO:

1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

	DNI		ACLARACIÓN FIRMA		FIRMA

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel en Lanús Oeste
Fecha: 2021.04.26
15:56:00 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.27
09:55:26 -03'00'



ANEXO VI

Dirección de Control Ambiental e Industrial - Relevamiento Base						
Ascensores - Montacargas - Guardas Mecanizadas						
Razón Soc:						
Destino:						
Domicilo:					Circ.:	
Teléfono:					Sec.:	
Exp. de Hab. N°:					Mz.:	
CUIT:					Parc.:	
Cuenta N°:					Lote:	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS						Croquis ubicación
1) EQUIPOS			Ascensor	Cantidad:		
			Montacargas	Cantidad:		
			Guarda Mec.	Tipo:		
TIPO DE EQUIPO			CANTIDAD DE PARADAS	SISTEMA		
Ascensor	Montac	G. Mecán		Hidráulico	A fricción	
1						
2						
2						
3						
4						
2) CONSERVADOR			Nombre:			
			Nº Exp:		Estado:	
			Venc:			



Lanús, 26 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.102.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-99/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 19 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 24 – 1° Llamado, referente a la adquisición de TAMBOR DE ACEITE, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-99/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 407.720,10 (PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON DIEZ CENTAVOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L. y SIMACO S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 21 de abril del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma SIMACO S. A., CUIT N° 30-55869597-4, Proveedor Municipal N° 5180, por la suma de \$ 407.720,10 (PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON DIEZ CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 24 , cuya apertura se realizó el día 19 de abril del año 2021, a las 11:00 hs. referente a la adquisición de TAMBOR DE ACEITE, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-99/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma SIMACO S.A., CUIT N° 30-55869597-4, Proveedor Municipal N° 5180, con domicilio en la Avenida Calchaquí N° 4.171, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de TAMBOR DE ACEITE, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-99/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de de \$ 407.720,10 (PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON DIEZ CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 2.5.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.26
10:42:16 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.26
11:07:28 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.26 10:53:32
-03'00'



Lanús, 26 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.103.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-83/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante el DECNU-2021-235-APN-PTE, se deja sin efecto las disposiciones del DECNU-2021-168-APN-PTE a partir del 09 de abril del año 2021 y se establecen medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, el DECNU-2021-241-APN-PTE, de fecha 16 de abril de 2021, sustituye el artículo 7 del DECNU-2021-235-APN-PTE, y mantiene hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/2020, y modificada por la Resolución N° 60/21, todas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten.

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", conforme las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-235-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-83/2021, referente al SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS en Unidades Sanitarias;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-83/2021, a la firma HABITAT ECOLÓGICO S. A., CUIT N° 30-66362548-5, Proveedor Municipal N° 3048, por la suma de \$ 2.957.500 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa con la firma HABITAT ECOLÓGICO S. A., CUIT N° 30-66362548-5, Proveedor Municipal N° 3048, con domicilio en la calle Azopardo N° 1.320, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS en Unidades Sanitarias, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-83/2021, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 2.957.500 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.04.26
10:54:23 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.26 11:16:37 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.26 11:58:10
-03'00'



Lanús, 26 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.104.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-94/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-94/2021, referente a la REPARACION DE AMBULANCIAS, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-94/2021 a la firma LONCO-HUE S. A., CUIT N° 30-54718876-0, por la suma de \$ 946.948,13 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, Inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma LONCO-HUE S. A., CUIT N° 30-54718876-0, Proveedor Municipal N° 2608, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 3.750, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACION DE AMBULANCIAS, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-94/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 946.948,13 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON TRECE CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.04.26
10:52:38 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
11:54:35 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.26 11:16:05
-03'00'



Lanús, 26 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.105.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-114/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-114/2021, referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-114/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6 - Prov. Municipal General N° 4499, por la suma de \$ 653.016 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECISEIS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6 - Prov. Municipal General N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las

características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-114/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 653.016 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECISEIS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.11, Cat. Prog. 01, Partida 3.3.9, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.26
10:39:48 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.26 12:59:31
-03'00'

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.26
12:13:04 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.26 13:11:17
-03'00'



Lanús, 26 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.106.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-134/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-134/2021, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO y LIMPIEZA de pasillos en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-134/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA, CUIT N° 30-71625198-1, Proveedor Municipal N° 55121, por la suma de \$ 6.801.066 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SESENTA Y SEIS), por ajustarse a lo solicitado y resultar su oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA, CUIT N° 30-71625198-1, Proveedor Municipal N° 55121, con domicilio en la calle Pasaje San José N° 800, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, Limpieza de pasillos en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, del Partido de Lanús, de la Provincia

de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-134/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 6.801.066 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SESENTA Y SEIS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14, Cat. Prog. 5.1.8, Partida 3.3.7, F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.26
10:40:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.26
11:08:11 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.26 10:51:50
-03'00'



Lanús, 26 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.107.

VISTO;

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° C-946.667/2021; y

CONSIDERANDO;

Que, a fs. 01 del expediente citado en el Visto, la Sra. Rosario PARODI presenta la renuncia al puesto de cuidadora del Sector de Nichos A III, Cuerpo A02 y B IV A03, Planta Baja, del Nicho N° 18 al 48 y del N° 49 al 67 que fuera nombrada por Decreto N° 1476 del 12 de agosto de 1997;

Que, a fs. 02 la Sra. Yamila Helga CHANQUÍA, solicita ejercer la actividad de cuidadora del Sector de Nichos A III, Cuerpo A02 y B IV A03, Planta Baja, del Nicho N° 18 al 48 y del N° 49 al 67 en el Cementerio Municipal;

Que, a fs. 05 la Dirección de Cementerio sugiere se nombre a la Sra. Yamila Helga CHANQUÍA;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Sra. Yamila Helga CHANQUÍA, DNI N° 30.078.947, con domicilio en calle Pintos N° 3645 B°, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, a ejercer actividades como cuidadora del Sector de Nichos A III, Cuerpo A02 y B IV A03, Planta Baja, del Nicho N° 18 al 48 y del N° 49 al 67 del Cementerio Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8587.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; pase a la Dirección de Cementerio Municipal a sus efectos; y archívese.

**COCHELLO
Gaston Mauro**

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.04.26
10:31:29 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Oswaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.26
10:49:01 -03'00'

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6.769/58-, la Ley 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo, y las actuaciones sumariales S-92144-2020,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la facultad otorgada por el artículo 100 del Convenio Colectivo de Trabajo mediante el cual se establece que en cualquier etapa del proceso el agente investigado puede ser preventivamente suspendido,

Que en virtud de la prueba recabada y de la gravedad de los hechos denunciados por la Sra. Florencia López ante la fiscalía N°8 de Lanús refiriendo a la conducta del agente Dr. Adrián Carlos CASSANO - Legajo 26887/9,

Que se puede suponer la posibilidad de que el profesional de la salud Dr. Adrián Carlos CASSANO - Legajo 26887/9 podría ser peligroso para sus pacientes por la delicada tarea que el desempeña.

POR ELLO, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus atribuciones y facultades que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Suspender preventivamente al agente Dr. Adrián Carlos CASSANO, legajo 26887/9, por el término de SESENTA (60) días a partir del día de la notificación del presente, toda vez que su permanencia en el lugar de trabajo puede entorpecer la tramitación de las actuaciones sumariales de acuerdo con lo establecido en la Ley 14.656, en su artículo 33º, y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018, en su artículo 100.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el señor Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel SIELI y Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián SCHIAVONE.

Artículo 3º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

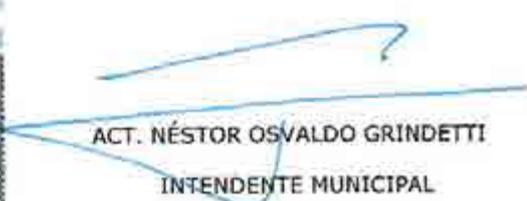


DR. SIELI GUSTAVO ARIEL
SECRETARIO DE SALUD



LIC. DAMIAN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 26 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.109.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0545/21; la Solicitud de Pedido N° 3-201-78/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0545 de fecha 11 de marzo de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 19 para el día 23 de marzo del año 2021 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de CARPETAS, SOBRES, IMPRESIONES, CARTELES Y DEMAS, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-78/2021, por la suma total de \$ 2.310.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL);

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y TIUS S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 25 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma FREESTYLE.NET S. R. L. - CUIT N° 30-71407848-4 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4853, por la suma de \$ 2.699.000 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 19, cuya apertura se realizó el día 23 de marzo del año 2021 a las 12:00 hs., referente a la adquisición CARPETAS, SOBRES, IMPRESIONES, CARTELES Y DEMAS, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-78/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - CUIT N° 30-71407848-4 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de CARPETAS, SOBRES, IMPRESIONES, CARTELES Y DEMAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-78/2021, por la suma total de \$ 2.699.000 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partidas 3.5.3 y 3.9.1, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.04.26
11:01:49 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
12:14:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.26 11:43:10
-03'00'

Lanús, 26 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.110.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 38, del expediente Nº S-923.226-2018, (H.C.D. 00054-D-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 38 del expediente Nº S-923.226-2018, (H.C.D. 00054-D-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 987,37 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON 37/100), a favor del agente Segovia Claudio Adrian - D.N.I. Nº 31.423.573 - Legajo Nº 25404/3, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.175; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.26 14:55:06 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.26 15:21:55
-03'00'

Lanús, 26 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.111.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 41, del expediente Nº B-921.832-2018, (H.C.D. 00111-D-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de abril del año 2021, obrante a fojas 41 del expediente Nº B-921.832-2018, (H.C.D. 00111-D-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 26.062,41 (PESOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y DOS , CON 41/100), a favor del Sr. BOSKOVICH Pedro Antonio - D.N.I. Nº 16.268.219 - en concepto de 27 días corridos de Licencia no Gozada 2016 perteneciente a la ex agente BERNUES Rosana Esther - Legajo Nº 14002/1 (fallecida).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.176; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.04.26 14:56:11 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
15:19:45 -03'00'

Lanús, 27 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.112

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-84/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante el DECNU-2021-235-APN-PTE, se dejó sin efecto las disposiciones del DECNU-2021-168-APN-PTE a partir del 09 de abril del año 2021 y se establecieron medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril del año 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, el DECNU-2021-241-APN-PTE, de fecha 16 de abril de 2021, sustituye el artículo 7 del DECNU-2021-235-APN-PTE, y mantiene hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, y modificada por la Resolución N° 60/21, todas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten;

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", conforme las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-235-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-84/2021, referente al MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-84/2021, a la firma MARTINS DAMIAN EDUARDO, CUIT N° 20-227199930-9, Proveedor Municipal N° 6141, por la suma de \$ 2.464.000 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa con la firma MARTINS DAMIAN EDUARDO, CUIT N° 20-227199930-9, Proveedor Municipal N° 6141, con domicilio en la calle Alte. Cordero N° 4.368, de la localidad de Villa Domínico, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, el MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-84/2021, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 2.464.000 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.04.27
12:04:38 -03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.27 16:10:02 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.28
10:16:28 -03'00'



Lanús, 27 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.113.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-65/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 20 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 22 - 1° Llamado, referente a la adquisición de PUNTAS DE FRESADORA, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-65/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 413.064 (PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CUATRO);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COVEMA S.A.C.I.F. y MINUTILLO HNOS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 22 de abril del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma COVEMA S.A.C.I.F., CUIT N° 30-50548015-1, Proveedor Municipal N° 5609, por la suma de \$ 413.064 (PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CUATRO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 22 - Primer Llamado, cuya apertura se realizó el día 20 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de PUNTAS DE FRESADORA, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-65/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COVEMA S.A.C.I.F., CUIT N° 30-50548015-1, Proveedor Municipal N° 5609, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 634, Piso 5, Dpto. I, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de PUNTAS DE FRESADORA, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-65/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de de \$ 413.064 (PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CUATRO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 2.7.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.27
10:25:39 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.04.27 12:36:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
2

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.27 11:12:01 -03'00'



Lanús, 27 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.114.

VISTO:

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-49/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 22 de abril del año 2021, a las 11:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 28, referente a la adquisición de dieciséis mil (16.200) kilogramos de PAN, para ser utilizados en comedores y copas de leche del distrito de Lanús, según listado adjunto, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-49/2021, incoada por la Secretaría de Desarrollo Social, con un presupuesto oficial de pesos un millón seiscientos tres mil ochocientos (\$ 1.603.800,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a tres empresas inscriptas en el rubro;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FERRERIA CARLOS HUMBERTO y VALLEJOS MIGUEL HECTOR;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR, CUIT N° 20-12180510-4, Proveedor Municipal N° 3763, por la suma de pesos un millón seiscientos tres mil ochocientos (\$ 1.603.800,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 28, cuya apertura se realizó el día 22 de abril del año 2021, a las 11:00 horas, referente a la adquisición de dieciséis mil doscientos (16.200) kilogramos de PAN, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-49/2021, incoada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Contrátase con la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR, CUIT N° 20-12180510-4, Proveedor Municipal N° 3763, con domicilio en la calle Don Orione N° 4.809, del partido de Lanús, la adquisición de dieciséis mil doscientos (16.200) kilogramos de PAN, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-49/2021, por la suma total de pesos un millón seiscientos tres mil ochocientos (\$ 1.603.800,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.27 16:12:50 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.04.27
13:11:32 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.28
10:06:54 -03'00'



Lanús, 27 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.115.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-72/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 39, para el día 10 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **ARTICULOS DE PINTURERIA**, Presupuesto Oficial de \$ 2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-72/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados, en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 36 - Partidas 2.5.5. y 2.9.9., según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General,

remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.04.27
11:16:11 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.27
15:22:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.27 11:53:48
-03'00'



Lanús, 27 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.116.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-88/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante el DECNU-2021-235-APN-PTE, se dejó sin efecto las disposiciones del DECNU-2021-168-APN-PTE a partir del 09 de abril del año 2021 y se establecieron medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, se mantiene por el plazo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/20 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten;

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", conforme las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-235-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-88/2021, referente a la adquisición de TEST RAPIDO NASOFARÍNGEO, que serán utilizados por el personal de Salud en la detección del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante su nota de fecha 14 de abril del año 2021, solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-88/2021, a la firma TOMARCHIO HNOS S. A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, por la suma de \$ 6.786.000 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TOMARCHIO HNOS S. A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de TEST RAPIDO NASOFARÍNGEO, que serán utilizados por el personal de Salud en la detección del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-88/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 6.786.000 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.04.27
12:03:50 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.27 16:08:45 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.28 10:13:56
-03'00'



Lanús, 27 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.117.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-89/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, el día 23 de abril del año 2021, a las 13:00 hs. se llamó a Licitación Privada N° 32 –1er. Llamado para la adquisición de BOLSAS DE RESIDUOS, donde se presentó una única oferta;

Que, ante tal circunstancia, resulta procedente realizar un Segundo llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 32 - 2do. Llamado, para el día 07 de mayo del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **BOLSAS DE RESIDUOS**, Presupuesto Oficial de \$ 1.859.200,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-89/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 22, Partida 2.9.1., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.04.27
11:37:47 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.27
15:19:54 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.27 11:57:40
-03'00'



Lanús, 27 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.118.

VISTO:

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-48/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 12.921 se declaró la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *"...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-701-48/2021, referente a la adquisición de cuatro mil seiscientos sesenta (4.660) kilogramos de POLLO, tres mil doscientos cincuenta (3.250) kilogramos de CARNE PICADA y tres mil doscientos (3.200) kilogramos de CARNE VACUNA desgrasada de primera calidad, para personas en estado de vulnerabilidad social que asisten a Comedores infantiles que no ingresaron en el Programa S.A.M., en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma TIPPLER S. A., CUIT N° 30-70984574-4, por la suma de pesos cuatro millones quinientos siete mil ochocientos cuarenta (\$ 4.507.840,00), por resultar la oferta más económica, conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-48/2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa con la firma TIPPLER S. A., CUIT N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3605, Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la adquisición de cuatro mil seiscientos sesenta (4.660) kilogramos de POLLO, por la suma de pesos ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta (\$ 857.440,00), tres mil doscientos cincuenta (3.250) kilogramos de CARNE PICADA por la suma de pesos un millón seiscientos doce mil (\$ 1.612.000,00), y tres mil doscientos (3.200) kilogramos de CARNE VACUNA desgrasada de primera calidad, por la suma de pesos dos millones treinta y ocho mil cuatrocientos (\$ 2.038.400,00), por resultar sus ofertas las más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-48/2021, confeccionada por la Secretaria de Desarrollo Social, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social que asisten a Comedores infantiles que no ingresaron en el Programa SAM, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma de pesos cuatro millones quinientos siete mil ochocientos cuarenta (\$ 4.507.840,00) - de corresponder en exceso -, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.27 16:13:50 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.04.27 13:13:09
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.28 10:03:38
-03'00'



Lanús, 28 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.119.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0441/21; la Solicitud de Pedido N° 3-802-10/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0441 de fecha 01 de marzo del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 18, para el día 12 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de MATERIALES ELECTRICOS, solicitados por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-10/2021, por la suma total de \$ 1.944.604,31 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO, CON TREINTA Y UN CENTAVOS);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas AMANZ S.R.L. y UP TECHNOLOGY S.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto con fecha 20 de abril de 2021;

Que, por Acta N° 30 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma UP TECHNOLOGY S.A., CUIT N° 30-71560083-4 - PROVEEDOR N° 5280, por la suma de \$ 1.944.604,31 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO, CON TREINTA Y UN CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de abril del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 17, cuya apertura se realizó el día 12 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de MATERIALES ELECTRICOS, solicitados por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-10/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma UP TECHNOLOGY S. A., CUIT N° 30-71560083-4 - PROVEEDOR N° 5280 con domicilio en la Av. Donato Alvarez N° 224, Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de LICENCIAS UPGRADE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-10/2021, por la suma total de \$ 1.944.604,31 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO, CON TREINTA Y UN CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción - 01.11, Unidad Ejecutora 802, Categoría Programática 02 - Partidas 2.5.8., 2.7.1, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.6 y 4.3.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.28
11:12:56 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.28
15:42:48 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.28 14:31:57
-03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado el fallecimiento de la agente Sara Rosa ZENIQUEL, Legajo N° 14790/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja por fallecimiento a partir del día 6 de marzo de 2021, a la agente Sara Rosa ZENIQUEL, Legajo N° 14790/1, D.N.I. N° 14.767.520, quien ocupaba un cargo categoría 21, con funciones de Ayudante de Cocina Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1-1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Agrupamiento 7, Oficina 729, Centro Educativo N° 9; registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, dos (02) meses y cinco (05) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, formen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per VITTORIO GIULIANO CHIRRI
Fiscal: 050040021-1030276

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per GIACCARO FANTAUZZI
Fiscal: 020400017-1709304

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per GIANFRANCO PAVAN
Fiscal: 050040021-1030276

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per GIOVANNI M. L. BIANCHI
Fiscal: 050040021-1030276

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per GIUSEPPE BIONDI
Fiscal: 070000009-11010001

Documento firmato digitalmente per



Documento firmato digitalmente per



Documento firmato digitalmente per



Documento firmato digitalmente per



Documento firmato digitalmente per



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Pablo Darío BIEN, Legajo N° 28648/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia del agente Pablo Darío BIEN, Legajo N° 28648/6, D.N.I. N° 28.446.978, al cargo categoría 350, con funciones de Médico, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 52, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud; registrando una antigüedad de un (01) año y tres (03) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, Equidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MORA, Damián Germán
Fecha: 15/03/2021 14:31:03

Documento firmado digitalmente por



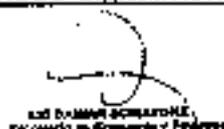
Firmado digitalmente por MARZUCCO Fabiana Gabriela
Fecha: 15/03/2021 14:33:03

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONNANO, AGUSTO RICARDO
Fecha: 15/03/2021 14:39:40

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIARONE Edith María
Fecha: 15/03/2021 14:41:40

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONNETTI, Nicolás Germán
Fecha: 15/03/2021 14:42:00

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría de Salud, informa que el doctor Richard Henry CAMPOS LAGRAVA, Legajo N° 27387/7, ha cursado el telegrama de renuncia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por el doctor Richard Henry CAMPOS LAGRAVA, Legajo N° 27387/7, D.N.I. N° 94.925.697, al cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de dos (02) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018; treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2019, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2020 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 2025-06-24 09:35:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por 35122BC Fabian Gustavo
Fecha: 2025-06-24 09:37:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por 35122BC Fabian Gustavo
Fecha: 2025-06-24 09:37:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por 35122BC Fabian Gustavo
Fecha: 2025-06-24 09:37:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por 35122BC Fabian Gustavo
Fecha: 2025-06-24 09:37:45hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto - Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Provisional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, informa que la doctora Cintia Gisela CLAROS, Legajo N° 27067/8, ha cursado el telegrama de renuncia.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Acéptese a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por la doctora Cintia Gisela CLAROS, Legajo N° 27067/8, D.N.I. N° 29.376.265, al cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de tres (03) años y tres (03) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la profesional mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018; treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2019, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2020 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomén razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 2023-02-10 09:35:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Fabian Gustavo
Fecha: 2023-02-10 12:33:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Fabian Gustavo
Fecha: 2023-02-10 12:34:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESCOBAR, Daniel
Fecha: 2023-02-10 12:34:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por PERINETTI, Nelson Claudio
Fecha: 2023-02-10 12:34:36hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Hernán Mario CUADRIELLO, Legajo N° 29348/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 9 de marzo de 2021, la renuncia del agente Hernán Mario CUADRIELLO, Legajo N° 29348/4, D.N.I. N° 22.411.501, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

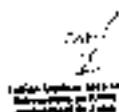
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Cofirmado Da S.
Fecha: 24/03/2021 15:25:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARZETTI Esteban S. S. S. S.
Fecha: 24/03/2021 15:26:07hs

Documento firmado digitalmente por



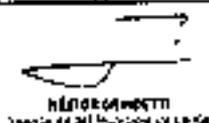
Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ Ortiz. J. J. J. J.
Fecha: 24/03/2021 15:27:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ Lucía M.
Fecha: 24/03/2021 15:27:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ Ana María Quintanilla
Fecha: 27/04/2021 15:29:16hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inclso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Jélica Elizabeth SUAREZ, Legajo N° 26828/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 9 de marzo de 2021, la renuncia de la agente Jélica Elizabeth SUAREZ, Legajo N° 26828/6, D.N.I. N° 32.671.377, al cargo categoría 310, con funciones de Mucama de Guardería, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Oficina 728, Centro Educativo N° 8; registrando una antigüedad de tres (03) años, siete (07) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2020 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

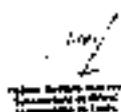
Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Déase conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per 21407910 Maurizio Cusi
Data: 2023.02.20 11:56:02am

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per 21407910 Maurizio Cusi
Data: 2023.02.20 11:56:02am

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per 21407910 Maurizio Cusi
Data: 2023.02.20 11:56:02am

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per 21407910 Maurizio Cusi
Data: 2023.02.20 11:56:02am

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per 21407910 Maurizio Cusi
Data: 2023.02.20 11:56:02am

Documento firmato digitalmente per

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Silvio Alejandro GOMEZ, Legajo N° 23563/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 12 de marzo de 2021, la renuncia del agente Silvio Alejandro GOMEZ, Legajo N° 23563/5, D.N.I. N° 18.467.172, al cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de ocho (08) años, cinco (05) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contrator de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponde, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MªDOL GUILLEN DÍAZ
Fecha: 2024/02/21 09:21:03 +05'00'

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MONICA Guzman
Fecha: 2024/02/21 12:37:16 +05'00'

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ANA CRISTINA GARCÍA GARCÍA
Fecha: 2024/02/21 14:24:21 +05'00'

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTEFANIA DIAZ
Fecha: 2024/02/21 15:11:47 +05'00'

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MONICA DIAZ
Fecha: 2024/02/21 15:20:00 +05'00'

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/56 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción el día 16 de marzo de 2021, del telegrama de renuncia de la agente Noelia Marisol GONZALEZ, Legajo N° 24794/8.

Por ello y en uso de las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 12 de marzo de 2020, la renuncia de la agente Noelia Marisol GONZALEZ, Legajo N° 24794/8, D.N.I. N° 36.763.048, al cargo categoría B, con funciones de Peón, Agrupamiento 6, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana; registrando una antigüedad de cinco (05) años, cuatro (04) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018; quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Delia Ana -Dona-
Fecha: 27/09/2021 02:51:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 27/09/2021 11:04:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ, Gladys Alejandra
Fecha: 27/09/2021 14:22:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESCOBAR, ONCE, Daniela
Fecha: 27/09/2021 13:51:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ, Nicolas Claudio
Fecha: 27/09/2021 14:22:20hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Jessica Micaela MENDOZA, Legajo N° 23095/9.

Por ello y en uso de las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 13 de marzo de 2021, la renuncia de la agente Jessica Micaela MENDOZA, Legajo N° 23095/9, D.N.I. N° 32.436.530, al cargo categoría 16, con funciones de Maestra de Socción (Jardnera), Agrupamiento 8, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Oficina 727, Centro Educativo N° 7; registrando una antigüedad de nueve (09) años, diez (10) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

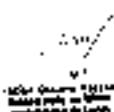
Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Entidad firmataria: I+D+i Galicia, S.L. Galicia, España.
Fecha: 21/08/2014 11:20:27hs

Documento firmado digitalmente por



Entidad firmataria: I+D+i Galicia, S.L. Galicia, España.
Fecha: 21/08/2014 11:20:28hs

Documento firmado digitalmente por



Entidad firmataria: I+D+i Galicia, S.L. Galicia, España.
Fecha: 21/08/2014 11:20:28hs

Documento firmado digitalmente por



Entidad firmataria: I+D+i Galicia, S.L. Galicia, España.
Fecha: 21/08/2014 11:20:29hs

Documento firmado digitalmente por



Entidad firmataria: I+D+i Galicia, S.L. Galicia, España.
Fecha: 21/08/2014 11:20:29hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/68 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del doctor Cristian Adrián LABRUNA, Legajo N° 28960/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 17 de marzo de 2021, la renuncia del doctor Cristian Adrián LABRUNA, Legajo N° 28960/3, D.N.I. N° 32.341.158, quien ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistencia, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de once (11) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contrator de Asignaciones, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2020 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será retreadado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MIGUEL GUARDIA GARCIA
Poder 2019-01-02 10:01:39ms

Documento firmado digitalmente por



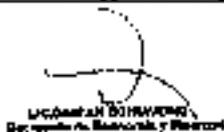
Firmado digitalmente por MARCELO RUBIO GARCIA
Poder 2019-01-02 10:01:39ms

Documento firmado digitalmente por



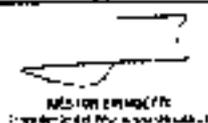
Firmado digitalmente por GONZALO GARCIA GUARDIA
Poder 2019-01-02 10:01:39ms

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SOLEDAD DEL PUERTO
Poder 2019-01-02 10:01:39ms

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por NESTOR OSVALDO
Poder 2019-01-02 10:01:39ms

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto - Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, informa que la doctora Sonia ZAVALA DE LA CRUZ, Legajo N° 29214/2, ha cursado la nota de renuncia.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Acéptese a partir del día 21 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la doctora Sonia ZAVALA DE LA CRUZ, Legajo N° 29214/2, D.N.I. N° 95.011.774, al cargo categoría 123 (69), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de tres (03) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

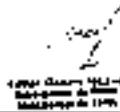
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MCMC, Colaborador de la
Fecha: 07/04/2023 10:41:42

Documento firmado digitalmente por



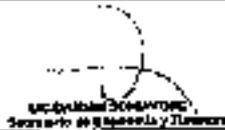
Firmado digitalmente por MCMC, Colaborador de la
Fecha: 06/04/2023 16:04:31

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MCMC, Colaborador de la
Fecha: 07/04/2023 10:41:42

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MCMC, Colaborador de la
Fecha: 07/04/2023 10:41:42

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MCMC, Colaborador de la
Fecha: 07/04/2023 10:41:42

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Patricio Daniel SOSA, Legajo N° 23284/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 22 de marzo de 2021, la renuncia del agente Patricio Daniel SOSA, Legajo N° 23284/3, D.N.I. N° 37.122.082, al cargo categoría 16, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Oficina 701; registrando una antigüedad de diez (10) años, cuatro (04) meses y veintidós (21) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

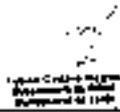
Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda. Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Infraestructura y Transportes
Fecha: 14/01/2024 10:29:58

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Infraestructura y Transportes
Fecha: 14/01/2024 11:01:33

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Infraestructura y Transportes
Fecha: 14/01/2024 11:28:13

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Infraestructura y Transportes
Fecha: 14/01/2024 11:39:19

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Infraestructura y Transportes
Fecha: 22/01/2024 10:51:05

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente María Noel MARCHELLETTA, Legajo N° 28678/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 31 de marzo de 2021, la renuncia de la agente María Noel MARCHELLETTA, Legajo N° 28678/7, D.N.I. N° 21.965.909, al cargo categoría 282, con funciones de Tallerista Descentralizada, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación; registrando una antigüedad de un (01) año y tres (03) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MILENIA MATEO TALAUE
Fecha: 19/04/2023 10:27:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MELZEDIL FLORES GILBERTO
Fecha: 04/02/2023 11:50:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CARMEN ROSA JARA OCHOA
Fecha: 19/04/2023 20:50:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SILVIA VIONE GARCIA
Fecha: 21/04/2023 13:11:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por LUIS BENITO FLORES OCHOA
Fecha: 07/01/2023 14:31:55hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Melina Florencia REBAGLIATTI, Legajo N° 24075/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 31 de marzo de 2021, la renuncia de la agente Melina Florencia REBAGLIATTI, Legajo N° 24075/8, D.N.I. N° 35.216.415, al cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana; registrando una antigüedad de ocho (8) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIOGA, S. (Banco) S. de RL
Fecha: 2016/12/01 16:21:17hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MACIJEHA, Adolfo, Caudales
Fecha: 2016/12/01 16:21:17hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIOGA, S. (Banco) S. de RL
Fecha: 19/11/2023 10:58:38hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GUERRA, Dorian
Fecha: 19/11/2023 10:58:38hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDO, I. (Instituto de
Fecha: 19/11/2023 10:58:38hr

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Educación, Empleo y Deportes, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Lorena Marisol VILLALBA, Legajo N° 29357/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 1° de abril de 2021, la renuncia de la agente Lorena Marisol VILLALBA, Legajo N° 29357/2, D.N.I. N° 27.620.040, al cargo categoría 289, con funciones de Profesora de Idioma, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, Categoría Programática 25, Oficina 7020, Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos; registrando una antigüedad de dos (02) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contrator de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalizada por M2 del B. de Copia B. de Copia
Fecha: 15/04/2011 11:25:16

Documento firmado digitalmente por



JUAN MANUEL LÓPEZ
Licenciado en RRHH
Colegiado nº 11.166

Firma digitalizada por M2 del B. de Copia B. de Copia
Fecha: 15/04/2011 11:25:35

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalizada por M2 del B. de Copia B. de Copia
Fecha: 15/04/2011 11:25:51

Documento firmado digitalmente por



LIDIA MARÍA ROMÁN
Experta en Recursos y Talento

Firma digitalizada por M2 del B. de Copia B. de Copia
Fecha: 15/04/2011 11:25:52

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR PERETTI
Máster en RRHH y Gestión de Talento

Firma digitalizada por M2 del B. de Copia B. de Copia
Fecha: 15/04/2011 11:25:59

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto –Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –Inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Carlos Ángel BALBIN, Legajo N° 10867/6, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Acéptese a partir del día 1° de mayo de 2021, la renuncia presentada por el agente Carlos Ángel BALBIN, Legajo N° 10867/6, D.N.I. N° 12.174.063, al cargo categoría JA (37), Jefe del Interino del Departamento Fiscalización Ambiental, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial; como asimismo el cargo presupuestarlo que oportunamente reservara, registrando en antigüedad de cuarenta y dos (42) años; seis (06) meses y cuatro (04) días en ésta Administración.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dieciséis (16) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

Incluyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Carlos Ángel BALBIN, Legajo N° 10867/6.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: VIDAL, Rubén (Banco) /
Fecha: 2024/02/14 11:52:33am

Documento firmado digitalmente por



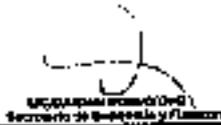
Firmado digitalmente por: MAZZUCCO Fabian Gustavo /
Fecha: 2024/02/14 11:52:33am

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: GONZALEZ ANDRÉS /
Fecha: 2024/02/14 11:52:33am

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: SOPHIA GARCIA /
Fecha: 2024/02/14 11:52:33am

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: BRUNO /
Fecha: 2024/02/14 11:52:33am

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 135

LANUS, 28 ABR 2021

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80–, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Provisional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18–, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Néstor Ricardo SANCHEZ, Legajo N° 16787/3, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de junio de 2021, la renuncia presentada por el agente Néstor Ricardo SANCHEZ, Legajo N° 16787/3, D.N.I. N° 11.663.668, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Locutor, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 108, Dirección General de Eventos, como así también al cargo que oportunamente reservara; registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damján SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

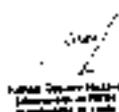
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: ZUMBA, Susana
Fecha: 09/04/2021 10:18:33am

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: ZUMBA, Susana
Fecha: 09/04/2021 10:37:09am

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: ZUMBA, Susana
Fecha: 09/04/2021 10:38:33am

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: ZUMBA, Susana
Fecha: 09/04/2021 10:38:53am

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: ZUMBA, Susana
Fecha: 09/04/2021 10:39:05am

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 8769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inclso 9) del Decreto Ley 8769/88 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inclso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Mónica Adriana HLOPEC, Legajo N° 11930/0, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Acéptese a partir del día 1° de enero de 2022, la renuncia presentada por la agente Mónica Adriana HLOPEC, Legajo N° 11930/0, D.N.I. N° 13.262.314, al cargo categoría JD (34), Jefa de la Interina de la Sección Inspectores "A", Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaria Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 3008, Dirección de Inspección de Obras Particulares; como asimismo al cargo presupuestario que oportunamente reservara, registrando una antigüedad de treinta y ocho (38) años; seis (06) meses y veinticuatro (24) días en ésta Administración.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

Incluyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14856, a la agente Mónica Adriana HLOPEC, Legajo N° 11930/0.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, CRISTINA ELIZABETH
Fecha: 06/04/2023 10:55:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BASSO, MARÍA EUGENIA
Fecha: 06/04/2023 11:07:15hs

Documento firmado digitalmente por



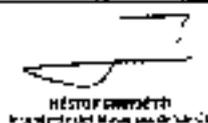
Firmado digitalmente por GONZALEZ, ROSALBA OLGA
Fecha: 06/04/2023 14:42:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CORDOVA, SUSANA MARIA
Fecha: 06/04/2023 14:52:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GERMÁN, HÉCTOR GERMAN
Fecha: 07/04/2023 11:20:07hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Maximiliano Boris SCHAFER, Legajo N° 29232/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2021, al agente Maximiliano Boris SCHAFER, Legajo N° 29232/8, D.N.I. N° 31.996.279, al cargo categoría 264, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.D1.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de tres (03) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 5769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 5769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Magali SILVEYRA, Legajo N° 27210/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2021, a la agente Magali SILVEYRA, Legajo N° 27210/0, D.N.I. N° 35.730.681, al cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Manualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 01, Oficina 302, registrando una antigüedad de tres (03) años, un (01) mes y doce (12) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contrator de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomén razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: JUAN CARLOS ANTON
Fecha: 2023/04/26 10:40:40s

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: JUAN CARLOS ANTON
Fecha: 2023/04/26 10:40:40s

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: JUAN CARLOS ANTON
Fecha: 2023/04/26 10:40:40s

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: JUAN CARLOS ANTON
Fecha: 2023/04/26 10:40:40s

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: JUAN CARLOS ANTON
Fecha: 2023/04/26 10:40:40s

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado la baja del agente Ricardo PEREZ JUAREZ, Legajo N° 27759/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2021, al agente Ricardo PEREZ JUAREZ, Legajo N° 27759/4, D.N.I. N° 36.754.820, al cargo categoría 310, con funciones de Logística, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Categoría Programática 16, Oficina 1804, Dirección de Educación Terciaria, registrando una antigüedad de dos (02) años, cuatro (04) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad cinco (05) hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

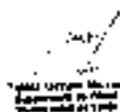
Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MICHEL COSTANTINI DOTT.
Fecha: 25/09/2021 09:11:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabrizio Gussone
Fecha: 26/09/2021 11:46:42hs

Documento firmado digitalmente por



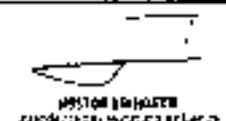
Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO VIALI MARTINI
Fecha: 26/09/2021 14:38:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SERGIO DAVOINE DOTTOR
Fecha: 26/09/2021 14:41:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CRISTIAN GRIJALVA
Fecha: 27/09/2021 11:04:11hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 12.742, el Decreto N° 105, de fecha 11 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Ordenanza citada en el visto se delega en este Departamento Ejecutivo la determinación de la retribución de los agentes cuyo régimen se determina en el Artículo 1° de la misma Ordenanza; y, por el 6° de la Ordenanza citada en el visto corresponde al Departamento Ejecutivo designar a los agentes que en dicha norma se determinan.

Que mediante nota de la Jefatura de Gabinete se solicita dejar sin efecto la designación del agente Guido Francisco COSCIONE, Legajo N° 23591/8, en el cargo que revistaba en la Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2021, la designación del agente Guido Francisco COSCIONE, Legajo N° 23591/8, D.N.I. N° 16.966.864, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Desé conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Gustavo Denis
Fecha: 26/04/2024 10:07:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARTINI Gastón Gustavo
Fecha: 26/04/2024 12:17:59hs

Documento firmado digitalmente por



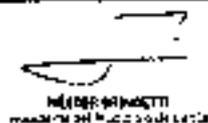
Firmado digitalmente por DOMESTICO ROMOLDO OSCAR
Fecha: 26/04/2024 14:01:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BARRACLOUGH Damian
Fecha: 26/04/2024 14:04:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRATTINI OTTO ALDO OSCAR
Fecha: 27/04/2024 10:24:56hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita dejar sin efecto la designación del señor Gonzalo Damián BARREIRO, Legajo N° 29344/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la designación del señor Gonzalo Damián BARREIRO, Legajo N° 29344/8, D.N.J. N° 37.124.838, dispuesta por Decreto 355/2021, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

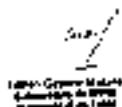
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MICHAEL Guillermo Dávalos
C.I. No. 091947099 | 01/01/2019

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Maldonado
Licenciado en Letras
Escuela No. 1144

Firmado digitalmente por MARCELO Felipe Rodríguez
C.I. No. 091947099 | 01/01/2019

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por EDMUNDO HERNÁNDEZ Delfino Acosta
C.I. No. 091947099 | 01/01/2019

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Maldonado
Licenciado en Letras
Escuela No. 1144

Firmado digitalmente por SOLEDAD Dávalos
C.I. No. 091947099 | 01/01/2019

Documento firmado digitalmente por



Néstor Ernesto
Licenciado en Letras
Escuela No. 1144

Firmado digitalmente por JESÚS María Cordero
C.I. No. 091947099 | 01/01/2019

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6768/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; solicita dejar sin efecto las designaciones de los señores Alfredo Alberto ALBA RODRIGUEZ, Legajo N° 29364/2 y Diego Ariel ARAMIS, Legajo N° 29300/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la designación del señor Alfredo Alberto ALBA RODRIGUEZ, Legajo N° 29364/2, D.N.I. N° 21.175.908, dispuesta por Decreto 476/2021, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana.-

Artículo 2°.- Dejase sin efecto la designación del señor Diego Ariel ARAMIS, Legajo N° 29300/4, D.N.I. N° 29.448.960, dispuesta por Decreto 356/2021, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VÍCTOR GUILLERMO BARRERA
Fecha: 2018/09/24 10:43:46 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por WALTER FERRER GUAYAN
Fecha: 2018/09/24 11:57:17 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ DE LA MACHA
Fecha: 2018/09/24 12:00:45 PM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTEBAN RAMÍREZ
Fecha: 2018/09/24 12:05:17 PM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CAROLINA FERRER GUAYAN
Fecha: 2018/09/24 12:05:17 PM

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado que como consecuencia de la Emergencia Sanitaria, dictada ante la Crisis Pandémica del Covid 19, y sin perjuicio de las disposiciones de la Ordenanza 5895, el alta de la doctora Analía Verónica CONTRINO, D.N.I. N° 27.303.215, en un cargo categoría 127 (93), Grado Agregado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase Interinamente a partir del día 20 de marzo de 2021, a la doctora Analía Verónica CONTRINO, D.N.I. N° 27.303.215, C.U.I.L. N° 27-27303215-6, nacida el día 1° de abril de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 20 de Septiembre 1787, Rafael Calzada, Código Postal 1847, con Legajo N° 29440/7, en un cargo categoría 127 (93), Profesional. Grado Agregado, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MIGUEL GUERRERO DE LA
Fecha: 19/04/2021 10:10:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MIGUEL GUERRERO DE LA
Fecha: 19/04/2021 10:10:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COMISARIO (P) D. GONZALO DE LA
Fecha: 19/04/2021 10:10:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO DE LA
Fecha: 19/04/2021 10:10:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por HÉCTOR DE LA
Fecha: 19/04/2021 10:10:42hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 8769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 8769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado que como consecuencia de la Emergencia Sanitaria, dictada ante la Crisis Pandémica del Covid 19, y sin perjuicio de las disposiciones de la Ordenanza 5896, el alta del doctor Mauro Eduardo NAVAJAS, D.N.I. N° 32.553.097, en un cargo categoría 127 (93), Grado Agregado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase Interinamente a partir del día 20 de marzo de 2021, al doctor Mauro Eduardo NAVAJAS, D.N.I. N° 32.553.097, C.U.I.L. N° 23-32553097-9, nacido el día 3 de septiembre de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pedernera 360, Planta Baja, Departamento 13, C.A.B.A., Código Postal 1406, con Legajo N° 29441/6, en un cargo categoría 127 (93), Profesional, Grado Agregado, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento: 9, Oficina: 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 8769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

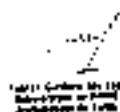
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tómense razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Déese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por Mª VAL TERESA GARCÍA
Fecha: 18/04/2021 10:42:56h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por Mª ZELIA SERRA GARCÍA
Fecha: 18/04/2021 11:05:33h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO ANTONIO GARCÍA
Fecha: 18/04/2021 11:46:47h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CRISTINA GARCÍA
Fecha: 18/04/2021 12:25:04h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CRISTINA GARCÍA
Fecha: 18/04/2021 11:47:40h

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado que como consecuencia de la Emergencia Sanitaria, dictada ante la Crisis Pandémica del Covid 19, y sin perjuicio de las disposiciones de la Ordenanza 5896, el alta de la doctora Edith Anahí REY, D.N.I. N° 24.114.183, en un cargo categoría 127 (93), Grado Agregado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase Interinamente a partir del día 20 de marzo de 2021, a la doctora Edith Anahí REY, D.N.I. N° 24.114.183, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 20548/7, en un cargo categoría 127 (93), Profesional, Grado Agregado, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAYONE.-

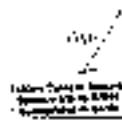
Artículo 3°.- Comuníquese a quién corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por DGA1 Gobierno de Canarias
Fecha: 13/04/2021 10:18:38h.

Documento firmado digitalmente por



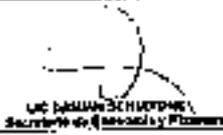
Firmado digitalmente por DGA1 Gobierno de Canarias
Fecha: 13/04/2021 11:32:57h.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por DGA1 Gobierno de Canarias
Fecha: 13/04/2021 15:38:10h.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por DGA1 Gobierno de Canarias
Fecha: 13/04/2021 15:43:15h.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por DGA1 Gobierno de Canarias
Fecha: 17/04/2021 10:17:46h.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado que como consecuencia de la Emergencia Sanitaria, dictada ante la Crisis Pandémica del Covid 19, y sin perjuicio de las disposiciones de la Ordenanza 5896, el alta de la doctora Glenda Betina CALMET, D.N.I. N° 30.198.345, en un cargo categoría 127 (93), Grado Agregado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 20 de marzo de 2021, a la doctora Glenda Betina CALMET, D.N.I. N° 30.198.345, C.U.I.L. N° 27-30198345-5, nacida el día 5 de mayo de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pringles 1847, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29439/1, en un cargo categoría 127 (93), Profesional, Grado Agregado, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refundado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VDA. Gabriela Daneri
Fecha: 19/11/2015 11:10:13ms

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/11/2015 11:50:10ms

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALES JULIO G. Nicolas
Fecha: 19/11/2015 12:09:39ms

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Luciano
Fecha: 19/11/2015 12:15:20ms

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SANCHEZ Milton Gustavo
Fecha: 19/11/2015 12:45:34ms

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Brian Mathias LEIVA, D.N.I. N° 98.619.633, C.U.I.L. N° 20-38519633-5, nacido el día 6 de septiembre de 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Mar del Plata 226, Villa Celina, Partido de la Matanza, Código Postal 1772, con Legajo N° 29449/8, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°: Comuníquese a quien corresponda; insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional: Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL CRISTINA Dora
Fecha: 2024/02/16 10:37:56

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 2024/02/16 10:42:08

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONZAI RILOOLINA Gris Marina
Fecha: 2024/02/16 10:56:56

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Dora
Fecha: 2024/02/16 11:21:36

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por EMBERTI MATEO
Fecha: 2024/02/16 11:21:56

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1149

LANÚS, 28 ABR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo Social,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, a la señora Adriana Tiffany AYALA, D.N.I. N° 24.968.436, quien ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 23968/0, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 37, Agrupamiento 9, Oficina 736, Coordinación de Género y Diversidad Sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

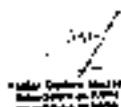
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponde, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente por



Firmado digitalmente por MORA, Guillermo Daviso
Fecha: 19/04/2021 11:00:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZER, Fabian Gustavo
Fecha: 19/04/2021 11:00:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ POE, Daniel
Fecha: 19/04/2021 11:00:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MORA, Daviso
Fecha: 19/04/2021 11:00:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MORA, Daviso
Fecha: 19/04/2021 11:00:39hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Lucas Javier GOMEZ, D.N.I. N° 30.963.290, C.U.I.L. N° 20-30063290:6, nacido el día 10 de julio de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Avenida Talleres 179, Banfield, Código Postal 1828, con Legajo N° 29450/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 74, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda; insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MILDRED CORDERO DA SILVA
Fecha: 12/14/2021 19:12:53

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARETH FERRER GONZALEZ
Fecha: 12/14/2021 11:00:07

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CUNZAI D ROQUELO GARCIA
Fecha: 12/14/2021 10:40:19

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARGARITA ESCOBAR DE LA ROSA
Fecha: 12/14/2021 17:20:28

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por NESTOR ESPINOSA
Fecha: 12/14/2021 11:17:52

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 12 de abril al 30 de junio de 2021, al señor José Antonio BARRIOS, D.N.I. N° 20.228.623, C.U.I.L. N° 20-20228623-3, nacido el día 2 de junio de 1968, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Victoria 1600, Quilmes, Código Postal 1878, con Legajo N° 29448/9, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento B, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Demián SCHIAVONE.-

Artículo 3°: Comuníquese a quien corresponda; Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas; Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: MORA Carlos Alberto
Fecha: 19/04/2024 11:27:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: MAZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/04/2024 11:02:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: GONZALEZ RODRIGO Juan Manuel
Fecha: 19/04/2024 20:29:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: SUAREZ Daniela
Fecha: 19/04/2024 11:33:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: GONZALEZ Hector Claudio
Fecha: 19/04/2024 11:32:26hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2021, al señor Ariel Gonzalo SILVA, D.N.I. N° 27.988.335, C.U.I.L. N° 20-27988335-8, nacido el día 29 de agosto de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Yatay 2313, Departamento 1°, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29416/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1 01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 111, Dirección de Barrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

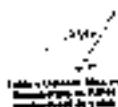
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda; insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIGNA, G. Franco G. en
Fecha: 10/04/2015 12:01:48hs.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARTEL, Fabiana Andrea
Fecha: 10/04/2015 11:32:07hs.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ, María Inés
Fecha: 10/04/2015 09:07:56hs.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIARONE, Oscar H.
Fecha: 10/04/2015 11:20:40hs.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ, María Inés
Fecha: 10/04/2015 11:24:56hs.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1153

LANÚS, 2 de Abril 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designese a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2021, al señor Néstor Gerardo REBAGLIATTI, D.N.I. N° 41.102.509, C.U.I.L. N° 23-41102503-9, nacido el día 31 de marzo de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Marco Avellaneda 3655, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 28990/4, en un cargo categoría 284, con funciones de Controlador de Cuadrilla, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 220, Dirección Gestión de Residuos, de conformidad con lo establecido en el artículo 106° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

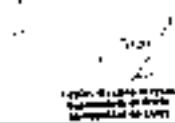
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmato digitalmente por



Firmado digitalmente por: **RODRIGUEZ, Guillermo**
Fecha: 14/06/2021 09:52:34

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: **MAESTRO, Antoni**
Fecha: 14/06/2021 11:00:24

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: **RODRIGUEZ, Guillermo**
Fecha: 14/06/2021 09:52:34

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: **MAESTRO, Antoni**
Fecha: 14/06/2021 11:00:24

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: **RODRIGUEZ, Guillermo**
Fecha: 14/06/2021 11:00:24

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2021, a la señora Jaqueline Vanina WIEMANN, D.N.I. N° 38.156.351, C.U.I.L. N° 27-38156351-6, nacida el día 19 de marzo de 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Andrade 1243, Quilmes, Código Postal 1878, con Legajo N° 29433/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1:1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 23, Agrupamiento 9, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalizada por M31-... (15/09/2021) 15:53:38

Documento firmado digitalmente por



Lic. Carlos Torres
Secretaría de Hacienda y Finanzas

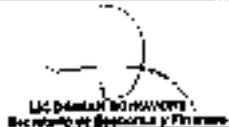
Firma digitalizada por MA2750 (15/09/2021) 15:53:38

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalizada por GONZALO RIVERA (15/09/2021) 15:53:38

Documento firmado digitalmente por



Lic. Daniel Rodríguez
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Firma digitalizada por M31-... (15/09/2021) 15:53:38

Documento firmado digitalmente por



Lic. Carlos Torres
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Firma digitalizada por GONZALO RIVERA (15/09/2021) 15:53:38

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2021, al señor Nicolás MALLADES, D.N.I. N° 44.459.724, C.U.I.L. N° 20-44459724-1, nacido el día 21 de enero de 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sudamérica 3657, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Código Postal 1757, con Legajo N° 29413/3, en un cargo categoría 287, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

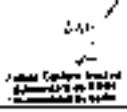
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda; insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional: Deas conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalizada por: JUAN LOPEZ
Fecha: 19/04/2021 09:51:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: JUAN CARLOS LOPEZ
Fecha: 15/03/2021 11:22:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: GONZALO RODRIGUEZ
Fecha: 19/04/2021 10:41:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: LUCIANO ESCRIVANO
Fecha: 20/04/2021 11:22:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: NELSON GARRIDO
Fecha: 19/04/2021 11:14:03hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Estela Gabriela ZAPATA, Legajo N° 29123/5, como asimismo la designación del señor Pablo Julián Isaias GONZALEZ, D.N.I. N° 43.575.969.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de abril de 2021, a la agente Estela Gabriela ZAPATA, Legajo N° 29123/5, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Pablo Julián Isaias GONZALEZ, D.N.I. N° 43.575.969, C.U.I.L. N° 20-43575969-7, nacido el día 12 de febrero de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Magdalena 1955, Monte Chingolo, Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29432/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será referendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las Secretarías de Espacios y Servicios Públicos y de Educación, Empleo y Deporte, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Patricio Alejandro GODANO, Legajo N° 27824/3,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase en el periodo comprendido entre el día 1° al 30 abril de 2021, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Patricio Alejandro GODANO, Legajo N° 27824/3, a la Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 36.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

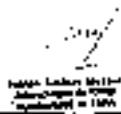
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda. Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ISIDAL GILBERTEO DANTAS
Fecha: 12/04/2021 10:00:49h

Documento firmado digitalmente por



Paulo Roberto de Souza
CPF: 020.410.511-11

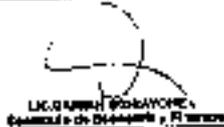
Firmado digitalmente por PAULO ROBERTO DE SOUZA
Fecha: 12/04/2021 11:10:45h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GILBERTO DANTAS
Fecha: 12/04/2021 10:00:49h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por LICENCIADA PROBYOMEX
Fecha: 12/04/2021 10:20:50h

Documento firmado digitalmente por



NELSON BINAGETE
CPF: 020.410.511-11

Firmado digitalmente por NELSON BINAGETE
Fecha: 12/04/2021 11:17:07h

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 28 ABR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las Secretarías de Educación, Empleo y Deporte, y Desarrollo Social, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Claudia Alejandra ACERBONI, Legajo N° 17430/3,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de abril de 2021, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Claudia Alejandra ACERBONI, Legajo N° 17430/3, a la Oficina 704, Secretaría de Desarrollo Social, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por **LUZIA GUILHERME STANZI**
Fecha: 13/03/2021 13:09:08hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por **FABIANA AUGUSTO**
Fecha: 13/03/2021 13:12:20hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por **CONZACIA RUGGEO** Fecha: 13/03/2021 13:19:23hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por **DANIELA SCAVONE** Fecha: 13/03/2021 13:23:12hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por **ALESSANDRO** Fecha: 27/03/2021 15:12:11hr

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020,

y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión de la Señora Subsecretaria de Formación Artística y Capacitación, María Soledad CORRAL, Legajo N° 27020/7, en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorporase a partir del día 1° de abril de 2021, la agente María Soledad CORRAL, Legajo N° 27020/7, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del VEINTISIETE COM CINCO POR CIENTO (27,5%) del sueldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretaria de Formación Artística y Capacitación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo en el que se encuentra designada.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: JUDY GARCIA GONZALEZ
Fecha: 14/04/2011 10:57:56am

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: JUDY GARCIA GONZALEZ
Fecha: 14/04/2011 11:00:46am

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: EUGENIO RODRIGUEZ DE MARCOS
Fecha: 14/04/2011 11:01:05am

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: EUGENIO RODRIGUEZ DE MARCOS
Fecha: 14/04/2011 11:01:05am

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: EUGENIO RODRIGUEZ DE MARCOS
Fecha: 14/04/2011 11:01:05am

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.160.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-210/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-210/2021, referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de spots de interés municipal que se transmite por radio FM Late - 93.1 en los siguientes programas JOGO BONITO, que conduce Sergio REK, acompañado por Víctor TUJSCHINAIDER y Claudio MARINI; JUEVES DE AMIGOS y PURO FUTBOL, que conduce Walter SAFARIAN, en todos los casos, durante siete meses consecutivos (mayo a noviembre) a partir del inicio de la Orden de Compra; y PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner de interés municipal en pantalla 21 diario digital argentino, durante siete meses consecutivos (mayo a noviembre) a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-210/2021, a la firma DONATUCCI JORGE ARIEL - CUIT N° 20-24017199-7, por la suma de \$ 2.716.000 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma DONATUCCI JORGE ARIEL - CUIT N° 20-24017199-7, Proveedor Municipal N° 5385, con domicilio en la calle Diego Palma N° 1.497, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, por la difusión de spots de interés municipal que se trasmite por radio FM Late - 93.1 en los siguientes programas: JOGO BONITO, que conduce Sergio Rek, acompañado por Victor Tujschinaider y Claudio Marini; JUEVES DE AMIGOS y PURO FUTBOL, que conduce Walter Safarian, en todos los casos, durante siete meses consecutivos (mayo a noviembre) a partir del inicio de la Orden de Compra; y por la publicación de un banner de interés municipal en pantalla 21 diario digital argentino, durante siete meses consecutivos (mayo a noviembre) a partir del inicio de la Orden de Compra, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 2.716.000 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.04.28 15:36:46
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.29
09:18:18 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.28 15:44:07 -03'00'

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 14.656, el Decreto Ley 9650/80, el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 56/18 y las constancias del Expediente N° S-90774/19; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones tramitadas en el Expediente N° S-90774/19 se iniciaron a partir de la solicitud formulada por el Subsecretario de Recursos Humanos, Sr. Fabián Gustavo Mazzeo, como consecuencia del principio de incendio generado en el cuarto piso del edificio municipal el día 15 de noviembre de 2019, lo que obligó a la evacuación de todo el edificio.

Que asimismo el hecho antes descripto motivó la denuncia penal, tramitando la misma bajo el N° IPP-07-04-024912-19/00, en la fiscalía descentralizada de Lanús, U.F.I. 3.

Que mediante decreto N° 4376, de fecha 20 de noviembre de 2019, se ordenó la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado en el Expediente N° S-90774/19.

Que de las constancias que surgían de las declaraciones testimoniales prestadas en el antedicho sumario por los agentes Karina Gabriela Ibañez, Paula Fabiana Perreta y Bruno Rosenthal, quienes prestan tareas en el mismo lugar físico en que se produjo el principio de incendio, y de los registros de las cámaras de seguridad existentes en el lugar en que se produjo tal hecho, surgieron claros indicios de que el autor del principio de incendio sería el agente Facundo Rodrigo Vicente, legajo 23624/1, motivo por el cual, por medio del decreto N° 96, de fecha 15 de enero de 2020, se procedió a suspenderlo preventivamente, por el plazo de 60 días, conforme a lo previsto en el art.33 de la ley 14.656 y en el art. 100 del CCT 56/18.

Que con fecha 16 de marzo de 2020 se dictó el decreto N° 785, mediante el que se ratificó la instrucción del sumario administrativo y la suspensión del agente Facundo Rodrigo Vicente, designándose como Instructor del aludido sumario al titular de la Subdirección de Sumarios de la Subsecretaría Legal y Técnica, habiéndose notificado el agente en la misma fecha de tales circunstancias.

Que con fecha 21 de enero de 2021 la Subsecretaría de Recursos Humanos emitió un pormenorizado informe, agregado a fs. 137/141 del referido expediente N° S-90774/19, en el que se describieron con precisión los hechos ocurridos, y las pruebas agregadas en dicho expediente, destacándose que de las mismas surgían vehementes indicios de que el antes aludido principio de incendio fue provocado por el agente Facundo Rodrigo Vicente. Se señaló también que el mismo, habiendo sido notificado de la promoción del sumario que lo involucraba, no efectuó ningún tipo de descargo, ni ofreció prueba alguna, conforme lo faculta expresamente el art. 97 del CCT 56/18. Concluye dicho informe manifestándose que en virtud de la gravedad de los hechos investigados correspondería aplicar al agente municipal aludido la sanción de cesantía prevista en el art. 107 incs. 3 y 10 de la ley 14.656 y en el art. 88 incs. 3 y 9 del CCT 56/18.

Que a fs. 142/143 del expediente N° S-90774/19 corre agregado el dictamen producido en el caso por la Subsecretaría Técnica y Jurídica con fecha 4 de febrero de 2021, en el que se coincide con el informe antes citado y con la sanción que en el caso debería aplicarse, destacándose que el hecho en cuestión afecta gravemente la disciplina, la responsabilidad, el prestigio de la administración y la dignidad de sus funcionarios, agregándose que el mismo ha puesto en peligro a sus compañeros trabajadores, generando un grave riesgo a su integridad psicofísica.

Que la Junta de Disciplina, actuante en el caso en virtud de lo previsto en el art. 98 del CCT 56/18, se pronunció con fecha 23 de abril de 2021, decidiendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía prevista en el 107 incs. 3 y 10 de la ley 14.656 y en el art. 88 incs. 3 y 9 del CCT 56/18 al agente Facundo Rodrigo Vicente, legajo 23624/1.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese la cesantía del agente Facundo Rodrigo Vicente, legajo 23624/1, a partir del día 1 de mayo de 2021, conforme a lo previsto en el art. 107 incs. 3 y 10 de la ley 14.656, y en los arts. 88 incs. 3 y 9 y 98 del CCT 56/18.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, la Subsecretaria de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado. Cumplido, Archívese.

Subsecretaria
de Recursos
Humanos



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14656, el Decreto-Ley N° 6769/58, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18, Ordenanza Municipal 12647, Decreto Reglamentario 3996/18, el Decreto Municipal 2290/18, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal.

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Art. 1° del Decreto 2290 de fecha 03 de julio de 2018, el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos.

Que el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen.

Que dicho PNCRRHH fue instrumentado para que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, pueda postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del municipio.

Que asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspiran.

Que por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores.

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1°:

Invitase al personal de planta permanente que revista en el Sector detallado en el **Anexo II**, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 del Convenio Colectivo de trabajo 56/18, y reúna los requisitos enunciados en el **Anexo I**, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el **Anexo II**.

A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el **Anexo VI**, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el **Anexo III** del presente.

Artículo 2º: **La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse de forma On Line** completando los datos solicitados en el formulario establecido en el **Anexo III**, el mismo se encontrará disponible en el link que se detalla a continuación y **será necesario acceder a través de una casilla de mail de Google (Gmail) para poder adjuntar la documentación solicitada.**

Link de acceso: <https://forms.gle/BDLOZPY9SOY3Mm9w6>

En caso de ser modificado el link mencionado, será comunicado a los interesados a través de correo electrónico y/o publicación en la Intranet del Municipio.

Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante el lapso indicado en el **Anexo I**, anterior a la fecha de inicio de inscripción del presente. No podrán concursar aquellos trabajadores que se encuentren con Licencia por Cargos de mayor Jerarquía. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este MUNICIPIO.

Artículo 3º: Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4º.

La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el **Anexo VII** del presente Decreto. El ganador deberá ocupar el cargo concursado "Obligatoriamente", no pudiendo hacer reserva del mismo.

Artículo 4º: Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:

a) Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guía de Estudios, conforme al **Anexo V** del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los temas. Se considerará que el examen ha sido desaprobado, si no alcanza a sumar un mínimo del 60 % de los puntos, del Examen Escrito según el Anexo IV - Reglamento, condición necesaria para poder acceder a la entrevista personal.

b) Finalizado el examen escrito y solo a todos los postulantes que lo hayan aprobado, se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fijan en el **Anexo VI**.

Artículo 5º: EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el **Anexo II** del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el **Anexo IV** del presente Decreto.

ANEXO I Secretaría de Salud

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- 1º El postulante deberá pertenecer a la Planta Permanente del Municipio y encontrarse prestando servicio efectivo en los sectores correspondientes de la Secretaría de Salud, detallados en el **Anexo II**, durante:
 - a) Los últimos **doce (12) meses** anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de Sección)
 - b) Los últimos **quince (15) meses** anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de División)
 - d) Los últimos **dieciocho (18) meses** anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de Departamento)
- 2º Se considera que también presta servicio efectivo el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inicio de la inscripción en el presente concurso se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este Municipio, y al menos treinta (30) días hábiles de asistencia efectiva posteriores al alta.
- 3º Considerando la situación pandémica provocada por el virus COVID 19 y hasta tanto se mantengan las medidas preventivas, se autorizan también las inscripciones al personal que realice actividad laboral bajo la modalidad "Home Office" requerida, reconocida y autorizada por Personal Superior, así también como el personal que no presta servicio contemplados por la legislación vigente como "PERSONAL EN SITUACION DE RIESGO", que hayas presentado certificado que avale dicho estado válido por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este Municipio, y con anterioridad a la fecha del presente Decreto.
- 4º El postulante deberá inscribirse en las fechas establecidas en el **ANEXO VI - CRONOGRAMA**.
- 5º La inscripción "**PARA MANTENER LOS CUIDADOS PROTOCOLARES POR LA EMERGENCIA SANITARIA**" se realizará de forma On Line a través del siguiente link el cuál, en caso de ser modificado, será comunicado a los interesados a través de mail y/o publicación en la Intranet del Municipio:
Link de acceso: <https://forms.gle/BDLOZPY9SOY3Mm9w6>
Las presentaciones efectuadas después de la fecha de cierre no se tomarán en consideración.
- 6º En la inscripción el postulante deberá indicar concretamente a qué cargo se postula, pudiendo inscribirse en sólo uno (1) de los cargos previstos para el presente llamado a concurso. La multiplicidad de inscripción provocará la exclusión automática y oficiosa del concurso.

- Artículo 6º: El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el **Anexo IV**.
- Artículo 7º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.
- Artículo 8º: Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el **Anexo VIII**.
- Artículo 9º: Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán conforme se especifica en el **Anexo IV**.
- Artículo 10º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Subsecretaría
de Recursos
Humanos



DR. GUSTAVO SIELI
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

7º Al momento de la inscripción el postulante deberá cumplimentar un Formulario de Inscripción [ver **ANEXO IV** -FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN], indicando:

- a) **Datos personales:** nombres y apellidos completos; DNI / LC / LE; domicilio real actualizado y número de contacto (teléfono y/o celular).
- b) **Dirección de correo electrónico** que el postulante constituya a los efectos del presente concurso, considerándose válidas las notificaciones que en el marco del concurso el Municipio pudiera cursarle.
- c) **Historia laboral**, en la que habrá de incluir los antecedentes formales a su desempeño laboral y/o profesional **que guarden directa relación con el cargo a concursar.**
- d) **Antigüedad en el sector**
- e) **Antigüedad en otras dependencias del Municipio y de la Administración Pública**, en el orden nacional, provincial, municipal; o en entes autárquicos o descentralizados, empresas o sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- f) **Estudios Secundarios*** preferentemente, indicando establecimiento y Título obtenido o nivel alcanzado.
- g) **Estudios terciarios*** indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado.
- h) **Estudios universitarios***, indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado. Cuando se trate de una carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
- i) **Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado*** que guarden directa relación con el cargo a concursar, indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado. Cuando se trate de una carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
- j) **Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios, Capacitaciones relacionadas con la administración pública en general.**
- k) **Otros estudios que guarden directa relación con el cargo a concursar**, indicando el establecimiento académico, cantidad de horas y todo otro dato que considere de interés
- l) **Cursos** realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.

(*). Los títulos mencionados en los apartados f) g) h) e i) deben ser expedidos por unidades académicas acreditadas por el Ministerio de Educación de la Nación (o debidamente convalidados en caso de títulos extranjeros).

8º El postulante deberá:

7.1 **Al momento de la inscripción On Line:** adjuntar la documentación que se detalla a continuación.

***Nota: para poder adjuntar la documentación solicitada será necesario ingresar al formulario con una cuenta de mail de Google (Gmail):**

- a) Escaneo legible del DU (ambos lados) DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento
- b) Escaneo legible del título secundario.
- c) Escaneo legible de la documentación respaldatoria de todo lo declarado en el Formulario de Inscripción.

7.2 **Al momento de presentarse al examen escrito:** presentar la documentación que se detalla a continuación: (en el orden indicado) en hojas tamaño A4, cada una con su firma y en folio del mismo tamaño:

- d) Original* y fotocopia del DU, DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento
- e) Original* y fotocopia del título secundario.
- f) Original* y fotocopia de la documentación respaldatoria de todo lo declarado en el Formulario de Inscripción.

(* En lugar de la documentación original podrá presentarse fotocopia autenticada.

- 9º **El postulante asume el compromiso de entregar la documentación original y copia al momento del examen escrito para su verificación y validación. En caso de que no lo hiciere, la documentación presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente.**
- 10º La documentación que no se ajuste a lo indicado previamente no será recibida por la Oficina Receptora. **No se recibirá inscripción ni documentación alguna en forma presencial ni a otra dirección que la indicada en el presente.**
- 11º Los postulantes sólo deberán declarar los antecedentes de formación y experiencia laboral que guarden directa relación con el cargo elegido.
- 12º Los postulantes que se desempeñen o se hubieren desempeñado en la Administración Pública de la Nación, de las Provincias o de otros Municipios, deben presentar certificado expedido por el órgano competente sobre los antecedentes que registren respecto de fecha de ingreso y, de corresponder, de egreso, funciones o cargos desempeñados y sanciones disciplinarias aplicadas con indicación de fecha y motivo si las hubiera.
- 13º Todo el contenido de la presentación tendrá carácter de declaración jurada y de comprobarse falsedad, inconsistencia o falta de debida prueba en los datos suministrados en la misma ocasionará la exclusión automática y oficiosa en cualquier etapa del concurso, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.
- 14º La presentación del postulante para solicitar su inscripción en el concurso supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidades y plazos establecidos en el presente Decreto.

ANEXO II

Secretaría de Salud

CARGOS A CUBRIR

- 1) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCION MANTENIMIENTO** en la **Dirección Gral. de Administración Sanitaria** de la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud para la Secretaría de Salud;
- 2) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN IDENTIFICACION DE PACIENTES** en la Dirección Gral. de Administración Sanitaria, Subdirección Recupero de Costos de la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud para la Secretaría de Salud;
- 3) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISION CONTRALOR ADMINISTRATIVO DE UNIDADES SANITARIAS** en la **Dirección Gral. de Planificación y Coordinación Técnica** de la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud para la Secretaría de Salud;
- 4) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO Coordinación ADMINISTRATIVA** en la **Subsecretaría de Atención Integral de la Salud** de la Secretaría de Salud;
- 5) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISION DESPACHO ADMINISTRATIVO** en la **Subsecretaría de Atención Integral de la Salud** de la Secretaría de Salud;
- 6) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de la Dirección de Zoonosis Urbana** en la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, para la Secretaría de Salud;
- 7) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN DESPACHO** de la **Dirección de Zoonosis Urbana** en la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, para la Secretaría de Salud;
- 8) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA** de la **Dirección de Zoonosis Urbana** en la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, para la Secretaría de Salud;
- 9) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE División AMBULANCIAS** del **Departamento Ambulancias** en la Subdirección de Automotores de la Dirección de Emergencias en la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud para la Secretaría de Salud;
- 10) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE Sección TRAFICO** del **Departamento Ambulancias** en la Subdirección de Automotores de la Dirección de Emergencias en la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud para la Secretaria de Salud;
- 11) Convocase a cubrir una (1) vacante de **SUPERVISION SECCION TRAFICO** del **Departamento Ambulancias** en la Subdirección de Automotores de la Dirección de Emergencias en la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud para la Secretaría de Salud;

Secretaría de Salud

ANEXO III

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

IMPORTANTE:

- Antes de completar lea cuidadosamente.
- El formulario debe completarse sin dejar blancos, no admitiéndose raspaduras y/o enmiendas, debiendo cruzarse con una línea el renglón o espacio correspondiente al ítem en el que no se consigne dato alguno. Asimismo la información aquí suministrada debe ser idéntica a la presentada de forma On Line en el formulario realizado a tal fin.
- Los datos suministrados en este Formulario tienen carácter de Declaración Jurada y serán tratados en forma reservada. Cualquier falsedad o falta de prueba que se compruebe en la misma, dará lugar a la exclusión del concurso en cualquiera de sus etapas.
- No olvide firmar cada una de las hojas para su presentación.

1. DATOS PERSONALES:

Apellido/s y Nombre/s:	
Tipo y N° de documento (DNI, LE, LC):	
Fecha de Nacimiento:	
Domicilio Real Actualizado:	
Teléfono particular:	Celular:
Correo electrónico:	

2. ANTECEDENTES LABORALES: (Declarar únicamente la experiencia laboral vinculada al cargo seleccionado).

2.1 Experiencia en el sector:

Fecha de ingreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo/Tiene personal a cargo? (Sí/No):

2.2 Experiencia en otras dependencias del Municipio y/o de la Administración Pública:

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de Ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):



LANÚS
MUNICIPIO

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):

2.3 Experiencia en el ámbito privado/independiente:

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (Indique área del cargo) / Servicios prestados:
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (Indique área del cargo) / Servicios prestados:
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

3. ESTUDIOS: (Declarar únicamente los estudios que guarden directa relación con el cargo seleccionado).

3.1 Estudios de pregrado:

	Secundario	Terciario
Establecimiento		
Título obtenido y/o Nivel alcanzado		

3.2 Estudios universitarios:

Carrera cursada/en curso:	
Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado:	
<i>Si es carrera en curso, indicar:</i>	
N° de materias aprobadas:	N° de materias cursadas pendientes de aprobación:
N° de materias en curso:	

3.3 Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado:

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
<i>Si es carrera en curso, indicar:</i>	
N° de materias aprobadas:	N° de materias cursadas pendientes de aprobación:
N° de materias en curso:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado:	
Cantidad de horas:	
<i>Si es carrera en curso, indicar:</i>	
N° de materias aprobadas:	N° de materias cursadas pendientes de aprobación:
N° de materias en curso:	

3.4 Otros estudios:

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel Alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

3.6 Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús:

Nombre del curso:	Fecha:	Cantidad de horas:

3.7 Otros cursos de capacitación afines al cargo:

Nombre del curso:	Establecimiento:	Fechas:	Cantidad de horas:

4. OTROS ANTECEDENTES: (Declarar únicamente los estudios que guarden directa relación con el cargo seleccionado).

TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Lanús, a los días del mes de de 2021

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

TIPO Y N° DE DOCUMENTO

RESERVADO PARA COMPLETAR POR LA OFICINA RECEPTORA

Verificar que las copias estén en hojas tamaño A4, cada una con su firma y en folio del mismo tamaño.

Documentación que adjunta	Si	Cant.	No
Fotocopia de DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento			
Fotocopia de título secundario			
Fotocopia de otros títulos y/o diplomas			
Constancias laborales			
Constancias de actividad académica			
Copia matrícula			
Constancia matrícula en trámite			

Nota: En lugar de la documentación original podrá presentarse fotocopia autenticada.

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y DE LA
DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA**

RESERVADO PARA COMPLETAR POR LA OFICINA RECEPTORA

Lanús, a losdías del mes de de 2021

Apellido/s y Nombre/s:
Tipo y N° de documento (DNI, LE, LC):
Nombre del Cargo al que se postula:

FIRMA DEL RESPONSABLE
DE LA RECEPCIÓN

ACLARACIÓN
(RESPONSABLE DE LA
RECEPCIÓN)

SELLO
OFICINA RECEPTORA

ANEXO IV

Secretaría de Salud REGLAMENTO

- 1º **Definiciones.** A los efectos del presente llamado a Concurso Interno, se entiende por:
- a) **Postulante:** a toda aquella persona que se presente al llamado a concurso.
 - b) **Inscripto/a:** a toda aquella persona cuya inscripción no haya sido rechazada por incumplir alguno de los requisitos establecidos.
 - c) **Concursante:** a todo/a aquel/la inscripto/a que quede habilitado/a para acceder a todas las etapas de evaluación previstas.
- 2º **Oficina Receptora.** La Subsecretaría de Recursos Humanos **recibirá de forma On Line** el Formulario detallado en el ANEXO III - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN cumplimentado por el postulante, abrirá una carpeta virtual por cada postulante e ingresará toda la documentación adjunta en el mismo. La recepción del Formulario y de la documentación únicamente será efectiva durante el periodo de Inscripción establecido en el ANEXO VI - CRONOGRAMA.
- 3º **Constancia de Recepción.** La Oficina Receptora extenderá una constancia de recepción del Formulario de Inscripción y de la documentación respaldatoria que se enviará por correo electrónico a la casilla de correo informada en el formulario de inscripción, en la que se consignarán: fecha, apellido y nombres del postulante, tipo y número de documento y cargo al que se presenta conjuntamente con el Nombre y Apellido del responsable de la recepción.
- 4º **Acta de Cierre.** Vencido el plazo establecido, la Oficina Receptora labrará un acta de cierre. El acta deberá ser suscripta por lo menos por tres (3) miembros del Comité de Evaluación.
- 5º **Revisión de la documentación.** La Oficina Receptora remitirá la documentación recibida al Comité de Evaluación para su revisión. El Comité de Evaluación revisará si los Formularios de Inscripción y la documentación presentada por los postulantes cumplen con los requisitos formales establecidos para el presente concurso. Aquellos postulantes que no cumplan con las condiciones de admisibilidad exigidas o con la entrega de la documentación en tiempo y forma serán excluidos del concurso. Finalizado el control, se labrará un acta y se confeccionarán las nóminas de "Concursantes" con el cargo al que se presentan y de "Excluidos". El acta deberá ser suscripta por lo menos por cuatro (4) miembros del Comité de Evaluación.
- 6º **Solicitud de documentación.** El Comité de Evaluación podrá, en caso de ser pertinente, intimar a los postulantes para que presenten y/o exhiban la documentación que permita acreditar lo declarado en el Formulario de Inscripción. La referida intimación podrá ser efectuada al correo electrónico denunciado por el postulante en el Formulario de Inscripción.
- 7º **Requisitos generales:** Para el acceso a todos los cargos del presente Concurso Interno se requiere poseer preferentemente, título de nivel secundario expedido por autoridad competente. No obstante ello, el personal que no cuente con este nivel de Estudio podrá concursar y en caso de ser el ganador, asumirá la posición en "Forma Interina" hasta tanto acredite haber alcanzado el nivel solicitado (otorgándosele para ello un plazo máximo de 18 meses para presentar el Título Secundario requerido para la posición).

8º Evaluación Total. Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos, computados de la siguiente forma:

8.1) Antecedentes laborales. Se reconocerán hasta Veinticinco puntos (25) por los antecedentes, con ajuste a las siguientes pautas:

8.1.1) Un (1) punto por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en puestos afines de otras áreas organizativas del Municipio de Lanús, o de otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, hasta un máximo de catorce (14) puntos.

8.1.2) Un (1) punto por cada año de ejercicio en la posición, en el caso en que la persona ya se encuentre designada en forma interina en el cargo al cual se postula, hasta un máximo de 6 puntos.

8.1.3) Medio (0,50) punto por año de antigüedad en el área del concurso con un máximo de 5 puntos.

8.2). Formación. Se otorgará, un puntaje de hasta Veinte puntos (20), conforme la siguiente tabla.

1	Diplomatura Municipal (ICAM)	2 puntos
2	Por Título Secundario	3 puntos
3	Por Título Terciario oficialmente reconocido No afín al cargo	4 puntos
4	Por Título Terciario oficialmente reconocido Afín al cargo	6 puntos
5	Carrera Universitaria Incompleta - 0.8 punto por cada 10 % de materias aprobadas	Hasta un máximo de 7.20 Puntos.
6	Por Título Universitario de Grado no Afín al cargo	8 puntos
7	Por Título Universitario de Grado Afín al cargo	10 puntos
8	Maestría Universitaria o Posgrado Afín al cargo	12 puntos
9	Por Capacitación relacionada con la Administración Pública en General y con el Puesto, 0,50 puntos por cada curso,>	Hasta un total de 6 puntos
10	Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto: 0,50 por cada uno,>	Hasta un total de 6 puntos

(*) Los puntajes de los Items del 01 al 08 se computaran solo por el de mayor valor y no resultaran acumulativos aun cuando se trate de diferentes carreras.

9.3). **Examen Escrito.** Se otorgará un puntaje de hasta **Treinta y cinco (35) puntos máximo, con un puntaje mínimo requerido de veintiún (21) puntos.**

9.4). **Entrevista Personal.** Se otorgará un puntaje de hasta **veinte (20) puntos máximos.**

10° Características del Examen. El examen será escrito y constará de dos partes: en la primera se plantearán a cada concursante preguntas sobre conocimientos generales, con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. La modalidad de respuesta será de Múltiple Choice (elección múltiple). En la segunda se plantearán a cada concursante preguntas sobre conocimientos específicos relativos al cargo al que aspira. En este caso la modalidad de evaluación consistirá en preguntas abiertas y/o casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación, quien participará en la preparación de los exámenes. El ICAM y su Comité Asesor colaborarán en la preparación del material de estudio.

11° Puntuación mínima. El examen deberá ser aprobado con una calificación mínima total de veintiún (21) sobre treinta y cinco (35) puntos. No se exigen calificaciones mínimas de cada parte. Las calificaciones obtenidas en el examen escrito serán susceptibles de impugnación cuando su puntaje fuese igual o mayor a quince (15) puntos.

12° Realización del examen. El examen tendrá una modalidad de resolución individual en una sola sesión con una duración máxima de ciento cincuenta (150) minutos, y se llevará a cabo en el Municipio, **"en lugar a definir que cumpla con las condiciones de ventilación y espacio necesarios por protocolo, el que será comunicado el tiempo y forma antes del examen"**, en las fechas determinadas en el **Anexo VI**. A cada concursante se le entregará un juego de copias del examen que contendrá la descripción de las consignas a cumplimentar. Las hojas serán provistas en todos los casos por el Comité de Evaluación y deben estar inicialadas por alguno de sus integrantes. El examen escrito de cada concursante se recibirá mediante un sistema que resguarde el anonimato, debiendo utilizarse una clave convencional de identificación que permita individualizar a cada uno de los concursantes sólo después de la evaluación. Los concursantes que hubieren identificado sus exámenes serán eliminados y, en consecuencia, excluidos del concurso.

El examen se iniciará a la hora convenida con una tolerancia máxima de veinte (20) minutos, pasados los cuales no se admitirá el ingreso de ningún concursante. La llegada del concursante posterior a los 20 minutos de tolerancia o su ausencia al examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del concurso.

En todos los casos, para poder realizar el examen los concursantes deberán acreditar su identidad mediante la exhibición del DNI, LE o LC correspondiente.

13° Entrevista. La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada concursante y su capacidad para desempeñar el cargo al que aspira. Será realizada en el Municipio y será conducida por miembros del Comité de Evaluación. Tendrá una duración máxima de una (1) hora.

14º Comité de Evaluación. El Comité de Evaluación estará integrado por funcionarios del Ejecutivo Municipal de la Secretaría de Salud y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso; la selección de material para la Guía de Estudio; la realización de los exámenes y entrevistas; la corrección del examen escrito; la confección del orden de mérito provisorio y la resolución de cualquier presentación en el marco del Concurso.

El Comité, mediante resolución fundada, podrá excluir del concurso a quien incurriere en conductas o actitudes contrarias a la ética y la buena fe. Si como consecuencia de estas situaciones, se hubiese alterado el normal desarrollo del proceso de selección en cuestión, el Comité podrá disponer la anulación de la etapa donde ocurrió dicho incidente y requerir su nueva realización.

El Comité de Evaluación podrá requerir la participación de unidades académicas reconocidas para que participen como veedores del proceso de concurso. Los veedores, podrán participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes; y podrán plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

La unidad académica convocados deberán asegurar las correspondientes medidas de seguridad que garanticen la imparcialidad absoluta en el desarrollo del concurso.

15º Orden de Mérito Provisorio. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

- Puntaje por los antecedentes acreditados.
- Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
- Puntaje obtenido en la Entrevista.

La calificación final sólo se aplica a aquellos concursantes que hubiesen atravesado satisfactoriamente todas las instancias de evaluación.

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien, previo análisis, dispondrá su publicación.

16º Impugnaciones. El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisorio publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación, pudiendo prorrogar este plazo si así lo considera necesario. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en los aspectos formales. En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

Las observaciones e impugnaciones deberán ser fundadas, no admitiéndose meros cuestionamientos genéricos o discrepancias con los criterios generales de calificación.

17º Publicación del Orden de Mérito Definitivo. EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.

- 18º Plazos.** Todos los plazos se computarán únicamente como días hábiles y en el horario de 8 a 14 horas, salvo indicación en contrario.
- 19º Cargos desiertos.** Se declararán desiertos los cargos que no registren inscriptos, no cuenten con aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para ser admitidos, o cuando ninguno de los admitidos hubiera cumplimentado los requisitos establecidos en cada etapa.
- 20º Inasistencias.** La inasistencia por parte del participante a cualquiera de las etapas implica que ha optado por desistir de su postulación, y resulta en la exclusión automática del concurso sin necesidad de acto administrativo o notificación particular al interesado.
- 21º Exclusiones.** Las decisiones que impliquen la exclusión de un postulante del concurso, en cualquiera de sus etapas, se harán efectivas sin necesidad de acto administrativo o notificación particular a los interesados.
- 22º Notificaciones.** En caso de considerarse oportuno, se podrán remitir notificaciones a las direcciones de correo electrónico denunciadas por los postulantes, las cuales serán consideradas válidas y suficientes, y se presumirán recibidas el día posterior de haber sido enviadas.
- 23º** Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Sr INTENDENTE, en uso de sus facultades.

ANEXO V

Secretaría de Salud

GUÍA DE ESTUDIO ORIENTATIVA PARA EXÁMENES ESCRITOS

a) Bibliografía común para todos los cargos de la Secretaría de Salud:

Disponible en:

http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=6

1. Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley Nº 6769/58).
2. Ordenanza General de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires Nº267/80
3. Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 para el Municipio de Lanús (Ordenanza Nº12647)
4. Ley Régimen Marco del Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires Nº14656
5. DECRETO LEY 7647/70 (Ley de Normas de Procedimiento Administrativo).
6. Major Macro Sistema Integrado Municipio 2.0 Administración y Gestión Gubernamental, Manual de Usuario
7. Ley 24.557 Riesgo del Trabajo y sus modificatorias
8. Ley 27.348 Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo.
9. Procedimiento ART

b) Bibliografía específica para el cargo de Departamento ambulancias

1. Resolución 0167 del 28 de febrero de 2019 - Normativa sobre Disposición y seguridad de las personas en la ambulancia
2. Resolución 0168 del 28 de febrero de 2019 - Normativa sobre procedimiento de uso de la credencial identificatoria
3. Resolución 0169 del 28 de febrero de 2019 - Normativa sobre aseo, limpieza y desinfección de unidades móviles.
4. Ley 24.449 de Transito
5. Ley 27603

ANEXO VI

Secretaría de Salud

CALENDARIO	
PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Desde Publicación oficial del Decreto hasta el 01/06/2021 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO	07/06/2021
EXAMEN ESCRITO	Del 14/6/2021 al 17/6/2021 INCLUSIVE
PERÍODO DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES	Del 22/6/2021 al 23/6/2021 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNO DE LOS CARGOS	24/6/2021
PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NÓMINA PUBLICADA	Del 25/6/2021 al 28/6/2021 INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	05/07/2021

ANEXO VII

Secretaría de Salud

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Miembros Titulares

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Gustavo Sieli	Secretario de Salud
Rocio Pereira Pérez	Sub Secretaria de Atención Integral de la Salud
Grassano Romina	Directora General de Atención Primaria de la Salud
López Paola	Directora General de Planificación y Coordinación Técnica
Juan Julieta	Directora General de Administración Sanitaria

Miembros Suplentes

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
María Eugenia García de las Lonjas	Directora de Aseguramiento Público
Zelada Micaela	Directora de Coordinación Operativa
Agustín Benmaor	Subdirector de Recupero de Costos

Coordinador y Secretario de Actas

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Laura Serrabón	Directora de Desarrollo de Recursos Humanos

ANEXO VIII

Salud

PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente hasta dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, colaborara en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita dejar sin efecto la designación del señor Roberto Omar SALVATIERRA, Legajo N° 240590,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la designación del señor Roberto Omar SALVATIERRA, D.N.I. N° 14.890.018, Legajo N° 240590, dispuesta por Decreto 855/2021, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 7000.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

LANUS, 28 ABR 2021

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 0724/2021; referente a la designación de la agente María Paula DIAZ, D.N.I. N° 26.855.150.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 0724/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°.-** Designese a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, a la señora María Paula DIAZ, D.N.I. N° 26.855.150, C.U.I.L. N° 27-26855150-1, nacida el día 19 de octubre de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Marraspiñ 3449, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 25429/2, en un cargo categoría 289, con funciones de Abogada, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 8769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: M. JAIL. NESTORINO D'AMICO
Fecha: 09/01/2021 11:04:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: MARCELO BENIGNO GIMENEZ
Fecha: 09/01/2021 11:04:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: GUZMÁN RODRIGUEZ CRUZ MARCELO
Fecha: 09/01/2021 11:04:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: EDUARDO DANIEL
Fecha: 09/01/2021 11:04:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: GONZALEZ NESTOR OSWALDO
Fecha: 09/01/2021 11:04:59hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido de los Decretos N° 0846/2021 y 0855/2021.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 0846/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Marcelo Fabián DOMINGUEZ, D.N.I. N° 21.738.995, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 17169/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Relevamiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6768/58.-

Artículo 2°.-

Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 0855/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Roberto Omar SALVATIERRA, D.N.I. N° 14.890.018, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 24059/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 7000; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6768/58.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponde, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: BIAL, Guillermo Daniel
Fecha: 2024/02/29 10:49:13hs

Documento firmado digitalmente por



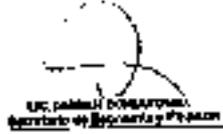
Firmado digitalmente por: BIAL, Fabian Gustavo
Fecha: 2024/02/29 10:50:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: GONZALEZ BUONICCONTI, Cecilia Mercedes
Fecha: 2024/02/29 10:51:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: JARAMA, Daniel
Fecha: 2024/02/29 10:52:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: GONZALEZ BUONICCONTI, Cecilia Mercedes
Fecha: 2024/02/29 10:52:15hs

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 28 ABR 2021

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 0865/2021.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 0865/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, a la señora Shael Carla NOGUES, D.N.I. N° 43.387.887, C.U.I.L. N° 27-43387887-1, Nacionalidad Argentina, nacida el día 8 de febrero de 2001, con domicilio en la calle Alcorta 1624, Burzaco, Código Postal 1852, Legajo N° 29425/3, en un cargo categoría 296, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento B, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Generado digitalmente por: MORA, Guillermo David
Fecha: 17/04/2021 09:50:09hs

Documento firmado digitalmente por



Generado digitalmente por: MAZZEO, Fabian Esteban
Fecha: 16/04/2021 17:13:09hs

Documento firmado digitalmente por



Generado digitalmente por: UZZI, ANDRÉS EDUARDO
Fecha: 16/04/2021 17:13:09hs

Documento firmado digitalmente por



Generado digitalmente por: SUI, RAMON DAVID
Fecha: 21/04/2021 15:21:07hs

Documento firmado digitalmente por



Generado digitalmente por: GIBINI, Nestor Osvaldo
Fecha: 21/04/2021 15:21:07hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.167.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0484/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-14/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, por Decreto N° 0484 de fecha 08 de marzo de 2021, se llamó a Licitación Pública N° 12 Primer Llamado para el día 14 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de CAMION LIVIANO CON HIDROGRÚA, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-14/2021, por la suma total de \$ 7.833.738 (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se presentaron las ofertas de las firmas IVECAM S.A. y AUTOMOTORES HAEDO S.A.;

Que, las Firmas IVECAM S.A. y AUTOMOTORES HAEDO S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 32 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma IVECAM S.A., CUIT N° 30-56227129-1, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 3572, por la suma de \$ 8.499.301 (PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UNO), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de abril del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 12 cuya apertura se realizó el día 14 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de CAMION LIVIANO CON HIDROGRUA, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-14/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma IVECAM S.A., CUIT N° 30-56227129-1, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 3572, con domicilio en la Avenida 101 Ex - Ruta 8 N° 2984, del Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de un CAMION LIVIANO CON HIDROGRÚA, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-14/2021, por la suma total de \$ 8.499.301 (PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UNO), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.04.29
14:31:55 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.30
09:30:16 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.29 16:09:02
-03'00'



Lanús, 29 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.168.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-302-92/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-92/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de DISPOSITIVOS DE CAPTURA PARA INCORPORAR AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 28, para el día 02 de Junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de 'DISPOSITIVOS DE CAPTURA PARA INCORPORAR AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA', solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 19.983.600,00 (Pesos Diecinueve millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos.).

Artículo 2°: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partidas 4.3.6. y 4.4.0 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría, Prensa y Comunicaciones, y a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a los fines establecidos en el Artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -

Avellaneda; y archívese
KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.05.03
14:43:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.03
15:37:06 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.03 14:54:53
-03'00'



Lanús, 29 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.169.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-21/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-21/2021, referente al servicio mensual por dispositivo de captura;

Que, la referida Secretaría solicita la desafectación del saldo del Compromiso correspondiente a la Orden de Compra N° 165/21, por la suma total de \$ 5.076.790,71 (PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA, CON SETENTA Y UN CENTAVOS);

Que, el servicio de referencia es de vital importancia, e imprescindible su continuidad sin interrupciones, a fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos. De este modo, la interrupción del mismo representaría un riesgo a las estrategias desarrolladas en resguardo de la seguridad y protección ciudadana;

Que, en virtud de ello, se generó la Orden de Compra N° 165/21 a fin de asegurar la provisión del servicio hasta contar con compromiso la Licitación Pública N° 3/2021;

Que, a través de dicha compulsa de precios se generó el Compromiso de la Orden de Compra N° 587/21 con fecha 08 de abril del corriente año;

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 5.076.790,71 (PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA, CON SETENTA Y UN CENTAVOS) correspondiente a la Orden de Compra N° 165-21, Registro de Compromiso N° 55-0-495, perteneciente a la firma NEC ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-59020343-9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.03
14:43:41 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.03
15:39:02 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.03 14:55:59
-03'00'



Lanús, 29 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.170.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.672/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.672/2020 se adjudicó la Obra 'PUESTA EN VALOR DE CALLES SECUNDARIAS DENTRO DEL PARTIDO DE LANUS', a la firma "FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. - RD CONSTRUCCIONES S.R.L. UTE", por un monto total de \$ 89.551.952,18 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones obrante en el expediente D-4060-1647/2020;

Que, la Empresa contratista solicita mediante Nota presentada el 25 de enero del 2021, una ampliación del plazo por treinta y dos (32) días corridos y la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 26 de enero del mismo año, autoriza la ampliación, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase la ampliación de plazo de ejecución de la Obra "PUESTA EN VALOR DE CALLES SECUNDARIAS DENTRO DEL PARTIDO DE LANUS", adjudicada a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. – RD CONSTRUCCIONES S.R.L. UTE", en treinta y dos (32) corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Obras de Ingeniería e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la a la Secretaria de Desarrollo Urbano; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.04.29
14:30:18 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.30
09:34:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.29 16:10:08
-03'00'



Lanús, 29 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.171.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-58; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-58, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **READECUACION DE PASEO PEATONAL - EX PUENTE CARRETERO - REMEDIOS DE ESCALADA;**

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Pública N° 26, para el día 31 de Mayo de 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra **READECUACION DE PASEO PEATONAL - EX PUENTE CARRETERO - REMEDIOS DE ESCALADA**, Presupuesto Oficial de \$ 35.887.790,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA.), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-58.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo *en exceso* a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 61.75.51 – Paseo peatonal ex puente carretero- Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Tesoro Municipal, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaria de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.04.29
14:34:55 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.30
09:48:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.29
16:12:39 -03'00'



Lanús, 29 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.172.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12966/2019; el Expediente N° 2000-92586-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que la administración general del municipio le “corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N°12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

Que, entre las misiones de la Subsecretaría de Producción, se encuentran a) Formular y ejecutar políticas públicas para el desarrollo económico del Partido de Lanús, impulsando el crecimiento de las industrias locales; b) Promover la generación de valor agregado en los bienes y servicios manufacturados y originados en el partido; y c) Promover la capacitación del personal de las unidades productivas del distrito mediante la articulación con la UNLa y otros centros educativos y de formación.

Que, en cumplimiento de dichas funciones, la Subsecretaría de Producción realizará el “Ciclo de Formación en Industria 4.0” dentro del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento, para Municipios dependientes del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el “Ciclo de Formación en Industria 4.0” que realizará la Subsecretaría de Producción dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y el cual será dictado junto con la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA).

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Dese al registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaria de Comunicación Social, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, remítase fotocopia autenticada del

presente Decreto a la Subsecretaria de Producción y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Regional III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.29
15:22:43 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.30
09:50:50 -03'00'

Lanús, 30 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.173.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58; la Ordenanza N° 12.966/2019; la Resolución N° 1050/2021, actualizado por la Resolución 1051/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; lo actuado en el expediente N° 2000-92754-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N°6.769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades”, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N°12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, en cumplimiento de dichas funciones y respetando el sistema de Fases implementado por la Provincia de Buenos Aires según el riesgo epidemiológico, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha realizado durante el mes de abril diversas actividades culturales.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades organizadas por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, durante el mes de abril del año 2021; y que, como ANEXO, integran este acto.

Artículo 2°: El presente, será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.04.30
09:50:08 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.30
10:15:30 -03'00'

ANEXO

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN
03/04/2021	Festival de Rock	Online
10/04/2021	Feria de Emprendedores al aire libre	Complejo Cultural "Leonardo Favio", Av. 25 de Mayo 131 (Capacidad Máxima 30 personas)



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.30
10:17:37 -03'00'



Lanús, 30 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.174.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-302-98/2021;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-98/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **ROPA DE TRABAJO**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º Llámase a Licitación Pública N° 29, para el día 03 de Junio de 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **ROPA DE TRABAJO**, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 11.369.964,10 (PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS).

Artículo 2º: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos

Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 41, 42, y 43 - Partidas 2.2.2. y 2.2.3. - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a/c de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Comunicación Social y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-98/2021, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.03
09:43:25 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.03
12:25:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.03 11:54:21
-03'00'

Lanús, 30 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.175.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido N° 3-801-56/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-801-56/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **ARTÍCULOS DE PINTURERÍA**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 30, para el día 4 de Junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **ARTÍCULOS DE PINTURERÍA**, solicitados por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-56/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 10.296.780,04 (PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON CUATRO CENTAVOS).

Artículo 2º: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita

en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11, Cat. Prog. 77, Partidas 2.5.5. y 2.9.9., F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-56/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.05.03 09:39:01
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.03
14:36:40 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.03 12:03:25
-03'00'



Lanús, 30 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.176.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante el DECNU-2021-235-APN-PTE, se dejó sin efecto las disposiciones del DECNU-2021-168-APN-PTE a partir del 09 de abril del año 2021 y se establecieron medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril del año 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, el DECNU-2021-241-APN-PTE, de fecha 16 de abril de 2021, sustituye el artículo 7 del DECNU-2021-235-APN-PTE, y mantiene hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, y modificada por la Resolución N° 60/21, todas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten.

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", conforme las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-235-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2021, referente a la adquisición de DISPENSERS DE ALCOHOL EN GEL Y SHAMPOO LÍQUIDO;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2021, a la firma VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823- 8, Proveedor Municipal N° 3691, por la suma de \$ 538.507,20 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON VEINTE CENTAVOS), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823- 8, Proveedor Municipal N° 3691, con domicilio en la Avda. Belgrano N° 1.250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de DISPENSERS DE ALCOHOL EN GEL Y SHAMPOO LÍQUIDO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 538.507,20 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE, CON VEINTE CENTAVOS), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.04.30
12:31:13 -03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.30 13:04:05 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.30 14:28:11
-03'00'



Lanús, 30 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.177.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-57/21; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, informa que visto la Orden de Compra N° 1339/2020 emitida a nombre de NICOMAT_XIPO S.A., CUIT N° 33-71127780-9, con origen en la Contratación Directa N° 392/2020, mediante la cual se contrató la adquisición de Materiales de Construcción para atender las necesidades de los diferentes barrios del Municipio de Lanús, informa la necesidad de contar con una mayor cobertura ante la mayor demanda recepcionada en las Delegaciones Municipales a su mi cargo;

Que, es fundamental avanzar con la implementación de políticas sociales que mejoren las condiciones socio-económicas de las familias y con planes de integración urbana para los barrios. Por ello, resulta fundamental atender las necesidades de los vecinos de los diferentes barrios con la finalidad de reducir las brechas sociales y económicas generadas por la situación sanitaria y permitir así acceso a servicios básicos y calidad de la vivienda.;

Que, la mencionada Secretaría, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-801-57/2021 solicita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 1.339/2020, correspondiente a la adjudicación mencionada precedentemente, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe, solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 1.339/2020, por un total de \$ 451.798 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO), correspondiente a la Firma NICOMAT_XIPO S.A., CUIT N° 33-71127780-9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 1.339/2020, por la suma total de \$ 451.798 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO) correspondiente a la firma NICOMAT_XIPO S.A., CUIT N° 33-71127780-9, según el detalle obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-801-57/2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 71 - Partidas 2.7.1, 2.1.5, 2.6.4 y 2.6.5, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.03
09:38:14 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.03
13:12:08 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.03 12:04:17 -03'00'



Lanús, 30 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.178.

VISTO

Las Ordenanza N° 12.649, de fecha 24/10/2018, promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29/10/2018; los Decretos N° 4.705/19, N° 923/2020, N° 1.583/2020, N° 1.887/2020, N° 2.079/2020, N° 2.371/2020, N° 2.620/2020, N° 0041/2021, 0411/2021 y 0767/2021; el Expediente N° S-88.611/2018 en el que consta el Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa “Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda.”; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Convenio Específico, obrante en el expediente citado en el Visto, la Municipalidad de Lanús contrató dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que, la contratación del Servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos, dirigidos a los hogares de Lanús, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que, mediante el Decreto N° 4.705 de la fecha 20 de diciembre del año 2019, se procedió a afectar el gasto correspondiente al servicio mencionado por el período de enero a marzo del año 2020;

Que, mediante el Decreto N° 1.887/2020 se actualizaron los beneficiarios del sistema, incorporando las altas y bajas informadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y se autorizó el pago para el mes de septiembre del año 2020, habiendo sido prorrogado, entre otros, por Decretos N° 0041/2021, 0411/2021 y 767/2021, hasta el mes de marzo del año 2021;

Que, en la actualidad y teniendo en cuenta las lógicas modificatorias en la base poblacional que se intenta resguardar, resulta necesaria la actualización de los beneficiarios del sistema conforme se indica en el Anexo I que integra y forma parte del presente, a partir de las novedades informadas por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, asimismo, resultando de público y notorio conocimiento los incrementos de precio que han sufrido los productos de primera necesidad habilitados para su compra en la cláusula PRIMERA apartado 1.3., del Convenio suscripto con la empresa CABAL, se estima imprescindible actualizar los topes máximos de compra elevándolos hasta la suma de pesos mil doscientos (\$ 1.200,00) mensuales a cada uno de los beneficiarios listados en el Anexo I, para el mes de abril del corriente año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Aféctese la suma de pesos novecientos ochenta mil cuatrocientos (\$ 980.400,00), para solventar el gasto que demande el Servicio de Tarjeta Ciudadana, para el período comprendido entre el 1° al 30 de abril del año 2021, a favor de los beneficiarios y por los montos indicados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma de pesos novecientos ochenta mil cuatrocientos (\$ 980.400,00), con cargo a la Jurisdicción 01, Sub jurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.04.30
12:11:25 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.30
14:22:14 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.30 13:07:23
-03'00'



ANEXO I

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL
1	ACOSTA	RAMONA ISABEL	30145081	\$1,200
2	ACOSTA	HECTOR RICARDO	14219163	\$1,200
3	ACOSTA	MARIO	20646230	\$1,200
4	ACOSTA	ANDREA LAURA	32988035	\$1,200
5	ACOSTA	YESICA DAIANA	36258613	\$1,200
6	ACOSTA	MARIA DE JESUS	94920774	\$1,200
7	ACOSTA	INES LUJAN	27303033	\$1,200
8	ACOSTA CRUZ	PAMELA MASSIEL	95282965	\$1,200
9	ACOSTA RAMIREZ	ANA MARIA	92888584	\$1,200
10	ACOSTA RODRIGUEZ	OSCAR OMAR	92736829	\$1,200
11	AGUERO	TEODOSIA	95077636	\$1,200
12	AGUILAR VALLE	BRAULIA	19036326	\$1,200
13	AGUILERA	DORA BEATRIZ	20766784	\$1,200
14	AGUILERA	CAMILA BELEN	43057726	\$1,200
15	AGUIRRE	MARTA BEATRIZ	14238630	\$1,200
16	AGUIRRE	MARIA CRISTINA	14710543	\$1,200
17	AGUIRRE	VANESA NOEMI	31316312	\$1,200
18	AGUIRRE	SANDRA BEATRIZ	21492018	\$1,200
19	AHUMADA	SANDRA NOEMI	26299806	\$1,200
20	AHUMADA	MARIA JOSE	24646638	\$1,200
21	ALBINO	JOHANNA ELIZABETH	42100656	\$1,200
22	ALBORNOZ	SUSANA NOEMI	30921929	\$1,200
23	ALDERETE	CARLOS ADRIAN	26667053	\$1,200
24	ALEGRE	LORENA PAULA	31483351	\$1,200
25	ALLENDE	SERGIO GERMAN	21649714	\$1,200
26	ALMARAZ	MARTIN	14056433	\$1,200
27	ALMARAZ	SANDRA MARCELA	27061383	\$1,200
28	ALMIRON	MARIA EVA	16242935	\$1,200
29	ALTAMIRANO	EMA	21700933	\$1,200
30	ALTAMIRANO	ORIANA DANIELA	43199813	\$1,200
31	ALVARENGA	JULIO CESAR	31895457	\$1,200
32	ALVAREZ	MARIA ANDREA	26230483	\$1,200
33	ALVAREZ	CAMILA NOELIA	37428219	\$1,200
34	ALVAREZ	FERMIN	39715175	\$1,200
35	ALZOLA	NANCY MARIA	21100248	\$1,200
36	AMENZAQUE	MIGUEL ANGEL	11775605	\$1,200
37	ANDERSSON	MIRTA CATALINA	21305882	\$1,200
38	ANDINO	CRISTINA VIVIANA	16534168	\$1,200
39	ANDRADA	BARBARA FLORENCIA	37243665	\$1,200
40	ANDRADE	MIRTA	26927105	\$1,200
41	APARICIO	MARIA ELENA	17715916	\$1,200

42	ARANDA	OSCAR AMADO	37387952	\$1,200
43	ARANDA	NOEMI	13929869	\$1,200
44	ARANDA	SABRINA	40570952	\$1,200
45	AREDO GARCIA	LISSET	95009187	\$1,200
46	ARELLANO	CARMEN ROSSY	94492364	\$1,200
47	ARENARE	CRISTIAN OSCAR	24235517	\$1,200
48	AREVALO	RUBEN MARCELO	23815715	\$1,200
49	ARIAS	NORMA ALEJANDRA	29277278	\$1,200
50	ARISTQUI	MELISA MICAELA	38153475	\$1,200
51	AROCHA	CAMILA	37686977	\$1,200
52	ARRIGO	SOLANGE	33263166	\$1,200
53	ARRIGUI	JULIA MARIA	17442989	\$1,200
54	ARRIOLA	ROSA JESUS	23337154	\$1,200
55	ASTETTI	PATRICIA	27049981	\$1,200
56	AVANZATTI	MARIA BELEN	37935148	\$1,200
57	AVILA	ALEJANDRA MERCEDES	18622889	\$1,200
58	AYALA	PABLO PEDRO	33851682	\$1,200
59	AYALA PORTILLO	NORMA GLORIA	94675000	\$1,200
60	AYALA SANDOVAL	GLADYS	95081557	\$1,200
61	BAEZ FERINA	SANDRA BEATRIZ	95081991	\$1,200
62	BAIGORRIA	ANALIA VERONICA	25645355	\$1,200
63	BALLEJO	MARIA AYELEN	38961836	\$1,200
64	BANDERA	ANABELA AYELEN	35760727	\$1,200
65	BANDURA BASILIO	MAXIMO	12528547	\$1,200
66	BANEGAS	YANILA DAIANA	37810697	\$1,200
67	BANYLIS	ROSANA PATRICIA	24222764	\$1,200
68	BANZA	LAURA ALICIA	22622100	\$1,200
69	BARBOZA	MARIA ELENA	24165032	\$1,200
70	BARRETO	EDUARDO	12683595	\$1,200
71	BARRETO	ALEJANDRA ANALIA	31882184	\$1,200
72	BARRIENTOS	MARIA BELEN	37749938	\$1,200
73	BARRIOS	IRMA ANTONIO	14615473	\$1,200
74	BAZAN	IVANNA GISELLE	32847003	\$1,200
75	BAZANTE	MARTA OFELIA	14577828	\$1,200
76	BELIZAN	GUILLERMO	11851472	\$1,200
77	BELTRAN	AVELINA EUSEBIA	22606099	\$1,200
78	BENITEZ	ROMINA	34966598	\$1,200
79	BENITEZ	OSVALDO	36771985	\$1,200
80	BENITEZ	SOFIA	38839810	\$1,200
81	BENITEZ	KAREN MARLENE	41165443	\$1,200
82	BENITEZ	SERGIO ADRIAN	24321552	\$1,200
83	BENITEZ	ANA LAURA	28962666	\$1,200
84	BENITEZ ORTIZ	VICTORINA	94214522	\$1,200
85	BERNAL	NORMA ELSA	14436565	\$1,200
86	BERSELLE	GRACIELA BEATRIZ	20198172	\$1,200
87	BERTRAN	JUAN CARLOS	12453927	\$1,200
88	BILLORDO	KARINA MABEL	25295014	\$1,200
89	BLANCO	GLADIS NOEMI	22977761	\$1,200
90	BLANCO	DANIEL ALEJANDRO	22389124	\$1,200



91	BLANCO	YAMILA MICAELA	36485089	\$1,200
92	BLANCO	CINTIA	31654644	\$1,200
93	BLANCO	MONICA VERONICA	24488199	\$1,200
94	BOCAI	GABRIEL	23541516	\$1,200
95	BOGADO FARINA	CLAUDELINA	94923043	\$1,200
96	BOGARIN DE GENEZ	BONIFASIA	95834364	\$1,200
97	BONZI	JOSE ALBERTO	17852712	\$1,200
98	BORDA	EDITH	31918197	\$1,200
99	BORDON	CLAUDIA MARIAN	52015108	\$1,200
100	BORDON	DANIEL	16850685	\$1,200
101	BORGESE	GABRIEL	20574737	\$1,200
102	BOSSA	ALICIA VIVIANA	22983096	\$1,200
103	BOTOLUZ	MARIA TERESA	14040028	\$1,200
104	BOTVINUK	AYELEN CECIL	26600121	\$1,200
105	BOXHA	FABIAN CARLOS	17951296	\$1,200
106	BRACHO	JOSE RAFAEL	95795146	\$1,200
107	BRAVO	VICENTA	17657749	\$1,200
108	BRAVO	RAMONA BEATRIZ	28330760	\$1,200
109	BRAVO	MARCELA ALEJANDRA	37272459	\$1,200
110	BRAVO	CECILIA	38400650	\$1,200
111	BRAVO	MIRTA	14987012	\$1,200
112	BRAVO LLAVEL	DEBORA SOFIA	37009646	\$1,200
113	BRITIZ	OSCAR RODOLFO	13864811	\$1,200
114	BRITO	MARIANA RAQUEL	27141072	\$1,200
115	BRITOS	RUBEN GABRIEL	17383319	\$1,200
116	BRIZUELA	EMANUEL DAVID	36395688	\$1,200
117	BRUNI	ALICIA BEATRI	17525465	\$1,200
118	BRUNO	FEDERICO AGUSTIN	32783503	\$1,200
119	BRUTTO	ANGEL ROBERTO	11998964	\$1,200
120	BUDCIVCO	CLAUDIO PEDRO	17677826	\$1,200
121	BURGO	ELSA YOLANDA	14567273	\$1,200
122	BURGOS	SABRINA DE LOS MIALGROS	13171014	\$1,200
123	BUSTAMANTE	MARIA ALEJANDRA	38822379	\$1,200
124	BUSTOS	ANGIE ANABELLA	41132043	\$1,200
125	BUSTOS	SUSANA GRACIELA	21175343	\$1,200
126	CABALLERO	RICARDO ANTONIO	31460732	\$1,200
127	CABO	LORENA ELIZABETH	25282236	\$1,200
128	CABRAL	RUTH	94243786	\$1,200
129	CABRAL REGALADO	SONIA	95156439	\$1,200
130	CABRAL REGALADO	LILIANA	95100658	\$1,200
131	CABRERA	RAMON ALBERTO	14711344	\$1,200
132	CABRERA	MALVINA SOLEDAD	32661027	\$1,200
133	CABRERA	SILVIA BEATRIZ	92775987	\$1,200
134	CABRERA	JORGE LUIS	34275312	\$1,200
135	CACERES	PATRICIO ANTONIO	20526108	\$1,200
136	CACERES	ELIDA	16033030	\$1,200

137	CACERES CACERES	RUBEN	95665611	\$1,200
138	CALLA	PATRICIA LEONOR	16966733	\$1,200
139	CAMANO	ROCIO	42175959	\$1,200
140	CAMPIGLI	GABRIELA ALEJANDRA	24222915	\$1,200
141	CANDIA	MABEL	18793790	\$1,200
142	CANETE	MARIANA	25050780	\$1,200
143	CANETE	MARIA	18198726	\$1,200
144	CANO	JULIO	10976585	\$1,200
145	CANTERO	VERONICA CECILIA	34611359	\$1,200
146	CANTERO NOTARIO	MARIA CARMEN	95501188	\$1,200
147	CARABAJAL	OSCAR	16829822	\$1,200
148	CARAGIULO	RAMIRO	16258812	\$1,200
149	CARDILLO	ALBERTO	12619196	\$1,200
150	CARDOZO	JORGE RAFAEL	26736303	\$1,200
151	CARDOZO	MARIEL ALEJANDRA	35040599	\$1,200
152	CARELLA	ALFREDO	22006834	\$1,200
153	CARLOS	EDGAR JAVIER	22479158	\$1,200
154	CARMENIO	PATRICIA	14182584	\$1,200
155	CARNEVALE	ANDREA NOEMI	27239726	\$1,200
156	CARRASCO	JORGE LUIS	12619281	\$1,200
157	CARRERA	SUSANA	24306170	\$1,200
158	CARRIZO	ARMANDO	14539609	\$1,200
159	CARRIZO	SANDRA LORENA	36339648	\$1,200
160	CARRIZO	FERNANDO	34203978	\$1,200
161	CASANAS	CAROLINA ALEJANDRA	24730410	\$1,200
162	CASANOVA	ANA LAURA	36676909	\$1,200
163	CASCO	GLORIA	95289854	\$1,200
164	CASTILLO	CLEMENTINA JULIA	18626914	\$1,200
165	CASTRO	FACUNDO EZEQUIEL	31740442	\$1,200
166	CATRUFO	MIGUEL ANGEL	16950261	\$1,200
167	CEJAS	CINTIA	33188085	\$1,200
168	CENTURION	SUSANA NOEMI	31966918	\$1,200
169	CENTURION	SERGIO ALFREDO	21555161	\$1,200
170	CERUTTI	MATHIAS EZEQUIEL	93989174	\$1,200
171	CESPEDES	PABLA	94632285	\$1,200
172	CHAMBYQUE	YESSICA GUADALUPE	94965911	\$1,200
173	CHAMORRO	VALERIA VERONICA	34582688	\$1,200
174	CHAMORRO	DOMINGO	13135938	\$1,200
175	CHAPARRO	GUILLERMO JAVIER	20597972	\$1,200
176	CHEREY	MERCEDES ITATI	30824836	\$1,200
177	CHIOTTI	LILIANA NORA	16593981	\$1,200
178	CHOTYNSKIJ	GABRIELA CECILIA	25400197	\$1,200
179	CHUMBE GUTARRA	OBDULIA AUREA	94193565	\$1,200
180	CIAMPAGNA	SERGIO	23010662	\$1,200
181	CIMINELLO	GERARDO JOSE	31823801	\$1,200
182	COBAS	ANGELA FELISA	14615342	\$1,200
183	CODIFERRO	PATRICIA FABIANA	23217953	\$1,200
184	COLAZO	CARLOS ALEJANDRO	17732973	\$1,200
185	COLLAVINI	ALEJANDRO LUCAS	33786948	\$1,200



186	COMAN	JUAN CARLOS	20806245	\$1,200
187	COMAN	ROMINA ELISABET	35687247	\$1,200
188	COMPARIN	TERESA ELBA	12927443	\$1,200
189	CONDE ESCOBAR	IVETH	94439791	\$1,200
190	CORBALAN	NORMA BEATRIZ	16402129	\$1,200
191	CORDOBA	MARIA ROSA	13652665	\$1,200
192	CORONEL	TERESA CLEMENTINA	14678340	\$1,200
193	CORONEL	NICANOR	12171072	\$1,200
194	CORONEL	MARIA ROSA	13832062	\$1,200
195	CORONEL	SILVIA ROSANA	28783954	\$1,200
196	CORONEL	SERGIO ADRIAN	28057269	\$1,200
197	CORONEL	PATRICIA NOEMI	43389365	\$1,200
198	CORONEL	SANDRA NOEMI	31979444	\$1,200
199	CORREA	ESTELA AZUCENA	18163336	\$1,200
200	CORVERA	PATRICIA ELIZABETH	28839102	\$1,200
201	COSTAS	NESTOR MARCELO	17852957	\$1,200
202	COUSINO	MARIA BELEN	34619584	\$1,200
203	CRESPO	NANCY CAROLINA	23195813	\$1,200
204	CUBA	MARIELA	30455291	\$1,200
205	CUELLAR	HECTOR MARIANO	22849753	\$1,200
206	CURIALE	SILVESTRE ANTONIO	13477637	\$1,200
207	CUSI	ANTONIO EULOGIO	94220403	\$1,200
208	CYNTIA MARIA SOL	NAZRLDIN	22974860	\$1,200
209	DAVILA	MARIA FERNANDA	35419857	\$1,200
210	DAZA	ANA MARIA	23541371	\$1,200
211	DE GENNARO	HORACIO ANTONIO	14095541	\$1,200
212	DE GENNARO	MARIANA GISSELLE	24106104	\$1,200
213	DE LA CRUZ MORALES	FIGRELA ISABEL	95805988	\$1,200
214	DEL	JONATHAN EDGARDO	32437788	\$1,200
215	DELGADO	PAOLA ALEJANDRA	34310221	\$1,200
216	DELVALLE	NELLY KARINA	94261208	\$1,200
217	DENESIUK	ELENA	93003845	\$1,200
218	DI BARTOLOMEO	SILVIA BEATRIZ	20962541	\$1,200
219	DIAZ	TAMARA	40667688	\$1,200
220	DIAZ	DEBORA MICAELA	38040787	\$1,200
221	DIAZ	PAOLA	32303167	\$1,200
222	DIAZ	JOSE MARIA	13838081	\$1,200
223	DIP	SABRINA MARIELA	26430787	\$1,200
224	DJEMDJEMIAN	MAYRA ELISABETH	24823880	\$1,200
225	DOMINGUEZ	LILIANA NOEMI	17005918	\$1,200
226	DOMINGUEZ	DOMINGO FAUSTINO	18102464	\$1,200
227	DOMINGUEZ	PABLO CESAR	26299697	\$1,200
228	DOMINGUEZ	CARLOS ADOLFO	13525178	\$1,200
229	DOMINGUEZ	CANDELARIA	18251585	\$1,200
230	DOMINGUEZ	GERARDO ADRIAN	21649101	\$1,200
231	DOMINGUEZ	ADALBERTO	16198115	\$1,200

232	DOVAL	CECILIA DANIELA	20599346	\$1,200
233	DUARTE AYALA	MERCEDES FAUSTINA	92422518	\$1,200
234	DUFFY	SILVIA CARINA	22866358	\$1,200
235	DZIUBANZYN	ROSA	13477595	\$1,200
236	ECHAVARRIA	MARIA SOLEDAD	33333377	\$1,200
237	EIRAS	RAQUEL LILIANA	38837888	\$1,200
238	ENCINA	MARIA DE LUJAN	33118374	\$1,200
239	ESCALADA	MARIA	38735091	\$1,200
240	ESCOBAR	CHRISTIAN RUBEN	23441318	\$1,200
241	ESCOBAR	PABLO EMILIANO	14137683	\$1,200
242	ESCOBAR	DANIELA CAMILA	39288500	\$1,200
243	ESPADA	RODOLFO ALBERTO	33554107	\$1,200
244	ESPINOLA	HERMINIO	95819225	\$1,200
245	ESPINOZA	NOEMI AIDA	13903436	\$1,200
246	ESQUIVEL	MARIA ESTHER	17347099	\$1,200
247	FABRIZIO	CLAUDIO RAFAEL	20060183	\$1,200
248	FAGUNDEZ	MARCELA FABIANA	18179546	\$1,200
249	FALCON	SILVIA BEATRIZ	28950408	\$1,200
250	FARIAS	AURORA DEL PILAR	17953341	\$1,200
251	FELICE	ALFREDO ANTONIO	21541418	\$1,200
252	FERNANDEZ	YESICA BEATRIZ	39715001	\$1,200
253	FERNANDEZ	ELSA CATALINA	17452577	\$1,200
254	FERNANDEZ	FLORA GIMENA	25174017	\$1,200
255	FERNANDEZ	MARIANA GISELE	33339406	\$1,200
256	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	14237543	\$1,200
257	FERNANDEZ	ELBA RAMONA	17986151	\$1,200
258	FERNANDEZ	MIRIAN CECILIA	31463880	\$1,200
259	FERNANDEZ	GRACIELA BEATRIZ	16258627	\$1,200
260	FERNANDEZ	LEONELA GISELA	33876451	\$1,200
261	FERNANDEZ	BRIGIDA	20777811	\$1,200
262	FERNANDEZ	IVAN DAVID	26711161	\$1,200
263	FERNANDEZ	VICTOR RAUL	30945236	\$1,200
264	FERNANDEZ	JORGE LUIS	32175151	\$1,200
265	FERNANDEZ	CLAUDIA ROMINA	30663061	\$1,200
266	FERNANDEZ	ALEXANDRA NIEVES	25866651	\$1,200
267	FERNANDEZ	MIRIAN VERONICA	25664617	\$1,200
268	FERNANDEZ ALVAREZ	JESUS	93700367	\$1,200
269	FERREIRA MORENO	RUMILDA	93032373	\$1,200
270	FERRENO	MIRIAM NOEMI	13695783	\$1,200
271	FERRETTI	LORENA VERONICA	30054660	\$1,200
272	FERREYRA	FERNANDA YESICA	33401653	\$1,200
273	FERREYRA	FELIPE ARGENTINO	10526214	\$1,200
274	FERREYRA	MARIA EVA	14230679	\$1,200
275	FIDUCCIA	FLORENCIA NAZARENA	40672916	\$1,200
276	FIGUEIRAS	MARIA DE LOS ANGELES	17833630	\$1,200
277	FIGUEREDO	GLAIDE	12289162	\$1,200
278	FILIPPI	SANDRA VIVIANA	17833325	\$1,200
279	FLEITAS	MIRTHA ELIZABETH	94561112	\$1,200
280	FLORENTIN	FRANCISCO	14689444	\$1,200



281	FLORENTIN PAREDES	DERLIS NATALICIO	92798230	\$1,200
282	FLORES	YESICA	28478732	\$1,200
283	FLORES	YOLANDA LUJAN	32640771	\$1,200
284	FONSECA	LAURA ELIZABET	17373827	\$1,200
285	FONTANA	OVIDIO	14643777	\$1,200
286	FOSSATI	OMAR CLAUDIO	13369243	\$1,200
287	FRANCO	ADRIANA NORA	14643934	\$1,200
288	FRASCUELI	GABRIELA	21873640	\$1,200
289	FRETES MARINO	JULIAN ENRIQUE	92162884	\$1,200
290	FRIAS	PEDRO ALFREDO	13876594	\$1,200
291	FRIAS	GRACIELA ELIZBETH	24874500	\$1,200
292	FUNES	ANALIA VERONICA	24827705	\$1,200
293	FUNES	ARIEL HUGO EDUARDO	32789360	\$1,200
294	FURSA	YANINA SOLEDAD	31534613	\$1,200
295	GABES	CLAUDIA ELIZABETH	29051377	\$1,200
296	GAITAN	PATRICIA	22639671	\$1,200
297	GALLO	OSVALDO ROBERTO	14988222	\$1,200
298	GALVAN	BERTA ISABEL	16534310	\$1,200
299	GALVAN	JUAN PABLO	12403237	\$1,200
300	GALVAN	ANA ELIZABETH	29071973	\$1,200
301	GALVEZ	FLORENCIA LEONILDA	36324239	\$1,200
302	GARCIA	AGUSTIN JOSE	12454617	\$1,200
303	GARCIA	MIGUEL ANGEL	22231802	\$1,200
304	GARCIA	NOELIA NELIDA	29414804	\$1,200
305	GARCIA	ROMUALDO CARLOS	12574986	\$1,200
306	GARDELLA	ROSALIA JUANA	14095527	\$1,200
307	GARNICA	ADRIANA BEATRIZ	20443141	\$1,200
308	GASPARI	MARIANA	32448819	\$1,200
309	GASPARI	HECTOR	12503552	\$1,200
310	GAUNA	ALBA	17346999	\$1,200
311	GAVILAN	MAURA ELIZABETH	95440396	\$1,200
312	GAVILAN	RAMONA ELIZABETH	94963902	\$1,200
313	GEREZ	JORGE EDUARDO	12451561	\$1,200
314	GIANETTI	SUSANA	33401136	\$1,200
315	GIMENEZ	MARIA CECILIA	23222536	\$1,200
316	GIMENEZ	GAONA ELSA	94572378	\$1,200
317	GINAZU	GUSTAVO MIGUEL	21474069	\$1,200
318	GIUDICI	JAZMIN AYLEN	35992622	\$1,200
319	GODOY	JULIAN MARCELO	23850138	\$1,200
320	GODOY	JUANA ISABEL	29126763	\$1,200
321	GODOY	LIDIA LUISA	31688614	\$1,200
322	GODOY	CINTIA VANESA	35719979	\$1,200
323	GODOY	VICTORIA	20876771	\$1,200
324	GODOY	NANCY NOEMI	17853269	\$1,200
325	GOMEZ	MARIA YNES	27633782	\$1,200
326	GOMEZ	JESUS EDUARDO	24827768	\$1,200

327	GOMEZ	CESAR ALBERTO	18039861	\$1,200
328	GOMEZ	SANDRA	22945203	\$1,200
329	GOMEZ	ROMINA PATRICIA	27878105	\$1,200
330	GOMEZ	GRISELDA FRANCISCA	25071105	\$1,200
331	GONZALEZ	JAVIER	23624509	\$1,200
332	GONZALEZ	VILMA	16321399	\$1,200
333	GONZALEZ	GUILLERMO ARIEL	26667118	\$1,200
334	GONZALEZ	JORGELINA ANGELICA	16877401	\$1,200
335	GONZALEZ	MARIO GABRIEL	18455201	\$1,200
336	GONZALEZ	CLAUDIA MIRTA	18510502	\$1,200
337	GONZALEZ	LILIANA PATRICIA	17046781	\$1,200
338	GONZALEZ	ARNALDO GABRIEL	39714928	\$1,200
339	GONZALEZ	PERLA	26197604	\$1,200
340	GONZALEZ	KARINA BEATRIZ	29557318	\$1,200
341	GONZALEZ	HERMINIO MARCOS	13992270	\$1,200
342	GONZALEZ	BLANCA NIEVES	13477548	\$1,200
343	GONZALEZ	LUIS EDUARDO	25706001	\$1,200
344	GONZALEZ IBARRA	ANICETO	93530471	\$1,200
345	GONZALEZ PAREDES	CIPRIANA	94276194	\$1,200
346	GONZALEZ SILVERO	LIZ PAOLA	94568512	\$1,200
347	GOROSITO	WALTER OSMAR	13739110	\$1,200
348	GOROSITO	SILVIA SUSANA	26198327	\$1,200
349	GRACIA	GRISELDA VANINA	27286571	\$1,200
350	GRANDIO	SERGIO ARIEL	20001626	\$1,200
351	GRAZIANO	VANESA JACQUELINE	34108868	\$1,200
352	GRISPO	MARIA ESTHER	14106257	\$1,200
353	GUARELLA	PATRICIA EDITH	18632422	\$1,200
354	GUEMILL	JORGE ALBERTO	8406387	\$1,200
355	GUERRA	JOSE ANDRES	16831730	\$1,200
356	GUERRA	ROBERTO MARCELO	21934304	\$1,200
357	GUERRA	DAIANA NOEMI	37180361	\$1,200
358	GUIMIL	LUISA INES	22709442	\$1,200
359	GUITIAN	ESTELA INES	12001836	\$1,200
360	GUTIERREZ	CRISTINA LILIANA	22201542	\$1,200
361	GUTIERREZ MAMANI	MARCELINA	92974188	\$1,200
362	GUTIERREZ	GLADYS MATILDA	92377223	\$1,200
363	GUZMAN	MONICA BEATRIZ	29133263	\$1,200
364	HAEDO	CARLOS ALBERTO	17347443	\$1,200
365	HERHUAY	LUZ REYNA	94231184	\$1,200
366	HERMOZA COSME	ATENAS ILIANA	94266756	\$1,200
367	HERNANDEZ HERRERA	MARIA DE LOS ANGELES	41582586	\$1,200
368	HERRERA	FRANCISCO EDUARDO	17853433	\$1,200
369	HERRERA	MIRTA PATRICIA	34612512	\$1,200
370	HERRERA	EDGARDO FABIAN	30204091	\$1,200
371	HINOJOSA GARNICA	NELIDA	95207846	\$1,200
372	HUARES LUDENA	MARIA DEL CARMEN	95515701	\$1,200
373	HUGUENIN	SILVIA	27646790	\$1,200
374	IACOI	JONATAN DAVID	32060579	\$1,200
375	IACOVINO	KARINA ALEJANDRA	25245628	\$1,200



376	IBANEZ	RAFAEL	12941640	\$1,200
377	IBANEZ	SAMANTA XIOMARA	31534607	\$1,200
378	IBANEZ	HECTOR IGNACIO	14935855	\$1,200
379	IBARRA	KAREN DAIANA	33572990	\$1,200
380	IBARRA	MARCO ANTONIO	18303930	\$1,200
381	IBARRA	RAMONA BEATRIZ	16966100	\$1,200
382	IBARRA	SILVANA	94433686	\$1,200
383	IBARRA	JUAN VIRGILIO	14740450	\$1,200
384	IGLESIAS	JULIO	20766137	\$1,200
385	INSAURRALDE	BLANCA ALICIA	25242420	\$1,200
386	INSAURRALDE	EUGENIA	33914858	\$1,200
387	INSAURRALDE	NANCY ANDREA	26299016	\$1,200
388	ISAS	CELIA ALEJANDRA	23098292	\$1,200
389	JEREZ	ROCIO CELESTE	39595643	\$1,200
390	JOAQUIN	TENORIO RAFAEL	94566786	\$1,200
391	JUAN	ROBERTO SEGUNDO	29679359	\$1,200
392	JUAREZ	LILIANA DEL CARMEN	13992268	\$1,200
393	JUAREZ	VIRGINIA DEL VALLE	26419641	\$1,200
394	JUAREZ	JOSE LUIS	14643782	\$1,200
395	JUNCO	MARCELA	20432536	\$1,200
396	KAMLOFSKY	FLAVIA ESTEFANIA	34777236	\$1,200
397	KINSISKY	MARIELA	23314011	\$1,200
398	KLAR	KARINA NATALIA	33547995	\$1,200
399	LA ROSA	JOHANA	37474178	\$1,200
400	LA VEGA	MYRIAN GABRIELA	20602290	\$1,200
401	LAGOS	JESUS ISMAEL	24715872	\$1,200
402	LANZARE	DANIEL	27192502	\$1,200
403	LAUGE	ISAIAS DAVID	35320151	\$1,200
404	LEANDRO	SABRINA	36821807	\$1,200
405	LEDEZMA	SANDRA	28378615	\$1,200
406	LEGUIZA	MIGUEL ANGEL	13678385	\$1,200
407	LEGUIZA	CRISTIAN	26419678	\$1,200
408	LEIVA	MAIRA FELICIA	34957677	\$1,200
409	LEON	CAROLINA	35820578	\$1,200
410	LESCANO	NESTOR ENRIQUE	11802620	\$1,200
411	LEYES	ROSA	11780549	\$1,200
412	LEZCANO	GISELLA	32149979	\$1,200
413	LEZCANO	MARIA CRISTINA	95541947	\$1,200
414	LIEVE	JUAN DOMINGO	11002919	\$1,200
415	LIZARRAGA	CONSTANZA BELEN	41448632	\$1,200
416	LLOVET	VANINA SOLEDAD	36109397	\$1,200
417	LOBO	JANETTE ANTONELLA	41462881	\$1,200
418	LOCCISANO	MARCELA ROXANA MARIA	17274963	\$1,200
419	LOCOCO	ANA MARIA	18480757	\$1,200
420	LOGUERCIO	OSVALDO JORGE	11294537	\$1,200
421	LOMBARDINI	SERGIO	22114161	\$1,200

422	LOPEZ	PATRICIA ALEJANDRA	23643589	\$1,200
423	LOPEZ	ROSA	14573895	\$1,200
424	LOPEZ	SOLEDAD	31014936	\$1,200
425	LOPEZ	HUGO ANTONIO	12056558	\$1,200
426	LOPEZ	ANDREA FABIANA	24491990	\$1,200
427	LOPEZ	CLAUDIO HECTOR	26127849	\$1,200
428	LOYOLA MENDIETA	HILDA NANCY	93852603	\$1,200
429	LOZA	NATALY AZUCENA	39984731	\$1,200
430	LOZANO VALVERDE	MARGARITA	95396339	\$1,200
431	LUCENA	RUBEN	12941405	\$1,200
432	LUCERO	MARILIN JULIETA	37180446	\$1,200
433	LUCERO	ELIANA YAMILA	46693579	\$1,200
434	LUGO	LAURA JOSEFINA	21131895	\$1,200
435	LUGOS	MARIA DEL CARMEN	13793092	\$1,200
436	LUIZAGA	MARIA CINDY	94223495	\$1,200
437	LUNA	VANINA MARIA BEATRIZ	28692444	\$1,200
438	LUNA	MARIELA	32988011	\$1,200
439	LUNA	AIDA DEL VALLE	17062015	\$1,200
440	LUQUE	MAYRA JACQUELINE	38684157	\$1,200
441	MACCHIAROLI	STELLA MARIS	16437138	\$1,200
442	MACHACA	ISMAEL	28235740	\$1,200
443	MACHADO	ANA MARIA	34971003	\$1,200
444	MADDALENA	LILIANA AIDA	13669938	\$1,200
445	MAGALLANES	RAMON	18073689	\$1,200
446	MAGINSKY	EDUARD	93944754	\$1,200
447	MAIDANA	RODOLFO	12430050	\$1,200
448	MALDONADO	ADRIANA	33401670	\$1,200
449	MALDONADO	AMANDA LILIANA	17797690	\$1,200
450	MARCELINO	MARICEL	25224649	\$1,200
451	MARCIAL	JOSE ANTONIO	17074083	\$1,200
452	MARECO	CARLOS	16819290	\$1,200
453	MARECO	SABRINA	40430961	\$1,200
454	MARECO	EDITH MARISA	26276557	\$1,200
455	MARGARIA	NOEMI ANAHI	31014818	\$1,200
456	MARNET	NOELIA NOEMI	37871438	\$1,200
457	MARQUES	MIGUEL ANGEL	12076491	\$1,200
458	MARQUEZ	GUILLERMO JOSE	21492699	\$1,200
459	MARQUEZ	NORMA BEATRIZ	16819268	\$1,200
460	MARQUEZ	MARISA BEATRIZ	25404708	\$1,200
461	MARTINEZ	MIRTA ISABEL	24359920	\$1,200
462	MARTINEZ	VERONICA GISELLE	34204288	\$1,200
463	MARTINEZ	SUSANA	16104964	\$1,200
464	MARTINEZ	FLAVIO OMAR	24623057	\$1,200
465	MARTINEZ	VERONICA ESTELA	29774171	\$1,200
466	MARTINEZ	JOSE MIGUEL	31313996	\$1,200
467	MARTINEZ	GLADYS ELIZABETH	23812920	\$1,200
468	MARTINEZ	WALTER FACUNDO	32392048	\$1,200
469	MARTINEZ	ANDREA GISELLE	30816075	\$1,200
470	MARUSZKIEWICZ	GRISelda	26822373	\$1,200



471	MAS	LORENA VIVIANA	30201888	\$1,200
472	MAS	PATRICIA	18461950	\$1,200
473	MASIAS	MARIA CLAUDIA	29304604	\$1,200
474	MEDINA	YANINA ANABELA	36821446	\$1,200
475	MEDINA	SARITA	94309246	\$1,200
476	MEDINA	ALDANA FERNANDO	36938272	\$1,200
477	MEDINA	ROBERTO PROSPERO	11542530	\$1,200
478	MEDINA	MILAGROS MICAELA	44491757	\$1,200
479	MEDINA	JORGE ALBERTO	35321935	\$1,200
480	MEDINA HUEL	MAXIMO	94400611	\$1,200
481	MENDEZ	DIANA	18350371	\$1,200
482	MENDOZA	ADRIANA	16577526	\$1,200
483	MENEZ	MARISEL SILVIA	17308551	\$1,200
484	MERCADO	YOLANDA	18671686	\$1,200
485	MERCAICH	MARTA ELENA	12355468	\$1,200
486	MERLINO	MARIO ALEJANDRO	23541022	\$1,200
487	MEZA	SUSANA	20288217	\$1,200
488	MEZA	PABLO ALEJANDRO	27273377	\$1,200
489	MEZA	PABLA	92814948	\$1,200
490	MEZA ROSALES	GERMAN PABLO	95776468	\$1,200
491	MINO	NATALIA MARIA ITATI	28862789	\$1,200
492	MIRANDA	URSULA	20815540	\$1,200
493	MIRANDA	PAOLA ESTEFANIA	29272274	\$1,200
494	MOINA	SANCHEZ HAYDEE	92776428	\$1,200
495	MOLINA	DAIANA ANTONELLA	42680615	\$1,200
496	MOLINA	ALEJANDRA ALICIA	29344204	\$1,200
497	MOLINA	NAIARA	39486970	\$1,200
498	MOLINA	SILVIA ESTHER	12625194	\$1,200
499	MOLINA	SANDRA DEL VALLE	26917206	\$1,200
500	MOLINA	JOSE MARTIN	27974039	\$1,200
501	MOLINA	MARIA ALEJANDRA	17588848	\$1,200
502	MOLINA	LAURA NOEMI	28283452	\$1,200
503	MOLLANARO	PATRICIA OLGA	20862534	\$1,200
504	MONSERRAT	MABEL CAROLINA	36937436	\$1,200
505	MONTENEGRO	LILIANA ELIZABETH	23945141	\$1,200
506	MONTERO	MARIA CRISTINA	17588000	\$1,200
507	MONTESN ATAMANCIO	SHEYLA	95690580	\$1,200
508	MONTI	NELLY BEATRIZ	16735714	\$1,200
509	MONTIEL	CLAUDIA IRMA	17995796	\$1,200
510	MONTIVERO	MARIA GRACIELA	20212143	\$1,200
511	MONZON	RAUL	29810868	\$1,200
512	MONZON	BERNARDA ADA	25548050	\$1,200
513	MONZON	LUCIANA BELEN	39310006	\$1,200
514	MORALEZ	GABRIELA ALEJANDRA	28337462	\$1,200
515	MOREIRA	CAROLINA ISABEL	23842071	\$1,200
516	MOREIRA MAIDANA	MAXIMA	92877983	\$1,200

517	MORELLI	JORGE	13505050	\$1,200
518	MORENO	ALDANA BELEN	43085937	\$1,200
519	MORINIGO	GRACIELA	16198163	\$1,200
520	MOROZ	JORGE	92319131	\$1,200
521	MOYANO	OLGA ESTELA	21649989	\$1,200
522	MOYANO	VANINA LORENA	27273189	\$1,200
523	MUNOZ	MARINA AIDA	26950849	\$1,200
524	MUNOZ	VIVIANA EDITH	23846560	\$1,200
525	MURCIANO	CLAUDIA ESTELA	16966251	\$1,200
526	NABARRO	SOLEDAD	31061763	\$1,200
527	NAN	GLORIA SONIA	92653469	\$1,200
528	NARVAEZ GARNICA	AURORA MERCEDES	94041251	\$1,200
529	NAVARRO	MIRTA CRISTINA	20986204	\$1,200
530	NAVARRO	FELINA VIVIANA	23150126	\$1,200
531	NESAK	JOSE	13471686	\$1,200
532	NIETO PEREZ	DENISSE ASTRID	95243828	\$1,200
533	NIEVA	NORBERTO ANTONIO	12905987	\$1,200
534	NIZ	DANIELA VERONICA	34643406	\$1,200
535	NOUCHE	PAOLA VANESA	28121625	\$1,200
536	NUNEZ	RAMON ALBERTO	13436751	\$1,200
537	NUNEZ	ANDREA	46680861	\$1,200
538	NUNEZ	ADRIANA ELIZABETH	27273064	\$1,200
539	OBREGON	BENITEZ SATURNINA	95381424	\$1,200
540	OJEDA	FELIPA	13412308	\$1,200
541	OJEDA	JUAN	13296800	\$1,200
542	OKROGLIC	BALDOMERO OMAR	10717520	\$1,200
543	OLBITAS	CLAUDIA	17315847	\$1,200
544	OLIVERA	SOLEDAD	34761547	\$1,200
545	OLIVERA	NATALIA NOEMI	31977245	\$1,200
546	OLMEDO	MARIA	30308054	\$1,200
547	OLMEDO GUERRERO	EMILDA	24909569	\$1,200
548	OLMEDO RAMIREZ	ANGELA DANIELA	95088868	\$1,200
549	ORMENO	MARISA ESTER	28865826	\$1,200
550	ORTIZ	NELIDA RAMONA	20890158	\$1,200
551	ORTIZ	VICTOR DANIEL	22516778	\$1,200
552	ORTIZ	OSCAR ALBERTO	12941302	\$1,200
553	ORTIZ	NOEMI MARIELA	26953908	\$1,200
554	ORTIZ	CARMEN DOLORES	19061992	\$1,200
555	OSORIO	MARIANA	29322533	\$1,200
556	OUHARRIET	GRISSEL YANINA	35202787	\$1,200
557	OVANDO	YESICA MARISOL	32525913	\$1,200
558	OVELAR RUIZ	ROSALIA	95086156	\$1,200
559	OVELAR RUIZ	MARIA LINA	95098057	\$1,200
560	OVIEDO	FERNANDA SOLEDAD	40745318	\$1,200
561	OVIEDO	SANTOS ANTONIO	12242065	\$1,200
562	OYOS	ANALIA ESTHER	31893356	\$1,200
563	OYOS	MARTA MARIANA	37898866	\$1,200
564	PACHECO	GARZTEIN MARTA	26918248	\$1,200
565	PACHOM	RAQUEL	18451057	\$1,200



566	PADILLA	SERGIO FABIAN	29576394	\$1,200
567	PAIS	MARIA CECILIA	13832355	\$1,200
568	PALACIOS	JONATAN	29205475	\$1,200
569	PALACIOS	ROSA BEATRIZ	21938554	\$1,200
570	PALAVECINO	GLADYS HAYDEE	28924934	\$1,200
571	PALAVECINO	ANDREA	30320675	\$1,200
572	PAPPALARDO	ROSANA NOEMI	27737766	\$1,200
573	PAREDES	MARIA DEL CARMEN	20003068	\$1,200
574	PAREDES	MIRIAM RAQUEL	33940105	\$1,200
575	PARETA NICOLIA	GLADYS NOEMI	16069472	\$1,200
576	PARRA	SEBASTIAN DANIEL	31175810	\$1,200
577	PASCUALE	ELENA MAGDALENA	14225443	\$1,200
578	PATINO	MARIA GLADYS	23844212	\$1,200
579	PAZ	MARIA DE LOS ANGELES	26517861	\$1,200
580	PEDEMONTE	MARIELA	30455229	\$1,200
581	PEDROZO	PAMELA	38238731	\$1,200
582	PELATO	MARCELO FABIAN	30278338	\$1,200
583	PELLEGRINO	MARIA DEL CARMEN	14573839	\$1,200
584	PERALTA	LISA VALERIA	34091623	\$1,200
585	PERALTA	ZULMA INES	20507338	\$1,200
586	PEREIRA BOGADO	OBDULIA	95181324	\$1,200
587	PEREIRO	SANDRA LILIAN	18125655	\$1,200
588	PEREYRA	ALBERTO DANIEL	14106197	\$1,200
589	PEREYRA	EVELYN JUDITH	37554247	\$1,200
590	PEREYRA	CARLOS ALBERTO	34103265	\$1,200
591	PEREZ	JOHANA	41551290	\$1,200
592	PEREZ	RAMONA	16202313	\$1,200
593	PEREZ	GREGORIA	12800757	\$1,200
594	PEREZ	JESICA JAQUELINA	36937538	\$1,200
595	PEREZ	MANUEL HECTOR	13401717	\$1,200
596	PERFETTO	ARNALDO	11569740	\$1,200
597	PIMENTEL	ALVARADO LUISIANA	95917925	\$1,200
598	PINTOS	LAURA MARINA	28694046	\$1,200
599	PISELLI	GRACIELA CLAUDIA	24110510	\$1,200
600	PIZARRO	CHRISTIAN EZEQUIEL	38154983	\$1,200
601	PLASENCIA ROJAS	ROSA ANITA DE BELEN	94031276	\$1,200
602	PODLIPENKO	TATIANA	93911587	\$1,200
603	POISON	MARIA	17172240	\$1,200
604	POLTRONIERI	MYRIAM	27710695	\$1,200
605	PONCE	ELVIRA	95641249	\$1,200
606	PORTILLA SALDAMANDO	MIRTHA CRISTINA	94762858	\$1,200
607	PORTO	GIANNA MARIA	35974590	\$1,200
608	POY	HUGO MANUEL	13739567	\$1,200
609	POZO	HECTOR	16463324	\$1,200
610	PROCOPIO	MONICA ALEJANDRA	18282190	\$1,200
611	PUCHETA	SOLEDAD	32197557	\$1,200

612	PUEBLA	RUBEN JACINTO	14183318	\$1,200
613	PUIG	YESICA ROMINA	29197006	\$1,200
614	PUYEN	FABIAN	17732245	\$1,200
615	QUIAN	MARCELA LAURA	17212935	\$1,200
616	QUINONEZ PANIAGUA	BERNARDINO	94813554	\$1,200
617	QUINONEZ PANIAGUA	ANIBAL	92483000	\$1,200
618	QUIROGA	ERIKA PAOLA	35997514	\$1,200
619	RAIF	STELLA MARIS	21706528	\$1,200
620	RAMIREZ	GLADIS HONORIA	13078080	\$1,200
621	RAMIREZ	CARLOS HECTOR	26918793	\$1,200
622	RAMIREZ	LUCIA ROSA	23603252	\$1,200
623	RAMIREZ	LUIS REINALDO	16950561	\$1,200
624	RAMIREZ	CLAUDIA ALEJANDRA	29796291	\$1,200
625	RAMOS MIRANDA	HERNAN MAURO	95674452	\$1,200
626	REBOLO	SILVIA	17587116	\$1,200
627	REGAZZONI	STELLA MARIS	14040085	\$1,200
628	REINOSO	JUAN CARLOS	29679867	\$1,200
629	RENGIPO	EZEQUIEL NEMIAS	46018647	\$1,200
630	RETAMAR	XIMENA	40406534	\$1,200
631	REYES	ESTEFANIA EDITH	33797452	\$1,200
632	REYNOSO	CLAUDIA	35271513	\$1,200
633	RICARDO AYALA	GLORIA	19043169	\$1,200
634	RIVERO	ANA YOLANDA	29668131	\$1,200
635	RIVERO	MICAELA	35254572	\$1,200
636	ROADAS	NORMA	18409548	\$1,200
637	ROBLES	MARGARITA	94230051	\$1,200
638	ROBLES MUNOZ	CELINDA	94065997	\$1,200
639	RODAS	DEBORA ELIZABETH	26568198	\$1,200
640	RODRIGUEZ	NOELIA AGUSTINA	37280432	\$1,200
641	RODRIGUEZ	ELSA ISADORA	13992341	\$1,200
642	RODRIGUEZ	SILVIA	26419552	\$1,200
643	RODRIGUEZ	OSCAR	27028410	\$1,200
644	RODRIGUEZ	CLAUDIA ALEJANDRA	29272367	\$1,200
645	RODRIGUEZ	ROSANA MABEL	31849535	\$1,200
646	RODRIGUEZ	JUAN ALBERTO	13369051	\$1,200
647	RODRIGUEZ	VICTOR HUGO	13937614	\$1,200
648	RODRIGUEZ	MONICA ALEJANDRA	17172945	\$1,200
649	RODRIGUEZ	ESTELA NANCY	23246619	\$1,200
650	RODRIGUEZ	PAOLA MABEL	26027329	\$1,200
651	RODRIGUEZ	FABIANA ALEJANDRA	24468758	\$1,200
652	RODRIGUEZ AGUILERA	CRISPINA	95043676	\$1,200
653	RODRIGUEZ CHOQUE	BERTHA	93008426	\$1,200
654	RODRIGUEZ PORTILLA	MIRTHA MILAGROS	94858713	\$1,200
655	ROJAS	PAULA MARCELA	28319731	\$1,200
656	ROJAS	EMILCE	94839909	\$1,200
657	ROJAS	JESICA JANINA	31797622	\$1,200
658	ROJAS	ELIZABETH LUJAN	17682344	\$1,200
659	ROLDAN	GLADIS PATRICIA	14694272	\$1,200
660	ROLDAN	MARIA DEL CARMEN	14060985	\$1,200



661	ROLERO	INGRID SOLANGE	36696468	\$1,200
662	ROLON	CECILIA	38481753	\$1,200
663	ROMANELLA	OSCAR	20246071	\$1,200
664	ROMANIUK	NADIA	34800344	\$1,200
665	ROMERO	BENITO VALENTIN	16794757	\$1,200
666	ROMERO	JESICA ELIZABETH	29846865	\$1,200
667	ROMERO	GABRIELA ALEJANDRA	35762824	\$1,200
668	ROMERO	MIRIAM LILIANA	14331106	\$1,200
669	ROMERO BOLO	SHEYLA CATALINA	94902829	\$1,200
670	ROSALES	JOSE DANIEL	33900614	\$1,200
671	ROSALES	RICARDO ANIBAL	14550175	\$1,200
672	ROSALES	ALDANA	38229885	\$1,200
673	ROSSI	DORA VERONICA	25418798	\$1,200
674	RUARTE	RAMONA PILAR	17732012	\$1,200
675	RUDULFO	ALICIA BEATRIZ	18282127	\$1,200
676	RUIZ	CLAUDIA	95269175	\$1,200
677	RUIZ	GABRIELA	21715795	\$1,200
678	RUIZ DIAZ	NATALIA PAOLA	28357614	\$1,200
679	RUIZ DIAZ	VERONICA VIVIANA	28189051	\$1,200
680	RUIZ DIAZ BRIZUELA	MIRTHA	95321737	\$1,200
681	RUIZ TINOCO	KARLA BERKIN	95660981	\$1,200
682	RVERO	ELVIRA	13456664	\$1,200
683	RYSARY	ROSANA DELIA	18893049	\$1,200
684	SAAVEDRA	MARCELO ADRIAN	21680963	\$1,200
685	SABINO	MONICA	17951200	\$1,200
686	SALCEDO BUENANO	ADRIANA ELOISA	94492493	\$1,200
687	SALINA	FLORENCIA	35873843	\$1,200
688	SALSSMANN	CLAUDIA ROSANA	22570341	\$1,200
689	SALUM	LORNA DIAMANTINA	12941050	\$1,200
690	SALVATIERRA	ERIKA DAIANA	35819434	\$1,200
691	SAMANA	RAUL DEL CARMEN	23160801	\$1,200
692	SAMANIEGO	FLORENTINA	95019065	\$1,200
693	SANCHEZ	JONATHAN FERNANDO	40229545	\$1,200
694	SANCHEZ	PABLO EMILIANO	14263790	\$1,200
695	SANCHEZ	MARIA ESTER	17918346	\$1,200
696	SANCHEZ	CRISTIAN EZEQUIEL	34196128	\$1,200
697	SANCHEZ	ELENA INES	95416008	\$1,200
698	SANCHEZ	GISELLE AYELEN	39333711	\$1,200
699	SANCHEZ	ROXANA CARINA	28283847	\$1,200
700	SANCHEZ	ROSALIA TRINIDAD	27069217	\$1,200
701	SANDOVAL	MARIELA	30162309	\$1,200
702	SANDOVAL JIMENEZ	MILAGROS MELINA	42834214	\$1,200
703	SANDRA	CARDOZO	27125805	\$1,200
704	SANDULSKI	MARIA ALEJANDRA	33658870	\$1,200
705	SANGUINA	MARIA ROSARIO	13465639	\$1,200
706	SANTANA	GISELA CECILIA	27819968	\$1,200

707	SANTILLAN	ABEL ELISEO	23602223	\$1,200
708	SARMIENTO	CELINA	95404975	\$1,200
709	SARVERRY	LAURA NOEMI	23447010	\$1,200
710	SAUCO	MARIA	25060358	\$1,200
711	SAYAGO	EDUARDO ANGEL	24767639	\$1,200
712	SAYAGO	ALICIA	23026705	\$1,200
713	SAYES	DEBORA ROMINA	34762558	\$1,200
714	SCHULZ	MERCEDES JOSEFINA	28184263	\$1,200
715	SEMPE	MARIANA CECILIA	28164046	\$1,200
716	SEQUEIRA	YAMILA	31046777	\$1,200
717	SEREJUS	OMAR ADALBERTO	22151431	\$1,200
718	SERNA ZURITA	VIOLETA	93888283	\$1,200
719	SERRANO	NOEMI ESTHER	30708733	\$1,200
720	SERRANO	PAOLA MARCELA	21964576	\$1,200
721	SERRANO	MAXIMO EDUARDO	24666840	\$1,200
722	SERVIN	NILDA	95195501	\$1,200
723	SHPAK	LIDIA	62011896	\$1,200
724	SILGUERO NUNEZ	GLADYS	95391004	\$1,200
725	SILVA	JESSICA	94897971	\$1,200
726	SILVA	CATALINA	25222908	\$1,200
727	SILVA	RAMONA ESTER	34297345	\$1,200
728	SILVERO	CLAUDIA ISABEL	95325745	\$1,200
729	SILVERO GONZALEZ	HERMINIO	95317672	\$1,200
730	SIPATOV	MYKYTA	19031809	\$1,200
731	SOLIS	VALERIA SOLEDAD	26568680	\$1,200
732	SONEGO	SANDRA	17732229	\$1,200
733	SORAIRE	LAURA BEATRIZ	28311309	\$1,200
734	SOSA	SOFIA	16177652	\$1,200
735	SOSA	MARIA DEL CARMEN	13935826	\$1,200
736	SOSA	RAMONA	22195054	\$1,200
737	SOSA	DOMETRIO	94017115	\$1,200
738	SOSA	EVA	16321955	\$1,200
739	SOSA	MARIA EVA	41564757	\$1,200
740	SOSA BENITEZ	LIDIA ROSA	94589579	\$1,200
741	SOTELO	JOSE ALBERTO	18464819	\$1,200
742	SPACHIK	PATRICIA	32565893	\$1,200
743	STRANO	JULIO CESAR	13411608	\$1,200
744	SUAREZ	KARINA BEATRIZ	30983876	\$1,200
745	SUAREZ	FABIANA VERONICA MARCELA	34844397	\$1,200
746	SUASNABAR VERGARAY	FELICITAS GUILLERMINA	95300765	\$1,200
747	SUAVE	ALFREDO	13369962	\$1,200
748	SZVABIUK	ADRIANA ELENA	22098137	\$1,200
749	TABOADA	VANESA	33455898	\$1,200
750	TABOADA	MARIANA	36638383	\$1,200
751	TABOADA ERQUICIA	GREGORIA	92157886	\$1,200
752	TAIBO	YESICA KARINA	38840424	\$1,200
753	TALAVERA	HERNAN DANIEL	24788166	\$1,200
754	TAPICER	SILVIA MIRIAM	16114528	\$1,200
755	TARANO	YESICA	35111377	\$1,200



756	TEJADA	MARINA	38399980	\$1,200
757	TERAN	NORMA BEATRIZ	22594761	\$1,200
758	TERRE	CATALINA NOEMI	28242881	\$1,200
759	TOLABA	BETIANA INES	28640601	\$1,200
760	TOLEDO	MARIA ELENA	32725526	\$1,200
761	TOLEDO	JUANA DE LA CRUZ	10639105	\$1,200
762	TORRES	CLAUDIA MARIA	20602647	\$1,200
763	TORRES	ESTHER CAROLINA	95388562	\$1,200
764	TORRICO ORELLANA	MARIA LIDIA	94535207	\$1,200
765	TREJO MORALES	JEAN CARLOS	95980867	\$1,200
766	TRIGO	DANIELA JULIA ROSA	20477422	\$1,200
767	TRONCOSO	TAMARA	35394808	\$1,200
768	VADALA	MIGUEL ANGEL	12456230	\$1,200
769	VALLEJOS	JUSTINA	92734817	\$1,200
770	VALLEJOS	JULIA NOEMI	18591856	\$1,200
771	VALLEJOS	ROMINA ABIGAIL	39788152	\$1,200
772	VARGAS VALLEJOS	FANNY RAQUEL	94828487	\$1,200
773	VAZQUEZ	THERESA EMILY	92588015	\$1,200
774	VAZQUEZ ARZAMENDIA	SONIA	95069456	\$1,200
775	VAZQUEZ FLORES	HILDA DIANA	95440619	\$1,200
776	VAZQUEZ HERRERA	PATRICIA CAROLINA	95506829	\$1,200
777	VEGA	AYELEN	39467880	\$1,200
778	VEGA	NADIA MAGALI	35974872	\$1,200
779	VEGA	GRACIELA	38212714	\$1,200
780	VEGA	FABIANA ANDREA	21737214	\$1,200
781	VELASQUEZ	GLADYS ESTHER	14999758	\$1,200
782	VELASQUEZ GIL	DEMETRIO ROGELIO	95706305	\$1,200
783	VELASQUEZ LOZANO	VIOLETA MIRTHA	95384925	\$1,200
784	VELAZQUEZ	ANTONELLA ELIZABETH	35235176	\$1,200
785	VERON	ARIEL	26610565	\$1,200
786	VILLALBA	VIDALIA	95558184	\$1,200
787	VILLALBA	NELIDA	17005816	\$1,200
788	VILLALBA	GIANNINA MERCEDES	95575467	\$1,200
789	VILLALBA	MARIA DE LOS ANGELES	35351638	\$1,200
790	VILLALBA	JORGE RAFAEL	16298620	\$1,200
791	VILLALBA BARRETO	RAMONA	95110819	\$1,200
792	VILLALBA PEREZ	FELIPA	94304328	\$1,200
793	VILLALTA	MARIA BELEN	33738524	\$1,200
794	VILLANSATI VILLALBA	LEONIDA	95582554	\$1,200
795	VILLANUEVA VALDERRAMA	ANGELICA REMIGIA	94403066	\$1,200
796	VILLAREAL	JUAN EDUARDO	25804128	\$1,200
797	VILLAVERDE	ROMINA PAULA	28369038	\$1,200
798	VILLAVICENCIO CASTILLO	ELOY	92941617	\$1,200
799	VIZCOCHEA	ANGELA IVANA	34539122	\$1,200
800	VIZGARRA	FABIAN HOSCAR	21018259	\$1,200
801	VIZZOTTO	CARLOS	13369446	\$1,200

802	VOGT	KARINA	22209843	\$1,200
803	WEINGART	LUIS ALBERTO	13176878	\$1,200
804	YACOY	GLADYS SUSANA	16506359	\$1,200
805	YANACON	ROSANA	28188812	\$1,200
806	YAP SALAZAR	VERONICA CECILIA	95856499	\$1,200
807	YBARRA	JAVIER DELFOR	24626555	\$1,200
808	YERAHIAN	VANESA ANABEL	29521600	\$1,200
809	YOLAN	FABIAN	31654838	\$1,200
810	ZABALEGUI	EVELYN EDITH	38839848	\$1,200
811	ZACCARDI	GUSTAVO PABLO	18179537	\$1,200
812	ZALAZAR	LUIS	16258667	\$1,200
813	ZAPATA	JUANA MARLENE	37554202	\$1,200
814	ZAPATA	PEDRO RUBEN	11819935	\$1,200
815	ZAPPATORE	MARCELA RITA	22016568	\$1,200
816	ZARICH	MARIA JOSE	14418667	\$1,200
817	ZELADA	SUSANA GRACIELA	17442817	\$1,200
			TOTAL:	\$980,400.00

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.04.30
12:12:15 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.30 14:24:15
-03'00'

Lanús, 30 de abril de 2021.

DECRETO Nº 1.179.

VISTO

El Decreto-Ley 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; la Ley N° 13.163; la Ordenanza N° 9.953; el Expediente N° S-92552-2021-3; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, del 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, con fecha 31 de marzo del año 2021, se suscribió un contrato de obra con la señora Silvina Claudia CAMBRE, D.N.I. N° 21.925.499, que tiene por objeto la ejecución del anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendiente a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia;

Que, el Contrato de obra mencionado tiene vigencia desde el 1° de abril al 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma total de pesos doscientos nueve mil quinientos treinta y ocho (\$ 209.538,00) a la señora Silvina Claudia CAMBRE, D.N.I. N° 21.925.499, en función del Contrato de Obra suscripto con fecha 31 de marzo del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago total antedicha a favor de la persona detallada en el artículo 1º, pagadera en cuotas mensuales de pesos veintitrés mil doscientos ochenta y dos (\$ 23.282,00) cada una, por el período comprendido entre el 1º de abril al 31 de diciembre del año 2021, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.04.30
12:22:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.30
14:18:45 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.30 13:05:44
-03'00'



Lanús, 30 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.180.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-101/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 20 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 23 - 1° Llamado, referente a la adquisición de PRODUCTOS INSECTICIDAS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-101/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.655.201 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UNO);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas PULVEMAQ S. R. L. y NICOSIA ANDRES OMAR;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 28 de abril del año 2021 y sugiere adjudicar a la firma PULVEMAQ S.R.L. - CUIT N° 30-68428721-0 – Proveedor General N° 2578, los ítems N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-101/2021, por la suma total de \$ 1.135.376,69 (PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS) y

a la empresa NICOSIA ANDRES OMAR - CUIT N° 20- 31175265-1, Proveedor General N° 3805, el ítem N° 11 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-101/2021, por la suma total de \$ 4.900 (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 23 - Primer Llamado, cuya apertura se realizó el día 20 de abril del año 2021, a las 13:00 hs. referente a la adquisición de PRODUCTOS INSECTICIDAS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-101/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma a PULVEMAQ S.R.L. - CUIT N° 30-68428721-0 - Proveedor General N° 2578, con domicilio en la Avenida Dardo Rocha N° 1.505, de la Localidad de Bernal Oeste, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-101/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, , por la suma total de \$ 1.135.376,69 (PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma a NICOSIA ANDRES OMAR - CUIT N° 20- 31175265-1, Proveedor General N° 3805, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2.651, de la Localidad de Gerli Oeste, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, el ítem N° 11 la Solicitud de Pedido N° 3-207-101/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 4.900 (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Con respecto a los ítems N° 2 y 15, se solicita su anulación por superar en un 20 % el precio cedido estimativamente y por contar con una sola oferta, respectivamente.



Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partidas 2.5.4, 2.9.9, 2.5.1, 2.2.2, 4.3.8 y 4.3.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.30
11:07:43 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.30 14:15:26
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.30 11:19:14
-03'00'



Lanús, 30 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.181.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-143/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante el DECNU-2021-235-APN-PTE, se dejó sin efecto las disposiciones del DECNU-2021-168-APN-PTE a partir del 09 de abril del año 2021 y se establecen medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril del año 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, el DECNU-2021-241-APN-PTE, de fecha 16 de abril del año 2021, sustituye el artículo 7 del DECNU-2021-235-APN-PTE, y mantiene hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/2020, prorrogada por la Resolución N° 296/2020, y modificada por la Resolución N° 0060/21, todas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten.

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", conforme las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-235-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-207-143/2021, referente a la adquisición de BOLSAS DE RESIDUOS, que serán utilizadas en el desarrollo de las tareas de limpieza y recolección de residuos de la vía pública;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para desarrollar las tareas de limpieza y recolección de residuos de la vía pública en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;



Que, la urgencia de los mismos se debe a que en el primer llamado de la Licitación Privada N° 32 y el primer llamado de la Licitación Pública N° 15, por los mismos objetos, no fue posible adjudicar las contrataciones por contar ambos con una sola oferta, y siendo las fechas de los segundos llamados el 07 y 11 de Mayo del corriente, respectivamente;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-143/2021, a la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, CUIT N° 23-21441329-9, Proveedor Municipal N° 6007, por la suma de \$ 2.088.000 (PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado, y motivando la urgencia de la presente Contratación los fracasos de los Primeros Llamados de las Licitaciones Pública N° 15 y Privada N° 32, siendo sus nuevas fechas de Apertura de Ofertas los días 11 y 7 de Mayo respectivamente;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, CUIT N° 23-21441329-9, Proveedor Municipal N° 6007, con domicilio en la calle Tres Sargentos N° 1.840, de la Localidad de Gerli, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSAS DE RESIDUOS, que serán utilizadas en el desarrollo de las tareas de limpieza y recolección de residuos de la vía pública, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-143/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma de \$ 2.088.000 (PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado, y motivando la urgencia de la presente Contratación los fracasos de los Primeros Llamados de las Licitaciones Pública N° 15 y Privada N° 32, siendo sus nuevas fechas de Apertura de Ofertas los días 11 y 7 de Mayo respectivamente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 2.9.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.04.30
11:30:31 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.30
14:12:30 -03'00'

Lanús, 30 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.182.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-801-53/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-801-53/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **ROPA DE TRABAJO**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 27, para el día 1 de Junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **ROPA DE TRABAJO**, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-53/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 21.816.600,00 (PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS).

Artículo 2º: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11, Cat. Prog. 77, Partida 2.2.2., F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-53/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.03
09:40:58 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.03
14:39:39 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.03 12:02:31
-03'00'

Lanús, 30 de abril de 2021.
DECRETO N° 1.183.

VISTO

La Ordenanza N° 12.731, promulgada por Decreto N° 4779, del 27 de Diciembre del año 2018, el Expediente N° S-89.051/18, el Convenio Específico de fecha 30 de marzo del año 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.731 se convalidó el Convenio Marco de cooperación, colaboración y fortalecimiento de acciones de interés común, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la 'Asociación Jamás Esclavos';

Que, en ese ámbito, las mismas partes suscribieron un Convenio Específico de fecha 30 de marzo del año 2021, por el que la Asociación se comprometió a desarrollar "**Talleres de Capacitación en Oficios**", durante el año 2021, donde brindará cursos de herrería, soldadura y construcción de artículos de cemento alisado, en su sede y en otros espacios comunitarios del barrio, a fin de que los vecinos realicen productos finales confeccionados en cemento alisado;

Que, asimismo, se convino que el resultado de lo fabricado y producido en los talleres, se entregará a la municipalidad en forma mensual, a partir del mes de abril y hasta el mes de diciembre del año 2021, conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del mentado Convenio Específico,

Que, la Municipalidad de Lanús, a su vez y de acuerdo a la misma cláusula segunda, se comprometió a abonar por todo concepto a favor de la Asociación Jamás Esclavos la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) mensuales, a partir del mes de abril y hasta diciembre del corriente año 2021;

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01 - F.F 110 - Partida 5.1.7 del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar a favor de la ASOCIACIÓN JAMÁS ESCLAVOS -CUIT 30-71587176-5-, la suma mensual de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), a partir del mes abril 2021 y hasta diciembre de 2021, conforme lo dispone la cláusula segunda del Convenio Específico firmado el 30 de marzo de 2021 entre la Municipalidad de Lanús y la mencionada Asociación.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la 'ASOCIACIÓN JAMÁS ESCLAVOS', CUIT 30-71587176-5-, por el monto mensual detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01 - F.F 110 - Partida 5.1.7, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General y de Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.04.30
15:46:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.30
16:42:05 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.30 16:33:01
-03'00'



Lanús, 30 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.184.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; sus actualizaciones y modificatorias; el Expedientes N° 92.750/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras, celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron el Contrato de Obra con VITAL, Micaela Yazmín, CUIT 27-43785063-7, GERMANI, Brenda Nicole, CUIT 27-43803765-4, FAZZARI, Sofia Belén, CUIT 27-43171185-6, DIAZ, Lucila Mailen, CUIT 27-44256573-8, BARSAMIAN, Gabriela, CUIT 23-42839977-3, AQUINO, Elvio Sebastian, CUIT 20-43797097-2, BUSTOS, Vanesa Ayelen, CUIT 27-33575274-6, CATTORINI, Roberto Oscar, CUIT 23-13832147-9 y Yrady Ortiz, Virginia Helena, CUIT 27-95375618-3;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto conformar el equipo interdisciplinario necesario para llevar a cabo el Programa de Regularización de Licencias de Conducir, por el período de 8 (ocho) meses comenzando a prestar servicios el 1º de mayo al 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 -

Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas y por los períodos allí consignados, por la suma total de \$ 1.744.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso -, las sumas mencionadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.03
09:35:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.03
13:06:41 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.03 12:04:53 -03'00'



ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT	MONTO MENSUAL MAYO A DICIEMBRE	TOTAL
Vital, Micaela Yazmín	27-43785063-7	\$ 22.000	\$176.000
Germani, Brenda Nicole	27-43803765-4	\$ 22.000	\$176.000
Fazzari, Sofia Belén	27-43171185-6	\$ 22.000	\$176.000
Diaz, Lucila Mailen	27-44256573-8	\$ 22.000	\$176.000
Barsamian, Gabriela	23-42839977-3	\$ 22.000	\$176.000
Aquino, Elvio Sebastián	20-43797097-2	\$ 22.000	\$176.000
Bustos, Vanesa Ayelen	27-33575274-6	\$ 22.000	\$176.000
Cattorini, Roberto Oscar	23-13832147-9	\$ 32.000	\$256.000
Yrady Ortiz, Virginia Helena	27-95375618-3	\$ 32.000	\$256.000
TOTAL GENERAL			\$ 1.744.000

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.05.03
09:36:20 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.03 13:09:17
-03'00'



Lanús, 30 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.185.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor Contador General, Pablo Hernán CUNIOLI, Legajo N°25611/3, solicitó licencia para el período comprendido entre el día 03 al 07 de mayo del año 2021, inclusive;

Que, las obligaciones y las responsabilidades emergentes de las misiones y funciones que tiene a su cargo el Contador General requieren la designación de un Responsable Interino por dicho período;

Que, se entiende puede ocupar interinamente dicho cargo, al Señor Subcontador General, Pedro David GÓMEZ, Legajo N° 22186/3;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Designase Contador General Interino, en el período comprendido desde el día 03 al 07 de mayo, inclusive, del año 2021, al Señor Subcontador General, Pedro David GÓMEZ, Legajo N° 22186/3, Categoría 32, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 402, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, debiéndose liquidar la diferencia de haberes de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la licencia del Contador General, Pablo Hernán CUNIOLI, Legajo N°25611/3.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías de la Municipalidad de Lanús, a sus efectos, y por las mismas razones, comuníquese a las dependencias en relación funcional; tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; notifíquese a la Dirección de Contaduría General; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.03 12:06:51
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.03
12:33:55 -03'00'

Nestor Osvaldo Fecha: 2021.01.06
13:44:44 -03'00'